Solórzano, Bartolomé Salvador de.

Libro de caxa y Manual de cuentas de mercaderes, y otras personas, con la declaracion dellos / compuesto por Bartolome Salvador de Solorzano, natural de Medina de Rioseco

En Madrid : En casa de Pedro Madrigal, 1590

Ex libris

Jesús Rodríguez Salmones

LIBRO DE CAXA y Manual de cuentas de Mercaderes, y otras perſonas, con la declaracion dellos.

Compueſto por Bartolome Saluador de Solorzano, natural de Medina de Rioſeco.

DIRIGIDO AL REY DON Felipe nueſtro ſeñor.

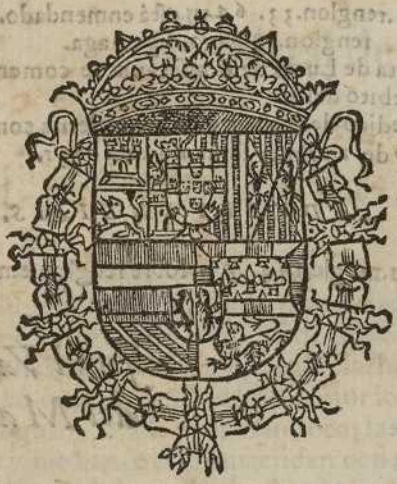

EN MADRID,

En caſa de Pedro Madrigal.

M. D. X C.

ERRATAS.

Folio. 14. pagina. 1. renglon. 15. tambien, diga tan bien.
Folio. 51. pagina. 1. renglon. 12. vino, diga vinieron.

MANVAL.

Folio. 1. pagina. 1. renglon. 14. 93 U750. esta enmendado.
Folio. 10. pagina. 1. renglon penultimo, por ciento esta enmendado.
Folio. 16. pagina. 1. renglon. 22. que me, diga en que me.
Folio. 17. pagina. 2. renglon. 17. por ciento esta enmendado.
Folio. 18. pagina. 2. renglon. 21. Niculas Aparte, diga Niculas Apart.
Folio. 19. pagina. 1. renglon. 12. cccc xc jUc está emendado el 100.
Folio. 30. pagina. 1. renglon. 2. quarto está emendado
renglon. 9. quartos, está emendado.
Folio. 33. pagina. 1. renglon. 21. la mitad, diga la dicha mitad.
Folio. 46. pagina. 1. renglon vltimo, hallò, diga hallo.

CAXA.

Folio, 2. pagina. 1. renglon. 33. 645U. está enmendado.
renglon. 38. pago, diga paga.
Folio. 12. la cuenta de Lucas de Bonsel auia de començar el credito enfrente del debito della.
Folio. 19. enel credico de la cuenta de mercaderias compradas, està vna raya debaxo de a primer suma, no auia de yr.

ADVERTENCIAS.

Folio. 5. pagina. 1. renglon. 24. y 4. sobre renglon emendado.

Juan Vazquez del Marmol.

TASSA.

YO Christoual de Leon, escriuano de camara del Rey nuestro señor, delos que residen en el su Consejo, doy fee, que auiendose visto por los señores del, vn libro intitulado Libro de Caxa y Manual de cuentas de Mercaderes, y otras personas, compuesto por Bartolome Saluador de Solorzano, tassaron cada pliego del dicho libro a tres marauedis, y dierõ licencia para que a este precio se pueda vender. Y mandaron, que esta tassa se ponga al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella. Y para que dello cõste di la presente, que es fecha en Madrid a onze dias del mes de Otubre, de mil y quinientos y nouenta años.

Christoual de Leon.

APROVACION.

PEdro Luis Torregrosa, digo, que he visto el libro en esta peticion contenido, que por mandado de V.A. me fue cometido, y hallo q̃ este estilo de libro de Caxa, y Manual, es facil, y donde con mas claridad, orden y resolucion se escriuen las cuentas señaladamente por los hombres de negocios, y tratos, del qual y no de otro vsan todas las naciones de quien se tiene noticia: y mediante el se entienden con mas facilidad y puntualidad, y es vtil no solo para los dueños de los libros, sino tambien para los que son, o pueden ser interessados en ellos, y para echar de ver, y que se entienda mejor si en ellos huuiere escrita alguna cosa menos cierta, ó que no sea verdadera, porque no se puede escriuir en ellos lo que no lo sea, sin que se eche de ver, y se entienda a los menos con mucha mas facilidad, que si se escriuiesse por orden de li-

bro de pliego oradado, o otros que no fuessen manual con su libro de Caxa: el qual es muy conuiniente para toda la republica, especialmente para los Reyes y Principes, y para los que en su nombre administran justicia, q̃ sino fuera assi, no lo huuierã aprouado, y recebido todas las naciones. Y parece, que por entẽderse esto en los años de 49. y 52. se mando por prematica y ley a los hombres de negocios naturales, y estrangeros, que en ellos residen, que por esta orden de libro de Caxa y Manual, y no por otra, tengan todas las cuentas de lo que tratan y negocian, con graues penas a los transgressores, como parece por la ley 10. libro 5. titulo 18. de la Nueua Recopilaciõ delas leyes. Y lo mismo se proueyo por el Rey nuestro señor, a pedimiẽto de los tres estados del Reyno de Valencia, y se les concedio por fuero en las Cortes de Monçon, que se acabaron el año passado de 64. de lo qual la esperiencia y execucion ha mostrado muy buenos efetos, y aueriguado algunas cosas, que por no estar assentadas por tan buena orden como esta es, estauan encubiertas, o no se entendian, ni cobrauan. Por todo lo qual aunque ay en estos Reynos muchos naturales y estrangeros diestros en este estilo y orden lo vsan y guardã, y en ellos, y no en otros, ni por otra orden tienen todas sus cuentas, para que los que no fueren tan inteligentes como ellos, que lo entiendan mejor, y lo vsen, y los que no lo supieren lo puedan aprender, porque no solamente para los hombres de negocios, que estan obligados a tenerlo por la dicha orden de libro de Caxa, pero para que todos los que quisieren puedan aprouecharse dello, y vsar lo que les sera muy importante para que biuiendo tengan las cuentas de sus estados, y hazienda con mas claridad, y puntualidad, y despues de fallecidos se entienda mejor lo que les deuen, y ellos deuen, y para que otros (por no lo auer visto, ni entendido dizen, que por esta orden no se puede tener la cuẽta de grandes haziẽdas) se desengañen y se apliquen a ello, me parece este libro muy vtil y prouechoso, porque lleua buena ordẽ y estilo, que V. A. le deue mandar conceder la licencia, que pide para imprimirlo.

Pedro Luis
Torregrosa.

EL REY.

POR quanto por parte de vos Bartolome Saluador de Solorzano, natural de la villa de Medina de Rioseco, residente en la ciudad de Seuilla, nos fue hecha relacion, que auiades cõpuesto vn libro intitulado Libro de Caxa, y Manual de cuentas de mercaderes, con la declaracion de los dichos libros: por el qual se entenderia con facilidad, por la orden que los mercaderes las deuian escriuir, y lo mismo sus caxeros, y personas que en ellos escriuiessen: y porque en el dicho libro auiades gastado mucho tiempo, y os costaua mucho trabajo, y ser muy necessario a toda suerte de gentes, y prouechoso a la republica nos suplicastes le mãdassemos ver, y daros licẽcia para imprimirle, y priuilegio por tiẽpo de veinte años, o como la nr̃a merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo: por quanto en el dicho libro se hizieron las diligencias que la prẽmatica por nos hecha sobre la impression de los libros dispone, fue acordado, q̃ deuiamos mandar dar esta nuestra cedula, para vos en la dicha razon, e nos tuuimos lo por bien: por la qual por os hazer bien y merced, os damos licẽcia y facultad, para que vos o la persona que vuestro poder huuiere, y no otra alguna, podays hazer imprimir y vender el dicho libro, que de suso se haze mencion en todos estos nuestros Reynos de Castilla por tiempo y espacio de diez años, que corran y se cuenten desde el dia de la data desta nuestra cedula, so pena que la persona, o personas que sin tener vuestro poder le imprimiere, o vendiere, o hiziere imprimir, o vender, pierda la impression que hiziere, con los moldes y aparejos dellas, y mas incurra en pena de cincuenta mil marauedis cada vez q̃ lo contrario hiziere: la qual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo acusare, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la nuestra camara y fisco: con tanto que todas las vezes que huuieredes de hazer imprimir el dicho libro, durante el dicho tiempo de los dichos diez años, le traygays al nuestro Consejo, juntamente con el original, que en el fue visto, que va rubricada cada plana, y firmado al fin del, de Iuan Gallo de Andrada nuestro escriuano de Camara, de los que residen en el nuestro Consejo, para que se vea si la dicha impression està conforme a el, y traigays fee en publica forma, de como por corretor nombrado por nuestro

mandado, se vio y corrigio la dicha impressión por el dicho original, y se imprimio conforme a el, y quedan impressas las erratas por el apuntadas para cada vn libro de los que assi fueren impressos; para q̃ se os tasse el precio que por cada volumen huuieredes de auer, so pena de caer e incurrir en las penas contenidas en las leyes, y prematicas de nuestros Reynos: y con que primero que se venda se imprima la tassa, que del dicho libro se hiziere en la primera hoja de cada volumen, que se imprimiere. Y mandamos a los del nuestro Consejo, y a otras qualesquier justicias, que guarden y cumplan esta nuestra cedula, y lo en ella contenido. Fecha en san Lorenço a veinte y ocho dias del mes de Iulio de mil y quinientos y nouenta años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Iuan Vazquez.

A L

AL REY NVESTRO Señor.

A orden y estilo con q̃ se tienen las cuentas en el libro de Caxa y Manual, se ha entendido ser la mejor de todas, y por ser assi los años passados de 49. y 52. mandò V. M. que por ella, y no por otra, la tuuiessen todos los hombres de negocios, naturales, y estrangeros, que residen en estos Reynos, en que V. M. bienauenturadamente reyna. Y aunque muchos lo saben y entienden, vsan, y exercen, y cumplen lo que en esto esta mandado, ay otros que faltan del cumplimiento dello, por no lo entender: y para que lo sepan, y se cumpla mejor el seruicio de V. M. y el bien destos Reynos, y escusar muchos pleytos y diferencias, que por no tener las cuentas por esta orden suele auer: persuadido, y casi compelido a ello de personas que lo deßean saber me dispuse a hazer este libro: por el qual los que no entienden ni saben este estilo lo podran aprender, y los que lo supieren lo vsaran mas perfetamente, y los que no tienen obligacion de guardar esta ley, assi mismo si quisieren se pueden seruir y aprouechar del: el qual he dedicado a V. M. con fin de que entre las muchas cosas de gran curiosidad y perficion, que en tiempo de V. M. por su gran prouidencia se han puesto en razon, y mejorado, tendra por bien que se reforme el estilo de vna cosa de tanta importancia, como es tener todos los que quisieren por buen estilo,

y orden la cuenta y razon de sus haziendas, y estados, humilmente suplico a V. M. acete este pequeño trabajo, con la gracia que merece el desseo del bien publico, con que se ha hecho y a V.M. se ofrece, que aunque no sea obra digna de su grandeza, toda via por los bienes que della resultan merece ser de V. M. fauorecida, y amparada. Dios guarde la Catolica persona de V. M.

Bartolome Saluador
de Solorzano.

PROLOGO AL LETOR.

ES de tanta importancia y momẽto la buena cuenta, que sin ella cõ grandissima dificultad se podria gouernar el mundo, porq̃ por ella se entiendẽ todos los hõbres del, assi enla cuenta y razon de sus estados, y haziendas, tratos y negocios, compras, y vẽtas, como en todo lo demas que se les ofrece: y por auerla, todos los lugares y prouincias donde les falta algunas mercaderias, o mantenimientos son proueydas de otros dõde las ay, porq̃ por ella se auerigua con facilidad todo lo q̃ quieren, o pretenden saber, assi de aquellas cõrrataciones, como de todo lo demas, q̃ se les ofrece. Y assi los que sobre ella han escrito, dizen, que la cuẽta es señora de todas las demas artes y ciencias, porque todas la han menester, y ella no ha menester a nadie. Y para vna de las cosas mas principales que se aprende (y tambien el leer y escriuir) es, para saber tener todos los que quieren la cuenta y razon de sus haziendas, y de las agenas que tienen a su cargo por buẽ estilo y orden, porque sin estas tres artes de leer, escriuir, y contar, en ninguna manera podrian alcançar a saberlo.

La gran necessidad que los hombres han tenido de muchas cosas forçosas para mejor vsar dellas les ha hecho trabajar para alcançarlas, y ser maestros dellas, como fue la inuentiua, y arte de escriuir y contar, y la del papel, y la impressiõ, y otras muchas, que por ser tan notorias no se refieren aqui. Pues no les fue de menos importancia procurar saber, y entender, porque orden se auia de escriuir, y assentar la cuenta y razon de sus haziendas y estados, y de las agenas que tuuieren a su cargo. Y como de ordinario primero que se alcança con puntualidad lo q̃ se pretende saber se viene a dar en otras cosas, que casi se parecen a ello, dieron al principio en tener esta cuenta y razon por diferẽtes modos, vnos en libro de pliego oradado, y otros

en libros enquadernados comunes, y ordinarios, y otros en papeles sueltos, y aunque por aquel camino se tenia la cuenta y razon de lo que pretendian, por otra parte hallauan, que por el no se podian aueriguar las cuentas que con otras personas tenian, ni se podia ver lo que los dueños de los dichos libros deuian, ni lo que a ellos se les deuia, sino era con mucho trabajo y prolixidad: y para el remedio dello les fue forçoso inuentar (como inuentaron) dos libros intitulados, el vno de Caxa, y el otro su Manual, para escriuir en ellos todas sus cuẽtas, porque teniẽdolas por esta orden se suman y aueriguã con facilidad, y veen los dueños dellas lo que les deuen, y ellos deuen, y todo lo demas q̃ pretẽdẽ saber de lo q̃ en ello esta escrito. Y assi de ordinario los hõbres curiosos, y de grandes contrataciones, y haziendas, naturales, y estrangeros, vsan destos libros, Manual, y de Caxa, y no de otros. Quien aya sido el primer inuentor dellos no se sabe, mas de que se entiende, q̃ fue inuentiua de vn hombre solo, y puesto en perficion poco a poco con el tiempo por muchos, como se vee por esperiencia, pues nunca estuuo en tan buen punto como agora està.

En todas las artes y ciencias que oy se saben ha auido y ay artifices y maestros que las enseñen publicamente a todos los que las quisieren aprender, y con ser esta vna de las mas necessarias e importantes para la Republica, hasta oy no se sabe que nadie la aya enseñado con la publicidad que las demas, sino tan solamente los que la han sabido la han enseñado a las personas que forçosamente han auido menester que la escriuan en sus libros por no se poder ellos ocupar en ello. Ni tampoco se sabe en nuestra España quiẽ hasta oy aya escrito sobre ello, a cuya causa entre los que algo saben desto ha auido gran variedad en la ordenacion y buena cuenta, que se deue tener, porque cada vno la ha escrito por diferente modo y camino, como se vee por los libros de muchas personas dõ-

de se

de se tiene esta cuenta y razon, que no se hallaran por marauilla dos libros de Caxa con sus Manuales, como sean de diferentes dueños, que conforme el vno con el otro, sino q̃ cada vno està escrito por diferente estilo. Y porque en vna cosa tan necessaria y forçosa, para la Republica no aya tãta variedad se ha tenido por acertado reduzirlo a la mejor orden, que es la q̃ va escrita en el presente libro.

El prouecho que de saber tener por esta orden la cuenta y razon de sus haziendas, y de las agenas que tienẽ a su cargo se sigue, es tan notorio, que por serlo gastare poco tiempo en la declaraciõ dello, pues se vee por el presente libro: sino tã solamente dezir, que en su tanto es como el que se le sigue al valeroso Capitan, o General, q̃ por entender bien la milicia intenta empresas al parecer impossibles, y sale con ellas: lo qual no intentara ni alcãçara si aq̃llo no supiera. Pues los hõbres de negocios si entienden bien la ordenaciõ y buena cuenta destos libros Manual y de Caxa intentã muchos tratos y negocios prouechosos a la republica, de q̃ a ellos tãbien se les sigue grãde acrecentamiento de sus haziẽdas: lo qual hazen confiados de su buena ordenacion de cuenta, y salen bien de todo, por saber tenerla por este estilo y orden: lo qual no intentaran ni salieran con ello, si por el no la supieran tener.

Y como esta ordenacion de libro de Caxa y Manual, es tan necessaria, y hasta oy no ha auido quien sobre ello escriua en nuestra España, es muy notoria la falta que ay de personas que bien lo entiendan, y se sabe, que ay muchos que no tienen sus cuentas por el estilo y orden que se deuen tener, por no hallar quien lo sepa escriuir en sus libros en la forma que conuiene, ni ellos entenderlo. Y por esta ocasion se acortan en sus tratos y negocios, y tambien ay otros muchos que lo dessean aprender, para ocuparse en ello por tener abilidad, y ser buenos escriuanos, y cõtadores, y aplicados

a nego-

a negocios,y por no auer visto hasta oy camino,por donde lo puedan aprender no lo saben:y para que los vnos,y los otros lo sepan y entiendan, fue muy necessario escriuir sobre ello.

Esta cuenta de libro de Caxa y Manual es aparejada para q̃ la tengan,y manden tener generalmente todo genero de gente,assi Reyes,Principes y grandes señores,como mercaderes, y otras personas,que tengan haziendas,assi suyas como agenas,porque mientras mayores fueren las cuentas, mas necessidad tienen della: y para que mejor se entienda van escritos al principio del presente libro treinta capitulos,en los quales se declara por la orden que la deuen tener en sus dias, y despues dellos,como han de vsar sus herederos,albaceas, o testamentarios dellas,y de sus libros.Luego van escritos los dos libros Manual y de Caxa, con tanta claridad,como si se huuieran efetuado aquellas contrataciones que en ellos se dize,con las personas que en ellos van nombradas,para que se vea mejor en la forma q̃ se han de assentar las dichas cuentas.Y despues desto van escritos algunos capitulos de aduertencias tocantes a los dichos libros,como se podra ver mas largamente todo por el presente libro,el qual ofrezco a todos los que del se quisieren aprouechar con animo bueno, y voluntad senzilla, y mouido del bien publico.Del aprouechamiento, que en el se hallare,se den las gracias a Dios nuestro señor,a quien se deuen.

TABLA DE LO QVE se contiene en este libro.

La declaracion del libro de Caxa y su Manual, està en las hojas siguientes.

margen

Capitulo

TABLA.

LAS

LAS ADVERTENCIAS que estan despues del libro de Caxa.

Fin de la Tabla.

LIBRO DE CAXA, Y Manual de cuentas de Mercaderes, y otras personas.

CAPITVLO PRIMERO, porque se dize libro de Caxa?

IBRO de Caxa, vulgarmente tiene este nombre, porque en el se tiene la cuẽta y razon del dinero de contado, que entra en la caxa del dueño del tal libro, o de su caxero, y del dinero q̃ della sale tambien de contado, para ver en todo tiempo si la tal cuenta esta justa. Porque mirando lo que monta el debito della, y descargando de alli lo que monta el credito, forçosamente el resto que queda ha de ser al justo el dinero que ay en contado. Y tambien se le da este nombre, porque todas las partidas que en el van escritas lleuan debito, y credito: y aunque en el ay otras muchas cuentas demas de la de caxa, y por ellas se le podria dar nombre de libro de cuentas, por ser esta de caxa la mas principal de todas ellas, y de mas importancia, le intitulan de ordinario libro de Caxa, y es acertado darle este nombre, porque diferencie de los demas libros, como diferencia en la ordenacion y buena cuenta que en el se tiene de todos los demas: aunque otros le llaman libro mayor, que es dezir, libro donde se tienen las mayores cuentas, y de mas importãcia, y por mejor orden que

A ento-

en todos los demas libros, q̃ el dueño del tiene: y porque en estas cosas siempre se ha de yr con lo mas vsado y guardado: y lo que en esto mas se vsa y guarda, es, nombrarle libro de caxa, que es tanto como dezir, libro donde tengo assentada y abreuiada la razon y cuenta de toda mi hazienda, y de lo que me deuen, y yo deuo, y del estado en que estã las cuentas de las personas que me han embiado o entregado su hazienda por via de encomiẽda, o en otra manera. Porque aunque vna partida de vna cuenta que en el se tenga, se aya de assentar enel manual del tal libro de caxa con muy larga razon de todo lo que en ella ha passado, y delos dares y tomares que en ella ha auido; desuerte que sea forçoso escriuir vna o dos planas del manual, o mas, o menos. Esta tal partida puede entrar en el libro de caxa quãdo mucho en solo vno, o dos renglones del deue, y otros tantos del ha de auer; declarando en ellos lo que se contiene en suma en toda aquella partida, para que se sepa y entienda la razon, porque se hizo deudor, o acreedor a la tal persona, o personas, que en su tanto es conforme a la relacion que los Secretarios de los Consejos vsan poner al pie de las cedulas y prouisiones que despachan, que en dos renglones dizen todo lo que se contiene en las dichas cedulas y prouisiones, para que el que quisiere escusar de leerlas todas, con solo leer estos dos renglones en cada vna lo vea.

Capitulo. II. Que es Manual de libro de caxa.

MAnual del libro de caxa, es tanto como dezir, libro donde estan escritas largamente todas las partidas que estan abreuiadas, y se contienen enel libro de caxa q̃ tengo dicho enel capitulo antes deste, y por este manual se

vee

vee amplissimamente las partidas que quieren ver del tal libro de caxa: que no se contenta algunas vezes el dueño del tal libro, con ver por el libro de caxa la abreuiatura de las tales partidas que estan escritas enel en debito y credito, sino que quiere ver por estenso en el Manual todo lo q̃ se contiene en ellas: las quales hallara escritas largamente enel: porque como esta dicho enel primer capitulo las partidas que estan escritas enel libro de Caxa son abreuiaturas de las que estan enel Manual: y por esso tiene esta ventaja la cuenta que por esta orden se tiene de Manual y libro de caxa a las demas; porque se escriue muy ampliamente todo lo que se pretende en el tal Manual: y despues se passa al libro de caxa muy comprehendidamente, y como conuiene todas las partidas, que enel tal Manual estan escritas. Y sin este libro mal podria auer libro de caxa, ni libro mayor, ni tal nombre se le podria dar sino vn libro de cuentas muy comun y ordinario, y este libro Manual le da al libro de caxa el ser que tiene, porque en el estan escritas largamẽte todas las cuentas y partidas, que se contienen en el libro de caxa, y es de tanta y aun demas importancia que el mismo libro de caxa. Porque si por mal recaudo se perdiesse o rompiesse, o quemasse el libro de caxa, por el tal manual se podria hazer otro libro de caxa, passando enel todas las partidas, que estauan escritas en el otro libro de caxa, que assi se perdio, sin que faltasse ninguna. Y si se perdiesse el Manual no podrian hazer por su libro de Caxa otro Manual de las partidas del dicho libro de Caxa, cuyo Manual se perdio: porque no podria auer memoria de la forma q̃ aquellas partidas estauan escritas, aunque las vean cifradas enel libro de caxa, ni sabrian lo que en aquel tiempo se escriuio sobreaquella partida, o partidas: y assi con verdad

nadie podria hazer otro Manual. Y de mas desto muchas de las partidas del Manual estan firmadas de algunas personas, por ser partidas de dineros que lleuaron de contado, o de mercaderias que se les entregaron, o de otras cosas que el dueño del Manual se contentó con aquel recaudo de q̃ se firme en el dicho Manual al cabo de la misma partida donde se le hizo deudor dello, de como lo lleuò; porque en qualquier tiempo se sepa y entienda como lo lleuo. Y si el tal Manual se perdiesse estaua en volũtad delas personas que auian echado las tales firmas negarlas, o por ventura no acordarseles si las auian firmado, y era negocio de grandissima confusion y trabajo: y a esta causa en ninguna manera se podria hazer Manual verdadero por las partidas del libro de Caxa, por las razones dichas. Y del Manual se podria sacar vn libro de caxa muy verdadero, y como el q̃ se perdio: y por esta causa conuiene tener siempre a muy buen recaudo el Manual, y muy bien enquadernado: y que no se le caygan ni pierdan ningunas hojas, por no tener ningun remedio de hazerse otro Manual como el por las razones dichas, y ser libro de tanta importancia: y aunque enel tal Manual si es posible, no escriua sino el caxero, o otra persona, siempre las partidas que en el se escriuierẽ han de yr hablando a nombre del dueño del tal libro, y no de otra ninguna persona: y todas las palabras y razones q̃ en el se dixeren y cuentas que huuiere, las dize el dueño del tal libro, a cuyo nombre esta intitulado, aunque vayan escritas por mano de otra qualquier persona, como se declara enel capitulo despues deste. Y en suma el Manual, es sin diferencia ninguna como el registro del escriuano publico. Y por ser assi en las ciudades de çaragoça, Barcelona, y Valẽcia, donde ay bancos publicos, que estan a cargo de las mis-

mas

mas ciudades los libros Manuales de los dichos bancos publicos los tienen a ſu cargo y eſcriuen en ellos eſcriuanos publicos y no otra perſona alguna; porque quando ſe pide teſtimonio de alguna partida, que en los dichos Manuales eſte eſcrita, le dan los dichos eſcriuanos publicos, y al tal teſtimonio ſacado de los dichos Manuales, ſe da la miſma fee y credito que a las eſcrituras publicas ſin diferencia ninguna: y de las partidas que del dicho Manual ſe paſſaron al libro de caxa ſi ſe quiſieſſe ſacar fee o teſtimonio de algunas dellas, por el tal libro de caxa, por eſtar en el tan ſumarias no la puede dar ni la da el dicho eſcriuano publico.

Capitulo. III. Que todas las partidas del Manual y libro de caxa han de hablar à nombre de los dueños dellos, y las cuentas que en ellos ſe eſcriuieren, ſe han de armar con las perſonas que en ellos la tienen.

AVnque para los que entienden de libros de Caxa y Manual, es coſa muy notoria y ſabida, que todas las partidas que en ellos ſe eſcriuieren han de hablar a nombre de los dueños de los tales libros, aunque las eſcriua ſu caxero, toda via me parecio declararlo, porque nadie lo inore, pues es aduertencia de importancia, porque bien podria auer en eſto yerro, por no lo aduertir: como ſi dixeſſemos, Antonio es dueño deſtos libros, y preſtò a Franciſco cien ducados de que le hizo obligacion a pagar a tal plazo, y el caxero del dueño deſtos libros podria eſcriuir la partida deſta manera por no lo entender. Franciſco deue a Antonio cien ducados que le preſto, de que le hizo obligacion en tal dia, ante tal eſcriuano, a pagar a tal plazo: la qual partida eſtaria mal aſſentada, porque en ella no auia de nom

brar al dueño de los tales libros, y de la manera que la auia de escriuir, es, Francisco deue por caxa treinta y siete mil y quatrocientos marauedis que le preste en reales de cõtado, de que me hizo obligacion en tal dia, ante tal escriuano, a pagar a tal plazo. De suerte, que aunque el dueño del tal libro lo escriuiera no se auia de nombrar a si, y si lo escriue su caxero tampoco: porque es visto, que aunque no le nombre va hablando el dueño del tal libro, y no otra ninguna persona, como le sucede al escriuano, que ante el otorgan poderes, o cartas de pago, y otras muchas escrituras, que aunque el las ordena, y escriue, o su escriuiente, con nombrar en el principio della al que la otorga, siempre va hablando a su nombre de la persona que la otorga, que se dixo al principio de la tal escritura. Y assi el dia que se intitulan estos libros de Caxa y Manual, en que dizen, libro de Caxa, ò Manual de mi fulano, se ha de entẽder, que en las partidas, que en el se escriuieren, aunque no se nombre el dueño dellos, mas de enel titulo del tal libro, siempre va hablando el mismo dueño dellos à cuyo nombre se intitulan los dichos libros, aunque los escriua qualquier persona: como si dixesse, que le vendi, o me vendio tãtas mercaderias, o le entregue, o me entregò tantos dineros de cõtado, y otros muchos vocablos, conforme a estos que se suelen ofrecer escriuir en las partidas destos libros Manual, y de Caxa, se ha de entẽder, que siempre va hablando el dueño del tal libro, o libros. Y por esta orden à de escriuir en ellos su dueño, o su caxero, o otra qualquier persona que en ellos escriua. Tambien me ha parecido declarar en este capitulo, que todas las cuentas que en estos libros, y en otros qualesquier se armarẽ, y escriuieren se han de armar con las personas, que en ellos las tienen, y no con el dueño de los tales libros: como si dixessemos,

mos,el dueño dellos se dize Antonio,y comprò de Iuan dozientos ducados de mercaderias,a pagar a tal plazo, y por no saber como se ha de assentar esta partida, escriue en el Manual de su libro de Caxa,Yo Antonio deuo a Iuan dozientos ducados de mercaderias,que le compre fiadas,a pagar a tal plazo,de que le hize obligacion,en tal dia, ante tal escriuano. De suerte,que arma cuenta consigo mismo, y no con la persona de quien comprò:y si por este camino fuesse, escriuiendo todas las cuentas que se le ofreciessen no armaria cuenta con nadie,sino consigo mismo de todo lo que deuiesse y huuiesse de auer, y asi todas las cuentas yrian mal escritas. Por la ordẽ que se han de escriuir,es, que si el dueño destos libros,o de otros qualesquier, aunque no sean de caxa, comprò fiados dozientos ducados de mercaderias de Iuan,à de armar cuenta en su Manual,en que diga,Mercaderias compradas deuen por Iuan setẽta y quatro mil y ochocientos marauedis,por dozientos ducados que lo montarõ tales mercaderias,que le compre a tales precios, de que le hize obligacion en tal dia,ante tal escriuano, a pagar a tal plazo. Y de alli passarlo al libro de caxa,en que haga deudoras las mercaderias compradas, y acreedor a Iuan, que las vendio de los tales marauedis. Y por esta ordẽ ha de yr assentãdo todas las demas partidas y cuentas q̃ se le ofrecierẽ con qualesquier personas en que les haga deudores de lo que le deuieren,y acreedores de lo que el les deuiere, y no armar ninguna cuenta consigo mismo: porque de mas, de que seria mala orden de libros,y pareceria mal,es cosa que no se vsa en libros de Caxa,y Manual,ni en otros ningunos, y el dueño de los tales libros no podria por este camino tener buena cuenta y razon en ellos,sino por la orden que esta dicha.

Capitulo. IIII. De quanta importancia es tener las partidas de cada cuenta, juntas en el libro de Caxa.

LA cuenta del libro de Caxa es muy buena, y de mucha importancia, y aparejada para aueriguar, y despachar con breuedad muchas cuentas y negocios, y con mucha verdad y claridad, porque aunque tengan muchas cuentas, dares y tomares, cõ vna persona, o con muchas, toda esta cuenta de debito y credito de cada persona entra por la mayor parte, enel libro de Caxa, en vna plana de debito, y otra de credito, o quando mucho en dos planas de debito, y otras dos de credito, porque como en cada partida no se escriuen mas de vno, o dos renglones con la razon de la tal partida esta alli abraçada, y junta toda la cuenta, y con mucha facilidad se lee, y aueriguа, y se suma, y despacha: lo qual no se podria hazer si la tal cuenta estuuiesse escrita en vn libro comun, o en libro de pliego oradado, porq̃ qualquiera destos libros no tienen Manual, y forçosamente se ha de escriuir en ellos muy por estenso en cada partida, la razon della, y escriuiendose, aunque se vee con tan larga relacion, como por el Manual del libro de Caxa, la tal cuenta que quieren ver y aueriguar, es mucho mas prolixa, larga, y embaraçosa que la del libro de Caxa: y si para aueriguar vna cuenta de importancia por el libro de Caxa, es menester vna hora de tiempo, para aueriguar las que estan por otra orden, sera menester vn dia entero: y de mas desto se va con mas riesgo de errar, que no en la cuenta del libro de Caxa, porque en vn libro ordinario que no es de Caxa, es menester leer todas las partidas de debito y credito de la tal cuenta que se quiere aueriguar, leyendo la razon de cada partida

partida de por si, muy por estenso, porque aunque se quiera leer tan solamente la substancia della no se puede leer, sino es leyendola toda, y en esto se pierde mucho tiempo, y se cansa el entendimiento de los que lo leen, y aun el de los q̃ lo oyen, lo que no tienẽ las partidas del libro de Caxa, porque en vn renglon o dos esta cifrado lo que en cada partida se contiene. Lo otro, porque como en cada partida de la tal cuenta va escrito tan larga relacion à menester para vna cuenta que en el libro de Caxa cabe en vna plana de debito, y otra de credito, mas de veinte planas de debito, y otras tantas de credito, porque como se escriue la razon de cada partida, con dos o tres partidas de debito se hinche vna plana, y con otras tantas partidas de credito se hinche otra: y esto es de grandissima confusion para el sumar del debito y credito de las tales partidas: porque en sumar tantas planas como hinche aquella cuenta, y passarlas adelante las tales sumas, como ellas estan, o por resto, corresc mucho riesgo en la verdadera cuenta dello, porque en passar tantas sumas o restos, por descuido puede auer algun yerro, si con mucha vigilancia y cuydado no se suma y passa, o le aduierte dello la persona con quien aueriguа la tal cuenta por tener la misma razon escrita en su libro, y al fin de la tal cuenta hallar diferente resto que el otro halla. Por manera, que notoriamente se echa de ver por estas razones que tengo dichas, que de no tener la cuenta en libro de caxa sino en libro comun, o de pliego oradado, vienen estos dos daños de tanta importancia: el vno, tardarse mucho tiempo en leer y aueriguar la tal cuenta, que no es de poco momento, sino de mucho para hombres de negocios, que tã ocupados estã de ordinario. Y lo otro el riesgo del passar las sumas o restos bien passados de tantas sumas, como se le ofrecen hazer

de ſola vna cuenta,y vna ſuma de debito y otra de credito, que fueran meneſter no mas, ſi lo eſcriuiera en el libro de Caxa,por donde ſe vee notoriamente la ventaja y facilidad que ay en la cuẽta del libro de caxa,pues por ella ſe vee mas cifrada,y ſin prolixidad la cuenta,q̃ quierẽ ver,por eſtar en vna plana de debito,y otra de credito,donde ſe ſuma cõ mucha facilidad,y ſe ſaca el reſto de la tal cuenta,y ſi de alguna partida quieren ver larga relacion la veran por el Manual, y no que forçoſamente enla aueriguaciõ de vna cuenta aya de ver muy por eſtenſo todas las partidas,y la razon que en cada vna dellas ſe dize,que aura algunas de tan poca importancia,que de buena gana perderia el dueño dellas lo que montan,a trueque de no eſcriuir,y leer todo lo que enellas ſe contiene,a cuya cauſa es coſa muy neceſſaria tener libro de caxa las perſonas que tienen cuentas de importancia cõ otras perſonas,que al que no las tiene baſta le vn libro pequeño donde aſsiente lo poco que ſe le ofrece eſcriuir o aſſentar para ſu memoria.

Capitulo. V. En que ſe declara,que eſtos dos libros ſon muy neceſſarios para mercaderes, y otras perſonas que tienen hazienda.

ES De mucha importãcia tener eſtos dos libros a todo genero de gentes,aſsi a mercaderes tratantes en todas mercaderias,como a otras perſonas que tienen cantidad de hazienda,porque teniendo buena cuenta y razon della, entiendenſe con mucha facilidad, y ſaben lo que deuen, y lo que les deuen,y la hazienda que tienen, y lo que pueden gaſtar conforme a la calidad de ſus perſonas, y con eſto ſaben como biuen, y de otra manera es confuſion; y eſtan

tan muy lexos de ſaber todo eſto: porque ſi vn mercader tuuieſſe en ſu caſa, paños, ſedas, y otras mercaderias, y no tuuieſſe cada coſa de por ſi ſino todo junto en vn monton eſtaria confuſo y ſin entender todo lo que alli auia, por no ſaber que ſuerte de paños y ſedas y otras mercaderias eran, y de que colores, y con quantas varas cada pieça, para venderlas o diſponer dellas a ſu voluntad: pero ſi cada coſa dellas aparta ſe de por ſi, ſabe y entiende que ſuerte de mercaderias ſon las que tiene, y quantas varas ay en cada pieça, y todas las demas particularidades que de aquello quiere o pretende ſaber, y con eſto diſpone dello a ſu volũtad. Pues aſsi por el conſiguiente el mercader y hombre de negocios que no tiene por buena orden ſus papeles, cuentas, y libros, va eſcriuiendo en ellos lo que le ſucede de la manera que le parece ſin entender ſi va por buen eſtilo, o no: y deſpues como crecen los negocios y las cuentas halla ſe tan embaraçado y confuſo que no ſe entiende a ſi miſmo ni a ſus libros, y ſi el no los entiende menos los entenderan los que no han eſcrito en ellos, ni ſaben lo que alli ſe contiene: y ſi los tuuieſſen por buena orden lo verian con mucha facilidad. Y aſsi parece que los mercaderes y hombres de negocios que tienen eſtos dos libros de Caxa y Manual, cõuiene mucho q̃ tengan en ellos perſonas que los entiendan; porque ſi en los principios ſe yerran y no van bien ordenados, forçoſamente ſe ha de buſcar perſona que los entienda para que buelua a eſcriuir todas aquellas cuẽtas por buen eſtilo, y de manera, que el dueño de los libros, y otra qualquier perſona que lo quiera ver, ſepa y entienda muy claramente el eſtado en q̃ eſtà ſu hazienda, y quien le deue, y a quien deue; porque teniendolo eſcrito por buena orden ſe entendera todo con grandiſsima facilidad, y de alli adelante

lante se va por aquel mismo camino, y despues si otro caxero sucede en los tales libros, aunque no sea tan diestro en ellos, como el que lo començò y fundò en su principio, lo acertara a hazer con facilidad; porque se rije siempre por aquel camino que esta començado: y asi va sin riesgo de errar aquel buen estilo: y por el consiguiente los de mas que vinieren a escriuir en ellos. Y por esso es de mucha importãcia que en sus principios comience a escriuir en ellos hombre que bien lo entienda. Y a esta causa ha menester ser buen caxero el que desde su principio comẽçare a escriuir en estos libros Manual, y de Caxa, porque no se yerren en los principios, que es quando se yerra o acierta la ordenacion dellos. Y pareceles a algunos, que con saber escriuir y contar, y auer escrito quatro partidas en algun libro de poco momento e importancia que ya son caxeros, y puedẽ tener tal nombre, y engañanse en ello, porque no lo son ni pueden ser hasta que se ayan exercitado en ellos entre caxeros, y sepan de la manera que en los tales libros se hã de escriuir y ordenar las partidas y cuentas dellos, desuerte q̃ por curso, trabajo, y exercicio, lo sepa y entienda. Porque asi como el contar es distinto y apartado, y de por si del escriuir, y es arte y ciencia de por si, asi lo es distinto del mismo escriuir y contar, saber ordenar las partidas de vn Manual y libro de caxa: y para que desto se tenga luz, y se sepa y entienda por el estilo que se ha de escriuir y ordenar se yra declarando adelante en este libro, para que el que quisiere aprouecharse del lo alcance con facilidad.

(.·.)

Capitulo

Capitulo. VI. Donde se declara que a los señores que biuen de sus rentas, o a sus contadores, les importa tener estos dos libros.

YA Que està declarado la mucha obligacion que tienen los mercaderes y hombres de negocios de tener todas sus cuentas por buena orden, y reguladas a libros de Caxa y Manual, no es de menos importancia, sino muy necessario dezir la que los señores que biuen de sus rentas y hazienda tienen a lo mismo. Porque aunque no negocian ni tratã en mercaderias, no por esso se escusan de tener por buen estilo la razon y cuenta de sus haziendas y rentas, y tener en su seruicio contadores, que entiendan de libros y papeles, para que los tengan por buena orden escritos, assentando en ellos en lo que se arriendan cada vn año sus rentas, y a que personas, y a que plazos lo han de pagar, y lo q̃ dellas les deuen, y lo que van gastando, para saber en qualquier tiempo que quisieren en el estado en que estan sus rẽtas, y lo que deuen hazer. Y aunque es verdad que la necessidad, y muchos negocios que de ordinario tienen los mercaderes, les obliga a tener caxeros y hombres que entiendan de libros, y los ordenen bien para conseruar sus tratos; porque de otra manera pararian en ellos, y no podrian yr adelante; por el consiguiente los señores tienen obligacion de tener tambien en su seruicio hombre que los entienda, y con nombre de contador, para que los vaya ordenando con mucho cuydado y diligencia, y que lo que vn dia se ha de escriuir, en ninguna manera lo dexe para otro: porque de no hazerlo assi se suele perder muchas vezes la buena cuẽta y razon de la escritura; y para esto el tal Contador

podra

podra tener los oficiales que conuengan, conforme a la calidad y cantidad de renta que el tal señor tuuiere: y desta manera podrã ver los contadores el estado de la hazienda y renta de cada vn año, y lo que se ha cobrado, y lo que deuen, y lo que se ha gastado, para dar cuenta y razon con facilidad y breuedad a los señores della: los quales tienẽ precissa obligacion de visitar sus contadurias a tiempo que no hagan falta a otras cosas forçosas, y entender la razon y cuẽta de todo, y verlo por vista de ojos, para disponer de lo q̃ conuiniere a su voluntad; demanera que no se vean en necessidad, sino que antes les sobre hazienda de sus rentas al cabo del año que no les falte para gastos estraordinarios q̃ se suelen ofrecer a los señores. Y desta manera luze y parece la hazienda que tienen: y no se pierde en su daño ni en el ajeno, antes se conserua en seruicio de Dios y suyo, y de su Republica y vassallos. Y el no tener este buen concierto y orden, por la mayor parte viene de la mala cuẽta y razon que de su hazienda tienen: pues para que la tengan en la forma que la deuen tener los tales contadores que tuuierẽ, para la administracion de su haziẽda se declarara aqui, y es, que han de tener vn libro, que le intitulen, Libro de las rentas que yo fulano tengo, y en aquel escriua tan solamente distintas y apartadas vnas rentas de otras, todas las q̃ tiene, assi en possessiones que se arriendan, como en otras que se benefician, sin que en el tal libro se tenga otro ningun genero de cuentas suyas ni ajenas; porque este libro que digo solamente a de seruir para entender y saber claramente las rentas que tiene, sin escriuir en el a quien se arriendan, ni otra cosa alguna: el qual puede durar toda la vida, pues en el no se ha de escriuir mas de lo que tengo dicho, y es como inuẽtario de la hazienda y generos della que tiene: y para

las

las rentas tenga en cada vn año dos libros Manual y de Caxa, del grandor que lo huuiere menester la calidad dela hazienda, y enel Manual yra assentando amplissimamente todos los arrendamientos que se huuierẽ hecho aquel dicho año, haziendo deudores a las personas a quien se han arrendado, y en que precios, y a pagar a que plazos, y acreedora la cuenta de todas las rentas que tiene arrendadas aquel dicho año: lo qual es de mucha importancia para ver el precio en que se arrendaron: y si alguna cosa se les descuenta a las tales rentas, y a los arrendadores dellas por conciertos, o en otra manera se les hara bueno a los arrendadores en sus cuentas, y deudora la cuenta delas rentas q̃ se han arrẽdado aquel dicho año. Y assi mismo hara deudor en otra cuẽta al tesorero en cuyo poder entra el dinero que delos arrẽdadores de las tales rentas se cobra, y acreedores a los deudores que las pagan, hasta que se acabe de cobrar: y en la cuenta del dicho tesorero se le hara bueno todo lo q̃ huuiere gastado y pagado por librança del señor, o de su contador, y tambien de lo que huuiere gastado en beneficio de alguna renta que no se arrendò, sino que se beneficia y labra para cojer el fruto della: y para esto armara vna cuenta de las rentas que aquel dicho año se benefician y labran, y no se arriendan, y a la tal cuenta hara deudora de todos los marauedis que assi se gastan en beneficiarla y labrarla, para que se vea la costa que tiene: y lo mismo se hara en todas las demas rentas que se beneficiaren. Y quando se vendiere el fruto destas rẽtas, que assi se beneficiaren, hara deudor al tesorero del valor en que se vendio el dicho fruto, y acreedora la cuenta delas rentas que se benefician. Y desta manera el tesorero quedara deudor de todo lo que valieron las dichas rentas que se beneficiaron, y de todo lo q̃ cobrò

de

de las rentas que se arrendaron, y de las librانças que el contador librare sobre el dicho tesorero por mandado del señor hara dellas deudor al señor en vna cuenta que con el armara de todo lo que gasta, declarando cada partida para que se librò, y acreedor al tesorero en quien se libra. Y esta cuẽta seruira para ver el señor todo lo que ha gastado por cuenta de la renta de aquel año, y en que lo ha gastado. Y quando huuiere acabado de consumir y gastar la hazienda que el señor tenia en poder del tesorero de la rẽta de aquel año, quedara cerrada la cuenta del dicho tesorero, y solamente quedaran abiertas tres cuentas, que son, la vna en credito del valor de las rentas de aquel año, que se han beneficiado, y la otra assi mismo en credito del valor de las rentas de aquel año que se han arrendado, y en la otra estara deudor el señor de lo que por su mandado se ha librado enel tesorero. Y estas tres cuẽtas se cerraran desta manera. En las dos cuentas de credito hazerlas deudoras por el procedido delas dichas rentas de aquel año cada vna lo q̃ montare, y hazer acreedor al señor destas dos partidas cada vna de por si, declarando lo que es cada vna. Y con esto forçosamente quedaran cerradas todas las dichas cuentas en la forma que aqui esta declarado, assi las del debito, como las del credito. Y todo muy largamente assentado en el Manual, y passarlo de alli al libro de caxa con la breuedad q̃ esta dicha. Y desta manera sabra el señor lo que quisiere saber de su hazienda; y por esto es buen estilo el del libro de Caxa y Manual: porque como de ordinario los señores son enemigos de cuentas y papeles por no estar vsados a verlos; assi tambien son enemigos de ver largos libros ni cuentas, y por esta causa muchas vezes las dexan de ver. Pues como toda esta largueza de escritura esta escrita en el

Manual,

Manual, y ellos no tienen para que verle ſino el libro de Caxa donde eſtan paſſadas todas las cuentas breue y cifradamente de aquel año, que por muy largas que ſean las vera y comprehendera en media hora, y quando mucho en vna, que es tiempo bien taſſado para que vn ſeñor no ſe enfade ni canſe de ver ſus libros y cuentas no le ſera dificultoſo. Y como eſta dicho es de mucha importancia viſitar ſu contaduria el ſeñor todas las vezes que pudiere, para dar orden y traça en muchas coſas que no ſe determinan a diſponer y traçar el contador, ni los demas oficiales que eſtan en la contaduria del tal ſeñor.

Capitulo. VII. Del grandor y tamaño que han de tener los libros de Caxa y Manual del Mercader.

EL Grandor y tamaño que hã de tener eſtos dos libros de Caxa y Manual para los mercaderes, ha de ſer conforme a la calidad de los negocios de cada vno: porque ſi vn hombre tiene muchos negocios, y tratos y contratos, forçoſamente ha meneſter mayores libros que el que tiene menos. Pues ſupongamos, que vn mercader no es de mucha maquina de negocios, ni de pocos, ſino q̃ trae vn trato de importancia y moderado: a eſte tal parece que le baſta vn libro de caxa de haſta quinientas hojas, que ſon diez manos de papel, y que el Manual ſea de quatrocientas hojas, q̃ ſe haze con ocho manos de papel: porque aunq̃ es verdad que el Manual ha de ſer doblado mayor que el libro de Caxa por yr en el las partidas mas razonadas y largamente eſcritas que en el de Caxa: en el qual ſe paſſan muy abreuiadamente, como ſe dixo en el primer capitulo; toda via ha de ſer doblado mayor el Manual; porque aunque en el

libro de caxa quedan algunos blancos de vna cuenta a otra forçosamente ha de ser doblado mayor el Manual: el qual se reparte en dos Manuales; porque como muchas vezes se saca el Manual para escriuir en el todas las partidas que se han de escriuir y passar al libro de Caxa, seria de grandissima pesadumbre traer de ordinario vn libro tan grande entre las manos para todas estas cosas, y tãbien para passar algunas partidas que se ofreceran ver enel, despues de passadas al libro de Caxa. Para que esto se haga con mas facilidad y comodidad se tiene por mejor remedio de todos q̃ este Manual sea del tamaño q̃ digo de quatrociẽtas hojas, que es de buen tamaño, y libro ordinario para traer entre manos, y que acabado de escriuir y henchir el tal libro, se haga otro Manual del mismo tamaño, y que en el se vaya prosiguiendo todo lo que faltare por escriuir hasta que las partidas que destos dos Manuales se passaren al libro de Caxa, le hinchan y acaben de escriuir demanera, q̃ no puedan caber mas cuentas en el. Y conforme a esto se podran hazer mayores o menores libros de Caxa y Manual, para los de mas mercaderes, respeto al trato que cada vno tuuiere. Y el papel que en estos dos libros se ha de echar, sera bien que el libro de Caxa sea de marca mayor, y el del Manual de marquilla, y que todo sea buen papel y muy blãco y liso, y que no se passe: porq̃ es muy durable y parece bien la letra que en ellos se escriue: la qual se haze con facilidad por la bondad del papel: y si es malo se escriue en ello con mucho trabajo, y parece mal la letra; y si se passa en poco tiempo se consume en si misma la letra, y con dificultad se lee: y por esso importa mucho que el papel sea bueno, porque da gran ser a la escritura, y tambien ha menester ser muy buena la tinta con q̃ se escriuiere. Y el libro de Caxa se en-

se enquadernara en bezerro que sea bueno; y el Manual bastara enquadernarle en muy buen pergamino, y que ambos libros vayan bien enquadernados, y con mucha fortaleza la enquadernacion: porque como son libros grãdes, y de ordinario se traẽ entre las manos para escriuir en ellos las partidas q̃ se ofrecen, es necessario que sean assi, porque de otra manera en breue tiempo se desenquadernarian, y se podrian soltar, y perder algunas hojas dellos, q̃ seria de grã inconueniente, y perdida: que por ser tan notoria no la refiero aqui. Y al libro de caxa se le hara vn Abecedario, enquadernado en pergamino, que tenga demas de las cubiertas tantas hojas, quantas letras tiene el A. B. C. y que las tales letras del A. B. C. vayan en el muy bien sacadas, y con mucha curiosidad: y el papel del dicho Abecedario sea del tamaño y grandor del tal libro de caxa, porque siẽpre ha de andar suelto y de por si en el dicho libro de caxa, jũto a la primera cubierta de bezerro del dicho libro, antes de la primera hoja del, que es su propio lugar donde siempre ha de estar, para que quando fuere menester sacarle, y mirar alguna cuenta, le hallẽ presto; y mirada, le bueluã al mismo lugar. y no anden variando, poniendole vnas vezes en vna parte, y otras en otra; al qual, y al manual, y al libro de caxa, se les dara los nombres, y titulos siguientes. Al de caxa se escriuira en la primera hoja del de letra grande: Libro de caxa de mi fulano, començado en tal dia, mes, y año, que sea para seruicio de Dios, y de su bendita Madre. Y al Abecedario deste libro se escriuira encima del pergamino del, Abecedario del libro de caxa de mi fulano, començado en tal dia, mes, y año: y al manual encima del pergamino del: y tambien en la primera hoja del dicho manual se dira: Manual primero del libro de caxa de mi fulano, començado

en tal dia,mes,y año, que sea para seruicio de Dios, y de su bendita Madre. Y quãdo se hiziere otro manual,por auerse acabado de escriuir el primero,se podra intitular conforme al primero: mudando tan solamente, que como el primer manual dezia:Manual primero,diga el otro, Manual segũdo. Y si huuiesse tercero manual, que tambien podria ser menester,se podra intitular:Manual tercero. Y en la primera hoja de cada manual destos,se pondra (como esta dicho) el mismo titulo q̃ en el pergamino estuuiere escrito: porq̃ si trayẽdole entre las manos,como es ordinario,se quitare el titulo del dicho pergamino, como acontece muchas vezes, quede escrito en el papel, que es mas durable la letra, que en el pergamino, para que aya memoria del titulo, y nombre de aquel libro: y por lo que estuuiere escrito en el papel del dicho libro, conforme a ello se puede intitular el pergamino. Y desta manera en qualquier tiempo se podra saber y entender lo que es cada libro destos, aunque se embueluan con otros libros: y es de mucha importancia, que los libros esten bien intitulados, para que en qualquier tiempo se conozcan, y se sepa cada cosa lo que es: y desta manera quedaran bien acabados, y intitulados estos dos libros.

Capitulo. VIII. De como se han de reglar los libros, Manual, y de Caxa: con su Abecedario.

LOS Libros de caxa, y manual, forçosamente se han de reglar:porque sino se reglassen las sumas,y cuentas que en ellos se hiziessen, no parecerian bien, ni ellos libros de tanta importancia, como son; y assi conuiene reglarlos: y las reglas que se les han de echar,han de ser desta manera.

En

En las margenes de la mano derecha de cada plana del libro de caxa tres reglas de arriba para baxo, las dos q̃ eſtan al cabo de cada margen, de vn tamaño moderado, donde quepa baſtantemẽte vna ſuma Caſtellana de treynta quentos quatrocientas y cincuenta mil, ochocientos y nouenta y ſeys marauedis: porque aunque algunas ſumas ſeran menores, y otras mayores, ſiempre ſe ha de dexar aquel lugar a las ſumas, porque vayan con mas claridad, y buen parecer: porque donde no huuiere tantos cuentos, o millares de marauedis, como arriba ſe dize, con echar vna raya atrauesſada en lugar de la ſuma que faltare (como adelante parecera en el libro de caxa) ſe ſuple el buẽ parecer de la ſuma que alli falta: y antes de aquellas dos reglas, junto a ellas ſe hara otra regla que no ſea de mas anchor que la quarta parte de vna de las dos reglas del margen de la mano derecha, que arriba eſtà dicho: y entre eſtas dos reglas pequeñas ſe pondra en guariſmo el numero de a quantas hojas eſtà en el miſmo libro de caxa las partidas que en el ſe eſcriuen: y entre las dos primeras reglas, deſpues de las dichas dos reglas angoſtas, eſtaran los xxx q̃s. cccc LU. Y en la poſtrera regla deſpues del millar, eſtaran los Dccc xc vj. marauedis: y con eſto aura baſtantes reglas para poner la dicha ſuma, y todas las demas que ſe ofrecieren eſcriuir. Y en el margen de la mano izquierda de todas las planas del dicho libro de caxa ſe hara otra regla, de la anchura de vna de las dos reglas anchas que eſtan referidas: la qual dicha regla ſeruira para el buen orden con que ſe ha de eſcriuir en el tal libro, no paſſando de la dicha regla, ſino junto a ella en todas las partidas que ſe huuieren de eſcriuir en el dicho libro: y con eſto parecera muy bien la eſcritura y ſumas del dicho libro de caxa, como ſe vera mas largamẽte en las reglas del libro

de caxa que adelante va escrito en este libro; que solo diferenciarà en q̃ han de ser algo mas anchas las reglas, quanto fuere mayor que este el otro libro de caxa que se escriuiere. Y las reglas que ha de lleuar el manual, son estas. En el margen de la mano derecha de todas las planas, dos reglas, donde quepa bastantemente vna suma Castellana, del tamaño de la que esta dicha en el libro de caxa, en la dicha mano derecha: y en los margenes de la mano izquierda de todos los margenes de las planas del dicho manual, vna regla, como la que dixe de los margenes de la mano izquierda del dicho libro de caxa: y con esto quedarà bien reglado el dicho manual para todo lo que en el se ofreciere escriuir, como se vera en el manual que adelante va escrito. Y en el Abecedario del libro de caxa no sera menester mas de vna regla en los margenes del de la mano izquierda, de cada plana del dicho Abecedario, porque vayã por buena orden, y sin salir de su concierto, todos los nombres, y sobrenombres de las personas que tienen cuenta en el libro de caxa, y que no passe la escritura del de la tal regla q̃ assi se echare, porque parece bien la escritura por buen concierto. Y los tales libros, manual, y de caxa, con su Abecedario, se reglaran por la orden dicha desde su principio, hasta el cabo, porque de vna vez queden reglados de todo punto. Y todas estas reglas sera bien que sean de tinta colorada, porque duran mucho, y parecen bien, y se veen mejor que las que son hechas con plomo: que de todo esto ya los libreros tienen mucho curso, y saben como se ha de hazer.

(·˙·)

Capitulo

Capitulo. IX. De como se han de numerar en guarismo estos dos libros, Manual, y de Caxa.

TAmbien, es muy forçoso, y necessario assentar por guarismo en estos dos libros de caxa, y manual, el numero que tiene cada hoja, poniendo en el dicho libro de caxa, en la segunda plana de la primera hoja, en el cabo de arriba de la mano izquierda vno en guarismo, desta manera. 1. y en la primera plana de la segunda hoja, que es la que està frontero, otro de la misma manera: y en las otras dos planas, que vienen luego despues de la primera, poner en cada vna dellas vn dos de guarismo, para aduertir que aquellas dos planas son otra hoja; y desta manera yr prosiguiendo el numero de las hojas, hasta acabar de hojear el dicho libro de caxa. Y aduierte se, que para esta cuenta de libro de caxa, dos planas, la vna en frente de la otra, son vna hoja: y esto es forçoso por dos razones. La vna, porq̃ està en muy antigua costumbre hazerse assi. Y la otra, porque no se podria entender de otra manera la buena cuenta y razon del libro de caxa: porque en todas las cuentas q̃ en el se escriuen con qualquier persona, a la tal persona con quien se arma la dicha cuenta, se le haze deudor, y acreedor, o deudor tan solamente, o acreedor no mas; y haziendo qualquiera destas cuentas, forçosamente se ha de hazer en las dos planas, que estan enfrẽte la vna de la otra: en la primera dellas, que es la de la mano izquierda, deudor de lo que deuiere; y en la segunda plana, que es la de la mano derecha, acreedor de lo que huuiere de auer. Y si se le haze deudor tan solamente en la plana dicha de a mano izquierda, forçosamente en el debito della, ha de quedar tanto blanco, quanto baste

para lo que se entiende que aura menester para acabar de escriuir el debito de la dicha cuenta. Y en la plana frontera de a mano derecha tambien es necessario que enfrente del debito de la tal cuenta quede otro tanto blanco, quanto se entiende sera menester para assentar todo el credito della: porque si entonces no se assentare, aya blanco para assentarlo quando se ofreciere. Y por consiguiente, si a vno se haze acreedor, en la plana de a mano derecha, es forçoso en la de mano izquierda escriuir el nombre de la tal persona a quien se haze acreedor: y en esta cuenta donde se pone el nombre de la tal persona, necessariamente se ha de quedar en ella blanco bastante para assentar las demas partidas que se entiende podra auer de debito, y lo mismo de credito. De donde se colije, que qualquiera cuenta que se arme en el libro de caxa, assi de debito, como de credito, forçosamente han de estar el credito frontero del debito, y el debito enfrente del credito, en dos planas, frontero la vna de la otra, que ambas son vna hoja, como esta dicho, escriuiendo el debito en la de a mano izquierda, y el credito en la de a mano derecha: porque si el debito de vna cuenta que se arma con vna persona, o con mas, estuuiesse en la plana de mano derecha, y a la buelta de la misma hoja estuuiesse el credito della, seria de mucho trabajo, assi para el escriuir de la tal cuenta, como para el referirla, sumarla, y apuntarla con la persona que se huuiesse armado, y hazer el resto della, y pareceria cosa impropia, y fuera de todo camino. Y a esta causa es muy forçoso, demas de q̃ ha muchos años q̃ està puesto en esta costumbre, que las cuentas que se tuuieren, se armen en dos planas, frontero la vna de la otra, con debito, y credito; y assi se han de numerar ambas planas por vna hoja, como està dicho. Y por el consiguiente todas las demas del

dicho

dicho libro de caxa, como parece mas por estenso en el libro de caxa, que adelante va escrito en este libro. Y para lo que toca al manual, se ha de tener la misma orden: que las dos planas la vna frontero de la otra, se cuentan por vna hoja, por las razones que aqui se diran. Y es, q̃ estando desta manera, cõ facilidad se passan las partidas del dicho manual al de caxa; y quando es menester referir y apuntar las partidas del manual con el libro de caxa, se apuntan con mas facilidad, demas de que està en muy antigua costumbre hazerse asi: porque de otra manera quando las partidas que del libro de caxa refierẽ al manual, seria menesterq̃ en cada partida del dicho libro de caxa dixesse, como parece en el manual, a fojas tantas, en plana primera, o en plana segũda: y asi con poner tan solamente en el libro de caxa donde se acostumbra poner las hojas del manual, a fojas tantas, se entienden las dos planas, enfrente la vna de la otra, sin que lo declare; y asi se yran por esta orden numerando todas las hojas del manual, hasta acabarle de numerar, ecepto la primera plana del manual, que no se numera mas de aquella: porque la plana que està en frente della a mano izquierda, se dexa en blanco por cubierta de la de mano derecha, como parece en el manual que adelante va escrito en este libro; y con esto quedaran libro de caxa, y manual bien numerados: y esta numeracion que se les da, es de tanta importancia, que sino se les diesse no se entenderia bien la cuenta y razon dellos: porque todas las partidas del manual, que se passan al libro de caxa, se asientan por cuenta de guarismo en el manual, que aquellas partidas estan passadas al dicho libro de caxa, a fojas tantas: y en el tal libro de caxa donde se passan, se asienta por la misma cuenta de guarismo, que aquellas partidas estan escritas en el manual a fojas tantas;

y esto es de grandissima lumbre y claridad para estos dos libros, y assi se entiendē por ellos los caxeros con facilidad: porque todas las vezes que vno quiere ver por el libro de caxa aquantas hojas està del manual aquella partida, o partidas que quiere ver, con facilidad lo vee por las hojas que estan escritas por guarismo en el dicho libro, que acusan al manual: y por el consiguiente por el manual se veen las hojas, que acusan al dicho libro de caxa. He dicho todo esto, porque se entienda claramente de quanta importancia es numerar las hojas que tiene cada libro, en la manera que dicha es. Y tambien, es muy forçoso, y necessario numerar los libros para la fidelidad dellos: porque de no lo hazer, se podrian hazer muchos fraudes, a lomenos es ocasion para ello, como es quitar vna hoja, dos, o mas, las q̃ le pareciesse al que las quitasse, sin que se echasse de ver: y en las tales hojas que quitassen assi del manual, como del de caxa, podrian estar escritas cuentas de tanta importancia, que le fuesse mucho a dezir al dueño de los tales libros, o a sus herederos, por ser cuentas donde està la claridad de la paga que se ha hecho de alguna gruessa cantidad, que se le deuia, o la claridad y buena cuenta de lo que otra alguna persona deuia, y ante que escriuano passò la obligaciō, o obligaciones dello, y en que dias; y el que quitò las tales hojas auerlo hecho, porq̃ no se le auerigue esta claridad de las tales partidas, como se ha visto hazer en libros que no estan numerados, y despues auer grandes pleytos y diferencias, si faltan, o no aquellas hojas, y con dificultad poderse aueriguar a causa de no estar numeradas, que si lo estuuieran, bien se dexa entender con quanta facilidad se podia aueriguar las hojas que faltauan: porque si vna hoja està numerada quatro, y otra hoja siguiente, que auia de estar numerada cinco, està

nume-

numerada onze; claramente se vee y dexa entender que han quitado y sacado seis hojas, que van a dezir desde quatro hasta onze, que va prosiguiendo el tal numero. Y por esto se echara de ver de quanta importancia es, numerar todos los libros que se escriuieren: no digo tan solamente estos de manual y de caxa, que por lo dicho es tan necessario, mas otro qualquier libro de cuentas es bien que este numerado por la dificultad que tiene sino lo estuuiesse. Y el abecedario del libro de caxa, no es menester numerarle: porque como es notorio por las letras del a.b. c, que tiene, se rijen y gouiernan, y asientan los nombres y sobrenombres que tienen las personas que estan escritas en el libro de caxa, y del tal abecedario no se puede quitar ninguna hoja, sin que muy notoriamente se eche de ver la falta della, y tambien como del libro numerado: porque de la tal hoja que sacassen, forçosamente auia de faltar la letra del a. b.c. para que la dicha hoja seruia: y asi se le echaria bien de ver, aunque las hojas no tuuiessen ningun numero: de mas de que por el dicho libro de caxa se podria hazer otro abecedario; el qual ha de andar suelto y de por si en la parte del libro de caxa que tengo dicho, porque con mas facilidad se veen qualesquier cuentas en el de las personas que en el dicho libro de caxa las tienen, que no cosido en el mismo libro como algunos lo hazen.

Capitulo. X. De como se han de poner en el libro de Caxa las hojas que refieren al Manual, y al mismo libro de Caxa.

AVnque esta declarado en el capitulo nueue dela manera que han de referir las hojas de las partidas del manual,

manual, que se passan al libro de caxa, y las hojas del libro de caxa que han de referir al dicho manual; bien sera declarar como todas las partidas que estuuieren escritas enel libro de caxa, han tambien de acusar y referir al mismo libro de caxa, las del debito a las del credito, y las del credito a las del debito, y adonde se han de escriuir y assentar por guarismo en el mismo libro de caxa: porque aunque parecera cosa nueua referir enel libro de caxa en cada partida dos diferencias de hojas, que son las vnas del manual, y las otras del libro de caxa, a causa de que algunos ponen solamente las del manual, y otros tan solamente las del libro de caxa, no lo es: porque tambien ay algunas personas que tienen muchos negocios y de mucha importãcia y calidad que ponen las vnas hojas y las otras, y es la mejor ordẽ de todas por las razones que aqui se diran. Los que ponen tan solamente enel libro de caxa las hojas del manual quedan muy cortos en ello; porque tambien es forçoso poner las hojas del mismo libro de caxa donde acuse el debito al credito, y el credito al debito del dicho libro de caxa, para que si quisieren referir y apuntar las cuentas del dicho libro de caxa, despues de auerlas passado del manual al dicho libro de caxa lo puedã hazer para hallar algũ yerro si lo huuiere, o por otras ocasiones que se suelen ofrecer, y que no sea menester para ello el manual, porque se refiere y apunta con mas trabajo. Y por el consiguiente los q̃ ponen tan solamente las hojas que refieren al mismo libro de caxa, y no las que refieren al manual, quedan tãbien cortos: porque si es menester ver alguna partida o partidas de las que se han escrito enel dicho libro de caxa a quantas hojas estan en el manual por ver la razon que en cada partida se dize, no se puede saber ni entender sino es buscandolo por el dia

el dia en q̃ la tal partida o partidas se escriuieron en el manual: lo qual es de mucha tardança; y especialmẽte para los hombres que tienen muchos negocios; porque acaece estar escritas en vn dia ciẽto, o mas, o menos partidas; y auer de buscar entre ellas la partida que quieren ver, seria mucho detenimiento: y por estas ocasiones la mejor orden de todas, es, assentar enel libro de caxa en todas las partidas q̃ enel se escriuen a quantas del manual esta aquella partida o partidas, asi en debito como en credito, y a quantas hojas del dicho libro de caxa esta aquella dicha partida: si fuere de debito a quantas esta del credito, y si fuere de credito a quantas esta del debito. Como si dixessemos, enel dicho libro de caxa se hizo deudor a Pedro de cien mil marauedis que se le dieron de contado, y los ha de auer la caxa. Acabado de escriuir enel dicho libro el debito de la dicha partida vn poco antes de la primera regla del margẽ de mano derecha, donde se saca la suma, asienta por guarismo a quãtas hojas està el debito de aquella partida en el manual, y luego alli junto entre dos reglas angostas que alli estan asienta por guarismo a quantas hojas esta el credito de la caxa enel dicho libro de caxa, y quando la passa a la cuenta de caxa asienta por guarismo a quantas hojas esta enel manual el dicho credito enel lugar dicho, que es antes de las dos reglas angostas, y luego alli junto entre las dichas dos reglas angostas, asienta por guarismo a quantas hojas està enel dicho libro de caxa el debito de aquella partida. Y desta manera se hã de assentar y conferir las hojas de todas las partidas que se ofrecieren escriuir enel dicho libro, como parece en las partidas del libro de caxa, que adelante va escrito en este libro. Y con esto se vera con mucha facilidad cada partida de debito y credito a quantas hojas del

dicho

dicho manual,y del dicho libro de caxa eſtan las tales partidas. Y porque ſiempre que ſe vieren en el dicho libro de caxa las hojas que enel acuſan al manual, y las que acuſan al miſmo libro de caxa,y ſe entienda con facilidad, ſe declarara aqui,las del manual van eſcritas en acabando cada partida junto a las dichas dos reglas angoſtas que eſtan antes de las ſumas principales de cada partida;y las que acuſan al dicho libro de caxa eſtan eſcritas entre las dichas dos reglas angoſtas, que tengo referidas que eſtan antes dela dicha ſuma principal: por manera que las primeras hojas ſon las del manual,y las ſegundas las del libro de caxa;y eſcritas por la orden que tengo declarado en eſte capitulo, y todo lo a el tocante queda con eſto declarado.

Capitulo. XI. De los vocablos q̃ ſe vſan entre caxeros y hombres de negocios, y como ſe han de entender.

POrque vulgarmente entre caxeros de libros y hombres de negocios ſe dizen y platican muchos vocablos tocantes a ſus libros y cuentas, que los que no lo ſon no los entienden ni ſaben lo que quieren dezir, ſera bien aduertir aqui dello para que lo ſepan y entiendan; pues el fin es, q̃ eſte libro ſirua para todos en general, aſsi para los que ſon caxeros y ſaben de libros,como para los que no lo ſon, ni entienden dellos; porque a los tales ſer les hia muy nueuo eſtos vocablos por no auerlos ellos platicado ni vſado: y porque en el diſcurſo deſte libro los han de oyr, y tambien en la ordenacion de cuentas que han de aprender, es bien que entiendan lo que quiere dezir cada coſa,porque quãdo lo oygan ſepan lo que es, y acudan a eſcriuirlo, y aſſentar lo en

lo en su lugar, y los vocablos que se ofrecẽ para estos libros y lo que cada vno dellos significa es lo siguiente.

Deue y debito.

¶ESTAS palabras deue y debito, son tan antiguas y vsadas entre todo genero de gente, que no es menester gastar mucho tiempo en declararlo, pues no ay hombre q̃ no entienda que dezir deue o debito, es deuda que se deue; y entre hombres de negocios dezir, Fulano deue tantos marauedis que le entregue de contado, por tal razon; es lo mismo que dezir, cargo que se haze a fulano de tantos marauedis que le entregue de contado por tal razon. Y este vocablo deue, particularmente vsan mas del los caxeros en los manuales y libros de caxa, que otras personas, ni en otra parte. Y por ser tan vsado y ser buen estilo, es bien q̃ en todas las cuentas que en los tales libros se escriuieren, se diga al principio el nombre de la persona a quiẽ se dieron los tales dineros, para que quando se busque se halle luego; y acabado de escriuir el nombre de la tal persona se diga luego, Deue en tantos de tal mes tantos marauedis que le di de contado por tal razon, y no diga cargo; porque este nombre de cargo, es para escriuirle en las partes y lugares donde se acostũbra, como es en libros de pliego oradado, y en cuentas que se toman por autoridad de justicia, y otras cosas semejantes a estas, que comiençan con este estilo, Cargo que se haze a fulano de tantos marauedis, que recibio por tal razon: pero en los libros de caxa y manual no se ha de dezir sino, Fulano deue tantos marauedis por tal razon, como esta dicho. Y el otro vocablo debito, es lo mismo q̃ dezir deue, que solo diferẽcia en la manera de hablar: como

si vno dixesse a otro, Mire se en tal cuenta, si en el debito della estan tales o tales partidas; que es lo mismo que dezir Mire se en la cuenta de fulano si enel deue della estan tal o tales partidas. Y con esto queda bien entendido, que deue y debito es vna misma cosa.

Ha de auer credito y acreedor y hecha buena tal partida.

¶ HA de auer fulano tantos marauedis que dio de contado por tal razon, es lo mismo que dezir, descarguen se le a fulano tantos marauedis, que dio de contado por tal razon, eceto que enel ha de auer del libro de caxa no es menester nombrar el nombre de la persona que los ha de auer sino tan solamente dezir, Ha de auer en tal dia tantos marauedis por tal razon; porq̃ la persona que los ha de auer ya esta puesto su nombre en la plana de mano izquierda enel debito de su cuenta, y por esto se ha de escriuir enfrente del mismo nombre, tan solamente, Ha de auer en tantos de tal mes tantos marauedis por tal razon que ya se entiende y està en vso muy antiguo, que todo lo que se pusiere en aquel ha de auer dela plana de la mano derecha, es en descargo de lo que deuiere enel debito dela dicha cuenta, q̃ esta en la plana de la mano izquierda: y sino huuiere debito ninguno seruiran todas las partidas de aquel ha de auer para tener cuenta y razon dellas, y pagar se las a la tal persona que asi las huuiere de auer. De donde se colije, que el ha de auer enel libro de caxa, es lo mismo que dezir en el libro de pliego oradado Descargo y credito y acreedor: y hecha buena tal partida, es lo mismo que dezir, Ha de auer: y quãdo se dize, Mire se en el credito de fulano si està hecha buena

buena tal partida, o si està acreedor della; es lo mismo que dezir, mire se en la cuenta de fulano, si enel ha de auer della esta tal partida.

Fulano deue por Fulano.

¶ FVLANO deue por Fulano, es lo mismo que dezir, Fulano deue tantos marauedis, y los ha de auer otro, o alguna cuenta, y este que los ha de auer, es el mismo por quien se dize aquella palabra Por. Como si dixessemos, dos personas tienen cuẽta en mi libro de caxa y manual, y el vno ha de auer cien ducados: el qual dixo y tuuo por bien, y lo firmò de su nombre enel manual, que aquella cantidad de marauedis se quitasse y apartasse de su cuenta, y se diessen a fulano a quien los deuia, y se le hiziesse dellos acreedor en su cuenta, porque se los deuia por tal razon: en tal caso se assentara enel manual. Pedro, que es a quien yo los deuo, deue por Iuan, que es a quien dixo que los diesse 37U 500. marauedis, por cien ducados que el dicho Pedro dixo, y lo firmò de su nombre, que se pagassen al dicho Iuan: el qual tuuo por bien que se hiziessen buenos a su cuẽta, y assi quedaria hecho Pedro deudor, y Iuan acreedor. Por manera q̃ todas las vezes que se dixere, Alonso deue por Rodrigo tã tos marauedis, se ha de hazer deudor dellos a Alõso, y acreedor a Rodrigo: y si dize, Francisco deue por caxa tantos marauedis que lleuo de contado, se ha de hazer deudor dellos a Francisco, porque los lleuo de contado, y acreedora dellos la cuẽta de caxa, porque se sacaron della para darselos de contado: y todas las vezes que el caxero escriue, o halla escrito enel manual del libro de caxa, Fulano deue por fulano, o por caxa, o por otra qualquier cuenta que sea, ha de

hazer deudor al tal fulano, que dize lo deue, y ha de hazer dello acreedor al otro fulano, o a la caxa, o a otra qualquier cuenta por quien se dixere aquel Por. De donde se colije claramente, como esta dicho, que en diziendo Por, aquella persona, o cuenta por quien se dize aquel Por, es quien los ha de auer, que es lo mismo que si dixera, Fulano, o tal cuẽta los ha de auer; mas porque es nombre mas politico y breue se le da este vocablo Por, que es el que mas bien cae. Y de mas desto es muy vsado y guardado entre hombres de negocios y libros. Y por esta orden se entienden con mucha facilidad. Y assi conuiene al caxero que huuiere de passar partidas del manual al libro de caxa, que este vocablo Por le tenga bien entendido y en su memoria, para que en oyẽdole haga de aquella partida acreedor a la persona o cuẽta por quien se dixere. La qual palabra Por hallara escrita en todas las partidas del manual, que es donde mas se vsa della para todas las cuentas que se ofrecen.

Partida y partidas.

¶ESTAS palabras de Partida y partidas tienen este nombre; porque si a vno se hiziesse deudor de tantos marauedis, que lo montaron tantas mercaderias, que se le entregaron a tal precio, a pagar a tal plazo de que hizo escritura tal dia: la qual passo ante tal escriuano, y al cabo desta razon sacasse la suma, esta tal se llama partida. Y si despues en aquella misma cuenta se ofrece escriuir otra partida en que diga, El dicho deue tantos marauedis por tantas varas de terciopelo que le vendi y entregue a tal precio de que hizo obligacion en tal dia ante tal escriuano a pagar a tal plazo, y se saca luego la suma: esta tal seria otra partida, y a

ambas

ambas ſe les podria dar nombre de partidas, y el miſmo nõbre ſe les podria dar a otras muchas o pocas partidas, que eſtuuieſſen eſcritas: por lo qual ſe entendera con facilidad que es partida y partidas.

Referir y apuntar.

¶ESTOS dos vocablos de Referir y apuntar, quierẽ dezir conferir vna cuenta con otra para ver ſi eſtan conformes; como ſi dixeſſemos el dueño del libro de caxa tiene vna cuenta con Franciſco, y el dicho Franciſco la tiene eſcrita en ſu libro, acuerdan entre los dos ver la dicha cuenta de ambos libros, para ver ſi tienen las miſmas partidas el vno que el otro: porque ſi en el vno delos dos libros no ay tantas partidas como enel otro, es de entender que ſe le hã oluidado de eſcriuir en ſu libro al vno dellos, aquellas que le faltã: y aſsi las eſcriue y aſsienta de nueuo. Y por el conſiguiente ſi alguno de los dos eſta errado en la ſuma o ſumas que ſacò, las emienda y aſsienta el que las tiene erradas, y las pone en la forma que han de eſtar haſta que eſtan conformes. Y eſta aueriguacion que ſe haze deſtas dos cuentas para ver ſi eſtan buenas o no, vnos lo llaman apuntar y otros referir: y otros referir y apuntar, y es el mejor nombre de todos eſte que ſe le da de referir y apuntar: porque lo primero que ſe haze quando quieren conferir vna cuẽta con otra, es, que refieren y leen las ſumas de las tales partidas ſi eſtan conformes, o no; y en refiriendo cada ſuma y hallandola buena les hazen vn apuntamiento con vn raſguito delgado al principio de cada ſuma, o en el millar de cada ſuma, comẽçando de abaxo para arriba deſta manera ⁄ Y porque a algunos les parece que es mejor apuntarlas en el

millar,y a otros enel principio de cada partida,vn poco antes del comienço della van puestos ambos apuntamientos en el libro de caxa que adelante va escrito, para q̃ los vean y vse cada vno del que le pareciere: porque dello no se sigue ningun inconuiniente. El qual dicho apuntamiento se haze para que se entienda las sumas que estan referidas de la tal cuenta,y por aquel apuntamiento que tengo dicho se echa de ver. Y asi es buen vocablo quando entre dos quieren aueriguar vna cuenta como la que tengo dicha, dezir refiramos y apuntemos esta cuenta,pues es distinto lo vno de lo otro como esta dicho;porque el referir,es leer las partidas para saber si estan conformes: y el apũtarlas es hazer las aquella raita de abaxo para arriba,que tẽgo dicho, para que se entienda las que estan referidas.

Assentar y poner las hojas a las partidas del Manual.

¶ EL assentar y poner las hojas a las partidas del manual,se ha de entender desta manera, que quando estan escritas alguna o algunas partidas enel manual en que se ha hecho en vna partida deudor a vna persona, y acreedor a otra,o a alguna cuenta; por la razon que en la dicha partida se dize; esta tal partida o partidas, forçosamente se han de passar al libro de caxa; porque para esse efeto se escriuieron enel manual; y para passarlas es menester saber q̃ cuẽta es aquella de la persona o personas a quien se haze deudor, y acreedor, y a quantas hojas del libro de caxa està: y sabido assentarlas por guarismo encima,y debaxo de vna raya que se haze enel margen larga y atrauessada al principio de cada partida del dicho manual, començandola desde el princi-

principio del papel del margen de mano izquierda, hasta q̃ llegue a la regla del dicho margen, y encima de la dicha raya poner las hojas del debito, para que se vea en guarismo a quantas hojas del libro de caxa està la partida del debito dela dicha cuenta, y debaxo de la misma raya assentar a quantas hojas del dicho libro de caxa està la partida del credito. Y si con alguna destas personas no se armò cuenta enel libro de caxa antes de dar la dicha raya, armar se la de nueuo a las hojas que le pareciere al que tuuiere a cargo los dichos libros, aduirtiendo que no quede entre vna hoja y otra, ninguna hoja entera en blanco en el libro de caxa y passe a otra; porque es contra lo que dispone la ley: de mas de que seria mal estilo. Y estas tales hojas que se escriuen por guarismo en las rayas atraueßadas del dicho manual, es de mucha importancia el escriuirlas y assentarlas alli, para que en qualquier tiempo se sepa por el dicho manual a quãtas hojas del libro de caxa estan escritas la tal cuenta o cuẽtas. Y esto se entiende poner las hojas a las partidas del manual, que estan escritas en el, y se quieren passar al libro de caxa.

Passar partidas.

¶ ESTE nombre de passar partidas, se dize ordinariamente, porque despues que estan escritas algunas partidas enel manual del libro de caxa con tã larga relacion como esta dicho, de alli se passan lo mas abreuiadamente que ser puede al libro de caxa. Como si dixessemos, Fulano deue por caxa tantos marauedis, que este dia pague de contado al dicho fulano: el qual lo firmò en esta partida, y luego se saca la suma. Y esta dicha partida se passa al libro de caxa desta manera, q̃ despues de puestas por suma guarisma enel

manual a quantas hojas eſtan las cuentas de fulano, a quiẽ ſe haze deudor, y de la caxa a quien ſe haze acreedor ſe va a las dichas hojas del libro de caxa, y en el debito de fulano ſe dize, en tantos de tal mes tantos marauedis, que eſte dia le di y entregue de contado, y luego da raya para ſacar la ſuma dela dicha partida: y vn poco antes de la dicha ſuma ſaca por guariſmo las hojas del manual donde eſta eſcrita la dicha partida: y luego alli junto de las dichas hojas del manual que eſcriuio: y vn poquito mas adelante ſaca las hojas del dicho libro de caxa del credito de la dicha partida, por la orden que eſtà dicho enel capitulo decimo. Y luego ſaca la ſuma. Y luego en el ha de auer de la dicha cuenta de caxa, dize, en tantos de tal mes tantos marauedis que pague a fulano: y luego da raya, y ſaca por guariſmo las hojas del manual: y luego pone las del libro de caxa donde eſta el debito de la dicha partida por la orden dicha: y luego ſe ſaca la ſuma. Y eſto ſe entiende paſſar partidas, q̃ ſon aquellas dos partidas del debito y credito del manual auerlas paſſado por la orden dicha en el debito y credito de las dichas cuentas del libro de caxa: y por eſta miſma orden ſe podran paſſar todas las demas que ſe ofrecieren.

Ver como eſta la cuenta de fulano.

¶ VER como eſta la cuenta de fulano; ſe entiende deſta manera, que quãdo el dueño de los dichos libros manual y de caxa quiere ſaber ſi deue o le deue fulano con quien tiene cuenta en ſus libros: dize a ſu caxero, que vea como eſta la cuenta de fulano: y aquello ſe entiende que ſume el debito, y luego el credito della, y haga el reſto de la tal cuẽta, y vea lo que el deue o le deuen, y lo diga para que el lo ſepa.

sepa. Y hecho que aya el resto de la dicha cuenta le podra responder lo que en ella halla. Y con esto aura visto como está la cuenta de la tal persona.

Passar vna cuenta a otra parte.

¶ EL passar vna cuenta a otra parte se entiende quando al dueño del dicho libro de caxa le parece que vna cuẽta ha sido larga, assi de debito como de credito, y que no se ofrecera escriuir tan presto en ella mas partidas de las que hasta entonces estan escritas, dize a su caxero, que aquella cuenta la passe a otra parte; se entiende, que sume el debito y el credito, y haga el resto della: y si monta mas el debito que el credito, diga enel credito de la dicha cuenta: en tãtos de tal mes tantos marauedis, que es el resto desta cuenta: de los quales le hago acreedor en ella, y deudor en este libro a fojas tantas, y poner por guarismo las hojas adonde passa el resto, y sacar la dicha suma, y sumarla con las de mas sumas del dicho credito, y echarle vna raya por debaxo, que es cerrar la cuenta pues esta igual, y luego echar otra raya por debaxo de la suma del dicho debito por la misma razon. Y acabado de cerrar esta cuenta yr a las hojas del dicho libro que tiene referido donde ha de passar el resto, y escriuir, Fulano deue en tantos de tal mes tãtos marauedis por el resto de otra su cuenta tenida en este libro a fojas tantas, y escriuirlas por guarismo, y sacar la suma; y esto se entiende passar vna cuenta a otra parte: porq̃ despues con ver el dueño del dicho libro aquella sola partida del resto que passa, vee siempre que quiere, lo que deue aquel fulano, sin que aya menester ver toda su cuenta: y la misma orden se tendra quando el credito de la tal cuẽta fuere mayor que

ſu debito, q̃ ſe paſſara el reſto al credito della. Y por conſiguiente ſe tiene eſte eſtilo, quando vna cuenta no cabe en la hoja donde eſta eſcrita, que es en dos planas, ſe paſſa el reſto della a otra parte del dicho libro, para que alli ſe vaya proſiguiendo la dicha cuenta. Y algunas perſonas ay que tienen por eſtilo para paſſar vna cuenta de vna hoja a otra, que ſuman el debito, y luego el credito de la dicha cuenta; y ſumado paſſan aquellas dos ſumas que hizieron a otra hoja, eſcriuiendo en la vna plana della, que es la de mano izquierda donde la paſſan, Fulano deue en tantos de tal mes tantos marauedis que lo montó el debito de otra ſu cuenta tenida en eſte libro a fojas tantas, y poner las hojas y ſacar la ſuma, y en la plana de mano derecha enfrente del debito dela tal cuenta, dizen, ha de auer en tãtos de tal mes tantos marauedis, que lo montò el credito de otra ſu cuenta de fojas tantas, y ponen las hojas por guariſmo, y ſacan la ſuma. Y aunque para lo que es cuenta, es lo miſmo que paſſar el reſto, porque reſtando aquellas dos partidas, que paſſò, ſe puede ſaber lo que quedò deuiendo, que ſera lo miſmo que tenemos dicho: y eſta orden tienen los que eſcriuen ſus cuentas en pliego oradado. Quando no hazen el ſumario al fin de la cuenta, es mejor orden paſſar el reſto y no las ſumas, y mas polido eſtilo, y el que eſta guardado y vſado entre caxeros y hombres de negocios, y aſsi ſe deue hazer. Y eſto ſe entiende paſſar vna cuenta a otra parte, de qualquier ſuerte que ſea.

Paſſar el reſto de la cuenta de vno a la cuenta de otro.

¶ PASSAR el reſto de la cuenta de vno a la cuenta de otro,

otro, se entiẽde desta manera, q̃ el dueño del tal libro tiene cuenta enel con dos personas, que son Iuã, y Pedro; y la vna dellas que es Iuan le deue 40 U marauedis, y la otra que es Pedro se los deue el al dicho Pedro de cuentas q̃ con ellos ha tenido: y entre los dos Iuan, y Pedro, son de acuerdo q̃ se passen de la cuenta de Pedro que los ha de auer a la cuenta de Iuan q̃ los deue, para q̃ ambas cuentas se cierren. Esta partida se ha de escriuir en el manual desta manera, Pedro deue por Iuan 40 U marauedis, q̃ yo le deuia al dicho Pedro de resto de su cuenta, q̃ con el he tenido en el libro de caxa deste manual, a fojas tantas, y quiere y tiene por bien q̃ los dichos marauedis se hagan buenos al dicho Iuan, a fojas tãtas por tal razon, que sera la q̃ la parte dixere, y de como el dicho Pedro lo tuuo assi por bien lo firmò de su nombre, y hazer que lo firme: y luego se puede passar esta partida al libro de caxa, haziendo deudor a Pedro, y acreedor a Iuan. Y con esto quedaran cerradas ambas cuentas. Y conforme a lo dicho se pueden passar todos los restos de cuentas q̃ se ofrecieren passar de las cuentas de vnos a las cuentas de otros.

Cuenta corriente.

¶ CVENTA corriente, es, quando el dueño de los dichos libros tiene o espera tener dos cuentas con alguna persona. La vna, cuenta larga de dineros, o mercaderias, que la tal persona le va entregando a pagar de contado. Y la otra, de alguna contratacion a parte que entre ellos ha auido, que no quieren que entre ni salga con la cuenta principal, sino que aya cuenta de por si dello. Y assi aquella cuenta primera por ser larga y de moneda que entra y sale entre ellos de contado, o de mercaderias, que entre ellos

eſtà acordado, que ſe paguen de contado; la llaman cuenta corriente de ordinario; porque diferencie en el nombre de la otra cuenta que entre ellos tienen o pienſan tener, y de otras qualeſquier cuentas que entre ellos aya.

Cuenta a parte.

¶CVENTA a parte ſe dize, quando entre las tales perſonas arriba dichas, o entre el dueño del tal libro, y otra perſona tienen algunas cuentas: y demas de las tales cuentas le ſucedio al dueño del dicho libro de caxa alguna contratacion con aquella perſona que le importa que la cuenta dello vaya eſcrita en cuenta a parte, y no entre ni ſalga con las demas cuentas que con el tenia. Y aſsi ſon de acuerdo que aquella cuenta ſe tenga a parte y de por ſi; porque quãdo quiſieren ver lo que en ella eſta eſcrito lo vean de por ſi, y no embuelto con otras cuentas que entre ellos aya: y aſsi la nombran cuenta a parte, como eſta dicho.

Cuenta de tiempo.

¶CVENTA de tiempo, es aſsi miſmo quando el dueño del dicho libro de caxa tiene con alguna perſona otras cuenta o cuentas de dineros, o mercaderias, que entre ellos entra y ſale de contado, o por cuẽta a parte: y en aquella ſazon ſe ofrece, que el dueño del tal libro le embio al otro algunas mercaderias para que las vendieſſe fiadas, a pagar a vn año, o mas, o menos tiempo el que le parecio, y la tal perſona vendio eſtas mercaderias, conforme a la ordẽ que para ello ſe le dio a pagar a vn año, o al plazo que ſe le eſcriuio, y auiſò como las auia vendido, y a que perſonas,

y que

y que cantidad a cada vno, y a que precios, y a pagar a que plazos de que hizierõ obligacion tal dia ante tal escriuano, o escriuanos. Y visto esto por el dueño del tal libro assentara enel manual de su libro de caxa, Fulano vezino de tal parte, cuenta de tiempo para quando lo cobrare deue por mercaderias que yo compre tantos marauedis, que me embio por cuenta auerlo montado las mercaderias siguientes que vendio fiadas, quitas costas y su encomienda, a las personas en esta cuenta contenidas a pagar a los plazos que aqui van declarados, y a los precios que en cada partida dellas parece. Y por capitulos yr assentando toda la razon dello, conforme a la cuenta que le embian, sacando vn poco antes del margen de mano derecha las sumas en guarismo de lo que a cada vno se fio, vnas enfrente de otras. Y acabadas de assentar sumarlas todas, y esta suma que todas montan sacarla en vna suma Castellana enel margen principal de mano derecha, y luego passarlo al libro de caxa. Y con esto quedara deudora la tal persona en cuenta de tiempo de aquella cantidad. Y quando esta tal persona cũplido el plazo cobra estos dineros y auisa dello, escriue el dueño del dicho libro, Fulano vezino de tal parte cuenta corriente deue por el mismo, cuenta de tiempo, tantos marauedis que auiso por tal cuenta, o carta, auer cobrado de tales y tales personas que los deuian por tal razon, y sacar la suma. Y con esto queda cerrada la cuenta de tiempo si lo cobra todo: y sino queda abierta en aquella cantidad q̃ falta por cobrar, y queda hecho deudor en cuenta corriente dello: porque es moneda que entrò en su poder de contado. Y para que se entienda, que es lo que deue de contado, y que es lo que deue a plazos, es muy forçoso y necessario armar con el esta cuenta de tiempo. Y quando auisa que le

acabaron

acabaron de pagar aquello que fiò a plazos, haze ſe le deudor dello en cuenta corriente, y acreedor en cuẽta de tiempo por la orden dicha. Y con eſto forçoſamente ha de quedar cerrada la cuenta de tiempo, y deudor en cuẽta corriente de lo que montaua la de tiempo: la qual tambien ſe ha de cerrar quando embiare lo que della deuiere en dineros, o en mercaderias, conforme a como ſe le auiſare.

Cuenta de compañias.

¶ CVENTA de compañia, o compañias, es quando el dueño del tal libro quiere tener compañia con otra perſona, o perſonas en algunas compras de mercaderias, o de otras contrataciones que entre ellos tienen tratado de hazer, a cuya cauſa el dueño del tal libro va armando cuenta de la tal compañia de por ſi, para que ſe entienda la perdida o ganancia que dello reſultò; como ſi dixeſſemos, Franciſco entregò al dueño de los dichos libros 800 U marauedis de contado, para que el puſieſſe otras tantas, y que los empleaſſe todos en mercaderias, y compradas las vendieſſe, y en la ganancia o perdida que en ellas huuieſſe, heredaſſen por mitad. En tal caſo hazer ſe le han luego buenos a Franciſco, las dichas 800 U marauedis, y deudora la caxa dellos, declarando la razon dello: y luego armar ſe ha otra cuenta con las mercaderias que ſe compran de las dichas vn quento. 600 U marauedis, haziendola deudora dellas, y del gaſto que con ellas ſe haze, y acreedora a la dicha cuenta de la venta que de las dichas mercaderias ſe hiziere, y acabadas de vender y de comprar haſta henchir la ſuma de la dicha compañia el reſto deſta dicha cuenta ſera la ganãcia, o perdida, que en ellas huuo: y ſi fuere ganancia hazer

deudora

deudora della a la dicha cuenta en dos partidas. La vna, de la mitad, y acreedor a Franciſco por ſu mitad, que della le cabe. Y la otra, de la otra mitad, haziendola buena a la hazienda del dueño del dicho libro por la otra mitad de ganancias; y ſi fuere perdida por el contrario haziendo los buenos en dos partidas a la dicha cuenta de mercaderias compradas, y deudoras las dichas cuentas de Franciſco, y la hazienda por mitad: y con eſto forçoſamente quedara cerrada la cuenta de mercaderias compradas. Y en lo que toca a la cuenta de Franciſco ſe le pagara conforme a lo q̃ procedio de la dicha compañia; y por eſta orden tambien quedara cerrada. Y conforme a eſta cuenta de compañia ſe pueden hazer otras ſus ſemejantes, y en mayores o menores cantidades. Tambien entre mercaderes ſuele auer otras diuerſidades de cuentas fuera deſta de compañias, y las de mas que tengo referidas en eſte libro, conforme a las contrataciones que ſe les ofrece, que auerlas de poner todas era nunca acabar, a cuya cauſa no ſe han pueſto ſino eſtas quatro cuentas, Corriente, Y a parte, Y de tiempo, Y de compañias; que ſon las mas ordinarias, que entre mercaderes y hombres de negocios ſe vſan; y quien eſtas ſupiere bien aſſentar en ſus libros, aſſentara por buena orden todas las de mas que ſe le ofrecieren: y algunas deſtas cuentas vã eſcritas adelante en eſtos libros manual y de caxa, y por ellas ſe vera la orden con que vã eſcritas, y conforme a ellas puede eſcriuir el dueño de los tales libros otras ſus ſemejantes, y las demas que ſe le ofrecieren.

Hazer abanço.

¶ HAZER abãço ſe entiende por muchas vias, y para que

que mas breue se entienda, declarare aqui dos de los que se suelen ofrecer, y por estos dos se sacaran todos los demas que se quisieren saber. El vno es, que el dueño del tal libro pretende saber la hazienda que tiene, y para esto haze abanço della, tomando vn pliego de papel, o dos si fueren menester, y doblarlos a la larga y margenarlos, haziendo muchos doblezes en ellos para sacar las sumas, y en la plana de mano izquierda se ha de escriuir todo lo que deue, y a q̃ personas, y en la de mano derecha todo lo que le deuen, y quien lo deue, y la hazienda que tiene, y lo que vale; declarando cosa por cosa lo que es, y luego sumar el debito, y tambien el credito, y restarlo; y lo que saliere en el tal resto sera al justo lo que montara la hazienda que tiene. El otro es, si el dueño del tal libro quiere saber solamente todo lo que le deuen, assi en España como fuera della, y dize, que quiere hazer abanço de todo lo que le deuen, y para esto dobla vn pliego de papel, o mas si fuere menester por la ordẽ que esta dicha, y escriue enel todo lo que le deuen, y q̃ personas, y acabado de escriuir sumalo, y por el vee al justo lo que monta lo que assi le deuen. Y estos abanços y otros muchos que se ofrecen sacar se sacan del libro de caxa; porque enel esta escrito por deue y ha de auer todo el estado de la hazienda, y por alli puede sacar todos los abanços que quisiere: y por esto y otras cosas importa mucho, que las cuentas del tal libro de caxa se escriuan, apunten y refieran con mucho cuydado, para que sean ciertas y verdaderas; porq̃ los abanços, y todo lo demas que del dicho libro se sacare sea muy cierto y verdadero.

Cerrar

Cerrar las cuentas que estan abiertas.

¶CERRAR las cuentas que estan abiertas, se entien de desta manera, quando alguno esta deudor de alguna cãtidad, y la paga por entero en vna o muchas partidas se le hazen buenas enel libro de caxa: y por estar igual aquella cuenta, assi de debito como de credito, se da vna raya debaxo de cada suma postrera, que en la dicha cuenta se escriuio assi enel debito como enel credito, y se pone en cada parte la suma de lo que montò el debito, y la suma de lo q̃ montò el credito. Y por estar igual la dicha cuenta se cierra con otra raya debaxo de cada suma, y con otras dos raytas atrauessadas de abaxo para arriba, y que vengan a acabar enfrente del principio destas dichas sumas postreras, que se echaron y cerraron. Y con esto quedara cerrada del todo la tal cuenta, o cuentas, para que quando las miraren, con ver estas rayas se entienda que lo estã. Y lo mismo se haze quando se ha tenido vna larga cuenta con alguna persona, y paga el resto della; con el qual queda igual la cuenta y se cierra con las dichas rayas: y quando no se echan estas dichas rayas, aunque la cuenta estè igual, el debito con el credito se entiende que no lo esta, y se torna a mirar hasta que se vee q̃ lo esta; y por ahorrar de ver esto, es bien echarle las dichas rayas para que luego se vea que està cerrada, y todas las cuentas del libro de caxa q̃ estan iguales se cierrã por esta orden. Y con esto he acabado de declarar los vocablos que se me han ofrecido, que ay entre caxeros de libros: y entendidos bien estos con facilidad se entenderan los de mas que se ofrecieren.

Capitulo

Capitulo. XII. Donde se declara, que todas las partidas del manual y libro de caxa hã de lleuar debito y credito.

ENEL Manual y libro de caxa, es forçoso, que todas las partidas que en ellos se escriuieren lleuen debito y credito; porque lleuandolo las cuentas van mas bien fundadas, y con perficion, que no lleuando solo debito o credito, y se ahorra de escriuir mucho por yr con esta buena orden: y para que esto mejor se entienda pongo por exemplo, que preste a vno quinientos ducados de contado, para que me los pague dentro de vn año, y dellos me hizo escritura. En tal caso, escriuo enel manual, Fulano deue por caxa 187U 500. marauedis que le preste de contado: de los quales me hizo obligacion en tal dia ante fulano escriuano a pagar a tal tiempo; y con esto la passo al libro de caxa en que hago deudora a la persona a quien los preste, y acreedora la caxa: y si huuiera de hazer deudora de por si a la persona q̃ los preste, y en otra partida acreedora la caxa, fuera doblada la escritura de la tal partida en el manual; porque forçosamente auia de escriuir otro tanto enel credito dela dicha partida, como se escriuio en el debito della; en el qual auia de dezir, Fulano deue 187 U500. marauedis que le preste de contado, de que me hizo obligacion en tal dia ante tal escriuano a pagar a tal plazo: y destos marauedis esta acreedora la caxa en su cuenta a fojas tantas. Y despues sobre esto mismo auia de escriuir otra partida en que dixera, Caxa ha de auer 187U 500. marauedis que preste de contado a fulano de que me hizo obligacion en tal dia ante fulano escriuano, a pagar a tal tiempo, y dellos es deudor el dicho fulano en su cuẽta enel libro de caxa deste manual

a fojas

a fojas tantas: y por ahorrar de tanta escritura, es mucho mas breue, y con mas perficion, que se ponga todo en vna partida con debito y credito, como esta dicho. Y por consiguiente todas las demas partidas que se ofrecieren escriuir enel manual, y passar al libro de caxa, han de yr con debito y credito: demas de que por lleuar esta buena orden de debito y credito todas las partidas, se saca por ellas el balãze de todo el libro: para ver por el dicho balanze la comprouacion del dicho libro de caxa, y si estan iguales las partidas del debito con las del credito, como esta dicho, o si ay algun yerro. Y la causa tambien, porque todas las partidas del manual y libro de caxa han de lleuar debito y credito, es, porque al mercader y hombre de negocios, jamas se le ofrece hazer deudor a alguno de alguna partida que no sea necessario hazer acreedor a otro, o a alguna cuenta de aq̃lla misma partida. Y para q̃ mas bien esto se entienda pondre aqui por exemplo dos partidas. La vna, es, yo compre de vno mil ducados de mercaderias a pagar de contado: para esto es forçoso armar cuenta con las mercaderias que se compran; porque no solo se han de assentar en la tal cuẽta enel debito della estas mercaderias, mas todas las demas q̃ se compraren, y enel precio en que se compraron: y despues enel credito desta dicha cuenta se han de escriuir todas las que se vendieren, y enel precio en que se vẽdieren; porque esta cuenta seruira para saber en qualquier tiempo todas las mercaderias que se han comprado, y el precio que han costado, y las que dellas se han vendido, y el precio en que se vendieron, y la ganancia o perdida que en ellas huuo; porq̃ de ordinario los mercaderes y hombres de negocios gustã de saberlo. Y tambien sera menester armar cuenta con caxa, para hazer bueno en la dicha cuenta lo que se paga de

contado por esta compra de mercaderias, y todo lo demas que en ella se ofreciere escriuir. Y assi se dira en el manual del libro de caxa tocante a esta partida que tenemos dicha; Mercaderias compradas deuen por caxa 375 U——— maraueedis, que lo montaron tales mercaderias, que compre de fulano este dia a tales precios a pagar de contado, y hazer que lo firme, y sacar la suma; y si las comprò a pagar a plazo, en tal caso se hara deudora la compra de las dichas mercaderias, y acreedor al que las vendio: y quando se le pagàren si fue de contado deudor al que las vendio, y acreedora la caxa, y si las pagò en el banco acreedor al dicho bãco. La otra, es, yo cargue para Indias vna cargazon de mercaderias: la qual pague de contado a la persona de quien la compre, y la consigne en Indias a fulano: en esta partida es forçoso armar cuẽta con dos; la vna, con la cargazon; y la otra, con la caxa, pues salio della la paga. Y assi se dira en el manual, cargazon q̃ embio a la ciudad del Nombre de Dios, en tal flota, y cõsignada a fulano, deue por caxa 750 U——— maraueedis, que pague de contado a fulano por tantas mercaderias que le compre para embiar a la dicha ciudad del Nombre de Dios en esta flota, de que va por General fulano, y hazer que firme la dicha partida la persona a quien se paga, o que de carta de pago della ante escriuano, aunque quando la partida es quantiosa, lo mas seguro es, que de carta de pago della ante escriuano, y luego sacar la suma, y escrita en el manual se passara al libro de caxa. Y por estas partidas que tengo dichas se echa bien de ver, que ninguna partida donde ay debito puede dexar de auer credito, auiendo buena orden de libros. Y por el consiguiente ninguna partida donde aya credito puede dexar de auer debito, por la misma razon: assi en estas partidas como en las de mas

que

que se ofrecieren escriuir enel manual y libro de caxa, como adelante parecera en las partidas que van escritas en el manual y libro de caxa deste libro.

Capitulo. XIII. De las partidas que se han de escriuir a medio margen enel Manual del libro de Caxa.

ES De mucha importancia escriuir algunas partidas a medio margen enel manual para la buena orden de la escritura que enel se escriue; y para que mas bien se entienda las que desta manera se hã de escriuir, se declarara aqui. Pongo por exemplo, que el dueño del dicho libro a de hazer deudor, o acreedor a vno, de cantidad de mercaderias o dineros que le entregò. Y porque estas mercaderias, o dineros, son en muchas partidas, y podrian entrar en vna enel manual para lo passar al libro de caxa, es necessario q̃ en aq̃lla sola partida q̃ dello se escriuiere vaya declarado las mercaderias, o dineros, que el dueño de los dichos libros entregò a la persona con quien armò cuenta, para que en todo tiempo se sepa q̃ mercaderias, o dineros, fueron aquellos: y para esto es forçoso escriuirlo enel manual a medio margen; declarando por partidas todo lo que es, y despues sacar toda la suma junta en vna partida en el margen principal del dicho manual, para de alli passarla al libro de caxa. Y para que esto mejor se entienda, pongo por exemplo, q̃ el dueño del tal libro vendio a Domingo de la Torre dos pieças de terciopelo negro, y vna pieça de damasco, y otra pieça de raso, y tres pieças de tafetanes a los precios que en esta partida yran declarados. En tal caso se ha de escriuir la dicha partida desta manera. Començar a poner la razon della desde la regla del margen de mano izquierda, hasta la

regla del margen de la mano derecha, y en començandose a escriuir las partidas de las mercaderias que entregò, començara escriuirlas desde la regla del dicho primer margẽ del manual, hasta vn poco antes de la regla del otro margen de mano derecha. Demanera, que en aquel poco blanco que queda, desde donde acabò la razon hasta la primera regla del margen de mano derecha, quepa la suma en guarismo de lo que cada cosa montò, y yr prosiguiendo la partida, y sacando las sumas hasta acabarla, y luego sumarlas, y en vna partida sacar lo que suman y montan. Y para que mas bien esto se entienda se escriuira a la letra aqui la tal partida, como si se huuiera de escriuir enel manual: la qual es del tenor siguiente.

† Domingo de la Torre deue por mercaderias cõpradas 200 U 328. marauedis, q̃ lo montaron las mercaderias siguientes, que este dia le vendi y entregue a los precios aqui contenidos.

† Dos pieças de terciopelo, dos pelos negro, la vna con 28. varas, y la otra con 30. varas, q̃ son todas 58. varas, a 38. reales vara, monta ——— 74 U 936.

† Vna pieça de damasco de labores negra con 60. varas a 20. Reales cada vara. ——— 40 U 800.

† Vna pieça de raso azul con 64. varas a 22. reales cada vara. ——— 47 U 872.

† Tres pieças de tafetan negro con 60. varas cada pieça, que son todas 180. varas, a 6. reales cada vara. ——— 36 U 720.

Que todo monta las dichas ——— 200 U 328.

mara-

marauedis, como en esta partida se cõtiene: de los quales hizo obligacion este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla, a pagar de oy en dos meses. ——————— cc——Uccc xxviij

¶ Y Despues de escrita, como esta dicho, se passa al libro de caxa en sola vna partida; a la qual y a sus semejãtes se les da este nombre de partidas de medio margen, q̃ por no llegar todas ellas de margen a margen como llegan las demas del manual, se llaman y nombran de medio margen; las quales van escritas en esta forma por buena orden, porque en ellas van razonadas todas las mercaderias que se contienen en la tal partida, y despues va sacado en vna todo lo que montan, y escrito por esta orden, con facilidad se passa al libro de caxa en sola vna suma. Y si se huuiera de escriuir para cada pieça de terciopelo, damasco, raso, y tafetan, vna partida fuera de gran laborintio y mucho trabajo pudiendolo escusar: pues quererlo abreuiar por otro camino, haziendo deudor al dicho Domingo de la Torre de aq̃llos marauedis que montaron los terciopelos y rasos y damascos y tafetanes, que se le vendieron sin especificar las varas que cada pieça tenia, y lo que montò cada pieça, quedaria muy corta la escritura de la tal partida, o partidas, que por esta orden se escriuiessen: y suele ser muy necessario el declararlo para muchas ocasiones y muy forçosas, que se suelen ofrecer: y por esta partida que va escrita en este capitulo se entendera con facilidad todas las demas que se huuieren de escriuir semejantes a ella.

Capitulo. XIIII. Que las partidas que se pagan o cobran luego de contado, o en el banco, no es menester armar cuenta con los que las pagan o cobran, sino con el banco, o caxa, y con las dichas mercaderias.

EN Estos libros que adelante van escritos de manual y de caxa, y en sus semejantes, siempre se ha de procurar de escriuir lo forçoso y necessario, y euitar lo que no lo es; porque no seruiria de mas de copiar mucha parte de lo que en estos libros se escriuiere. Ha se dicho esto, porque algunas personas que tienen libros de caxa y manual, si comprã o venden algunas mercaderias, o otras cosas, a pagar luego de contado, o enel banco; de mas de la cuenta que arman con la caxa, o con el banco, armanla tambien con las personas de quien las compran, o con las personas a quien ellos las venden pudiendolo escusar: porque si comprã algunas mercaderias, o otras cosas, a pagar luego de contado, o en el banco, con escriuir en el manual, Mercaderias compradas, o lo que fuere, deuen por caxa tantos marauedis, que pague a fulano de contado por tales mercaderias que le compre: especificando las mercaderias que son, y que de carta de pago dello, tendra bastantemente assentada la dicha partida enel manual, y de alli passarlas al libro de caxa. Y si se lo librò enel banco ha de assentar por la misma orden la dicha partida, diziendo, Mercaderias deuen por fulano banco tantos marauedis que librè en el dicho banco a fulano por tantas mercaderias que me vendio, especificando las mercaderias que son, de que me dio carta de pago en tal dia ante tal escriuano. Y por el consiguiente si las tales mercaderias, o otras cosas, las huuiesse el dueño de los tales

libros

libros vẽdido, assentara enel dicho manual, que deue caxa por mercaderias compradas, o por lo que es, tantos maraue dis que me pagò fulano por tales mercaderias q̃ le vendi y entregue, especificando las que son en la forma que esta dicha. Y si las librò enel banco se assentara por la misma orden, haziendo deudor al banco, y acreedoras las mercaderias, o lo que fuere, y de alli passarlas al libro de caxa. y siẽpre que se quisiere ver, si aquellas partidas estan pagadas o cobradas, se veran enel libro de caxa en las cuentas del bãco, o de caxa, o de mercaderias compradas con mucha facilidad; que el armar cuenta con los vendedores o compradores dellas, sino es quando se compran o vẽden fiadas, no seruiria de mas de embaraçar y ocupar estos dos libros manual y de caxa con cuentas que se puedẽ muy bien escusar, auiendolo escrito en la forma que esta dicha; con lo qual quedaran bien escritas y muy en forma todas las partidas q̃ desta manera, o sus semejantes, se ofrecierẽ escriuir en estos libros.

Capitulo. XV. Que las partidas què se ofrecierẽ escriuir en estos libros se hã de escriuir por entero enel Manual, como ellas se han coutratado y concertado.

TAmbien importa mucho que todas las cuentas que tuuiere el dueño destos libros manual y de caxa, las escriua, o haga escriuir a persona que lo entienda muy largamente, y como ellas se han contratado; porque de no lo hazer assi, suelen resultar muchos inconuenientes para la buena orden que se deue tener en los libros. Y para q̃ mas bien esto se entienda pongo por exemplo, que comprè de vno a pagar a plazo quatro pieças de terciopelo, y dos pieças de

brocado,y ocho paños,y tres fardos de ruã,o mas,o menos mercaderias,q̃ todas montaron dos mil ducados. Y por no entender en la forma q̃ se ha de escriuir esta compra, assiento enel manual,Mercaderias compradas, deuen por fulano 750 U marauedis, por dos mil ducados q̃ lo montaron las mercaderias,que le compre a pagar a tal plazo; y con esto acabo la partida y saco la suma: y esta partida estaria muy cortamente assentada,y no se podria llamar hombre de negocios,ni de libros, el q̃ tal escriuiesse; porq̃ forçosamente para muchas cosas q̃ se suelen ofrecer,auria menester las colores,y varas,y precios de aquellas mercaderias q̃ comprò, y de no las hallar escritas en su libro le seria de grãdissimo inconueniente, y auria menester para saberlo yr a casa del mercader q̃ se las vendio a tomar la cuenta y razon dello, siempre q̃ se le ofreciesse. Y despues de tomado si la escriuio en vn papel,y no en el libro, es muy facil cosa perderse le,y despues quedar sin cuenta ni razon dellas. Y por esso tiene precissa obligacion el mismo dia que las comprò escriuir enel manual la dicha partida desta manera,Mercaderias compradas deuẽ por fulano 750 U mrs,que lo montaron las mercaderias siguientes,q̃ del compre a pagar a tal plazo,escriuiẽdolas todas a medio margẽ desta manera. Dos pieças de terciopelo dos pelos negro,la vna con tantas varas,y la otra con tantas,q̃ son todas tantas varas,a tal precio la vara, q̃ montan tanto, y yr sacando las sumas de cada partida a medio margen,como esta dicho. Y todas las pieças de terciopelo,y de paño,y brocado,o ruan, o otra qualquier cosa, que son de vn precio,se pueden poner juntas,declarãdo solamente quantas pieças son de cada cosa,y quantas varas tiene cada vna,q̃ pues son de vn precio con hazer la cuenta de las varas q̃ todas tienen, y sacar la suma a medio margen,se

sabe

ſabe lo q̃ todas aquellas pieças de vn precio montan, y es mejor q̃ no eſcriuir cada pieça de por ſi; porque ſe gaſtaria mucho tiempo y eſcritura en ello, ſino yr proſiguiendo la dicha partida deſta manera. Iten dos pieças de terciopelo carmeſi pelo y medio, vna con tantas varas, y otra con tãtas a tal precio, y ſacar la ſuma delo q̃ montan a medio margẽ. Vna pieça de brocado de tal ſuerte, con tãtas varas, a tal precio. Otra pieça de brocado de tal ſuerte, con tantas varas, a tal precio la vara. Quatro paños negros ventidoſenos de Segouia, el vno con tantas varas, y el otro con tantas, y el otro con tantas, y el otro con tantas varas, que todos hazẽ tantas varas a tal precio la vara. Quatro paños veintiquatrenos pardos de Cuenca, el vno con tantas varas, y el otro con tantas, y el otro con tantas, y el otro con tantas varas, que todos tienen tantas varas, a tal precio la vara. Tres fardos de ruan, el vno numero vno con tantas anas, y el otro numero dos con tantas anas, y el otro numero tres con tantas anas, que todos tres tuuieron tantas anas, que a 157. varas el ciento de las anas hazen todas tantas varas, a tantos marauedis la vara montan tanto, y yr ſacando las ſumas de todo lo que montan vnas enfrente de otras antes del margen principal de la mano derecha dela plana donde ſe eſcriuiere, y ſe acoſtumbran poner las ſumas, porque ſe puedan ſumar todas juntas, y ver lo que montan, como eſta declarado en el capitulo. XIII. Y ſi quiſieren ſacar cada ſuerte de mercaderias de vn precio en vna partida a medio margen, ſin poner cada pieça de por ſi ſe podra hazer; y ſi la huuiere comprado de contado hazer deudora la cuenta de mercaderias, y acreedora la caxa, como eſta dicho.

Capitulo. XVI. Donde se aduierte, que no se hagan buenas ningunas mercaderias, ni dineros, ni otra cosa en los libros, hasta auerlo recebido.

LOS Libros de caxa y manual del mercader y hombre de negocios, tiene grandissima obligacion de tenerlos escritos con grandissima puntualidad, verdad, y buena cuẽta, para qualquier cosa que dellos le pidan por justicia, o de otra manera de dineros que deua, o cuentas que aya tenido con algunos; porque luego la justicia le manda que exhiba los libros, por entender que alli se hallara la buena cuenta y razon de lo que se pretende saber, y no puede dexar de exhibirlos so pena de estar preso por ello: y assi ha de hazer cuenta quando lo escriue que se han de ver publicamente en la plaça; y que de las partidas de que tuuiere hecho deudor a alguna persona y se las pidiere, si la tal persona se las negare, aunque entienda el juez que dize verdad el que lo pide, no por esso se las mandara pagar sino lo prueua bastãtemente, por parecerle que el dueño del dicho libro, bien puede hazer enel deudor a quien le pareciere y quãdo quisiere, de la cantidad de dineros o mercaderias que quisiere, sin que se lo aya entregado a la persona a quien haze deudor. Y por esta razon en caso de justicia no es bastante recaudo tener hecho deudor a vno si lo niega, para que se lo manden pagar sino lo prueua como esta dicho, aunque lo aya recebido. Y por el contrario si a la tal persona le tiene hecho acreedor en sus libros de algunos dineros, o mercaderias, o otra qualquier cosa, se lo mandaran pagar aunque no lo aya recebido; por entender q̃ la tal persona dueño de los dichos libros no auia de hazer acreedor en ellos a nadie

sin

ſin primero auerlo recebido; y que pues le tiene hecho acreedor, que es viſto que lo recibio: y muchas vezes ſuele acontecer entre gentes que no tienen eſta puntualidad de libros, comprar cantidad de mercaderias, y al tiempo del entregar ſe las no tenerlas todas juntas para el dicho efeto, y por eſta cauſa dexar de entregar algunas dellas: y el dueño de los libros por no tener tan larga cuenta por aſſentar hazerlas bueno luego al tal mercader que las vendio, aunq̃ no ſe las aya entregado, y deſpues paſſar algunos dias ſin entregar las que dexarõ por entregar, y por malicia, o por no acordarſe dezir que ya ſe las entregò, y ſi ſe las pidẽ por juſticia ſe las haran pagar aunque nunca el dueño de los dichos libros las aya recebido, por tenerlas hechas buenas en ellos. Y aſsi miſmo ſuele auer otras partidas de mercaderias, o dineros, q̃ eſtã hechas buenas en los libros ſin auerlo recebido: en las quales podra ſuceder lo miſmo. A cuya cauſa el dueño de los tales libros tiene obligacion de aduertir dos coſas de mucha importancia y conſideracion. La vna es, no hazer bueno en ſus libros a nadie dineros, ni mercaderias ningunas haſta auerlo recebido; porque biẽ puede el dueño de los tales libros ſi le auian de entregar cien generos de mercaderias, y no le entregaron mas de los nouẽta dellos, hazerle buenos aquellos nouẽta generos no mas: y quando le entregaren los diez que faltan hazerſe los buenos, y no antes: y lo miſmo ſi fueren dineros o otra coſa. Y lo otro, que quando el dueño de los dichos libros entregare mercaderias, o dineros, o otra qualquier coſa a otra perſona por cuenta de lo que le deue, o en otra manera, que haga que lo firme enel manual, ſino es cantidad de mucha importancia, y ſi lo fuere que de carta de pago dello ante eſcriuano, declarandolo en la dicha partida: y ſi ſon mercaderias

derias que se las fia, pedir q̃ luego haga obligacion dellas, y hazer que la haga, y declararlo en los libros. Y por euitar estos inconuenientes dichos, que podrian suceder, tienen mucha obligacion los mercaderes a tener muy puntuales libros y cuentas mas que otras personas; a los quales ni a los señores que no acostumbran tener libros, aunque les pidan por justicia qualquier deuda que deuã de sedas, paños, o brocados, o otro qualquier genero de mercaderias, o dineros, que les ayan entregado nunca les mandan que exhiban los libros, sino que les toman juramento si los deuen, y si confiessan que si, se lo mandan pagar, y si lo niegan reciben a la parte contraria que lo pide a prueua. Y desta manera, y no por libro, porque no tiene obligacion a tenerlo se aueriguа si lo deue o no, a cuya causa tiene precissa obligacion el mercader y hombre de negocios a hazer lo dicho, y tener sus libros con mucha puntualidad.

Capitulo. XVII. Donde se declara que conuiene, que todas las cuentas de manual y libro de caxa passen por vna mano.

PAra que los libros de caxa y manual vayan escritos por buena orden, importa mucho hazer dos cosas. La vna, que los escriua y ordene hombre que este diestro en ellos. Y la otra, que siempre vayan escritos y ordenados por la tal persona, y no por otro ninguno; porque el tal caxero de ordinario tiene escritas y ordenadas por buen estilo las cuẽtas dellos en la forma que mejor le parece, y sabe dar cuenta de los tales libros, y aueriguar con facilidad las cuentas q̃ en ellos se ofrecen. Y si despues los van escriuiendo y ordenando otra persona, o personas, aunq̃ entienda de libros,

podria

podria auer mucho yerro de cuenta en ellos. Porque los caxeros que entienden de libros, son como los escriuanos, que por la mayor parte vnos tienen diferẽte estilo de otros en ordenar sus escrituras, aunque todas vayan bien ordenadas. Y assi se vee notoriamente en este mismo particular que si se toman los libros de caxa y manual de muchos caxeros que los tengan a su cargo, aunque se hallen escritos todos por buena orden y con mucha verdad, se vee de ordinario que estan escritos y ordenados diferentemente los vnos de los otros; a cuya causa es bien que las cuentas q̃ vn caxero va ordenãdo, que el mismo las vaya prosiguiendo, y acabãdo, sin que otro ninguno (si es possible) entienda en ello. Y si por caso el dicho caxero que los començo se ausentare de aquel lugar por alguna ocasion que se le ofreciesse, o no pudiesse assistir a ellos por algun impedimẽto que tuuiesse, en tal caso se podra buscar otro caxero en su lugar, para que los vaya prosiguiendo, y que primero que lo haga los mire muy bien por la orden que van escritos, y por aquella misma los vaya continuando y acabando sin inouar la orden, que el que primero escriuio en ellos lleuaua; y desta manera estaran bien escritos y ordenados: y si escriuen en ellos, y los ordenan diferentes personas, podria causar confusion; porque muchas vezes el vno no aduertira por la orden que el otro ordenó las dichas cuentas, ni el otro por la orden que el otro, a cuya causa se trabaja mucho mas en la aueriguacion de las cuentas, que en los tales libros se ofrecen aueriguar, que no en los que se ordenan en la forma que esta dicha; de mas de que algunas vezes los suelen errar. Como si dixessemos, el dueño de los dichos libros manual y de caxa, tiene dos cuentas con vno: la vna cuenta corriente: y la otra cuenta a parte, y por ambas le de-

le deuen dineros las persona,o personas,que con el las vienen a aueriguar: y dize a vno de los que en sus libros han escrito, que auerigue cuenta con la tal persona de lo que deue al dueño de los dichos libros. Y porque el que la auerigua no sabe que la persona que en ellos escriuio primero auia armado vna cuenta a parte con el q̃ auia venido a aueriguar su cuenta,aueriguo no mas de la cuenta corriente, q̃ con la tal persona auia,entendiendo que no auia otra. Y aueriguado que la huuo,dize, que de todas las cuentas q̃ con la tal persona se auia tenido halla que deue tantas mil marauedis, y el dueño de los libros entendiendo que es asi cobra aquella cantidad,y luego dale carta de pago dello y finiquito de todas las cuentas dares y tomares que con la tal persona auia tenido hasta aquel dia. Y por la otra cuenta a parte tambien le deuia dineros, y quedò por pagarlos: y despues con dificultad se cobra de la tal persona por auerle ya dado finiquito. Y asi importa mucho,que siempre vayan escritas y ordenadas las cuentas de los dichos libros(si es posible)por vn caxero que lo entienda bien, y no por muchos. Y para que esto aya efeto,solo se ofrece vna duda, y es,que como de ordinario entre hombres de negocios se ofrece escriuir enel manual muchas partidas, que forçosamente es menester escriuirlas luego que suceden, porque no se oluiden,ni conuiene dexarlas encomendadas a la memoria de vn dia para otro, y el caxero en aquel interin no se halla presente,porque ha ydo a otros negocios, en tal caso se podra vsar de vn buen remedio,y es, tener vn libro, que llaman borrador: y en este libro podria qualquier persona que alli se hallasse,como no fuesse partida que se huuiesse de firmar,ordenar la partida,o partidas,que se contrataron y huuieron efeto, estando ausente el caxero, por el

estilo

estilo que le parezca al que la escriue, que por mal que la ordene no puede dexar de entender se todo lo que en ella se contiene, y lo mismo las de mas q̃ se ofrecieren. Y quando viene el caxero passa aquellas partidas al manual por el estilo y orden que ha escrito y ordenado las demas: y como las va passando al manual las va borrando enel borrador, que por esso tiene esse nombre, y del manual las passa al libro de caxa. Y por esta orden se pueden escriuir con mucha facilidad. Y los dichos libros manual y de caxa, yrã siempre escritos por vna mano, sin que sea menester andar en muchos, por quitar los inconueniẽtes que digo, y otros muchos que se podrian ofrecer, que por ser tan notorios a personas que entienden de libros, no se refieren en este capitulo.

Capitulo. XVIII. Donde se declara, que todas las cuentas se escriuan en estos dos libros, y no en papelejos ni en libretes de memoria.

AY Muchas personas, que aunque sean mercaderes y tengan estos dos libros de caxa y manual, por pereza de no escriuir, o por parecerles que bastara escriuir algunas partidas que van sucediendo en algun librete de memorias, o en algun papelejo que a caso tienen entre manos, lo dexan de assentar enel manual y libro de caxa. Como si dixessemos, el dueño de los tales libros deue a vno doziẽtas mil marauedis, y por cuenta dellos le dio cien ducados, que el mismo vino a pedir, y por parecerle al que se los pagò, que de fuerça a de boluer por lo de mas que le deue, y que entonces le hara deudor de todo, no lo asiẽta en sus libros manual y de caxa, sino en vn librete de memorias, o en algũ

papelejo,

papelejo, que a caso trahia consigo en solo vn renglon, o dos, diziendo, en tal dia pague a fulano cien ducados, por cuenta de lo que le deuo, y despues con los muchos negocios, que por momentos suceden, se le passa aquella partida de la memoria, y no se le acuerda que la pagò, ni q̃ la tenia escrita enel dicho libro de memorias, ni en ningun papel: y de ay a algunos dias viene aquella persona a cobrar el dinero que se le deue, y el dueño de los libros haze mirarlos: y como parece por ellos que se le deuen dozientas mil marauedis, no acordandose le de lo q̃ por cuenta dellas le auia dado, paga se las. Y la persona a quiẽ las pagò por ser hombre de mala conciencia, o por no acordarsele toma su dinero, y da la carta de pago que dello le piden, y quedan se los cien ducados oluidados y casi perdidos; porque si a caso despues en algun tiempo el que los pagò los hallò escritos enel librete de memorias, o enel papel donde lo escriuio, acudio a la persona a quien los auia pagado y se los pidio, y por ser hombre de mala conciencia, o por no acordar se le lo niega, y no tiene remedio de cobrarlos del, sino es prouandolo bastantemente. Y tambien podria ser la tal persona a quien los pago estar ausente, o ser muerto, y no tener bienes de donde los cobrar. Y otras vezes suele acaecer mãdar hazer algunas cosas para las mercaderias en que trata el tal mercader, y por cuenta dello yr dando algun dinero y assentarlo en algun librete de memorias, o papelejo, como esta dicho, por parecerle que quando venga por la paga de lo que le deuiere se lo descontara, y despues passar se le de la memoria: y quando la tal persona trae aquella obra que se le mãdò hazer, pagale por entero lo que della le deue sin descontarle cosa alguna, y el dicho oficial cobra lo por entero, sin dezir lo que ha recebido; por la misma

razon

razon que el otro que cobró los cien ducados, y despues con dificultad se cobran del por las razones dichas. Y por estas ocasiones, y otras muchas que se suelen ofrecer, conuiene mucho, que qualquiera dinero que paga el dueño de los dichos libros, o qualquier cosa que le suceda que se aya de assentar en ellos, no lo encomiende a la memoria, ni lo escriua en papelejos, o libretes, sino que lo escriua luego en el manual, y de alli lo passe al libro de caxa. Y haziendo esto quando viene la persona o personas a quien se ha dado aquel dinero a cobrar lo que se le deue, mira su cuenta en el libro de caxa, y halla en ella, que por cuenta delo que se le deuia le ha dado tantos marauedis: los quales le descuenta y le paga lo demas, que haziendo esto y teniendo esta orden no se pueden oluidar. Y por esto y otras muchas cosas que se suelen ofrecer, es de mucha importancia, que lo q̃ se ofreciere escriuir en estos libros, assi de paga como de otra cosa, se escriua luego enel manual, y de alli se passe al libro de caxa, y no en libretes de memorias, ni en papelejos, ni en otra parte, como esta dicho.

Capitulo. XIX. Donde se aduierte en la forma que se hã de passar las sumas delas planas de debito o credito, quando estan todas acabadas de escriuir.

MVchas personas ay, que en acabandose de escriuir la plana de debito, o credito, enel libro de caxa, aunq̃ la otra plana frontera este casi toda ella blanca y por escriuir, no passan a ella la tal suma, sino que el resto de aquella cuẽta la passan a otra hoja adelante, a cuya causa queda casi toda aquella plana en blanco. Y para que esto mejor se entienda, pongo por exemplo, que vno deue dos quentos y

quinientas mil marauedis, por tantas mercaderias que el dueño destos libros le entregò: y aunque enel manual esta escrita largamente la tal partida, se passò al libro de caxa en vna breue partida de dos renglones en que se le hizo deudor de tantos marauedis, por aquellas mercaderias que se le entregaron, y este las va pagando poco a poco y en muchas partidas; de suerte que en la plana de mano izquier da del dicho libro de caxa, està deudor de los dichos dos quentos y quinientas mil marauedis en vna sola partida, y en la plana de mano derecha està acreedor de nouecientas mil marauedis que ha pagado en tantas partidas, que està llena la dicha plana: a cuya causa algunas personas que no entienden mucho de cuentas, ni de libros, passan el resto a otra hoja para acabar alli la cuenta, y dexan la plana de ma no izquierda casi toda blanca, que no estan en ella escritos sino aquellos dos renglones del debito de la tal partida q̃ esta dicho. Lo qual no parece bien, ni es buena orden, porq̃ enel libro de caxa, quanto menos blancos se pudieren dexar, sino fueren los muy necessarios, tanto mejor parece. Y assi lo que en esto se deue hazer, es, que en acabandose de escriuir enel dicho libro de caxa la plana de la mano derecha con el credito della se sume la dicha plana, y sumada se cierre la dicha suma con vna raya atraueſſada por debaxo della, y con dos rayas enfrente, de donde comiença la dicha suma, desta manera // Y luego passar la dicha suma a la plana frontera de mano izquierda, quatro dedos mas aba xo de donde esta el debito de la dicha cuenta, o algo mas si fuere menester escriuir algo enel dicho debito, diziendo en la dicha plana de mano izquierda: Item ha de auer 900 U marauedis, por lo que suma el credito de la plana de contra, como por ella parece, y sacar la dicha suma: y de alli

adelante

adelante puede yr escriuiendo las demas partidas que se ofrecieren escriuir hasta que acabe la dicha plana, y en acabãdose de escriuir podra sumarla, y passar el resto de la dicha cuenta a otra hoja, y antes no. Y desta manera no quedara tanto papel blanco y yra mas acompañada la dicha cuenta, y parecera mas bien; y desta suerte puede yr escriuiendo todas las demas cuentas que se le ofrecieren donde aya mas partidas enel credito que en el debito. Y por el contrario si enel debito de vna cuenta huuiere muchas partidas, y enel credito della pocas; en tal caso podra passar la suma del dicho debito de la plana de la mano izquierda a la plana de la mano derecha donde està el credito, dexando el mismo blanco que esta dicho del debito al credito, diziẽdo en la dicha plana de mano derecha: Item deue tantos maravedis, por lo que suma el debito dela plana de contra, como por ella parece, y sacar la suma; y luego yr prosiguiendo jũto a ella todas las demas partidas q̃ se ofrecieren hasta acabar la dicha plana, y acabada passar el resto a otra hoja. Y desta manera y por esta orden se pueden yr passando semejantes cuentas en el dicho libro de caxa.

Capitulo. XX. Donde se aduierte que no se sumen en el libro de Caxa muchas sumas juntas, sino las que cupieren en media plana del dicho libro.

ALgunos caxeros ay, que aunque entiendan de libros, por no estar muy diestros en ellos al tiempo de sumar alguna larga cuenta de debito o credito, aũque la plana del debito tenga cincuenta sumas, o mas, o menos, conforme a la apretura dellas la quieren sumar en sola vna suma, y lo mismo la plana del credito, por parecerles que con mas

breuedad ſumaran cada plana en vna ſuma que no en dos, y es yerro notable; porque ſiempre es meneſter para ſatiſfacion de las ſumas que ſe ſumaren, deſpues de auerlas vna vez ſumado, tornarlas a recorrer y ſumar otra vez, para ver ſi eſtan bien ſumadas; porque aunque vn buen contador ſume vna ſuma grande o pequeña vna vez, no puede tener ſatisfacion de que eſte bien ſumada ſino es tornandola a recorrer y ſumar otra vez: y ſi ambas vezes halla que eſtà buena tiene mas ſeguridad que lo eſtà: aunque algunas vezes ſuele ſuceder ſumarla dos y tres vezes, y hallarla ſiẽpre buena, y eſtar errada; porque ſe dexò la primera vez q̃ la ſumò alguna letra dela dicha cuenta por ſumar. Como ſi dixeſſemos, cien mil marauedis, o vn quento de marauedis, o mayor, o menor letra: y como no echò de ver la tal letra la primera vez, tambien ſe le paſſo la ſegunda, y aun la tercera. Y con eſto le parece que la tal ſuma queda bien ſumada, y no lo eſta; aunque eſte yerro ſi le huuieſſe ſe hallara deſpues por el balance de todo el libro de caxa: y el remedio que eſto tiene ſe declara enel capitulo deſpues deſte. Y lo que de ordinario en eſto ſe vſa, es ſumar vna cuenta, y deſpues de ſumada tornar a recorrer la ſuma, para ver ſi eſta bien ſumada; y ſi ambas vezes la halla ygual y buena paſſar adelante a ſumar otra ſuma. Y ſi la primera vez no la hallò buena tornarla a recorrer otra vez, y otra, y otras muchas ſi fuere meneſter haſta que la halle dos vezes bien ſumada y de vna miſma manera, y entonces ſe entiende que queda bien ſumada. Y por eſta miſma razon que eſta dicha conuiene que las ſumas no ſean tan grandes que tome vna ſuma toda vna plana; porque por buen contador que ſea en la primera vez que la ſumo, o en la ſegunda, ſuele hallar algunas vezes que en la primera o ſegunda vez que ſumò, no ſumò bien:

biẽ: y para conferirlo ha menester sumarla otra vez, y otras muchas si fuerẽ menester, hasta que dos vezes la halle buena como esta dicho; y aunque se halle dos vezes buena por ser la suma tã grande no se puede tener entera satisfacion si lo esta o no. Y aun ay otro inconueniente de no menos importancia, y es, que si el dueño del dicho libro de caxa quiere ver aquella suma que su caxero le ha sumado si esta buena, o no, por ser tã larga se detiene mucho en el sumar la, y despues en el referirla: y sino la halla buena le acontece detenerse mucho tiempo en tornarla a recorrer, y ver si lo esta: y como es la suma tan larga, que vna vez que otra se yerra, y nũca la acaba de hallar buena sino es con mucho trabajo y perdida de tiempo. Y el mejor remedio para esto es, quando se ofrece vna cuenta tã larga, que ha de venir a tener muchas sumas, y ha de yr prosiguiendo la dicha cuẽta de vna hoja en otra, y de otra en otra: y aunque no se aya de henchir con la dicha cuenta mas de vna hoja, en llegando a escriuir y sacar las sumas de lo que se escriuiere hasta la mitad de cada plana dar vna raya por debaxo de las dichas sumas, y sumar las que huuiere hasta la dicha media plana, y conferirlas y tornarlas a sumar, y hallando las buenas yr prosiguiendo las de mas sumas que se ofrecieren hasta acabarlas de sumar por la orden dicha. Y esta es muy buena orden y cuẽta, y la mas cierta por dos cosas. La vna, porque en media plana pocas vezes se yerran en el sumar y conferir la dicha suma: y en caso que se yerren, con facilidad se halla el dicho yerro por ser mas pequeña la suma. La otra, es, que siempre q̃ el dueño del dicho libro de caxa quiere satisfazerse, si aquella cuenta esta bien sumada, lo haze con mucha facilidad, tornandolas a sumar estando sumadas a media plana, como esta dicho. Y de mas desto

parecen bien las ſumas pueſtas por eſta orden. Y ſe aduier te que no conuiene que la primera vez que ſumaren eſtas ſumas,o otras qualeſquier que ſe ofrecieren ſe aſsiente lue go la miſma ſuma enel dicho libro; porque ſi al conferirla y tornarla a ſumar ſegũda vez,ſe halla que eſta errada,ſeria meneſter borrar y emendar la primera ſuma que ſe puſo, y parecerian mal eſtar borradas las ſumas; porque el libro de caxa ſiempre ſe ha de procurar de tenerle muy limpio y curioſo y de buen parecer: y para eſto la orden que ſe ha de tener,es,poner la ſuma primera que ſe hiziere en vn pa pel blanco a parte, y luego tornarla a referir, y ſi la hallare buena aſſentarla en ſu lugar enel dicho libro, y ſino la halla re tal emendarla enel dicho papel, y tornarla a conferir y ſumar haſta que la halle buena dos vezes, y hallandola tal aſſentarla enel dicho libro, y no antes. Y deſta manera van eſcritas con verdad y con limpieza las dichas ſumas, y de otra manera no lo pueden yr por las razones dichas, de mas del tiempo que ſe gaſta en la emienda dellas,a cuya cau ſa es muy buena orden ſumarlas,como eſta dicho. Y deſta manera ſe pueden ir ſumando enel libro de caxa todas las cuentas que enel ſe ofrecieren por muy grandes y de mu cha importancia que ſean. Aduirtiendo que antes y primero que ſe ſumen las cuentas han de eſtar apuntadas con el manual; porque ſino ſe hizieſſe y reſultaſſen yerros al tiem po del apuntar ſi ſe huuieſſen hecho las ſumas antes que eſta diligencia, ſe auian de emendar y borrar, y no parecerian bien.

(.¹.)

Capitulo

Capitulo. XXI. Donde se declara, que las sumas de las cuentas del libro de caxa vayan bien puestas, y lo mismo los millares dellas.

ES De tanta importancia poner las sumas Castellanas bien puestas y por buena orden, y lo mismo los millares dellas, que por otro nombre se llaman cifras, que de no lo hazer assi suelen resultar muchos yerros de cuentas, porq̃ algunas vezes despues de sacada vna suma en otra, que se ofrece sacar debaxo della, y junto a ella, los vnos los ponẽ junto a los diezes, y los diezes junto a los cientos, y los ciẽtos junto a los millares. Y desta manera van poniendo vnas sumas tras otras, y tan mal puestas, que quando se sumã, con facilidad se yerran: y el mismo inconueniente tiene hazer malas sumas, porque suelẽ sumar vnos numeros por otros, y auer en esto mucho yerro. Como si dixessemos, vna letra o numero de suma Castellana de numero quarenta està tan mal puesto que parece veinte y sumalo por veinte, y por el consiguiente otras letras de sumas de la misma manera, y assi importa mucho poner bien y muy claro estas letras de sumas. Y tambien ay algunas personas que ponen por tan mala orden los millares, q̃ despues no se pueden sumar bien las sumas dellos. A cuya causa es de mucha importancia, que estas tres cosas se remedien desta manera, que las sumas vayan bien hechas y muy claras, y que se entienda lo q̃ es cada cosa, y assentadas por muy buena ordẽ, los quẽtos enfrente de los quentos, que no discrepen los vnos de los otros si es possible en cosa ninguna, y los ciẽtos de millares lo mismo, y los diezes, y los vnos de millares lo mismo, y los millares muy enfrente los vnos de los otros; porq̃ son

el niuel y guia de la cuenta Castellana, y las demas letras despues de los millares por el mismo compas vnas enfrẽte de otras por la orden dicha: y desta manera parece bien la cuenta, y se suma con mucha facilidad, y con mas certeza. Y por esta causa importa mucho que las sumas vayan bien puestas, y lo mismo los millares y letras dellas: y con esta puntualidad y cuydado que esta referido.

Capitulo. XXII. Donde se aduierte, que las cuentas que se aueriguaren con otras personas se apunten y refieran, y no se passe por ellas sin hazer esto, aunque la otra parte diga que estan buenas.

COmo està dicho enel capitulo veinte, aunque vna suma se confiera y torne a sumar vna y muchas vezes no se puede tener entera satisfacion si esta buena o no, por las razones alli dichas: y por esta misma razon importa mucho, que quando el dueño de los dichos libros tuuiere alguna cuenta de importancia con alguno, y la quisiere conferir y aueriguar, si esta buena o no, que refierã primero las partidas della, y despues de referidas las sumen ambos, y refieran las sumas: y el dueño del tal libro pregunte al otro, quanto monta lo que el otro le deue, o el deue al otro: y si viniere bien lo que el otro dixere, que le deue con su libro, es de entender que està bien escrita la cuenta por ambas partes, y sino viene bien tornarla a sumar y referir, hasta que la hallen igual por ambas partes. Ha se dicho esto, porque ay algunas personas que sin consideracion del daño que podria resultar despues que han sumado los dos vna cuenta que quieren aueriguar, y referido la cada vno en su libro, dize el dueño del libro de caxa a la otra persona con quien la aue-

la auerigua, Yo hallo q̃ me deueis tãtos mr̃s, y el otro halla por su cuenta que le deue ciẽ mil marauedis, o vn quẽto de marauedis mas de lo q̃ le ha dicho el dueño del dicho libro, y visto que no se lo pide, si es hombre de mala conciencia, dize, Yo hallo lo mismo y calla este yerro, y luego pagalo de contado, o libralo enel banco, y cierra se su cuenta. Y con esto queda oluidado este yerro: el qual resultò de auer sumado mal, y de no auer preguntado primero al otro, quãto hallaua que montaua lo que le deuia, porque si se lo prẽgũtara, y el otro no viera la cuenta del que se lo preguntò antes de responderle, aunq̃ fuera hombre de mala conciencia era impossible dezirle al justo la suma q̃ el dueño del libro hallaua, ni se atreuiera a dezir mas ni menos suma de la que auia hallado, y con esto viera el otro que auia yerro de cuẽta contra el, y tornara a conferir su suma, y la dela persona q̃ con el aueriguaua la tal cuẽta: y no podia dexar de hallar la claridad del yerro de su suma. Y para q̃ esto mejor se entiẽda, pongo por exemplo q̃ el dueño del tal libro vendio a vno cãtidad de mercaderias, q̃ mõtaron 3. qs. 400 U mr̃s, y al sumarlas el q̃ las cõprò hallò q̃ montauan tanto, y aguardo a ver lo que el dueño dellas dezia q̃ montauã, el qual por auerse errado enel sumarlas en ciẽ mil mr̃s, dixo q̃ mõtauã 3. q̃s. 300 U mr̃s, y el otro por ser hõbre de mala cõciẽcia lo dissimulò, y dixo q̃ el hallaua lo mismo, y lo pagò luego, y quedò cerrada esta cuẽta y oluidado el yerro, sino es q̃ despues de ay a algunos dias en alguna grã coyũtura, o quãdo saca el balãze hallò el yerro el dueño de los dichos libros, y despues de hallado no tuuo dedonde poder cobrar los dichos ciẽ mil mr̃s del dicho yerro. Y todo esto se escusa cõ tener el dueño destos dos libros manual y de caxa cuydado de dos cosas. La primera, que despues de sumada la cuenta

que quiere aueriguar no vea lo que monta la persona con quien la aueriguare, porque no se valga della para el efeto dicho. La segunda, que luego que la aya sumado pregunte al otro quanto halla que le deue, y sabido si vienen bien en la cantidad estaran ciertas las cuẽtas, y sino tornarlas a conferir hasta que se halle el yerro. Y desta manera es impossible, que el dueño delos dichos libros se yerre contra si; el qual tiene libertad de preguntar al otro con quien aueriguala dicha cuenta todo esto. Y aunque estos yerros suelen suceder pocas vezes, que por la mayor parte nadie quiere encargar su conciencia, ni lleuar a otro su hazienda mal lleuada: mas porque no suceda es bien aueriguar las cuentas con todo este recato, y el que deue es justo que pregunte al otro a quien deue, quanto halla que le deue: y para satisfacion del que es preguntado, es bien que en respondiẽdo vea la cuenta y suma que hizo el que se lo preguntò, para q̃ se satisfaga si viene conforme a la suya, y que no se contente con la respuesta que le dio de palabra, en que dixo q̃ venian bien las dichas sumas o cuentas, sino que lo vea por vista de ojos: y el remedio justo y mas igual, es, que pues cada vno de por si haze la suma de su libro sin que el otro lo vea, que despues de hecho el resto della enseñe el vno al otro, y el otro al otro, las dichas sumas, y el resto dela cuẽta que halla. Y desta manera ambas partes quedaran satisfechos de que aquellas cuentas estan bien aueriguadas, y bien referidas las sumas, y de otra manera no se puede tener entera satisfacion dellas.

Capitulo

Capitulo. XXIII. Que no quede ninguna hoja ni plana en blanco enel Manual y libro de Caxa.

AVnque es coſa muy ſabida entre caxeros y hombres de libros, que en el manual y libro de caxa no ha de quedar ninguna hoja blanca, es bien declararlo aqui, porq̃ podria ſer que algunas perſonas no ſupieſſen la cauſa dello. Y el inconueniente que ay de dexar alguna hoja en blanco enel manual, es grandiſsimo, y no ſe puede reparar ſino es con echar muchas rayas atraueſſadas de abaxo para arriba que tomen toda la plana, y otras al contrario que las cruzen, para que no ſe pueda eſcriuir en la tal plana en ninguna manera, porque ſiempre en el manual ſe van aſſentãdo los dias en que ſe eſcriue cada partida, y ſi ſe acabò la poſtrera partida en que venia la hoja, o plana, que ſe auia de quedar en blãco en primero de Setiembre de 89. y deſpues que ſe quedò la plana blanca ſe aſſentò otra partida en primero de Otubre del dicho año, y de ay adelante ſe eſcriuieron otras partidas que la poſtrera fue en veinte de Otubre de 89. mal pareceria (quando ſe ofrecieſſe) eſcriuir deſpues de aquella otra que ſe huuieſſe de eſcriuir en 21. del dicho mes de Otubre, boluerla a eſcriuir en el blanco que quedó ſino ſe huuieran en el echado las dichas rayas, porque vendria a eſtar aſſentada en primero de Setiembre, auiendoſe ella de eſcriuir en. 21. de Otubre: y de mas de parecer mal eſtaria falſamẽte aſſentada por auerſe pueſto en diferente dia del que ella ſe eſcriuio; a cuya cauſa no conuiene en ninguna manera dexar plana ni hoja ninguna en blãco enel manual por eſcriuir, ſino que vayã todas eſcritas. Y ſi a caſo alguna hoja o plana por yerro ſe huuieſſe paſſado

en

en blanco,y se fuesse escriuiendo en la hoja o plana siguiente; en tal caso quando se echasse de ver,lo mejor era dar en ella las rayas que digo demanera, que no se pueda escriuir en ella cosa ninguna,que no se entienda que esta borrado; porque como esta dicho el manual, es como el registro del escriuano. Y en lo que toca al libro de caxa,algunas personas por no estar diestros en lo que se deue hazer tienẽ vso que quando veen que vna cuenta començada ha de ser tan larga que ha menester dos y tres hojas para ella, de mas de la que para començarla se ocupò,dexanlas en blanco,y adelante delias en las hojas que vienen blancas van escriuiendo las demas cuentas que con otros se ofrecen. Y esta es mala orden de libros: porque en ningun libro de caxa parece bien,despues que se van escriuiendo enel cuẽtas, dexar hoja blanca,sino que aunque vna cuenta aya menester dos y tres hojas para acabarse de escriuir mas de lo que en ella esta escrito,que qualquiera cuenta nueua que se ofrezca escriuir,la escriua en la hoja siguiente donde esta aquella cuẽta que ha menester las dos o tres hojas dichas; porq̃ quando se acabare de escriuir aquella hoja donde esta començada a escriuir la tal cuenta, y fuere menester passarla a otra hoja,para yr prosiguiendo lo que en ella se va escriuiendo, con passar el resto della a la primera hoja que hallare blanca,estara muy bien passada y escrita por buena orden,aduirtiendo de no dexar ninguna hoja en blanco, como esta dicho,y la ley lo dispone: de mas de que por dexarla es aparejo para hazer algun fraude enel dicho libro. Y por el consiguiente se aduierte,que quando algunas cuentas q̃ se escriuieren en el tal libro de caxa, fueren tan pequeñas q̃ quepã dos o tres cuentas o mas en vna hoja,se puede dexar a cada cuenta el blanco que el que las escriuiere le parece q̃ han

menes-

menester;conforme al estilo que ya tiene en escriuir semejantes cuentas; porque tambien pareceria mal para vna cuẽta de seis renglones de debito,y otros tantos de credito, escriuirla sola a ella en vna hoja,sin q̃ alli aya otra cuẽta ninguna, pudiendo caber otras tres, o quatro cuentas, como ella: a cuya causa es bien escriuir en cada hoja las cuentas q̃ se pudieren escriuir, como no vayan muy juntas vnas de otras,sino que siempre quede algun blanco de vna cuenta a otra, demanera que parezca bien, como se vera mas largamente en las cuentas que van armadas en el libro de caxa, que adelante va escrito.

Capitulo. XXIII. Que cada noche quedẽ passadas del Manual al libro de Caxa todas las partidas que estuuieren escritas, y despues de passadas se refieran y apunten.

PAra la buena cuenta y razon de los libros de caxa y manual importa mucho, que luego como se fueren escriuiendo las partidas enel manual se vayan passando al libro de caxa, y acabadas de passar se refieran y apunten para ver si estan bien passadas,haziendo por apuntamiento en el libro de caxa a las partidas que estan referidas, vna raya pequeña de abaxo para arriba enel principio de vna raya pequeña,que se haze al principio de la suma de cada partida del dicho libro de caxa, o en los millares de las dichas sumas Castellanas,que por otro nombre se llaman cifras; que en esto cada vno vsara del apuntamiento, que destos dos mejor le pareciere:y con este apũtamiento se echara de ver si estan bien passadas al dicho libro de caxa. Porque aũque las tales partidas las passe con mucho cuydado el caxero, a

cuyo

cuyo cargo està el dicho libro, algunas vezes se oluida de passar alguna partida y partidas, que importa mucho el passarlas: y esto es de grandissimo daño y inconuiniente, porq̃ podria ser dexar de hazer a alguno deudor de alguna partida que importasse mucho, y por ser el otro hombre de poca cuenta y razon entender que no deue mas, y pagar lo que dize el dueño del tal libro, y quedar aquella partida o partidas oluidada y perdida. Y ni mas ni menos se podrian oluidar otras partidas por passar, que fuessen de mucho daño el no auerlas passado: y podria tambien auer otro yerro de no menos importancia, y es, que al passar de las partidas se errasse en la suma de algunas dellas con mucha facilidad, desta manera, que por hazer a vno deudor de dos quentos 400 U marauedis, por tãtos que enel manual estaua deudor en vna partida que al sacar de la suma de la dicha partida sacasse vn quento 400 U marauedis, o mas, o menos, como se ofreciesse el yerro: todo lo qual se remedia con referirlas y apuntarlas despues de passadas; porque haziendo esto va se con seguridad y certidumbre de que las partidas que estan escritas en el manual, quedan bien passadas al libro de caxa, y enel libro de caxa que adelante va escrito estan apũtadas de ambas maneras, como esta referido, para que cada vno vse de la que mejor le pareciere. Y tambien importa mucho el passarlas luego que se escriuen, por dos razones. La vna, porque como ha poco que se escriuieron esta mas bien el caxero en lo que se contiene en cada partida para passarla mejor y cõ mas breuedad al libro de caxa. La otra, que si alguno viene a aueriguar su cuenta, es tambien forçoso que esten passadas todas las partidas del manual al libro de caxa y referidas para poder aueriguar luego la tal cuenta que fuere menester aueriguar; porque podria ser

estar

estar por passar del manual al libro de caxa alguna partida que tocasse a aquella cuenta, y se oluidasse de hazerle cargo della a la persona con quien se auerigua la tal cuenta. Y por esto y por otras muchas razones que sobre ello se podrian dezir importa passarlas luego: mas en caso que por ser los negocios muchos, y estar el caxero ocupado en otras cosas no las pueda passar luego, las podra passar y referir la misma noche del dia que se escriuieron, que es casi lo mismo que passarlas luego que se escriuen enel manual. Y esta es muy buena orden para que en los libros se tengã la mas buena cuẽta y razon que se pudiere tener, y que las partidas se passen al libro de caxa, quanto mas breue pudiere.

Capitulo. XXV. Que quando se escriuieren las partidas enel libro de Caxa, se ponga enel margen donde se escriuieren el año en que se escriuen.

Siempre que las partidas se passan del manual al libro de caxa, se han de començar a escriuir assentãdo el dia, mes, y año, en que se escriuen. Poniendo lo primero, encima de cada cuenta, el año en que se escriuio aquella primera partida: y porque de ordinario el dueño del tal libro de caxa, gusta de ver el año o años en que la tal partida, o partidas se han escrito, es muy buena orden assentar en el margen por guarismo el año en que se comiençan a escriuir las primeras partidas de aquel año, y yrlas prosiguiendo hasta que se acabe el dicho año, desta manera. Vna cuenta se comẽço el año de 88. deste comienço. No se trata por que de ordinario hazen al principio antes de començar la dicha cuenta vna raya con vna cruz, que comiença desde el primer margen de mano izquierda, y llega hasta casi la mitad

de la

de la diſtancia que ay deſde alli al margen de la mano derecha,y junto donde acaba la tal raya ſe aſsienta por guariſmo el año en que ſe eſcriue, y pueſto el dicho año deſde alli ſe va con otra raya hecha con ſu cruz haſta el otro margen de la mano derecha,y luego debaxo del dicho año ſe aſsienta el dia, y mes, en que ſe eſcriue. Y acabado eſto ſe eſcriue luego en principio del renglon el nombre dela perſona cuya cuenta ſe aſsienta,diziendo,Fulano deue por fulano,o por caxa,o por la cuenta que fuere, y luego va proſiguiendo ſu partida haſta acabarla,y ſaca la ſuma, y luego va eſcriuiendo y proſiguiendo las de mas partidas que ſe ofrecen haſta fin de aquel año en que ſe començò la primera partida. Y deſpues ofrece ſe eſcriuir otra partida q̃ comiença En.20.de Enero del año ſiguiente. En tal caſo de mas de eſcriuir el año por guariſmo dentro del miſmo renglon,que comiença la primera partida de aquel dicho año, es bien poner el dicho año enel margen de mano izquierda por guariſmo;porque con eſto ſin yr leyendo los renglones donde comiençan las partidas de aquel año ſe vee en el margen con facilidad,y ſe dexa entẽder que aquella partida y todas las demas de alli adelante haſta que acabo aq̃l año eſtan eſcritas enel dicho año,de mas de que aorran de eſcriuir dentro de cada partida el año. Y deſta manera con facilidad ſe podra ver ſin leer la letra de las partidas todas las que eſtan eſcritas en aquel año, que ſe aſſentò por guariſmo enel margen de mano izquierda. Y porque ſiempre ſe ha de procurar eſcriuir las cuentas demanera, que con facilidad ſe vean y entiendan me parecio aduertir dello; porq̃ muchas vezes el dueño del dicho libro de caxa va a ver en que años ſe eſcriuieron las partidas que buſca, y con verlo eſcrito en el margen ſe eſcuſa de leer muchos renglones

que

que auia de leer para ver el año en que cada partida se escriuio: y si esta orden no se tuuiesse seria de mucho trabajo andar leyendo todas las partidas para ver el año en que cada vna se escriuio. Y en la forma q̃ esto se ha de hazer se vera mas por estenso enel libro de caxa q̃ adelante va escrito.

Capitulo. XXVI. De como se ha de comprouar y hazer balanzo del libro de Caxa, para ver si estan bien escritas las cuentas que en el ay.

COmprouar y hazer balanzo del libro de caxa, es lo mismo que quando se haze vna cuenta de multiplicar o partir hazer la prueua della para ver si està bien sacada, y si la prueua sale buena la tal cuenta lo estara: y por el contrario si la dicha prueua sale mala, la dicha cuenta no estara verdadera: pues comprouar y hazer balanzo del libro de caxa, es muy necessario para saber si todas las partidas que a el se auian de passar, estan passadas por entero, o si se ha oluidado de passar el debito o credito de alguna partida, o ya que no se aya oluidado esto, si se ha errado enel sacar de alguna suma de debito o credito, y otros yerros semejantes: y todo esto se puede saber haziendo vn sumario de lo que montan todas las cuẽtas del debito del dicho libro de caxa, y hazer otro sumario de lo que montan las cuentas del credito del dicho libro de las cuentas que en el estan abiertas y por cerrar; porque de las que estan cerradas, no ay q̃ hazer sumario, pues estan iguales los debitos con los creditos dellas, a cuya causa se cerraron, sino en las que estan abiertas, ver si el sumario del debito viene igual con el del credito: porque si lo viniere estara verdadero y bien comprouado el tal libro de caxa, y sino vienen iguales estara in-

cierto y no verdadero, y sera menester tornar a referirle y apuntarle hasta que se halle el yerro, y hallado emendarle hasta que se halle igual, como esta dicho; para que el tal libro venga a estar cierto y verdadero y bien comprouado, que no puede dexar de estarlo si estan bien passadas las partidas que en el estã escritas; porque ninguna partida como esta dicho se ha de passar al debito que no tenga credito, ni ninguna al credito que no tenga debito. Y asi estãdo bien passadas forçosamẽte hã de estar iguales las sumas de todas las cuẽtas del debito del dicho libro con las del credito del, aunque muchos ay que no hazen esta comprouacion y balanzo, por parecerles que todas las cuentas que han aueriguado del dicho libro de caxa con las personas que en el tienen cuenta las han hallado buenas, y que lo mismo sera en las demas que estan por aueriguar, y que si en ellas no ay yerro no sera menester hazer la dicha comprouacion, y si le huuiere que en las cuentas que estan por aueriguar quãdo se aueriguarẽ se echara de ver a trueque de ahorrar trabajo en hazer el dicho sumario de comprouacion: lo qual es yerro notorio. Y lo mas acertado y seguro, es, hazer su comprouacion y balanzo del dicho libro de caxa de la manera que esta declarado: y esto no solo quando el libro de caxa se acaba de escriuir, mas cada y quando que el dueño del dicho libro quiere ver si ay algun yerro de cuenta en el; porque con el dicho balanzo y comprouacion se aueigua todo con breuedad y certeza. Y si con todo esto no lo quisiere hazer el dueño del dicho libro esta en su mano, porque de su hazienda puede hazer lo que le pareciere: mas lo mas cierto y seguro, es, hazer comprouacion y balanço del dicho libro de caxa, para ver si esta cierto y verdadero.

Capitulo

Capitulo. XXVII. De la orden, que se ha de tener quando vn libro de Caxa, o su Manual, se acabaron de escriuir para cerrar las cuentas del libro de Caxa, y començar otros de nueuo.

PVes se ha tratado largamente de la manera que en vn libro de caxa se han de escriuir las cuentas que en el se ofrecieren, bien sera dezir la orden que se ha de tener quando vn libro de caxa y su manual se acabaren de escriuir, y se començarẽ otros de nueuo. Y en lo q̃ toca al dicho manual no sera menester mucha declaracion sobre ello por ser tã comun a todos, y auerlo ya declarado en este libro, y es, que en acabandose de escriuir todo el papel blanco del primer manual que se hiziere para el dicho libro de caxa, se le de titulo de manual primero, y despues de la postrera partida que en el se escriuio y passo al libro de caxa, se diga, Aqui se acabò este manual y se començo otro manual segundo para el libro de caxa deste dicho manual. Y luego començar otro manual para el dicho libro de caxa, intitulãdole, Manual segundo del libro de caxa de mi fulano, començado en tal dia, mes, y año, y luego yr assentando las partidas q̃ se ofrecieren escriuir: y si aquel manual se acabare darle el mismo remate que al primero, y començar otro por la misma orden hasta que se acabe de escriuir, si antes que el se acabe no se acaba el libro de caxa, que acabandose el de caxa alli pararia el manual. Y por esta orden se puede yr prosiguiendo en lo que toca a los manuales, hasta que se acabe de escriuir el libro de caxa dellos. Pero en lo que toca al libro de caxa es muy diferente: a cuya causa es menester

larga declaracion dello, para que mas bien se entienda. Y assi digo, que quando vn libro de caxa se acabò de escriuir, es menester lo primero hazer balanzo y prueua si el tal libro de caxa esta cierto y verdadero, y estandolo hazer luego otro libro de caxa del mismo tamaño que el que se acabo, o del que le pareciere al dueño del tal libro, conforme a las cuentas que tuuiere, y hazerle reglar y escriuir por guarismo las hojas que tiene por la ordẽ dicha, y luego ver todas las cuentas que estan abiertas y por cerrar en el libro de caxa que se acabò y passarlas al libro de caxa nueuo, cerrandolas enel viejo desta manera. Presupongamos, que enel libro de caxa esta acreedora la haziẽda del dueño del de vn quento 500 U marauedis. Y que assi mismo estã otras personas acreedoras en diferentes cantidades, y que lo que assi parece que han de auer todos los acreedores montò diez quentos de marauedis: y es necessario y forçoso q̃ no se puede escusar, que ha de auer otros diez quentos de marauedis en deudores sin que sobre ni falte vn marauedi; porque qualquier diferẽcia que huuiesse del debito al credito, manifestaria auer yerro en alguna cuenta, y era necessario aueriguar el tal yerro hasta hallarle, y hallado se vera como ay la misma cantidad en deudores de la que parece que monta lo que han de auer los acreedores. Y para passar todas las sobredichas cuentas de los que resultaren deudores y acreedores, se ha de hazer desta manera. Como esta dicho se presupone, q̃ la hazienda del dueño del dicho libro de caxa, està acreedora en vn quento y quinientas mil marauedis para cerrar esta cuenta en el libro de caxa, que se cierra, y acabar se le ha de hazer deudora a esta cuenta de los dichos vn quento y quinientas mil marauedis, diziendo enel dicho libro y cuenta, Deue en tal dia, mes, y año, que

es

es en el dia que se escriuiere vn quento y quinientas mil marauedis, por los que parece q̃ auia de auer en ella y restaua acreedora, de los quales le hago deudora aqui, porque dellos le hago acreedora en vna cuenta adelante; la qual se intitula la salida deste libro a fojas tantas; a las quales se ha de passar en credito, refiriendo las hojas donde se hizo deudora desta misma cantidad, diziendo en ella, Ha de auer en tantos de tal mes, que es en el dia que se escriuiere, que el año ya ha de estar puesto encima, como esta dicho, vn quento y quinientas mil marauedis, que restaua acreedora la hazienda en este libro a fojas tantas: de los quales se haze deudora la entrada del libro nueuo de caxa a fojas tantas, y acreedora la hazienda enel dicho libro a fojas tãtas. Y por esta orden se han de cerrar todas las cuentas de los acreedores. Y si assi quedasse el dicho libro de caxa quedarian por cerrar enel tan solamẽte las cuentas de todos los que por el parecian deudores. Pero estas se han de cerrar desta manera. Presupone se que Iuan restaua deudor de trezientas y setenta y cinco mil marauedis, han se le de hazer buenos en su cuenta, o hazerle acreedor (que es lo mismo) de la dicha suma, diziendo, Ha de auer en tal dia, mes, y año, trezientas y setenta y cinco mil marauedis que se le hazen aqui buenos, con los quales se cierra esta cuenta, porq̃ dellos se haze deudora la cuenta de la salida deste libro a fojas tantas, y passarla a la dicha cuenta de salida, haziendo le deudora dellos, desta manera, Deue en tantos de tal mes de tal año, que es enel dia que se escriuiere, trezientas y setenta y cinco mil marauedis que restaua Iuan deudor, como parece en este libro a fojas tantas: de los quales se haze acreedora la entrada del libro nueuo de caxa a fojas tãtas, y deudor enel al dicho Iuan a fojas tantas, y sacar la suma.

Y por esta orden se han de cerrar todas las cuentas de los deudores. Con lo qual y con lo que de suso està dicho, quedaran cerradas todas las cuentas del libro de caxa que se acabò, assi de los deudores como de los acreedores, y tambien lo quedara esta cuenta de salida, que vltimamente se arma enel dicho libro para cerrar las cuentas que en el estauan por cerrar: la qual sirue para este efeto y para balance, que por el se veã todos los que restauan deudores y acreedores en el dicho libro: y desta cuenta de salida se arma otra cuenta enel libro nueuo de caxa en la entrada y principio del, en esta manera, assentando en el manual del libro nueuo, despues de auer puesto el año y dia que se comiença a escriuir, conforme esta dicho. La entrada deste libro deue por la hazienda que tengo, vn quento y quinientas mil marauedis; de los quales estaua acreedora en el libro de caxa a fojas tantas; la qual se cerrò haziendola deudora, como por ella parece para hazerla aqui acreedora, y con esto sacar la suma y passarla al libro de caxa, assentandola enel debito de la dicha cuenta de la entrada del dicho libro, y en credito de la hazienda, como esta dicho, refiriendo las hojas del debito a las del credito, y las del credito a las del debito como esta dicho: y por esta misma orden se han de yr passando todas las partidas de los acreedores del libro viejo al nueuo. Y por el consiguiente se han de assentar enel nueuo libro de caxa las partidas de los deudores, diziendo en el manual, Fulano deue por la entrada deste libro tantos marauedis: de los quales estaua deudor en el libro de caxa antes deste a fojas tantas, y alli se cerrò para ajustarla, porque se haze deudor en este libro nueuo: y sacar la suma, y passar la partida al libro de caxa por la ordẽ que esta dicho. Y conforme a esto se han de escriuir todas

las

las partidas de los dichos deudores. Y auiendo passado al nueuo libro de caxa todas las partidas de los acreedores y deudores, forçosamente quedara cerrada la cuenta de la entrada del dicho libro nueuo, y quedaran abiertas en el deue y en el ha de auer del dicho libro nueuo las cuentas de cada vno de los acreedores y deudores, segun y como lo estauan en el libro de caxa antecedente al tiempo que alli se cerraron. Y aduierte se que estas partidas, que (como esta dicho) se han de assentar en el nueuo manual, para passar las al libro nueuo de caxa, se pudieran assentar las mismas cuentas solamente en el libro de caxa sin assentarlas en el dicho manual, por la orden que esta dicho que se ha de hazer para cerrar el libro viejo. Y en tal caso se hara acreedor en el libro al que lo estuuiere en el libro viejo, y deudora de aquella suma la cuenta nueua que se ha de armar de la entrada del libro nueuo, como si se passara del manual. Y por esta orden se escriuiran las cuentas de todos los que huuieren resultado en el dicho libro nueuo acreedores: y assi a los que estauan deudores en el dicho libro viejo se haran deudores en el nueuo de las mismas cantidades en sus cuentas nueuas, y acreedora la cuenta de la entrada del dicho libro nueuo, refiriendo las hojas del debito a las del credito, y las del credito a las del debito, como esta dicho, que es lo mismo que assentarlo por manual, y se escusa de assentarlo en el. Pero aunque por esta orden se escriue menos, es mas claro y mas facil assentar todas las dichas cuentas por el manual, como esta dicho: y particularmente para el que no estuuiere muy cursado en el libro de caxa; porque para el que lo estuuiere, todo le sera vno, y lo podra hazer de la manera que le pareciere.

Capitulo. XXVIII. Donde se declara, que el libro de Caxa y Manual escritos por buena orden, es mucha parte del testamento del dueño dellos.

ES de tãta importancia tener los hombres de negocios sus libros de caxa y manual escritos por buena orden, que de mas de que en la vida del dueño de los tales libros se aueriguan con facilidad todas sus cuentas con quien las tiene, y por ellas sabe el estado de su hazienda, despues de su fallecimiento siruen los tales libros, como de testamento del dueño dellos; porque por los dichos libros se sabe el estado de su hazienda, y el q̃ no tiene sus libros por mucho concierto, al tiempo de su fallecimiento, que ordena su testamento ha menester declarar a quien deue, y que personas le deuen a el, y de que procedio lo que asi le deuen, y que cantidad, y si ay obligaciones, o conocimientos, o otro recaudo contra los deudores dello. Y asi mismo las cuentas que tiene con terceras personas, y enel estado en que estan, y otras muchas cosas, que es forçoso dexar la claridad y lumbre dellas: a cuya causa se viene a hazer vn testamento muy largo, y aũ despues de hecho suele auer muchas dudas y diferencias sobre el, por no lo poder declarar en aquel punto con tanta puntualidad como los negocios requierẽ. Todo lo qual se facilita con dexar sus libros manual y de caxa bien escritos y ordenados; porque por ellos parece todas las cuentas que el dueño dellos ha tenido y tiene hasta aquel punto, y en ellos se declara que personas le deuen hazienda, y que cantidad, y porque razon, y que recaudos ay contra cada vno, y todo muy largamente escrito, por estar con salud quando lo escriuio, y saber entonces todo lo que

auia

auia en cada cosa. Y la misma declaracion està de lo que el deue,y a que personas,y que cantidades,y por que lo deue, y la hazienda que dexa,assi en possessiones como en tributos,y todo lo de mas. Y teniendo esta buena cuēta y razon en sus libros con vn breue testamento que haga bastara, ordenando en el las cosas que tocan al bien de su anima,y las mādas y obras pias que haze,y a quien dexa por heredero o herederos,y por testamentarios y albaceas de su hazienda,y otras cosas ordinarias y forçosas que se suelē escriuir en los testamentos: y en lo que toca a sus cuentas y hazienda no tiene que hazer,sino remitirse a sus libros manual y de caxa. Y con esto en vida y en muerte se sabe con mucha facilidad el estado de sus negocios y hazienda, y lo de mas es grandissima confusion,especialmente si muere abintestato sin hazer testamēto,como vemos que suele acaecer por muchos hombres de negocios y otras personas, y los herederos por la mayor parte no tienen noticia cierta, ni saben lo que el difunto deue,ni las cuētas que tiene con otras personas para aueriguarlas,y pagarlo,y cobrar lo que se deue por no auer tenido el difunto libros con buen concierto; y a causa de no hallar claridad en ellos, tienen mas aparejo los herederos de cobrar la hazienda de que tuuieren noticia que se deue al difunto, y muy poco cuydado de pagar lo que deuia,sino es por pleito, que se escusa con tener los dichos libros por buena orden,para que se halle con larga relacion la claridad de todo lo que pretendieren saber, y se cobre todo lo que deuian al difunto, y se le descargue su anima de lo que el deuia.

Capitulo. XXIX. En la forma que se ha de vsar de los libros de Caxa y Manual, despues de muerto el dueño de los dichos libros.

MVchas vezes despues de muerto el dueño de los libros manual y de caxa, el heredero o herederos de la hazienda que dexa, o los albaceas y testamentarios del difunto, sino entienden de libros, ni sabẽ lo mucho q̃ importan para la conseruacion de la hazienda tenerlos y guardarlos, y no escriuir enellos sino por el estilo y buena orden q̃ se deue hazer, y pareciendoles q̃ en los dichos libros ay papel blanco donde se puede escriuir, van escriuiendo enellos sin consideracion ninguna, assi sus cuentas q̃ se les ofrece, como las del difunto, y otros los dexan sin escriuir cosa alguna en ellos: y de lo vno y de lo otro viene grandissimo daño; porque aquellos dos libros, como esta referido, siruẽ en aquello que esta escrito en ellos, como testamento del difunto, y quãdo los intitulan, dize, Manual o libro de caxa de mi fulano, que se entiende que todas las cuentas q̃ estan escritas en aquellos dos libros son suyas, y se hã escrito por su mano, o por su mandado; q̃ es lo mismo que dezir en vn testamento que se haze, Sepan quantos esta carta de testamẽto vieren, como yo fulano, que se entiende que todo aquello que esta escrito en el tal testamento se escriuio por su mandado; pues mal pareceria si al cabo del tal testamento, o en algun blanco del otro ordenasse por si mismo. Item mando que se auerigue tal cuenta con fulano, o que se cobrẽ tantos marauedis que fulano me deue, o otra qualquier cosa que quisiesse dezir, y quien lo viesse escrito no entenderia

deria

deria que lo dize nadie, sino el mismo difunto, porque le pareceria cosa fuera de toda razon en testamento ajeno escriuir cosa alguna. Pues el mismo inconueniente tiene en libros ajenos escriuir otra alguna persona cosa suya, ni del difunto, sino fuere por la orden q̃ aqui se dira. Porque si el heredero, o albacea, va escriuiendo sus cuentas y las del difunto, y aũ las que tiene con otros particulares en los libros del difunto, ni se entendera lo que el dexò escrito, ni las que escriuio el heredero, o testamentario, ni aun el mismo que las escriuio entendera (andando el tiempo) quales son suyas, y quales ajenas: a cuya causa no daran credito a los tales libros ni cuentas, por ver las vnas rebueltas con las otras sin consideracion alguna. Y esto seria de grandissima confusion, por las razones que aqui se diran. Lo vno, porque las personas con quien se huuiesse de aueriguar cuenta no darian credito a las cuentas de los tales libros por verlas embueltas con otras, y sobre cada cosa podrian armar pleitos, diziendo, que aquellas cuentas no son ciertas ni verdaderas, porq̃ estan embueltas con otras de otro dueño, que tiene aquellos libros. Lo otro, porque el dia q̃ los demas herederos o albaceas del difunto quisiessen ver la hazienda que el difunto dexò, y las deudas que deuia, y las que le deuian, conforme a los dichos libros no lo podriã ver sino con grãdissima duda y dificultad, por estar las tales cuentas, y debitos, y creditos, embueltos con otras cuentas de la segũda persona, q̃ se hizo dueño de los tales libros: ni darã fee ni credito en juyzio ni fuera del à las partidas q̃ en los dichos libros estan escritas para saber si son del difunto o de la persona que en ellos escriuio despues de su fallecimiento. De lo qual podrian resultar pleytos y dissensiones, y para euitarlos, la orden que en ello parece que se deue

tener,

tener,es,en acabando de fallecer el difunto, el heredero o herederos,o albacea,a cuyo cargo fuere, que presente vna peticion ante vn juez ordinario,y ante el escriuano q̃ passò el testamento, diziendo, que atẽto que fulano es fallecido y dexò libros de mucha importancia donde esta la cuenta y razon de su hazienda,que para que se entienda la verdad de los libros que eran, y lo que en ellos dexò escrito hasta el dia que fallecio, y que estan prestos de hazer demostracion dellos ante el presente escriuano,que su merced mãde que al pie de la dicha peticion asiente por fee quantos libros son,y como esta intitulado cada libro, y se lo de por testimonio. Y que de mas desto mande al dicho escriuano que al cabo de todo lo escrito enel manual, asiente como hasta alli estaua escrito hasta tal dia que murio el difunto, y dello de fee,y lo firme,para que si adelante se escriuiere algo,se entienda que no se escriuio en vida del difunto, ni por su mandado,sino del que lo escriuio, o mandò escriuir. Y asi mismo mãde al dicho escriuano que al cabo de cada cuenta del libro de caxa,asi del debito como del credito, eche sus rubricas para que se entienda que hasta alli dexò escrito el difunto,y no mas: y que si adelãte està escrito otra alguna cosa no lo mandó escriuir el difunto, y lo mismo en otro algun libro si le huuiere. Y el testimonio de todo esto le tendra en su poder la legitima persona, o heredero, o testamentario de la tal hazienda,para que siempre que se quisiere aueriguar por justicia, o en otra manera(de como todas aquellas cuentas que estã escritas hasta la rubrica del dicho escriuano las dexò escritas el dicho difunto,y que se escriuieron por su mandado)se pueda aueriguar: y por vn balãzo que podra sacar del dicho libro de caxa en la forma que esta dicha vera los que restã deudores y acreedores en el di-

el dicho libro del difunto. Y hecho esto, la persona o personas, a cuyo cargo quedare la tal hazienda y libros, hara libros de por si para escriuir en ellos sus cuentas, y lo que a el se le ofreciere, no escriuiendo ni llegando a los libros del difunto, sino en los casos que aqui se dira. Si algunas personas estan hechos deudores en el dicho libro de caxa de alguna cantidad que deuan, y la van pagando. Como si dixessemos, Vno deue enel dicho libro del difunto dozientas mil marauedis: el qual las paga al heredero, despues q̃ el dueño del dicho libro fallecio: en tal caso se podra escriuir enel manual del difunto, despues de la firma que hizo el escriuano, Yo fulano heredero o testamentario de la hazienda, que dexò fulano dueño deste libro, voy escriuiendo enel las partidas siguientes para la buena cuẽta y razon que se deue tener en los libros del difunto. Y luego debaxo de aquello q̃ escriuio assentar el dia que se escriue aquella partida que ha de escriuir, y luego començar a escriuir la dicha partida, diziendo, Fulano ha de auer dozientas mil marauedis que este dia me dio de contado a mi fulano heredero o testamentario de la hazienda de fulano difunto por tantos que le deuia, y dellos le di carta de pago en tal dia ante tal escriuano. Y estos marauedis los tengo hechos buenos a la hazienda que yo herede, o que dexò el dicho fulano difunto enel libro de caxa, o enel libro que tuuiere el tal heredero, o testamentario, a fojas tantas, y luego hazer buenos estos marauedis enel libro de caxa del difunto a la persona que los pagò, declarando a quien los pagò: y assi mismo hazerlos buenos enel libro que el tal heredero o testamentario tiene. Y por esta orden yr cerrando las cuentas enel libro de caxa del difunto, escriuiendolas primero enel manual, y luego passarlas al dicho libro de caxa.

Y desta

Y desta manera se entiende claramente quien las escriuio, porque las mismas partidas lo declaran, y de mas desto estã escritas despues de las rubricas del dicho escriuano. Y por esta orden se puede yr assentãdo todo lo que se cobrare, assi por cuenta de lo que deuen las personas que lo pagã, como a cumplimiento a la paga de todo lo que deuen. Y si el dicho difunto deue algunas cantidades de marauedis a algunas personas, y se las va pagando el heredero, o albacea, lo puede assentar por la misma orden. Como si dixessemos, El difunto deue a vno cien mil marauedis, y le tiene hecho acreedor dellos en su libro de caxa, y se las paga el dicho heredero: en tal caso se ha de escriuir enel manual del libro de caxa del difunto, el dia en que las paga: y luego començar la partida, diziendo, Fulano deue cien mil marauedis, q̃ este dia le di de contado yo fulano por tantos q̃ el dicho difunto le deuia de que le tenia hecho acreedor enel libro de caxa deste manual a fojas tantas, e yo se los pago como su heredero, y dellos me dio carta de pago este dia, ante tal escriuano: y destos marauedis es deudora la cuenta de la hazienda que dexò el dicho fulano, que està en mi libro a fojas tantas. Y por esta orden puede yr assentando todo lo que pagare, hasta q̃ queden cerradas todas las cuentas donde tiene hechos buenos dineros a algunas personas. Y con esto se vera claramente, que el lo paga por las razones dichas. Y si algunos que deuen no acabã de pagar, o algunos a quien se deue no les acaban de pagar por alguna razon, mejor parecera en el libro del difunto la claridad de lo q̃ le deuen y de lo que el deue, que no en otra parte alguna. Y estas cuentas y otras sus semejantes son tan solamente las que se hã de escriuir en los dichos libros manual y de caxa, para que se vayan cerrando y aueriguando las cuentas que

en

en los dichos libros dexò escritas el dicho difunto, y no otras algunas; porque en qualquier tiempo se vea con claridad la buena cuenta y razon dellos, como esta dicho. Y si el heredero, o testamentario, a cuyo cargo està la dicha hazienda tuuiere otras cuentas, o trauacuẽtas suyas, o ajenas, o tocantes al dicho difunto, fuera de las que estã dichas, escriualas en sus libros, y no ocupe ni embarace con ellas los libros ajenos, como lo hazen muchos por no entenderlo: y desta manera aura orden y concierto en sus libros, y en los que el difunto dexò, y de otra manera ni le aura en los vnos ni en los otros.

Capitulo. XXX. En el qual se presupone el trato que ha de tener el dueño destos libros Manual y de Caxa, y como van ordenadas las cuentas que en ellos van escritas.

PVes se ha tratado largamente por la orden que conuiene tener estos dos libros manual y de caxa, bien sera dezir agora que trato ha de tener el mercader dueño destos libros, y sabido se declarara luego como se han de assentar las partidas en los dichos libros. Y para esto presupongamos, q̃ el mercader dueño destos libros tiene tratos y contratos, assi en España como fuera della, y en Indias: porque los mercaderes que en estas partes trataren entiendan en la forma que han de tener sus libros y cuentas: y los que trataren en otras partes diferentes destas que tengo dichas, teniendo bien entendidas las q̃ en este capitulo se diran, con facilidad entenderan todas las demas; porque en lo q̃ se yra declarando se vera los tratos y contratos que ha de tener el tal mercader en España, y en que partes della, y de los

tratos

tratos que ha de tener asi mismo fuera de España, y en que Reynos, y de los tratos que ha de tener en las Indias en la ciudad del nombre de Dios del Reyno de tierra firme: y sabido y entendido bien todo esto, y como se hã de escriuir las cuentas que en esto se ofrecieren, con mucha facilidad se sabra y entendera el trato y negocios de las personas q̃ tuuieren contratacion en España en diferentes partes de las q̃ vã declaradas adelante, y fuera de España en diferẽtes Reynos de los que aqui se diran, y en las Indias en diferentes partes de las que aqui yrã declaradas: porque de ordinario suele acontecer esto a los caxeros y otras personas que tienen estos libros, que estando diestros en assentar muchas partidas de algunas contrataciones y cuentas con facilidad escriuen y ordenan todas las demas que se les ofrece, aunq̃ nunca las ayan visto ni entendido; porque por el curso que tienen de las que han escrito ordenan y escriuen las de mas que se les ofrece: porque tratar de todos los tratos y contratos que ay en España, y fuera della, y en otros Reynos, y en todas las partes de las Indias, era hablar en infinito: porque son tantos y tan diferentes vnos de otros, que aunque sobre ello se escriuiera vna rezma de papel era impossible acabarlo de escriuir, y al letor le fuera tan prolijo y enfadoso que por no leer tanta escritura lo dexara, o ya que lo leyera embaraçara su entendimiento con tanta diuersidad de cuentas y negocios, q̃ no entendiera las vnas ni las otras; especialmente que nadie ay enel mundo por caudaloso mercader que sea, que trate mas de en algunas partes de España y fuera della, y en las Indias, y entendido por vn caxero de la manera que esto se ha de escriuir, aunque entre en los negocios de otro mercader que tenga sus contrataciones en diferentes partes y Reynos, con facilidad ordena las cuẽtas,

y escri-

y escriue todas las partidas que sobre ello se ofrecen.

Para esto se presupone, que el mercader dueño destos libros tiene de caudal treinta mil ducados en dinero de contado, y que su biuienda es en la ciudad de Seuilla donde ay gran comodidad de tratar y negociar con su dinero por todas las partes del mũdo, y que los siete mil ducados dellos quiere echar en renta para assegurar la comida; porque si el trato viniesse a suceder tan mal que perdiesse todo lo q̃ enel empleò le quedẽ quinientos ducados de renta en cada vn año, que compró con los siete mil ducados, q̃ para aquel efeto aparto; porque ya que los hombres auenturan sus haziendas en sus tratos y negocios, es bien que tengan consideracion a dos cosas. La vna, que no sea tanta su codicia de ganar que todo lo auenturen, sino que siempre se quedẽ con que se assegure el sustento. Y la otra, que no auenturẽ la hazienda ajena, comprando fiado, sin tener de que pagar lo; porque si sucediere mal el trato no vengan despues a quebrar y faltar sus creditos, y biuir con trabajo toda su vida; pues no ay riqueza enel mundo que se iguale a la libertad del hombre: y con otros seis mil ducados quiere tratar en España embiandolos desde Seuilla a Castilla empleados en mercaderias, y que el procedido dellos se lo empleen en Castilla, y se lo embien a Seuilla en paños y otras mercaderias. Y con otros quatro mil ducados quiere tratar y negociar en Flandes. Y con cinco mil ducados en Francia en compañia de otra persona. Y con los ocho mil ducados restantes en la ciudad del Nombre de Dios del Reyno de Tierra firme de las Indias. Y desta manera quiere tratar y contratar con su dinero, para que sucediendole bien, su caudal fuesse en aumento. Y lo que aqui se pretende tratar y declarar, es, en q̃ forma se ha de assẽtar en los dichos libros

la cuenta y razon de todo ello. Y aunque en este libro no se pretende tratar de las mercaderias en que los mercaderes y hombres de negocios han de emplear su dinero, que en esto cada vno hara lo que mejor le pareciere, sino tan solamente en la forma que se han de assentar las cuentas de sus tratos y contratos. Y para venir a tratar esto ha sido forçoso tratar de las mercaderias en que los ha de emplear, y no es fuera de proposito; porque las tales mercaderias son las que de ordinario se cargan y bueluen de retorno para estas partes dichas. Y todas las partidas que sobre esto se escriuieren se han de assentar primero en el manual, y despues passarlas al libro de caxa, como esta dicho, y es forçoso assentarlas primero por manual; porque alli se haze larga relacion de lo que se contiene en cada partida, y despues se passa al libro de caxa lo mas abreuiadamente que ser puede, demanera que se entienda la razon de cada partida, y lo que en ella se comprehende.

Y para esto, como adelante se vera, ay en este libro vn manual formado con su principio y fin, y luego vn libro de caxa donde estan passadas las partidas del dicho manual, y prosiguiendo lo vno en pos de otro, sin que aya de por medio escrita otra cosa. Y porque en los dichos libros no ay otra escritura que declare lo que es cada cosa, sino que las mismas partidas lo han de declarar, y algunas personas por no ser diestros ni cursados en libros no lo entienden, sino es con alguna declaracion, se dira aqui para q̃ lo sepa el que la quisiere entender.

Lo primero, se hallara escrito en el dicho manual el titulo del, donde se declara cuyo es el dicho libro, y en q̃ dia, mes, y año, se comẽço a escriuir, y luego en la primera hoja del manual està escrito al principio della Iesus Maria; porq̃ la

la primera cosa que en esto,y en todo lo de mas se deue hazer,es,encomendar a Dios, y a nuestra Señora sus negocios,y no hazer cosa contra su conciencia,para que tengan buen sucesso.

Y luego està escrito por guarismo el año en que se comiença a escriuir la primera partida,porque en qualquiera cuenta que se busque en los libros, lo primero que se gusta de ver,es el año en que se escriuio. Y asi en los principios de todas las planas se hallara escrito por guarismo el año o años en que aquellas planas se escriuieron,y se pone encima de cada plana, por que este mas descubierto, y demanera que luego se vea,y va escrito encima de todo, y no entre las partidas; porque no se trabaje en buscar el dicho año entre ellas: y de mas de que es muy buena orden, es costumbre muy vsada y guardada entre hombres de negocios.

Y debaxo del año està escrito el dia del mes del dicho año en que se escriue la primera partida que viene; porque aunque no se escriue debaxo del año, mas de en tantos de tal mes, sin que lo diga ni declare,se entiende que es en tantos de tal mes de aquel año, que esta puesto al principio de la plana: y todas las vezes que vieren escrito al principio, o al medio,o al fin de cada plana,en tantos de tal mes se entiende de aquel año que esta escrito arriba en el principio de cada plana,como esta dicho.

Y luego al principio del margen de mano izquierda en vna raya larga,que comiença desde el principio del dicho margen hasta la regla del dicho margẽ. Encima desta raya estan escritas por guarismo a quantas hojas del libro de caxa esta escrito el debito de la partida que se asienta: y debaxo dela dicha raya està asi mismo escrito por guarismo a quantas hojas del dicho libro de caxa està el credito de la

dicha partida, y luego va prosiguiendo la razon della. Y por esta orden van las demas partidas, escriuiendo siempre al principio de cada plana el año, y despues los dias en q̃ se escriue cada partida, y luego las mismas partidas, como se vera en el dicho manual.

Y para que se vea donde comiença el empleo de la renta que compra, y de los empleos que haze en cada Reyno va escrito en el margen de cada partida del dicho manual donde comiença el tal empleo, o trato, la declaracion del trato que es, para que se entienda que de alli adelante todo lo que fuere escrito en el dicho manual hasta que encuentre con la razon de otro empleo escrito en el margen del dicho manual, es de aquel empleo o trato donde començo la primera partida, y de alli adelãte va escrito el empleo de la segunda: y por el consiguiente todos los de mas tratos hasta acabarlos de escriuir. Y para que mas bien se entienda esto se declarara aqui por capitulos por la orden que vã escritos todos los empleos, tratos, y contratos de los dichos treinta mil ducados que esta dicho, con que se presupone que ha de tratar el tal mercader, que es en la forma siguiente. Y esto que en el exemplar va declarado en las margenes no se pone para que por esta orden se haga en el manual, q̃ cada vno ha de escriuir para si, sino solo para que con mas facilidad lo entienda el que pretendiere vsar del.

Lo primero, esta vna partida en q̃ dize que la caxa deue por la hazienda que tiene el dueño de los dichos libros, onze quentos dozientas y cincuenta mil marauedis por treinta mil ducados que se echaron en la dicha caxa de contado para hazer los dichos empleos: la qual dicha partida es de importancia y consideracion; porque en la cuenta de la hazienda se ha de yr haziendo buena la demas que huuiere: y

por

por la cuenta de la caxa se vee el dinero que ay de contado, y el que de alli adelante se va sacando.

Y despues desto va escrito la compra que se hizo de los siete mil ducados, que esta dicho que se auiã de emplear en renta; por la qual parece se compraron quinientos ducados de renta en dos partidas.

Luego viene el empleo en España de los seis mil ducados que va empleando, y consecutiuamente parece la venta dellos, y lo que mas sobre ello se quisiere saber.

Luego tras esto viene el empleo de los quatro mil ducados, que cargò y embio para Flandes, y lo que valieron las mercaderias que en retorno del dicho empleo vino, y la venta que dellas se hizo en España, y todo lo de mas sobre ello escrito.

Luego viene el trato de los cinco mil ducados que cargò y embio para Francia en compañia de otra persona, para que se vea en la forma que se han de assentar las cuentas quando ay compañia de tercera persona, y por el se vera lo que valio el dicho empleo, y todo lo de mas a el tocante.

Y despues desto esta escrito el empleo de los ocho mil ducados que hizo para Indias, donde parece en las mercaderias que se emplearon, y el precio que costaron, y las costas que en ellas se hizieron hasta ser cargadas y puestas en la ciudad del Nombre de Dios, del Reyno de tierra firme delas Indias, y las costas que alla tuuieron, y el precio en que se vendieron, y la plata y oro que dello procedio, y todo lo de mas a ello tocante.

Y todo lo susodicho va escrito consecutiuamente vno empos de otro; por que aunque se pudieran poner las partidas como ellas suelen suceder, que es traer todos estos tratos y negocios en vn tiempo. Como si dixessemos, en

primero de Setiembre de 89. el dueño destos libros embio mercaderias a Castilla, para que las vendiessen alli, y del procedido dellas le embiassen las mercaderias que el embiasse a pedir, y antes que viniesse la cuenta dela vẽta destas mercaderias, fue haziendo los empleos para Flandes, y Frãcia en ocho del dicho mes; y antes q̃ viniesse la cuenta dello cargò para Indias las mercaderias que auia de cargar. Por manera, q̃ en tiempo de dos meses hizo todos sus empleos sin esperar el vno al otro; pero porque para algunas personas fuera dificultoso entenderlo si se hiziera por esta ordẽ, parecio escriuirlo diferentemente, y es, que en començando a escriuir vn empleo, o cargazon, no començar a escriuir otro hasta acabar aquel; por que consecutiuamente vnas en pos de otras se vean todas las partidas de vn trato hasta que se acabe, y luego se comience y acabe otro, y consecutiuamente los demas que estan referidos en este libro hasta acabarlos de escriuir de todo punto, como por ellos mismos parece.

Y aunque (como esta dicho) en estos libros de caxa y manual se ha de assentar todo lo que se negocia y sucede en los mismos dias que lo negocia el dueño del libro, y las cuẽtas que le embiaren de fuera parte los Fatores o compañeros las ha de assentar en los dias que las recibio, no embargante esto; para que con mas facilidad lo entienda el que pretendiere aprenderlo, se pone en la forma que esta dicha.

Y para que se entienda que estan passadas las partidas y cuentas del manual al libro de caxa se haze por señal en cada partida del manual encima de cada suma dellas vna raya larga del tamaño de la suma vn poco combada por arriba a manera de arco: la mitad della que comiença desde el principio del margen de cada partida, y llega hasta la mitad

tad del dicho margen: la qual dicha mitad se da quando el debito de la dicha partida esta passado: y la otra mitad de alli al cabo del dicho margen, quãdo esta passado el credito de la tal partida. Y assi quando se vea toda la raya entera da da por encima de cada suma, combada a manera de arco, es, porque esta ya passado el debito y credito de cada partida, como parece en las partidas del manual deste libro.

Despues de acabadas de escriuir todas las partidas y cuẽtas que quieren escriuir se van de alli passando al libro de caxa; el qual como parece adelante està intitulado cuyo es, y el dia, mes, y año, que se començo a escriuir.

Y en la primera hoja del dicho libro de caxa, lo primero q̃ esta escrito, es el año en que se començo a escriuir la primera cuenta, y despues en los margenes delas dichas cuẽtas en algunas dellas estan escritos por guarismo los de mas años en q̃ se han ydo escriuiendo las demas partidas que en ellos ay: y aunque en vna hoja esten escritas dos y tres cuẽtas, siempre en principio de cada cuenta esta escrito el año en que se començo a escriuir assi el debito como el credito, porque bien puede el debito començarse en vn año, y el credito en otro: y por el cõtrario primero el credito, y despues el debito. Y si despues de todo esto se escriuen en las dichas cuentas algunas partidas en otros años, se han de escriuir por guarismo los años en que se escriuen en los margenes de las dichas cuentas, assi enel debito como en el credito dellas en la forma que esta dicha.

Y assi mismo se veran en el dicho libro de caxa cuentas armadas diferentes vnas de otras, que si bien se considerã y miran, todas son menester para la buena ordenacion y cuẽta de los dichos empleos, tratos, y negocios. Y leyendo cada vna delas dichas cuẽtas se echara de ver del efeto

que es, y de lo que sirue, que por esso no se gastara tiempo en declararlo; sino solo de vna, que es cargazon que en algunas partes va armada esta cuenta, que es de las mercaderias que se cargan, assi por mar como por tierra; porque de las tales mercaderias no se puede hazer deudor luego que se cargan a la persona a quien van consignadas; porque en realidad de verdad y buena cuenta no es deudor dellas ni lo puede ser de cantidad cierta hasta que las aya recebido y vendido; porque bien podria ser quando se las embian, en el camino auerse dañado o perdido las tales mercaderias; y quando no huuiesse sucedido esto podria ser despues q̃ las recibio por auerlas guardado algun tiempo, conforme a la comission de su dueño, auerse dañado o perdido, y no ser de prouecho: a cuya causa y otras muchas que se podriã dezir no se puede hazer deudor de cantidad cierta a la persona a quien van dirigidas hasta que se vendan, y por esso se arma vna cuẽta de cargazon en la forma que en el dicho libro de caxa parece; en la qual se haze deudora la dicha cargazon del costo y costas de las dichas mercaderias hasta ser cargadas. Y assi mismo de las costas que tuuieron las dichas mercaderias hasta el punto que se vendieron conforme al auiso que se tuuo de la persona a quien se embiauan. Y despues quando se tiene la cuenta cierta de la cãtidad en que se vendio se haze deudora de lo que valio a la persona que lo vendio, y acreedora a la cargazon: la qual se cierra con la ganancia, o perdida, que en ella huuo, y queda justamente hecho deudor la persona que lo vendio, y en cantidad cierta, y de otra manera no.

Y al cabo del dicho libro de caxa esta escrita vna cuenta de la salida del dicho libro: por la qual parece la comprouacion del, como en la dicha cuenta se declara. Y para lo

que

que toca a la cuenta de la entrada del libro de caxa, que deſpues del viene, ſe declara en la dicha cuenta de ſalida, las perſonas que ſon deudoras y acreedoras en el dicho libro nueuo.

Tambien va eſcrito deſpues de todo eſto en el dicho libro de caxa la memoria de la fiança que hizo el dueño deſtos libros, y de la perſona que le ſalio a el por fiador de que por la dicha fiança no pagaria coſa alguna: y deſpues de aquella memoria ſe pueden yr eſcriuiendo todas las demas memorias que ſe ofrecieren, como eſta dicho y declarado.

Y con eſto eſta declarado baſtantemente todo lo que ſe contiene en los dichos libros manual y de caxa, y ſi alguna coſa faltare, por las miſmas partidas y cuentas que en ellos ſe hallaran eſcritas, ſe entendera baſtantemente lo que es cada coſa, ſin que ſea meneſter mas declaracion de la dicha.

Y los dichos libros manual y de caxa van eſcritos como eſta declarado. Y al principio del libro de caxa va vn abecedario de todas las cuentas que en el dicho libro eſtan eſcritas, que aunque no van pueſtos los nombres de las perſonas que las tienen por ſus letras del a.b.c. ſino todos proſeguidos, es por ſer pocas las cuentas del libro de caxa, q̃ adelante va armado, y no embaraçar mucho papel con hazer abecedario: pero en libro grande de caxa, forçoſamente es meneſter hazer abecedario del tamaño del miſmo libro, y pueſtas en el las letras del a. b. c. y que no tenga mas hojas ni letras de las que fueren meneſter para poner todos los nombres y ſobrenombres de los que tienen cuentas en el dicho libro de caxa: y aunque ſea algo mayor de lo que es meneſter no importa, que no ſe puede hazer tan al juſto q̃ no ſobre ni falte: a cuya cauſa es bien que ſea cumplido, y

que antes sobre que no falte, y se intitule Abecedario del libro de caxa de mi fulano, començado en tal dia, mes, y año. Y los dichos libros manual, y de caxa, con su abecedario van adelante escritos en la manera siguiente.

(.·.)

M A-

+ 1589.+

MANVAL DEL LIBRO DE CAXA DE mi Antonio de Mendoça, començado en esta ciudad de Seuilla, en primero de Setiembre, de 1589. años, que sea para seruicio de Dios, y de su bendita Madre, Amen.

A M

1589.

En primero de Setiembre.

1 Caxa deue por la hazienda que tengo
2 11 ḋs 250U mr̃s por tantos que oy di-
Hazienda que tiene. cho dia tengo en mi poder en reales de
contado para disponer dellos a mi vo-
luntad en lo que me pareciere. xj ḋs. cc L U

En.3.de Otubre.

3 Francisco Sanchez, vezino de Seuilla,
1 cuẽta del principal del tributo que me
paga, deue por caxa vn quento trezien
tas y doze mil y quinientos marauedis,
Dinero q̃ da a tributo que este dia le entregue en reales de cõ
tado por el principal de 093 U750 mr̃s
de tributo en cada vn año al quitar, a ra-
zon de catorze mil mr̃s el millar, q̃ este
dia me vẽdio, impuestos y situados so-
bre 187U500 mr̃s de renta en cada vn
año, que el susodicho tiene por priuile-
gio de su Magestad, sobre el almoxari-
fazgo mayor desta ciudad. Fecho en Ma
drid a 20. de Hebrero de 1580. Y me
otorgaron escritura de tributo el y su
muger este dia ante Diego Hernandez,
escriuano publico de Seuilla: y corre
desde este dia este dicho tributo, como
por ella parece. j ḋ.ccc x ij U D

En. 4. de Otubre.

3 Francisco Sanchez, vezino de Seuilla,
2 cuenta de los corridos del tributo que me paga, deue por la hazienda que tengo veintidos mil y nouecientos y veintiquatro marauedis por lo corrido y q̃ correra del dicho tributo desde. 3. deste que començo a correr hasta fin de Diziembre deste dicho año, a razon de 93 U 750. marauedis en cada vn año.

xx ij ꝟ Dcccc xx iiij

En. 10. de Otubre.

4 Alonso Rodriguez, vezino desta ciu-
1 dad, cuenta del principal del tributo q̃ me paga, deue por caxa vn quento trezientas y doze mil y quinientos marauedis, por tantos que este dia le entregue en reales de contado por el principal de 93 U 750. marauedis de tributo en cada vn año al quitar, a razon de 14 U el millar, que este dia me vendio, impuestos y situados sobre 150 U mrs de renta en cada vn año, que tiene por priuilegio de su Magestad sobre las alcaualas de Seuilla: fecho en Madrid a 21. de Agosto de 81. y me otorgaron escritura de tributo el susodicho, y su muger, este dia, ante Francisco Perez, escriuano publico de Seuilla, y corre el dicho tributo desde este dia, como por ella parece.

jq̃ccc x ij ꝟ D

En dicho.10. de Otubre.

4/2 Alõso Rodriguez, vezino desta ciudad, cuẽta delos corridos đl tributo q̃ me paga, deue por la haziẽda q̃ tẽgo 21U128 mr̃s, por lo corrido, y q̃ correra đl dicho tributo desde este dia, q̃ comẽço a correr, como parece ẽ la partida antes desta hasta fin đ Diziẽbre deste dicho año, a razõ đ 93U750.mr̃s en cada vn año.

xx jU c xx viij

En.20.de Nouiembre.

1/3 Caxa deue por Francisco Sãchez, cuẽta de los corridos del tributo q̃ me paga 22 U 924.mr̃s, q̃ este dia me entregò de contado por lo corrido y q̃ correra del dicho tributo desde tres de Otubre deste año de 89.q̃ se impuso hasta fin de Diziẽbre deste dicho año, y dellos le di carta de pago este dicho dia ante Diego Hernãdez, escriuano publico de Seuilla.

xx ijU Dcccc xx iiij

En.22.de Nouiembre.

1/4 Caxa deue por Alonso Rodriguez, vezino desta ciudad, cuenta delos corridos del tributo q̃ me paga 21U128.mr̃s, que este dia me entregò de contado por lo corrido, y q̃ correra del dicho tributo desde 10. de Otubre deste dicho año q̃ se impuso hasta fin de Diziembre deste dicho año de 89.y dellos le di carta de pago este dia ante Francisco Perez, escriuano publico de Seuilla.

xx jU c xx viij

En primero de Diziembre.

5/6 + Cargazon que hago por mi cuenta y riesgo desde esta ciudad de Seuilla para la villa de Medina del Campo, consignada a Antonio Rodriguez de Cisneros vezino della, para que el susodicho la venda por mi cuenta, y el procedido della me lo embie empleado en las mercaderias que le auise por vna memoria firmada de mi nombre q̃ para ello le embie. Deue por Diego de Medina vezino desta ciudad nouecientas y vn mil marauedis, por tantos q̃ lo montaron nouecientas y setenta libras de añir, netas de toda tara que este dia le compre, las 520. libras dellas a 25. reales la libra, y las 450 ℔ restantes a 30. reales, que todas montan las dichas 901 U marauedis, y dellas le hize obligacion este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla a pagar en fin de Henero de 90. —— Dcccc ¡U

Trato en España.

En.4. de Diziembre.

5/6 + La dicha cargazon deue por Alonso Maldonado vezino d̃ Seuilla 831 U 300 marauedis, por tantos que lo montaron 930 ℔ de añir, netas de toda tara,

que este dia le compre, las 530. ℔ dellas a 25. reales cada libra, y las 400. libras restantes a 28. reales, que todas montã las dichas 831U300. mrs, y dellas le hize obligacion este dia ante Frãcisco Perez, escriuano publico de Seuilla, a pagar en fin de Enero de 90. el qual va cõsignado en la villa de Medina del Campo a Antonio Rodriguez de Cisneros, para que el susodicho lo venda por mi cuenta y riesgo, y el procedido me lo embie empleado conforme a vna memoria firmada de mi nombre, que para ello le embie. ——————

Dccc xxx jUccc

En. 10. de Diziembre.

5 / 6 La dicha cargazõ deue por Bartolome Rodriguez, vezino desta ciudad 456U 246. mrs por tãtos q̃ lo costaron 497 ℔ netas de toda tara de añir, que le compre a 27. reales la libra: y destos mrs le hize obligacion este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla a pagar en fin de Enero de 90. lo qual va consignado en la villa de Medina del Campo a Antonio Rodriguez de Cisneros, para que el susodicho lo venda por mi cuenta y riesgo, y el procedido me lo embie empleado en las mercaderias contenidas en vna memoria que para ello le embie firmada de mi nombre. ——————

cccc L vjUcc xl vj.

1589

En. 20. de Diziembre.

5 La dicha cargazon deue por caxa 61 U 454.
1 marauedis, que tengo pagados de contado y gastados en la dicha cargazon en las cosas siguientes.

+ Por el costo de 20. barriles quintaleños en que va todo el dicho añir a 8. reales cada vno. 5U440.
+ De esterarlos, clauarlos, y liarlos. 1U302.
+ De derechos de almoxarifazgo de salida de Seuilla de todo el dicho añir aualiado en 2. qs. 188U500. marauedis a 2 $\frac{1}{2}$ por ciento. 54U712

Que todo monta los dichos 61U454.

marauedis en la manera que dicha es: la qual dicha cargazon va en los dichos 20. barriles desde numero vno hasta numero 20. como parece por el libro de encaje, desde fojas. 1. hasta fojas. 6. y van consignados en la villa de Medina del Campo a Antonio Rodriguez de Cisneros para que los venda por mi cuenta, y el procedido me lo embie empleado en las mercaderias contenidas en vna memoria firmada de mi nombre que le embie con Francisco Alonso, arriero, que lleua los dichos 20. barriles de añir para se los entregar al susodicho, y de la lleua dellos le ha de pagar a razon de siete reales la arroba, que assi va concertado: y del recibo de los dichos veinte barriles de añir hizo escritura el dicho Francisco

Alonso arriero este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla, y se obligò por ella que los entregara de oy en 15. dias al dicho Antonio Rodriguez de Cisneros, pagandole al dicho la lleua dellos. lx jUccccLiiij

Año de 1590.

En primero de Hebrero.

7
1 Antonio de Fuentes y compañia banco publico desta ciudad de Seuilla, deuen por caxa dos quentos seiscientas y venticinco mil mrs, por siete mil ducados q̃ este dia les entregue de contado para q̃ los hiziessen buenos a mi cuenta para hazer dellos mi volũtad, y de como los recibierõ de cõtado para el dicho efeto me hizierõ cedula firmada de su nõbre. ij q̃s. DcxxvU

En. 3. de Hebrero.

6
7 Diego de Medina, vezino de Seuilla, deue por Antonio de Fuentes y compañia bãco nouecientas y vn mil mrs, por tantos que este dia le librè por mi cedula enel dicho banco, q̃ se los deuia por obligacion q̃ dellos le hize de tãto añir que le auia comprado, q̃ passó la dicha obligacion en primero de Diziẽbre de 89. ante Diego Hernãdez, escriuano publico de Seuilla: la qual cãcelo y dio por ninguna este dia ante el dicho escriuano. Dcccc jU

En.6.de Hebrero.

6 —+ Alonſo Maldonado, vezino de Seuilla,
7 deue por Antonio de Fuentes y compa
ñia banco 831U300.mrs, por tãtos que
eſte dia libre por mi cedula en el dicho
bãco al ſuſodicho,que ſe los deuia por
obligacion que dellos le hize de tanto
añir que le auia comprado: la qual paſ-
ſo en quatro de Diziembre de 89. por
ante Franciſco Perez, eſcriuano public-
co de Seuilla: la qual cancelo y dio por
ninguna el dicho Alonſo Maldonado
eſte dia ante el dicho eſcriuano.——

Dccc xxx jUccc

En.8.de Hebrero.

6 —+ Bartolome Rodriguez, vezino de Seui
7 lla, deue por Antonio de Fuẽtes y com
pañia banco 456U246. marauedis, que
eſte dia le librè por mi cedula en el di-
cho banco: los quales le deuia por obli
gacion que dellos le hize de tanto añir
que le auia comprado que paſſo en diez
de Diziembre de 89. ante Diego Her-
nandez eſcriuano publico de Seuilla: la
qual cancelo y dio por ninguna eſte dia
ante el dicho eſcriuano. ——

cccc L vjUcc xl vj.

En.10.de Hebrero.

5 —+ La cargazon de añir que embie a Me-
8 dina del Campo conſignada a Antonio
Rodriguez de Ciſneros,deue por el di-

cho Antonio Rodriguez, cuẽta corriente, 27U134. marauedis, que me embio por cuenta auer pagado a Francisco Alonso, arriero, los 26U894. mr̃s por la lleua desde esta ciudad de Seuilla a la villa de Medina del Campo de ciento y trezearrobas, q̃ peso el dicho añir con los 20. barriles en que yua, a razon de siete reales el arroba, y los 240. marauedis restantes al dicho arriero, por tãtos que el auia pagado de portazgos del dicho añir. ——— xx vijUc xxx iiij.

En.10.de Hebrero.

8
+ Antonio Rodriguez de Cisneros, cuenta corriente deue por la cargazon de añir que embie a Medina del Campo, consignada al susodicho 1. q̃ 275U marauedis, por tantos que me embio por cuẽta auerlo valido y montado 1U250. libras de añir, netas de toda tara, que vẽdio a pagar luego de contado del añir que yo le embie: lo qual vendio a las personas siguientes.

5

+ A Pedro de Villanueua, vezino de Segouia. ——— 550l̃
+ A Alonso Dominguez, vezino de Segouia. ——— 400l̃
+ A Francisco de Villalpãdo, vezino de Medina del Campo. 300l̃

Que todas son las dichas 1U250l̃

que a treinta reales cada libra monta lo dicho; lo qual le pagaron luego de contado las dichas personas, como parece por la dicha cuenta. — j q̃.cc lxx vU

En.15. de Hebrero.

8 — 5

Antonio Rodriguez de Cisneros, vezino de Medina del Campo, cuenta de tiempo, para quando se cobraren, deue por la cargazon que embie a la dicha villa consignada al susodicho 561 Umarauedis, por tantos que por su carta hecha en 8. deste, me auisó auerlo montado 550 ℔ de añir que vendio por mi cuenta a treinta reales cada libra, las 300 ℔ a Diego de Robles, vezino de Segouia, que montaron 306 Umr̃s, y las 250 libras restantes a Francisco Rodriguez, vezino de Medina del Campo, q̃ montaron 255 Umr̃s, que todo montò las dichas 561 Umarauedis: delas quales le hizieron los susodichos dos obligaciones en seis deste por ante Rodrigo Perez, escriuano publico de Medina del Cãpo, a pagar a seis de Março deste dicho año. — D lx jU

En.20. de Hebrero.

8 — 5

El dicho Antonio Rodriguez de Cisneros, dicha cuenta de tiempo, para quando se cobraren deue por la cargazon

de añir que le embie consignada 601U 800.marauedis, por tantos que por su carta hecha en Medina del Campo en diez deste, me escriuio auerlo montado 590.libras de añir, que vendio por mi cuenta a treinta reales cada libra, las dozientas y quarenta libras a Rodrigo Gonçalez, vezino de Segouia, que montaron 244U800.marauedis, y las 350.libras restantes a Bartolome Perez, vezino de Segouia, que montaron 357U marauedis, que todo montò las dichas 601U800.marauedis: de las quales le hizieron los susodichos dos obligaciones por ante Rodrigo Perez, escriuano publico de Medina del Campo en ocho deste a pagar a ocho de Março deste dicho año, y me auisa por la dicha su carta, que siete libras de añir que faltaron mermaron en toda la partida. ——

Dc jUDccc——

En.15.de Março.

8

8 Antonio Rodriguez de Cisneros, vezino de Medina del Campo, cuenta corriente, deue por el mismo cuenta de tiempo 561U marauedis, por tãtos que me embio por cuenta auer cobrado las 306U marauedis de Diego de Robles, vezino de Segouia, por trezientas lb de añir que le vendio por mi cuenta a treinta reales cada libra de que le auia hecho obligacion a pagar a vn mes:

y las 255Umrs de Francisco Rodriguez vezino de Medina del Campo por 250 ℔ de añir que le vendio por mi cuenta a pagar al dicho plazo; de que asi mismo le auia hecho obligacion; delas quales les dio carta de pago por ante Rodrigo Perez, escriuano publico de Medina del Campo en 10. deste: y porque el dicho Antonio Rodriguez de Cisneros estaua hecho deudor dellos en cuẽta de tiempo para quando se cobraren, y los ha cobrado en la manera que dicha es se le hazen buenos en dicha cuenta de tiempo, y deudor en esta cuenta
8 corriente.

—+ El dicho Antonio Rodriguez de Cisne
8 ros, cuẽta corriente, deue por el mismo cuenta de tiempo 601U800.mrs, por tãtos que me embio por cuenta auer cobrado las 244U800. mrs de Rodrigo Gonçalez, vezino de Segouia, por 240 ℔ de añir, que por mi cuenta le vendio a 30. reales libra, y las 357Umarauedis restantes de Bartolome Perez, vezino de Segouia por 350 ℔ de añir que le vendio a 30. reales cada libra a pagar a vn mes de que le auian hecho dos obligaciones en ocho de Hebrero deste año por ante Rodrigo Perez, escriuano publico de Medina del Campo; de los quales dichos marauedis les dio carta de pago en diez deste, por ante el

—D Ix jU—

dicho escriuano: y porque destos marauedis estaua deudor en cuenta de tiempo, y los ha ya cobrado, se le hazen buenos en dicha cuenta, y deudor en
5 la corriente. ——————————

—+ La cargazon de añir que embie a Me-
8 dina del Campo, consignada a Antonio Rodriguez de Cisneros deue por el mismo, cuenta corriente, 12U189. marauedis que me embio por cuenta auer pagado de corretaje de 2.qs.437U800. marauedis, que montò la vẽta del di-
5 cho añir, a medio por ciento. ——

—+ La dicha cargazon deue por Antonio
8 Rodriguez de Cisneros, cuenta corriente, veintiquatro mil y trezientos y setẽta y ocho marauedis, por tantos que en la cuenta que me embio de la venta del dicho añir me haze deudor por su encomienda de dos quentos quatrocientos y treinta y siete mil y ochocientos marauedis en que se vendio el dicho
5 añir, a vno por ciento. ——————

—+ La dicha cargazon deue por la hazien
2 da que tengo 124U099. marauedis, por tantos que conforme a la venta y cuenta que del dicho añir me embio Antonio Rodriguez de Cisneros a quien fue consignada parece que se ganaron en ella; por quanto de costo y todas costas monto la dicha cargazon dos quentos trezientos y treze mil y sete-

Dc jUDccc——

x ijUc lxxx ix

xx iiijUcccIxxviij.

cientos y vn marauedis, y se vendio en dos q̃s. 437U800. mr̃s, por manera que se vienen a ganar en ella los dichos 124U099. mr̃s. Y porque esta dicha cantidad que se ganò es en aumento de mi hazienda, se hazen buenos a la dicha cuenta de la hazienda, y deudora la cargazon de dõde procedio para cerrarla. c xx iiijU xc ix.

En. 20. de Março.

9
8 Mercaderias compradas por mi cuenta, por mano de Antonio Rodriguez de Cisneros, vezino de Medina del Cãpo, deuen por el dicho Antonio Rodriguez, cuẽta corriente, ochocientas mil marauedis por tãtos que me embio por cuenta auerlo costado con costo y costas hasta ser cargados los paños siguientes, que por mi cuenta comprò de Diego de Ribero, vezino de Medina del Cãpo, y me los embio a esta ciudad de Seuilla.

Tres paños veintiquatrenos negros de Segouia con 90. varas a 34U marauedis cada paño.	102U
9. paños veintidosenos negros de Segouia, con 260. varas a 22. reales vara.	194U480
Itẽ 16. paños veintiquatrenos pardos de Segouia con 400. varas a 17U marauedis cada paño.	272U

+ 12. paños veintiquatrenos pardos de Cuenca, con 312 varas a 18U marauedis cada paño. —— 216U

+ 50. varas de paño catorzeno azul que embio por arpilleras destos paños a ocho reales vara. —— 13U600

+ De sogas, y hilo, y hazer 14 tercios en que vinieron los dichos paños. —— 1U920

Que todo monta las dichas 800U mrs en la manera q̃ dicha es: lo qual embio por cuẽta auer pagado de contado al dicho Diego de Ribero de quien los compró: los quales recebi este dia con Francisco Gonçalez, arriero, en los dichos catorze tercios. ——

Dccc —— U ——

En. 20. de Março.

9 + Las dichas mercaderias compradas por
3 mano de Antonio Rodriguez de Cisneros deuẽ por caxa 151U660. mrs, q̃ este dia pague de cõtado, los 135U mrs a Lucas Rodriguez, recetor del almoxarifazgo mayor por los derechos del dicho almoxarifazgo y alcauala de 14. tercios de paños q̃ me embio, q̃ son los contenidos en la partida antes desta: los quales me aualiaron los almoxarifes del dicho almoxarifazgo mayor en 900U mrs, q̃ a quinze por ciẽto de los dichos derechos

monta los dichos 135U mrs, y los 16U 660. marauedis, que pague de contado a Francisco Gonçalez, arriero, por la trayda de los dichos catorze tercios de paños, que pesaron setenta arrobas a 7. reales cada arroba monta lo dicho.

—c L jUDc lx

En. 24. de Março.

9
—+ Las dichas mercaderias compradas por
8 mano del dicho Antonio Rodriguez de Cisneros deuen por el mesmo cuenta corriente 1. q̃ 150U160. mrs que embio por cuenta auerlo costado con costo y costas hasta ser cargadas las mercaderias siguientes que por mi cuenta comprò en Medina del Campo de Nicolas Lopez, al qual se los pago de contado del dinero que por mi cuenta tenia procedido del dicho añir que le embie.

+ 4. paños veintiquatrenos negros limistes de Segouia, que todos tuuieron 120. varas a 36U mrs cada paño. ——144U——

+ 10. paños veintidosenos negros finos de Segouia cõ 300 varas a 23. reales vara. 234U600.

+ 14. paños ventiquatrenos par dos finos de Segouia cõ 364. varas a 18U marauedis cada paño. ——252U——

+ Itē diez paños veintiquatrenos pardos de Cuēca, con 270. varas, a 18U500. mrs cada paño. 185U

+ 30. pieças de xerguetas de diferētes colores con 2U300. varas a quatro reales la vara. 312U800

+ 80. varas de catorzeno verde q̄ vino por arpillera d̄stos paños y xerguetas a 7. reales vara. 19U040

+ De hazer 24. tercios en q̄ vino toda esta ropa, y hilo, y sogas para ello. — 2U720

Que todo mōta los dichos 1q̄. 150U160 mrs en la manera q̄ dicha es, y las dichas mercaderias me las embio, e yo las recebi de Garcia de Mercado arriero en 24. tercios. — j q̄. c L Uc lx

9 — + Las dichas mercaderias cōpradas deuē por Antonio de Fuentes y compañia bāco 189U750 mrs, q̄ este dia librè en ellos por mi cedula a Lucas Rodriguez receptor del almoxarifazgo mayor por los derechos de almoxarifazgo y alcauala de 24. tercios de paños, que de Medina del Campo me embio con Garcia de Mercado, arriero, que son los cōtenidos en la partida antes desta: los quales aualiaron los almoxarifes del dicho almoxarifazgo mayor en 1. q̄ 265 U marauedis, que a 15. por ciento de almoxarifazgo y alcauala monta lo dicho. — c lxxx ix U Dcc L

7

En. 25. de Março.

9
1 Las dichas mercaderias compradas deuen por caxa 28U560. marauedis, que este dia pague de contado a Garcia de Mercado, arriero, por la trayda desde Medina del Campo a Seuilla de 24. tercios de paños, que con el me embio Antonio Rodriguez de Cisneros, e yo los recebi, que todos pesaron 120. arrobas, que a siete reales cada arroba monta lo dicho. — xx viijUD lx

En. 28. de Março.

9
8 Las dichas mercaderias compradas por mano de Antonio Rodriguez de Cisneros deuen por el mesmo cuenta corriente 208U760. marauedis, que me embio por cuenta auerlo costado con costo y costas quatrocientas fraçadas que este dia me embio con Gil Rodriguez, arriero: las quales compró de Mateo Rodriguez, vezino de Medina del Campo a quien las pago de contado, las 204U marauedis por las dichas 400. fraçadas blancas a 15. reales cada vna, y los 4U760. por 93 varas —1/3— de angeo basto en que vinieron embueltas a cincuenta y vn marauedis la vara: las quales recebi en veinte tercios. — cc viijUDcc lx

En dicho dia.28.de Março.

9 1 Las dichas mercaderias compradas deuẽ por caxa 33U mr̃s, que este dia pague decõtado los 13U750.mr̃s a Lucas Rodriguez, recetor del almoxarifazgo mayor por los derechos de las 400. fraçadas de la partida antes desta aualiadas en 275 U mr̃s a 5. por ciento, y los 19U 250.mr̃s a Francisco Perez, arrendador del alcauala delos lienços, por el alcauala de las dichas fraçadas a 7. por ciento que todo montò lo dicho. xxx iijU

9 7 Las dichas mercaderias compradas deuẽ por Antonio de Fuẽtes y compañia, banco publico desta ciudad 23U800. mr̃s, que este dia librè por mi cedula en el dicho banco a Gil Rodriguez, arriero, por la trayda de Medina del Cãpo a esta ciudad de 20. tercios de fraçadas en diez cargas, que todas pesaron cien arrobas a 7. reales arroba montaron lo dicho. xx iijUDccc

9 8 Las dichas mercaderias compradas deuen por Antonio Rodriguez de Cisneros, cuenta corriente, 21U589.mr̃s, por tantos que en la cuenta que me embio me haze deudor por su encomienda de 2. q̃s.158U920.mr̃s q̃ lo montaron las mercaderias q̃ me ha cõprado y embiado del dinero procedido del dicho añir q̃ vendio por mi cuẽta q̃ a vno pr[illegible] to es lo dicho. xx jUDlxxxix

En.29.de Março.

7 —+ Antonio de Fuentes y compañia bãco
8 deuen por Antonio Rodriguez de Cisneros 193U590.mrs,que este dia me remitio en letra de Lucas de çarate hecha en Medina del Campo en 20.deste presente mes sobre Francisco Gonçalez vezino desta ciudad a recebir a mi a letra vista, por otros tantos que le auia dado de contado en Medina del Campo, el dicho Antonio Rodriguez de Cisneros al dicho Lucas de çarate, de resto del añir,que por mi cuenta vendio, y el dicho Francisco Gonçalez, sobre quien venia la dicha cedula me los librò este dia por su cedula en el dicho banco. —— c xc iij U D xc

En.31.de Março.

10 —+ Rodrigo Sanchez,vezino de Seuilla,de
9 ue por mercaderias compradas en Medina del Campo por mano de Antonio Rodriguez de Cisneros 1. q. 418U020. mrs, que lo montaron las mercaderias siguientes,que este dia le vendi y entregue, que son de las que el dicho Antonio Rodriguez de Cisneros me embio.

+ Quatro paños veintiquatrenos limistes negros de Segouia con 120 varas a 42 U mrs cada paño. 168 U

+ Tres paños veintiquatrenos negros de Segouia con 90. varas a 40 U mrs cada paño. —— 120 U

+ Itẽ diez paños veintidoſenos negros finos de Segouia con 300. varas a 30. reales vara. 306U
+ 9. paños veintidoſenos negros comunes de Segouia cõ 260. varas, a 28. reales vara. 247U520
+ 7. paños veintiquatrenos pardos de Segouia finos con 182 varas a 22U500. mrs cada paño. 157U500
+ 8. paños nos 24 pardos de Segouia comunes con 200 varas a 21U500. mrs cada paño. 172U
+ 5. paños veintiquatrenos pardos de Cuenca finos con 135 varas a 23U mrs cada paño. 115U
+ 6. paños veintiquatrenos pardos de Cuenca comunes con 156 varas a 22U mrs cada paño. 132U

Que todo mõta los dichos j q. 418U020 mrs en la manera q̃ dicha es a pagar las 709U010. mrs luego, y las 709U010 mrs reſtãtes dẽtro de vn mes, y dellas hizo obligacion eſte dia ante Diego Hernãdez, eſcriuano publico de Seuilla. j q. cccc x viij U xx

7 + Antonio de Fuentes y compañia banco
10 deuẽ por Rodrigo Sanchez 709U010 mrs q̃ eſte dia me libró por ſu cedula en el dicho bãco para en cuenta y parte de pago de 1 q. 418U020. mrs, q̃ lo mõtarõ

las mercaderias que este dia le vendi, como parece enla partida antes desta, y dellos le di carta de pago este dia ante Diego Hernandez escriuano publico de Seuilla.

Dcc ixU x

En. 6. de Abril.

10

9 Luis Mendez vezino de Seuilla deue por mercaderias compradas en Medina del Campo por mano de Antonio Rodriguez de Cisneros 864U950 marauedis que lo mõtaron las mercaderias siguientes, que este dia le vẽdi y entregue, a pagar a 10. deste mes de Abril.

7. paños veintiquatrenos pardos de Segouia finos, con. 182. varas a 22U500 marauedis cada paño.	157U500
Ocho paños nos 24 pardos de Segouia comunes con. 200. varas a. 21U500 mrs cada paño.	172U—
5. paños veintiquatrenos pardos de Cuenca finos con. 135. varas a. 23U mrs cada paño.	115U—
6. paños veintiquatrenos pardos de Cuẽca comunes cõ. 156. varas a. 22U500 mrs cada paño.	135U—
15. pieças de xerguetas de diferentes colores con 1U150. varas a. 5. reales ½ cada vara.	215U050
Cien fraçadas blancas a. 20. reales cada vna.	68U—
40. varas de lienço que vinieron por embueltas a. 60. marauedis cada vara.	2U400
Que todo monta las dichas mrs enla manera que dicha es,	864U950

lo qual le entregue este dicho dia, y de como recibio las dichas mercaderias lo firmo aqui Luys Mendez.

Dccc lx iiij U Dcccc L

En. 10. *de Abril.*

7 — + Antonio de Fuentes y compañia banco de-
10 uen por Luis Mendez 864U950. marauedis que este dia me librò por su cedula enel dicho banco por tantas mercaderias que le vendi y entreguè, como parece enla partida antes desta, y dellos le di carta de pago este dicho dia ante Francisco Perez, escriuano publico de Seuilla. ——— Dccc lx iiij U Dcccc L

10 — + Lucas Rodriguez, vezino de Seuilla, deue
9 por mercaderias compradas por mano de Antonio Rodriguez de Cisneros 475U450 marauedis, que lo montaron las mercaderias siguientes que este dia le vendi y entregue a pagar a 20. deste presente mes.

+ 15. pieças de xerguetas de diferẽtes colores con 1U150 varas a 5 reales — ½ — vara. ——— 215U050

+ 130. varas de paño catorzeno azul y verde a diez reales cada vara. ——— 44U200

+ 300. fraçadas blancas a 21. reales cada vna. 214U200

+ 40. varas de lienço basto que vinieron por embuelta a 50. marauedis vara. 2U

+ 13. varas — ⅓ — de lienço basto que se le dieron dadas por venir casi todas podridas. ——— U

Que todo monta las dichas 475U450 marauedis en la manera que dicha es, y de como recibio las dichas mercaderias lo firmò. Lucas Rodriguez. ——— cccc lxx vU cccc L

En.20.de Abril.

1 — Caxa deue por Lucas Rodriguez 475U
10 450. mrs, q̃ este dia me pagò en reales de contado por tantos q̃ lo montaron las mercaderias q̃ en 10. deste le vendi y entregue, como parece en la partida antes desta, y dellos le di carta de pago este dia ante Francisco Perez, escriuano publico de Seuilla. ——

cccc lxx vUcccc L

En.2.de Mayo.

1 — Caxa deue por Rodrigo Sanchez, vezi
10 no de Seuilla 709U010. marauedis q̃ este dia me entregò en reales de contado de resto y a cumplimiento a la paga de vn q̃.418U020. mrs, q̃ lo montaron las mercaderias que le vendi y entregue en 31. de Março deste año. Y destas dichas 709U010. mrs me auia hecho obligaciõ ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla: la qual le cancele y di por ninguna este dia ante el dicho escriuano. ——

Dcc ixU x̄

9 — Mercaderias compradas por mano de
2 Antonio Rodriguez de Cisneros, vezino de Medina del Campo deuen por la hazienda que tengo 151U141. marauedis por tantos que se han ganado en las dichas mercaderias conforme a la cuẽta que dellas se ha tenido: los quales

dichos marauedis hago buenos en esta partida a mi hazienda, y deudora la cuenta de las dichas mercaderias compradas para cerrarla; la qual dicha cuenta ha seruido de entender como se han distribuydo y vendido las dichas mercaderias, y lo que en ellas se ha ganado. c L jUc xl j

En.4.de Mayo.

11 12 Cargazon que hago por mi cuenta y riesgo para la ciudad de Dũquerque en Flandes, consignada a Lucas de Bonsel estante en la dicha ciudad, deue por Antonio de Mondragon, vezino desta ciudad vn quento 239U300. marauedis, por nouenta pipas de azeyte que me vendio y entregò para la dicha cargazon, que tuuieron a quarenta arrobas y media de azeyte cada pipa, que hazen 3U645. arrobas de azeyte, que a diez reales monta lo dicho: y de mas del dicho precio tengo de pagar la mitad del alcauala que montare el dicho azeyte, y el dicho Antonio de Mondragon la otra mitad: y destos dichos vn quento 239U300. marauedis, le tengo de pagar luego la mitad, y la otra mitad en seis deste presente mes, librados en el banco, porque asi fue el concierto. j q̃.cc xxx ix Uccc

Trato en Flandes.

En.6.de Mayo.

12 — Antonio de Mondragon, vezino desta
1 ciudad deue por caxa 619U650. mrs, q̃ este dia le pague en reales de contado por la mitad de 1 q̃.239U300.mrs que lo montaron 90. pipas de azeyte que me vendio y entregò para cargar para Flãdes, como parece en la partida antes desta, y dellos me dio carta de pago este dia ante Diego Hernãdez, escriuano publico de Seuilla. —

Dc x ixUDc L

En. 6. de Mayo.

12 — El dicho Antonio de Mondragon deue
7 por Antonio de Fuentes y compañia banco 619U650.marauedis que este dia le librè por mi cedula en el dicho banco de resto y a cumplimiento a la paga de 1 q̃.239U300.marauedis q̃ lo montaron nouenta pipas de azeyte, que me vendio y entregò, porque lo de mas le pague de contado, como parece en la partida antes desta, y de las dichas 619U650 marauedis me dio carta de pago este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla. —

Dc x ixUDc L

11 — Cargazon que hago por mi cuenta pa-
7 ra la ciudad de Dunquerque en Flandes, consignada a Lucas de Bonsel, es-

tante en Anuers, deue por Antonio de Fuentes y compañia banco 61U960.marauedis que este dia libre por mi cedula enel dicho banco a Rodrigo de Herrera, recetor del diezmo y alcauala del azeyte, por tantos que yo deuia de la media alcauala de 1 q.239U300.marauedis, que lo montaron las nouenta pipas de azeyte, que compre de Antonio de Mondragon, para cargar para Flandes, con cargo de pagar yo la mitad del alcauala dellas, y el dicho Antonio de Mondragon la otra mitad. Y destos dichos 61U960.marauedis que le librè en el dicho banco me dio carta de pago este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla.

lx jUDcccc lx

En.7. de Mayo.

11 1 La dicha cargazon deue por caxa 67U500. marauedis, que este dia pague de contado a masse Christoual Tonelero por nouenta pipas vazias, que le compre para cargar de azeytes para Flandes, como dicho es a 750.marauedis cada pipa estancas y bienacondicionadas: y destos dichos 67U500. marauedis, q̃ assi le pague me dio carta de pago este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla.

lx vijUD

En.10.de Mayo.

11 La dicha cargazon que hago para Dun
1 querque en Flãdes deue por caxa 131U 240.marauedis,que tengo pagados de contado a las perſonas ſiguientes por cuenta de la dicha cargazon.

A Lucas Rodriguez, recetor del almoxarifazgo mayor 123U930. marauedis por los derechos de vn quento 652U 400.marauedis en que aualiaron los azeytes que comprè para la dicha cargazon,por auer ſubido de precio, que a ſiete y medio por ciento de ſalida montò lo dicho: lo qual va cargado en 90. pipas,las 45.enel nauio ſan Iorge,maeſtre Lucas Lambertengo, y las 45.reſtantes enel nauio el Pelegrin, maeſtre Niculas Apart.

A diferentes perſonas 7U310. marauedis de coſtas menudas que tuuieron las dichas pipas de lleuarlas al rio y cargarlas en los dichos nauios, y otras coſtas.

Que todo monta los dichos 131U240. marauedis en la manera que dicha es, y los dichos maeſtres me hizieron cada vno tres conocimientos de vn tenor del recibo de las dichas pipas de azeyte, y de las entregar al dicho Lucas de Bonſel, pagandoles a ſiete ducados de flete de cada pipa, y los dos conocimien-

tos de cada maestre embie al dicho Lucas de Bonsel con orden que recebido que aya las dichas pipas las venda por la dicha mi cuenta de contado, y no fiado, y el procedido dellas me lo embie empleado en las mercaderias contenidas en la memoria firmada de mi nombre, que para ello le embie: en la qual dixe que me las embiasse por mi cuenta y riesgo a esta ciudad de Seuilla enel nauio o nauios que le pareciere a mi consignadas, y el otro conocimiento de cada maestre queda en mi poder.

c xxx jUcc xl

En primero de Iulio.

11 La dicha cargazon deue por el dicho
12 Lucas de Bonsel, cuẽta corriente 236U 250. marauedis por 196. libras 17. sueldos y 6. dineros moneda de Flandes, q̃ me embio por cuenta auer pagado a Lucas Lambertengo, y Niculas Apart, maestres de sus nauios a cada vno por mitad por el flete de 90. pipas de azeyte cada vno, las 45. dellas que lleuaron desde esta ciudad de Seuilla a la ciudad Dunquerque por mi cuenta y riesgo, y las entregaron al dicho Lucas de Bonsel, conforme a los conocimientos que contra los susodichos le embie, y les pago a razon de siete ducados cada pipa, conforme al concierto q̃ con ellos

hize, que montan las dichas 236U250. marauedis, que reduzidas a 1U200. marauedis cada libra hazen las dichas ciento y nouenta y seis libras 17 ₰ 6. mone
11 da de Flandes, que montan lo dicho. cc xxx vjUcc L

—+ La dicha cargazon deue por el dicho
12 Lucas de Bonsel, cuẽta corriente, ocho mil marauedis por 6 ℔ 13 ₰ 4. moneda de Flandes, que me embio por cuenta auer pagado de la lleua de la playa a la bodega de las dichas nouenta pipas de azeyte que recibio de los dichos maestres, que a 1U200. marauedis cada libra
12 monta lo dicho. viijU

—+ Lucas de Bonsel, estante en Anuers,
11 cuenta corriente, deue por la cargazon que tengo cargada para la ciudad de Dunquerque en Flandes consignada al dicho Lucas de Bonsel vn quento seiscientas y setenta y quatro mil marauedis, por 1U395 ℔ moneda de Flandes, que me embio por cuenta auer vendido las nouenta pipas de azeyte que le embie, las quarenta dellas a Iuan Ysbran, y las 50. restantes a Lucas Ysbran Flamencos a 15 ℔ 10 ₰ moneda de Flandes cada pipa por llegar algo menguadas a pagar de contado, y se lo pagaron luego, como parece en la dicha su cuenta que a mil y dozientos marauedis cada libra monta lo dicho. j q̃.DclxxiiijU

En.4.de Iulio.

11

12 La cargazon de azeytes que tengo cargada para la ciudad de Dũquerque, consignada a Lucas de Bonsel, deue por el mismo cuenta corriente 33U480.marauedis por 27 ℔ 18 ₰ moneda de Flandes, que en la cuenta que me embio me haze deudor por su encomienda de la venta de las nouenta pipas de azeyte; las quales vendio en 1U395 ℔, como parece en la partida antes desta, que a dos por ciento de la dicha encomienda monta las dichas 27 ℔ 18 ₰. que a mil y dozientos marauedis cada libra monta lo dicho. xxx iijUcccc lxxx

2

11 La hazienda que tengo deue por la cargazon de azeytes, que cargue para Dunquerque consignada a Lucas de Bonsel 103U730. marauedis, por tantos que hallo por la cuenta que me embio Lucas de Bonsel, a quien fue consignada auerse perdido en la dicha cargazon: y porque la dicha partida es en daño de mi hazienda la hago deudora dellos, y buenos a la dicha cargazon para cerrarla: la qual seruia solamente para ver lo que en ella se ganaua, o perdia, y pues se ha sabido que se perdio lo dicho, se haze deudora dellos en esta partida la dicha hazienda, y buenos a la dicha cargazon con que queda cerrada. c iijUDccxxx

En. 20. de Agosto.

13 — 12

Mercaderias compradas en Dunquerque en Flandes por mano de Lucas de Bonsel, deuẽ por el dicho Lucas de Bonsel, cuenta corriente, 484U300. marauedis por 403 ℔ 11 ʃ 8. moneda de Flandes que me embio por cuẽta auerlo costado las mercaderias siguientes que por mi cuenta comprò, y me embio, y yo recebi del nauio nombrado el Pelegrin maestre Niculas Apart en vn cofre de numero vno conforme a la memoria firmada de mi nombre, que para ello le embie.

+ Veinte pieças de olanda en manga fina de sesenta dineros con 1U025. anas, que a 81 varas por cada cien anas hazen 830 varas $\frac{1}{4}$ a 60. dineros ana. — 256 ℔ 5 ʃ

+ Diez pieças de olanda en manga de quarenta dineros, todas con 500. anas, que a 81. el ciento hazẽ 405. varas a quarenta dineros el ana. — 83 ℔ 6. 8

+ Quinze pieças de olanda cruda, Que todas tuuieron 750. anas, q̃ a 81. el ciento hazen 607. varas y media a 20. dineros el ana. — 62 ℔ 10 ʃ

Por el cofre y encerado en que vino todo lo susodicho. — 1 ℔ 10 ʃ

Que todo monta las dichas 403 ℔ 11 ʃ 8 moneda de Flandes, en la manera que

dicha es, que a 1U200. mrs cada libra
montaron lo dicho, como parece por la
13 cuenta que me embio. cccc lxxx iiij Uccc
Las dichas mercaderias compradas de
7 uen por Antonio de Fuentes y cõpañia
banco 79U800. mrs, q̃ en ellos libre este
dia por mi cedula a Lucas Rodriguez,
recetor del almoxarifazgo mayor por
los derechos de 30. pieças de olanda en
manga, y 15. pieças de olanda cruda, q̃
me vinieron de Flandes en vn cofre nu
mero 1. que son las contenidas en la par
tida antes desta: las quales tassaron los
almoxarifes del dicho almoxarifazgo
mayor en 532U mrs, que a 15. por ciẽto
de almoxarifazgo y alcauala monta lo
dicho: los 5. por ciẽto para el almoxa-
rifazgo, y los 10. por 100. para los enca-
13 beçados de los lienços. lxx ixUDccc
Las dichas mercaderias deuẽ por caxa
1 seis mil marauedis, que pague de conta
do a Niculas Apart, Flamenco, maestre
del nauio nombrado el pelegrin por el
flete de Dunquerque a Seuilla de vn co
fre de olandas, que me embio el dicho
Lucas de Bonsel, y yo lo recebi del di-
cho maestre, y le pague lo dicho; porq̃
en tanto vino concertado. vjU

En. 30. de Agosto.

13
Las dichas mercaderias compradas en
12 Dunquerque deuen por Lucas de Bon-

ſel, cuenta corriente 352U560. mrs por 293 ℔ y 16 ₰ moneda de Flandes q̃ me embio por cuenta auerlo coſtado las mercaderias ſiguientes, q̃ por mi cuenta compro, y me embio, y yo recebi del nauio nombrado ſan Iuan, maeſtre Nicolas Apart en vna paca num. 2.

+ Quatro pieças de mãteles adamaſcados de 16. quarteles todas con 200. anas que a 81. el 100. hazẽ 162 varas a 5 ₰ el ana montan. —— 50 ℔

+ 8. pieças de ſeruilletas adamaſcadas deſtos manteles con 400 @ q̃ hazen 324 varas a 15 dineros el @ 25 ℔

+ Diez pieças de manteles de —12/4— todas con 500 @ que a 81 el ciento hazen 405 varas a 2 ₰ el ana —— 50 ℔

+ 20. pieças de ſeruilletas de —4/4— deſtos manteles con 1U010 @ que a 81. el ciento hazen 818. varas a 8 dineros ana. —— 33 ℔ 13 ₰ 4

+ 14. pieças de mãteles de —8/4— todas con 704 @ que a 81 el ciẽto hazen 570 varas —1/4— a 26. dineros el ana. —— 58 ℔ 13 ₰ 4

+ 28. pieças de ſeruilletas de —4/4— de los dichos manteles todas con 1U400 @ que a 81. el 100. hazen 1U134 varas, que a ſiete dineros el ana montan. —— 40 ℔ 16 ₰ 8

+ Item 8. pieças de manteles de —6/4— que todas tienen 406 @ que a 81. el ciento hazen 329 varas que a vn ſueldo el ana montan. —— 20 ℔ 6 ₰

+ 16. pieças de seruilletas destos manteles con 800 @ que a 81 el ciento hazen 648 varas a 4. dineros el ana. 13 ℔ 6 8

+ Por las arpilleras en que vino embuelto todo lo susodicho, y de hazer la dicha paca 2 ℔. 2 ℔

Que todo monta las dichas 293 ℔ 16 ₰ moneda de Flandes, que el susodicho pagò por las dichas mercaderias en la manera que dicha es, que a 1 U 200. mrs cada libra monta lo dicho.

ccc L ijUD lx

En. 31. de Agosto.

13

+ Las dichas mercaderias deuen por Lu-
12 cas de Bonsel 491 U 100 marauedis por 409 ℔ 5 sueldos, moneda de Flandes, q̃ me embio por cuenta auerlo costado las mercaderias siguientes que me embio en dos pacas numeros. 3. 4. y yo las recebi del nauio nombrado S. Iuã, maestre Niculas a parte en esta manera.

Paca num. 3.

+ Sesenta pieças de anascotes negros delas llaues finos a 2 ℔ 2 ₰ cada pieça. 126 ℔

+ 40. pieças de anascotes de Brujas a 2 ℔ cada pieça. 80 ℔

+ Por las embueltas dellos y de hazer la paca. 1 ℔ 15 ₰

Paca nu. 4.

+ Cien pieças de anascotes negros de Brujas a 2 libras cada pieça. —— 200 ℔

+ Por las embueltas en que venian los dichos anascotes y de hazer la paca. —— 1 ℔ 10 ß

Que todo monta las dichas 409 ℔ 5 ß moneda de Flandes, que pago por las dichas mercaderias en la manera que dicha es, que a 1 U 200. marauedis cada libra monta lo dicho. —— cccc xc jU

En. 2. de Setiembre.

12 + Las dichas mercaderias deuen por Lucas de Bonsel, estante en Dunquerque,
12 37 U 500. mrs por 51 ℔ 5 ß, moneda de Flandes, que me embio por cuẽta auer lo costado 25. pieças de lanilla negras, que comprò y pagò por mi cuẽta a vna libra y cinco sueldos cada pieça monta lo dicho: las quales dichas pieças de lanilla me embio y yo recebi del nauio el Xason maestre Iuan Ans, que agora vino de Flandes en vn fardo nu. 5. que a 1 U 200. marauedis cada libra monta lo dicho. —— xxx vij U D

13 + Las dichas mercaderias deuen por Lucas de Bonsel, cuenta corriente, 3 U 500.
12 mrs por 2 ℔ 18 ß 4 moneda de Flandes,

que me embio por cuenta auer pagado de lleuar a la playa y cargar las dichas mercaderias, y otras costas menudas de llo, cõforme a la cuẽta q̃ me embio, q̃ a
13 1U200.mrs libra monta lo dicho. iijUD
12 Las dichas mercaderias deuẽ por el dicho Lucas de Bõsel 27U310.mrs por 22 ℔ 15 ß 2.moneda de Flãdes q̃ me hizo deudor en la cuenta q̃ me embio por su encomiẽda de todas las mercaderias q̃ me ha cõprado y embiado vltimamẽte desde Flãdes a esta ciudad de Seuilla en cinco pieças q̃ de costo y costas mõtarõ 1U137℔ q̃ a 2.por 100.de encomienda monta las dichas 31 ℔ 15 ß 2 que a
13 1U200.mrs cada libra es lo dicho. xx vijUccc x
7 Las dichas mercaderias cõpradas deuẽ por Antonio de Fuẽtes y compañia bãco 183U750.mrs que este dia libre por mi cedula en el dicho bãco a Lucas Rodriguez, receptor del almoxarifazgo mayor por los derechos de 1 q̃. 225U mrs, en q̃ aualiaron los almoxarifes del dicho almoxarifazgo mayor los mãteles y seruilletas y anascotes y pieças de la nilla, que vino por mi cuenta de Dunquerque a Seuilla en tres pacas nu. 2.3.4.y en vn fardo nu. 5.en dos nauios maestres Niculas Apart, y Iuã Ans, q̃ a 15 por 100.de almoxarifazgo y alcauala mõtò lo dicho; los 5.para el almoxarifazgo, y los 10.pa los encabeçados de los liẽços. c lxxx iijUDcc L

En.2.de Setiembre.

13
—+ Las dichas mercaderias compradas de-
1 uen por caxa 18Umrs,por 48. ducados que pague de contado los 39. dellos a Niculas Apart, maestre de su nauio san Iuan,por el flete de Dunquerque a Seuilla de tres pacas de mercaderias que me truxo en su nauio con numeros 2. 3.4. que me las embio el dicho Lucas de Bonsel a 13.ducados cada pieça, y los siete ducados restantes q̃ pague a Iuan Ans maestre del nauio el jasson por el flete de Dũquerque a Seuilla de vn fardo de mercaderias nu.5.q̃ me embio el dicho Lucas de Bonsel, y yo las recebi en la manera que dicha es. ——— —x viijU—

En.8.de Setiembre.

1
—+ Caxa deue por mercaderias compra-
13 das en Dũquerque 625U700.mrs q̃ me pago de contado Pedro de Villanueua por las mercaderias siguientes que le vendi y entregue de las que me embio Lucas de Bonsel. ———

—+ Treinta pieças de olanda en manga fina de diferentes dineros,que todas tuuieron 1U 235 varas a 428 mrs vara. 528U580

—+ Itẽ 15.pieças de olãda cruda q̃ todas tuuieron 607 varas a

160. mrs cada vara montan. 97U120

Que todo monta los dichos 625U700

marauedis en la manera que dicha es, y dellos le di carta de pago este dia ante Diego Fernandez, escriuano publico de Seuilla. Dc xx vUDcc

En.10. de Setiembre.

14 + Pedro Gonçalez, vezino de Seuilla, de-
13 ue por mercaderias compradas en Dũquerque 259U712. mrs en que le vendi las mercaderias siguientes de las q̃ Lucas de Bonsel me embio por mi cuenta.

+ 4. pieças de manteles adamascados de $\frac{16}{4}$ todos cõ 162 varas a 480 mrs la vara. 77U760

+ 8. pieças de seruilletas adamascadas de los dichos manteles todas con 324 varas a 160 marauedis la vara. 51U840

+ Diez pieças de manteles de doze quarteles todas cõ 405 varas a 192. marauedis vara. 77U760

+ 20 pieças de seruilletas de $\frac{4}{4}$ de los dichos mãteles todas con 818 varas a 64. mrs vara. 52U352

Que todo monta los dichos 259U712

mrs en la manera que dicha es; de los quales me hizo obligacion este dia ante Frãcisco Perez, escriuano publico de Seuilla a pagar a 10 de Otubre d̃ste año. cc L ixUDcc xij

En.15.de Setiembre.

7
13 Antonio de Fuentes y compañia banco deuen por mercaderias compradas en Dunquerque por mano de Lucas de Bonsel 204U310.mrs, que en ellos me librò este dia por su cedula Ambrosio de la Torre por las mercaderias siguiẽtes que le vendi.

14.pieças de manteles de $\frac{8}{4}$ todas con 570 varas a 150.marauedis vara.	85U500
28.pieças de seruilletas de los dichos mãteles todas cõ 1U134 varas a 50.mrs cada vara.	56U700
8.pieças de manteles de $\frac{6}{4}$ q̃ todas tuuieron 329 varas a 110 marauedis la vara.	36U190
16.pieças de seruilletas destos mãteles q̃ todas tuuieron 648 varas a 40.mrs cada vara.	25U920
Que todo monta las dichas	204U310

mrs en la manera q̃ dicha es, y dellos le di carta đ pago este dia ante Diego Hernãdez, escriuano publico de Seuilla.

cc——iiijUccc x

En.16. de Setiembre.

14
13 Alonso de Montaluan, vezino de Seuilla, deue por mercaderias compradas en Dunquerque por mano de Lucas de Bonsel 685U750.mrs que lo montaron

las mercaderias siguientes que este dia le vendi y entregue de las que me comprò y embio Lucas de Bonsel.

+ 200. pieças de anascotes negros finos a 3U160. mrs cada pieça. 632U

+ 25. pieças de lanilla negra delgada a 1U870. marauedis cada pieça. 46U750

+ Itē 7 Umrs por el cofre y las arpilleras en q̃ vinieron embueltas las mercaderias que el dicho Bonsel me embio. 7U

Que todo monta las dichas 685U750 mrs en la manera q̃ dicha es; delos quales me hizo obligacion este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla de pagarlos a 16. de Otubre deste año de 90. Dc lxxx vUDcc L

En. 12. de Otubre.

7 + 14 Antonio de Fuētes y compañia banco deuen por Pedro Gonçalez, vezino de Seuilla 259U712. mrs por tantos q̃ por su cedula me librò este dia en el dicho banco por los manteles y seruilletas q̃ le vendi en lo dicho, y dellos me auia hecho obligacion en 16 de Setiembre deste año por ante Diego Hernādez, escriuano publico de Seuilla; la qual le cācele, y di por ninguna este dicho dia ante el dicho escriuano. cc L ixUDcc x ij

En.16. de Otubre.

1 — Caxa deue por Alonso de Montaluan
14 685U750. marauedis, que este dia me pagó de contado por tantas mercaderias que le vendi; de los quales me auia hecho obligacion en 16. de Setiembre deste año ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla; la qual cancele y di por ninguna este dia ante el dicho escriuano.

Dc lxxx vUDcc L.

En.22. de Otubre.

13 — Mercaderias compradas en Dunquer-
2 que por mano de Lucas de Bonsel, deuen por la hazienda que tẽgo 91U652. marauedis, que por la cuenta que me embio el dicho Lucas de Bonsel del costo y costas dellas, y por la venta que dellas tengo hecha, parece que se han ganado en las dichas mercaderias: y porque esto es en aumento de mi hazienda los hago buenos a la dicha cuẽta en esta partida y deudora la dicha cuenta de mercaderias; la qual no se armò para mas de ver lo que se ganaua o perdia en ellas, y pues se ha sabido se le haze deudora dellos en esta dicha cuenta para cerrarla.

xc jUDc L ij

En.25.de Otubre.

15

1 Cargazon que hago para la ciudad de Ruan de Francia, en compañia de Francisco Ruiz de Montoya; en la qual ha de poner el susodicho las dos tercias partes de la moneda que montare el dicho empleo, y yo la otra tercia parte restãte, y en la ganancia, o perdida, que en ella huuiere, hemos de heredar por mitad, no obstante que el ha de poner en la dicha compañia mas caudal que yo, como esta dicho: y porque por mi mano se ha de comprar y negociar la dicha compañia hasta ser vendido el procedido della he de heredar yo en la ganancia o perdida que en ella huuiere por mitad; como parece por la escritura de compañia q̃ este dia hizimos ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla: la qual dicha cargazon va consignada a Antonio Graue, estante en la dicha ciudad de Ruan: deue la dicha cargazon por caxa 619U650. marauedis, q̃ este dia pague de contado a Niculas de Medina por 2U025. arrobas de azeite q̃ este dia le compre para la dicha cargazon; con las quales se hincheron quarẽta pipas, a razon de quarenta arrobas y media cada pipa, que hazen las dichas dos mil y veynte y cinco arrobas,

Trato en Frãcia en cõpañia de otra persona

que a nueue reales cada arroba, monta las dichas 619U650.marauedis: de los quales me dio carta de pago este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla.

Dc x ixUDc L

En.26.de Otubre.

15 — La dicha cargazon deue por caxa 74U
1 — 800.marauedis que pague de contado a diferentes personas por dozientas cargas de azeytuna gordal y mançanilla q̃ me vendieron para esta cargazon a diferentes precios, que todas vinieron a montar lo dicho, con las quales se hincheron diez pipas de azeytuna para la dicha cargazon.

lxx iiijUDccc

En.27.de Otubre.

15 — La dicha cargazon deue por caxa 3U
1 — 400.marauedis, que este dia pague de contado, los 1U700. marauedis dellos por la sal que se comprò para ellas, con la qual se salaron, y los 1U700. marauedis restantes a dos hombres por su trabajo de hazer la salmuera para ellas, y de henchir las dichas pipas que se hizieron para la dicha cargazon, y de otras costas menudas que en ellas hizieron.

iijUcccc

En.28.de Otubre.

25
1 La dicha cargazon deue por caxa 784U 890.mrs que este dia pague de contado a Francisco de Villalobos, vezino desta ciudad por dos mil y quatrocientas y treinta arrobas de azeite que este dia me vendio y entregó, y yo recebi, para con ellas henchir, como se hincheron para la dicha cargazon sesenta pipas de azeite, que cada vna dellas lleua quarenta arrobas y media, que hazẽ las dichas 2U430.arrobas de azeite, que a 323.marauedis cada arroba, montan las dichas 784U890.mrs; de los quales me dio carta de pago este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla. Dcc lxxx iiij U Dccc xc

En.30.de Otubre.

25
7 La dicha cargazon deue por Antonio de Fuentes y compañia banco 121U 500. marauedis que este dia librè enellos por mi cedula a Lucas de Molina, vezino desta ciudad por 405.arrobas de azeite que me vendio y entregò y yo recebi, y con ellas henchi diez pipas de azeite para la dicha cargazon, y en cada pipa van quarenta arrobas y media de azeite, que hazen las dichas quatrocientas y cinco arrobas, que a 300. marauedis cada arroba monta lo dicho. c xx jUD

En. 2. de Nouiembre.

15 La dicha cargazon deue por caxa 114U
1 920.mrs, que este dia pague de contado
a Francisco Gomez, tonelero, vezino
desta ciudad por 130. pipas vazias, q̃ me
vẽdio y yo recebi, que en las 120. pipas
dellas se echò todo el azeite, q̃ para esta
cargazon compre, y en las diez pipas
restantes se echaron las azeitunas, que
compre para la dicha cargazon, que a
884. marauedis cada pipa, monta los di-
chos 114U920. mrs; delos quales me dio
carta de pago este dia ante Frãcisco Pe-
rez, escriuano publico de Seuilla. —— c x iiijU Dcccc xx

En. 10. de Nouiembre.

7 Antonio de Fuentes y compañia bãco
16 deuen por Francisco Ruiz de Montoya
cuenta de la compañia que tenemos he
cha entre el y mi por ante Diego Her-
nandez escriuano publico de Seuilla en
25. de Otubre deste año 1 q̃. 250U mara
uedis que este dia me librò por su cedu
la en el dicho banco por las dos tercias
partes de 1 q̃. 875U mrs, que se entiende
que se gastaran en la dicha cargazon q̃
hazemos para Ruan de Francia, consig-
nada a Antonio Graue estante en la di-
cha ciudad, y en la ganancia, o perdida,
que en ella huuiere, hemos de heredar
por mitad, no obstante que el pone en

el dicho empleo mas moneda que no yo por hazer yo el dicho empleo y tener la cuenta y razon del, y se vea lo q̃ enel se ganò o perdio, heredamos por mitad en la ganancia o perdida que en ella huuiere, como dicho es. j q̃.cc L .U

En.12.de Nouiembre.

15 1 La cargazon q̃ tengo hecha para Ruan de Francia en compañia de Francisco Ruiz de Montoya, deue por caxa 170Umarauedis que este dia pague de cõtado a Lucas Rodriguez, receptor del almoxarifazgo mayor por el derecho de salida para Francia del azeite y azeituna que tengo comprado para embiar en las naos que agora estan de partida para aquel Reyno: todo lo qual aualiaron en dos q̃s.265Umr̃s, por auer subido el azeite, que a siete y medio por ciẽto de derechos monta lo dicho. c. lxx .U

En.15. de Nouiembre.

15 1 La dicha cargazon que tengo hecha para Ruan de Francia en cõpañia de Francisco Ruiz de Montoya deue por caxa 15U564.mr̃s q̃ este dia pague de contado, los 5U564. mr̃s a dos hõbres por su trabajo d̃ tapar y enyessar las 130 pipas de azeite y azituñas q̃ tẽgo cõpradas para cargar para Ruã de Frãcia, y los 3U mr̃s a los hombres que las metieron

en los barcos para cargarlas, y los 7U mrs restãtes a los cobradores del muelle desta ciudad por su trabajo de cargarlas para Ruan de Francia en los nauios siguientes.

En la nao Abraham, maestre Guillermo Embrun, quarẽta pipas de azeite, y tres pipas de azeituna. — 40 — 3 pi. *azeite azeitu*

En la nao san Luis, maestre Iuan Frãces, 40. pipas de azeite y 4. de azeituna. — 40 — 4

En la nao Buenauẽtura, maestre Antonio Niculas 40. pip. de azeite y 3 de azeituna. — 40 — 3

Que todas son las dichas 120 pi. 10. pi.

120 pipas de azeite, y 10 pipas de azeituna; las quales vã marcadas de mi marca, y contramarcadas dela marca de Frãcisco Ruiz de Montoya; las quales van consignadas a Antonio Graue, estante en la dicha ciudad para que las venda, y el procedido dellas me lo embie empleado en las mercaderias contenidas en vna memoria que le embie firmada de mi nombre. — x vUD lx iiij

En. 18. de Nouiembre.

15 La dicha cargazon que tengo hecha para Ruã de Frãcia en cõpañia de Frãcisco Ruiz de Montoya deue por caxa 76U 188 mrs que este dia pague de contado

a Aguſtin de Caruajal, vezino deſta ciudad de Seuilla por el ſeguro de 120. pipas de azeyte y diez pipas de azeytuna, que tengo cargadas por mi cuenta, y de Franciſco Ruiz de Montoya, conſignadas a Antonio Graue, eſtante en Ruan de Francia, para q̃ las venda por la dicha nr̃a cuenta; las quales coſtaron de coſto y coſtas y derechos haſta ſer cargadas 1 q̃.904U700.mr̃s que a 4 por 100. que ſe le dan de ſeguro monta lo dicho que las 40. pipas de azeyte y tres de azeytuna, van cargadas en la nao maeſtre Guillermo Embrun, y 40. pipas de azeyte, y 4. de azeytunas en la nao maeſtre Iuan Frances, y las 40. pipas de azeyte, y tres pipas de azeytuna reſtantes en la nao maeſtre Antonio Niculas: y en cada vna de las dichas naos corre el dicho Aguſtin de Caruajal el rieſgo delo q̃ en ellas va cargado, como parece por la carta de ſeguro y de pago que eſte dia hizimos ante Diego Hernandez, eſcriuano publico de Seuilla. —— lxx vjUc lxxx viij

En. 20. de Nouiembre.

17 —+ Caxa deue por Franciſco Ruiz de Mon
16 toya, cuenta de la compañia q̃ tenemos hecha entre el y mi de la cargazon de azeyte y azeytunas que tenemos hecha para Ruan de Francia 70U608. mr̃s que eſte dia me dio de contado a cũplimien

to de 1 q̃ 320U608.mr̃s, q̃ montaron los dos tercios q̃ estaua obligado a poner en la dicha cargazon el dicho Frãcisco Ruiz de Mõtoya: la qual costò de costo y costas y seguro hasta ser cargada 1. q̃. 980U912.mr̃s q̃ los dos tercios dellos mõtã los dichos 1 q̃.320U608.mr̃s: y cõ estos dichos 70U608.mr̃s q̃ me dio de cõtado los acabo d̃ pagar; de los quales le di carta de pago este dia ante Diego Hernãdez, escriuano publico de Seuilla

lxx UDc viij

En. 4. de Diziembre.

3 —+ Frãcisco Sãchez, vezino de Seuilla, cuẽ
2 ta delos corridos del tributo q̃ me paga deue por la hazienda q̃ tengo 93U750. mr̃s por lo corrido y q̃ correra del dicho tributo de todo este año de 90. que comẽço a correr en primero de Enero del dicho año, y se cũplira en fin deste presente mes de Diziẽbre; y porq̃ estos marauedis son en auméto de mi hazien
4 da, se los hago buenos a la dicha cuẽta.

xc iijUDcc L

—+ Alonso Rodriguez, vezino de Seuilla,
2 cuenta de los corridos del tributo q̃ me paga deue por la hazienda q̃ tẽgo 93U 750. mr̃s por lo corrido y q̃ correra del dicho tributo de todo este año de 90. q̃ començo a correr en primero de Enero del dicho año, y se cũplira en fin deste presente mes de Diziẽbre; y porq̃ estos mr̃s son en aumento de mi hazienda se los hago buenos a la dicha cuenta.

xc iijUDcc L

En.31. de Diziembre.

7 Antonio de Fuentes y compañia banco
3 publico desta ciudad, deuen por Francisco Sanchez, vezino de Seuilla, cuenta delos corridos del tributo que me paga 93U750.mrs q̃ este dia me librò por su cedula enel dicho banco por lo corrido de todo este año de 90. del dicho tributo, q̃ començo a correr en primero de Enero del, y se cumplio este dia fin de Diziẽbre deste dicho año, y dellos le di carta de pago este dicho dia ante Antonio Perez, escriuano publico de Seuilla. —xc iijUDcc L

7 Los dichos Antonio de Fuentes y com
4 pañia bãco deuẽ por Alõso Rodriguez, vezino de Seuilla, cuẽta de los corridos del tributo que me paga 93U750.mrs, q̃ este dia me librò por su cedula en el dicho banco por lo corrido del dicho tributo de todo este año de 90. que comẽço a correr en primero de Enero del dicho año, y se cũple este dia fin de Diziẽbre deste dicho año, y dellos le di carta de pago este dicho dia ante Antonio
2 Perez, escriuano publico de Seuilla. —xc iijUDcc L

La hazienda que tengo deue por caxa
17 trezientas mil marauedis que hallo por mi cuenta que he tomado de contado de la dicha caxa desde primero de Setiembre del año passado de 1589. hasta este dia fin de Diziembre de 1590.

los quales he gastado en todo este dicho año enel gasto de mi casa, assi de comida como de vestidos de mi persona, y criados, y otros gastos menudos que se han ofrecido gastar en todo el dicho tiempo, y porque se han gastado de la hazienda que tengo la hago deudora dellos y buenos a la caxa de donde se sacaron, como en esta partida se declara.

ccc U

Año de 1591

En.2.de Hebrero.

15 / 18 La cargazon que hize para Ruan de Frãcia en compañia de Francisco Ruiz de Montoya, y consignada a Antonio Graue estãte en la dicha ciudad, deue por el dicho Antonio Graue cuenta corriente 340U340.mrs por 2U502 ℔ 10. ₰ tornesas, moneda de Frãcia, q̃ me embio por cuenta auer pagado a Guillermo Embrun, y Iuã Frãces, y a Antonio Niculas maestres de sus nauios por el flete desde Seuilla a Ruan de Francia de 130. pipas q̃ lleuaron, las 120. de azeyte, y las diez restantes de azeytuna a razon de 19 ℔ 5 ₰ moneda de Francia, por cada pipa que montan las dichas 2U502 ℔ y diez sueldos, que a 136. marauedis cada libra montan lo dicho.

ccc xl Uccc xl

En.10.de Hebrero.

18 Antonio Graue eſtante en Ruã de Frã
15 cia,cuenta corriente,deue por la carga-
zon que hize para Ruan de Francia en
compañia de Franciſco Ruiz de Mon-
toya, y conſignada al dicho Antonio
Graue 1 q̃.632Umr̃s por 12Ulibras tor
neſas, moneda de Francia, que me em-
bio por cuenta auer cobrado de Nicu-
las Antonio Frances por 80. pipas de
azeite que le vendio de la dicha carga-
zon a 150 ℔, moneda de Francia, cada
pipa,montan las dichas doze mil libras
que a 136.mr̃s cada libra montan los di
18 chos marauedis. q̃.Dc xxx ijU
El dicho Antonio Graue,cuẽta corrien
15 te deue por la dicha cargazon que hize
para Ruan de Francia en compañia de
Franciſco Ruiz de Montoya 924U800.
mr̃s por 6U800. libras torneſas, mone-
da de Francia,que me embio por cuen-
ta auer cobrado de Lucas Enſelmo Frã
ces; las 6Ulibras dellas por 40. pipas de
azeite que le vendio a 150 ℔ cada pipa
y las 800. ℔ reſtantes por diez pipas de
azeituna gordal y mançanilla que le vẽ
dio a ochenta libras cada pipa de las
que embie en la dicha cargazon, que a
ciento y treinta y ſeis marauedis cada
libra, monta lo dicho. Dcccc xx iiijUDccc

En.10.de Hebrero.

15
18 La dicha cargazon que carguè para Ruan de Francia,en compañia de Francisco Ruyz de Montoya, y consignada a Antonio Graue,deue por el dicho Antonio Graue cuenta corriente 61U880. mrs por 455 ℔ moneda de Francia,que me embiò por cuenta, auer pagado las 195 ℔ dellas por la lleua desde la mar a la bodega de 130 pipas de azeite y azeituna que carguè a vna libra y diez sueldos cada pipa,y las 260 ℔ restantes por el alquiler del almazen donde estuuieron las dichas pipas desde que llegaron hasta que se vendieron,a dos libras cada pipa, que todas son las dichas 455 ℔,que a 136 mrs cada libra monta lo dicho. Lx jUDccc lxxx

15
28 La dicha cargazon deue por el dicho Antonio Graue cuenta corriente 51U 136 mrs,por 376 ℔ moneda de Francia que me hizo cargo en la cuenta que me embio por su encomiēda de 18U800 ℔ moneda de Francia,que montaron los azeites y azeitunas que vendio, que son los que le embiè en la dicha cargazon,q̃ a dos por ciento de su encomienda monta las dichas 376 ℔, que a ciento y treinta y seys marauedis cada libra monta lo dicho. L jU c xxxvj

26 La dicha cargazon deue por Francisco Ruyz de Montoya, cuenta de la compañia que tenemos 61U266 mrs por la mitad de 122U532 mrs que hallo que se ganaron enla dicha cargazõ, como por ella y por la cuẽta que embiò Antonio Graue parece, y porque la mitad de la ganancia desta dicha cargazon le pertenece al dicho Francisco Ruyz de Mõtoya se la hago buena en esta partida.

15 — lx jUcc lx vj

2 La dicha cargazon deue por la hazienda que tengo 61U266 mrs, por la mitad de 122U532 mrs que hallo que se ganaron en la dicha cargazon, porque la otra mitad se hizo buena a Francisco Ruyz de Montoya en la partida antes desta, y porque esta vltima mitad es en aumento de mi hazienda, se le hazen buenos en la dicha cuenta de hazienda en esta partida, y deudora la dicha cargazon para cerrarla.

lx jUcc lx vj

En.20. de Hebrero.

19

18 Mercaderias compradas por mano de Antonio Graue, estante en Ruan de Francia; y por cuenta de la compañia que tenemos entre mi y Frãcisco Ruyz de Montoya, deue por el dicho Antonio Graue cuenta corriente vn quento 025U270 mrs, por 7U538 ℔, y 15 ∂ moneda de Francia, que me embio por

cuenta auerlo montado las mercaderias figuientes, que me embio en la nao Abraham maeſtre Guillermo Embrun.

+ 12 fardos de Ruan ancho con ſus arpilleras, que todos tuuieron 4U204. anas, que a 157. el 100. hazen 6U600. varas $\frac{1}{4}$ a 19 ₰ 6. cada ana montan.	4U098 ℔ 18 ₰
+ 4. fardos de Ruan entre ancho que todos tuuieron 1U401 @ $\frac{1}{4}$ que a 157. el 100. hazen 2U200. varas a 19 ₰ cada ana.	1U331 ℔ 83. 9
+ 480 @ $\frac{3}{4}$ de Ruan de cofre, q̃ a 156. el 100. hazen 750 varas a 1 ℔ 19 ₰ cada ana montan.	U937 ℔ 89. 3
+ Tres fardos de melinje, que todos tuuieron 964 @ $\frac{1}{4}$ que a 140. el ciento hazen 1U350 varas a 10 ₰ 6 dineros cada ana.	U506 4. 7
+ 294 @ de naual, que a 136 el ciento hazen 400. varas a 13 ₰ 7. cada ana.	U199 13. 6
+ Seis fardos de anjeo, que todos tuuieron 1U285 @ 3 quartos que a 130 el ciento hazen 1U800. varas a 7 ₰ 3 dineros cada @ montan 466 ℔ 1 ₰ 8 dineros y dellos deſcontados 15 ₰ 9. que ſe le baxaron por concierto, reſtan liquidos.	U465. 5. 11
Que todo monta las dichas	7U538 ℔ 15 ₰

moneda de Francia, que a 136. mrs cada libra monta lo dicho; las quales dichas mercaderias yo recebi del dicho maestre con la cuenta del costo dello en 26 fardos, y vn cofre, todo con sus numeros, y al dicho maestre le di carta de pago del recibo dello. ——— ¡q. xx vUcc lxx

En. 28. de Hebrero.

19 / 18 Las dichas mercaderias compradas deuen por Antonio Graue cuenta corriente 1 q 21U360. mrs por 7U510 lb moneda de Francia, que me embio por cuẽta auerlo costado las mercaderias siguiẽtes, que por mi cuenta y de Francisco Ruiz de Montoya comprò y me embio y yo recebi de la nao san Luis maestre Iuan Frances. ———

+ Doze fardos de ruan ancho que todos tuuieron 4U172 anas, que a 157. el 100. con sus arpilleras hazen 6U550 varas a 19 d 6. dineros cada ana. ——— 4U67 lb 14 d.

+ 4. fardos de Ruan entre ancho, que todos tuuieron 1U401 @ 1 q, que a 157 el 100. hazen 2U200. varas a 19 d cada ana. ——— 1U331 3 9

+ 480. @ 3 qs de ruã de cofre que a 156. el 100. hazẽ 750. varas a 1 lb 19 d el ana. U937 9 3

+ Iten tres fardos de Melinge, que todos tuuierõ 964 anas 1 quinto que a 140 el 100 hazẽ 1U350 varas a 10 sueld. 6 diner. an. ——— U 506. 4. 7

+ Vn fardo de naual con 309. an. que a 136 el 100 hazen 420 varas a 13 sueld. 8 el ana. ——— U 211. 3.

+ Seys fardos de angeo, que todos tienen jU285 an. 3. quintos, que a 140 el 100. hazen 1U800 varas que a 7 sueldos, 1 diner. cada an. montan 455 libras, 7 sueldos, 4 diner. q̃ con 18 sueldos, 1 dinero q̃ le dio mas en ello, mõta U456 5. 5

Que todo mõta las dichas 7U510 lib.

moneda de Francia, que a 136 marauedis cada libra monta lo dicho, las quales dichas mercaderias yo recibi del dicho maestre, en 26 fardos y vn cofre con sus numeros, y al dicho maestre le di carta de pago del recibo dello. ——— j q̃. xx jUccc lx

19 + 18 Las dichas mercaderias cõpradas, deuẽ por Antonio Graue cuẽta corriẽte 14U942 mrs por 109 lib. 17 suel. 6. moneda d̃ Frãcia q̃ embiò por cuẽta auerlo costado las cosas siguiẽtes para estas dichas mercaderias q̃ embiò.

De las arpilleras q̃ vinierõ por embuelta del melinje y naual. 40 lib.

De 2 cofres en q̃ vino el ruan de cofre. ——— 15 ———

De hazer los fardos y adereços para ello. ——— 24. 17. 6

De lleuarlos a los nauios hasta ponerlos debaxo de cubierta 30 ———

Que todo mõta las dichas ——— 109 li. 17. 6

moneda de Francia, en la manera que dicha es, que a 136 marauedis cada libra monta lo dicho. ——— x iiijUDcccc xlij

En. 28. de Hebrero.

19 Las dichas mercaderias compradas de-
18 uen por Antonio Graue estãte en Ruã de Francia, cuẽta corriente 41U72. mrs por 302 ℔ moneda de Francia, q̃ en la cuẽta q̃ me embio me haze deudor por su encomienda de 15U100 ℔ moneda de Francia, q̃ montò la compra de mercaderias q̃ hizo por mi cuenta y de Frãcisco Ruiz de Montoya, q̃ a dos por ciẽto monta las dichas 302 ℔ que a 136. marauedis cada libra monta lo dicho. xl jU lxx ij

En primero de Março.

19 Las dichas mercaderias compradas de
7 uen por Antonio de Fuentes y cõpañia banco 324U mrs q̃ este dia librè por mi cedula enel dicho bãco a Lucas Rodriguez, recetor del almoxarifazgo mayor desta ciudad, por los derechos de 2. q̃s. 160U mrs en q̃ aualiaron los dichos almoxarifes todas las mercaderias q̃ comprò y me embio el dicho Antonio Graue è yo recibi por mi cuenta y de Francisco Ruiz de Montoya, q̃ a 15. por 100. delos dichos derechos monta lo dicho; los 5. para el almoxarifazgo, y los diez para los encabeçados del alcauala de
19 los lienços. ccc xx iiijU
Las dichas mercaderias compradas de-
17 uen por caxa 56U250 mrs que paguè de contado a Guillermo Embrun, y Iuã

Frances maestres de sus nauios, a cada vno la mitad por el flete desde Ruã de Francia a Seuilla de 32 fardos de Ruan de fardo, y dos cofres de ruan de cofre, y seys fardos de Melinje, y dos fardos de Naual, y doze fardos de Angeo que me embiò Antonio Graue de Ruan de Francia por cuenta de la dicha compañia, los quales recibi de los dichos maestres, y les paguè lo dicho del flete dello, conforme a los conocimientos que de las dichas mercaderias auian hecho, los quales les entreguè cõ cartas de pa
2 gomias a las espaldas dellos. L vjU cc L

18 La hazienda que tengo deue por el dicho Antonio Graue, cuenta corriente, ochocientos marauedis por 5 ℔ 17 ß 6 dineros moneda de Francia que me auiso por su carta hecha en Ruan de Francia en primero de Hebrero deste año, auer pagado por mi cuenta de portes de cartas que le escriui tocantes a otros negocios fuera de la compañia, entre mi y Francisco Ruyz de Montoya, que a 136 marauedis cada libra monta lo dicho. U Dccc

En 8. de Março.

20

19 Bernardino de Benauẽte vezino de Seuilla, deue por mercaderias compradas en Ruan de Francia por mano de Antonio Graue, y por cuenta de Fran-

cisco Ruyz de Montoya y mia 1 quẽto 128U900 mrs q̃ lo montaron las mercaderias siguientes que le vendi y entreguè delas que el dicho Antonio Graue me embio por la dicha cuẽta.

+ Doze fardos de ruan con sus arpilleras, que todos tuuierõ 4U203 @ 3 q̃s q̃ a 157 el 100 hazen 6U600 varas a 110 marauedis vara. — 726U

+ Quatro fardos de ruan entre ancho, q̃ todos tuuierõ 2U200 varas a 102 mrs vara. — 224U400

+ 750 varas de ruan de cofre a 238 marauedis cada vara. — 178U500

Que todo mõta los dichos 1 q̃ 128U900 mrs en la manera q̃ dicha es, de los quales me hizo obligaciõ este dia ante Diego Hernãdez escriuano publico de Seuilla, a pagar en fin deste presente mes de Março. — 1 q̃ c xx viij U Dcccc

En. 12. de Março.

20 + Lucas de Peralta vezino de Seuilla, de-
19 ue por mercaderias compradas en Ruã de Francia por mi cuenta, y de Francisco Ruyz de Montoya 1 q̃ 117U400 marauedis que lo montaron las mercaderias siguientes que le vendi y entregue de las que Antonio Graue embió por la dicha cuenta.

Iten 12 fardos de ruan con sus arpilleras, que todos tuuieron 4U172 @, q̃ a 157 el 100. hazẽ 6U550 varas a 110 mrs vara. 720U500

4 fardos de ruan entreancho, que todos tuuierõ 2U200 varas a 102 marauedis vara. 224U400

750 varas de ruan de cofre, a 230 marauedis vara. —— 172U500

Que todo monta los dichos 1q117U400 marauedis en la manera que dicha es, los quales ha de pagar en fin deste presente mes de Março, y dellos hizo obligacion este dia, ante Diego Hernandez escriuano publico de Seuilla. —— j q. c xvij U cccc

En. 13. de Março.

20

Ambrosio de la Torre vezino de Seuilla, deue por mercaderias cõpradas en Ruan de Frãcia por mano de Antonio Graue, y en cõpañia de Frãcisco Ruyz de Mõtoya 420U732 mrs q̃ lo mõtarõ las mercaderias siguiẽtes q̃ le vẽdi y entregue de las q̃ el dicho Antonio Graue me embiò por la dicha cuẽta. ——

19

Dos fardos de naual, que ambos tuuierõ 800 varas a 90 marauedis cada vara. —— 72U

Seys fardos de melinje, que todos tuuieron 2U700 varas a 60. marauedis vara. —— 162U

+ Iten doze fardos de angeo: que todos tuuieron 3U600 varas a 50 marauedis vara. —— 180U

+ Dos cofres vazios a 816 marauedis cada vno. —— 1U632

+ De las harpilleras en que vinieron embueltos todos los dichos fardos. —— 5U100

Que todo mõta las dichas —— 420U732 marauedis en la manera que dicha es, de los quales me hizo vn conocimiento firmado de su nombre de me los pagar en fin deste mes de Março. —— cccc xx UDcc xxx ij

En. 31. de Março.

7 + 20 Antonio de Fuentes y compañia banco, deuen por Lucas de Peralta vn quento 117U 400. marauedis, que este dia me librò por su cedula en el dicho banco, por tantas mercaderias q̃ en 12 deste le vẽdi y entregue de las q̃ me embio de Francia Antonio Graue, por cuenta de Frãcisco Ruyz de Montoya y mia, y dellos me hizo obligacion ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla, la qual le cancelè y di por ninguna este dicho dia. —— j q̃ c xvij U cccc

En. 2. de Abril.

17 + 20 Caxa deue por Bernardino de Benauente, vn quẽto 128U900 marauedis, que este dia me pagò de contado por tãtas mercaderias que le vendi en ocho de Março deste año, de las que Antonio Graue comprò en Ruã de Francia, por cuenta de Francisco Ruyz de Montoya y mia, de los quales me hizo obligacion ante Diego Hernandez escriuano publico de Seuilla, la qual cancelè este dia ante el dicho escriuano. —— j q̃ cxxviij U Dcccc

En .3. de Abril.

7 Antonio de Fuentes y cõpañia banco, deuẽ
20 por Ambrosio dela Torre 420U732 mrs q̃ este dia me librò por su cedula en el dicho banco por tãtas mercaderias que en 13 de Março deste año le vendi y entreguè delas que Antonio Graue comprò en Ruan de Francia por cuenta de Francisco Ruyz de Montoya y mia, y destos marauedis me hizo conocimiento firmado de su nombre, el qual le entreguè originalmente con carta
19 de pago a las espaldas del. cccc xxU Dcc xxxij

Mercaderias compradas en Ruã de Frãcia
16 por mano de Antonio Graue y por mi cuẽta, y de Frãcisco Ruiz de Mõtoya, deuẽ por el dicho Frãcisco Ruiz de Montoya dicha cuẽta 92U69 mrs por la mitad de 184U138 mrs q̃ hallo q̃ se ganarõ enla dicha cõpañia y porq̃ al dicho Mõtoya le pertenece la mita đla ganãcia desta cõpañia cõforme al cõ cierto q̃ entre el y mi hezimos, le hago bue
19 nos la mitad q̃ le pertenece en esta partida. —xcijU lxix

Las dichas mercaderias compradas deuen
2 por la hazienda que tengo 92U069 marauedis por la mitad de 184U138 marauedis que hallo por la dicha cuenta que se ganaron en la dicha compra, y porque la mitad de la ganancia le pertenece a Francisco Ruyz de Montoya, se la tengo hecha buena al susodicho en la partida antes desta, y la otra mitad me pertenece a mi,

conforme al concierto que hezimos, y asi los hago buenos en esta partida a mi hazienda, y deudora la cuẽta de mercaderias compradas; la qual se armò para solo ver lo que se ganaua o perdia en ellas: y pues esta sabido se cierra cõ esta partida en la manera que dicha es.

En. 4. de Abril.

xc ijU lx ix

16 17 Francisco Ruiz de Montoya deue por caxa 1 q̃. 473 U 943 mr̃s que este dia le di de contado los 1 q̃ 320 U 608. mr̃s por el principal que puso en mi compañia para la cargazon de mercaderias de yda y buelta que hizimos para Ruan de Francia, y los 61 U 266. mr̃s, por tantos q̃ por su parte se ganaron en la dicha cargazõ de azeite y azeitunas, que por su cuenta y mia hize para Ruan de Francia, y los 92 U 069. mr̃s restantes, por tantos que por su parte se ganaron en las mercaderias q̃ por su cuenta y la mia comprò en Ruan Antonio Graue, y me las embio y yo las recebi y vendi, y se ganò lo dicho, limpio de todas costas: y cõ esto quedò concluyda y acabada la cõpañia q̃ entre el y mi hizimos en 25. de Otubre de 90. ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla; la qual cãcelamos y dimos por ninguna este dia ante el dicho escriuano; ante el qual nos dimos carta de pago y finiquito de todo lo susodicho.

j q̃ cccc lxxiij U Dcccc xliij

En.5. de Abril.

21 — 22

Cargazon q̃ hago por mi cuenta y riesgo para la ciudad del Nõbre de Dios del Reyno de Tierra Firme en esta flota que agora se apresta para la dicha ciudad de q̃ va por General don Francisco de Peralta, consignada en la dicha ciudad del Nõbre de Dios a Luis de Couarrubias, y por su ausencia o muerte a Rodrigo de Cisneros, para que el q̃ las recibiere las beneficie y vẽda de contado y no fiado por la dicha mi cuẽta y riesgo, y me embie el procedido dellas en las naos desta dicha flota q̃ le pareciere a mi cõsignado, y a mi riesgo; deue la dicha cargazõ por Iuã de Ontiueros, vezino desta ciudad 427U602.mrs q̃ lo montaron las mercaderias siguiẽtes q̃ me vẽdio y entregó para la dicha cargazon a los precios aqui contenidos.

Trato en la ciudad del Nõbre de Dios, del Reyno de Tierra Firme de las Indias.

+ Vn estamenete carmesi de Milã con 32. varas a 31. reales cada vara monta.	33U728
+ Dos raxas negras de Florencia con 80. varas a 34. reales vara.	92U480
+ Tres raxas de Auila de color con 81. varas y vna quarta a 16 reales cada vara.	44U218
+ Vn paño 24 no negro de Segouia con 32 varas a 33. reales la vara.	35U904
+ Tres paños 22 nos negros de Segouia cõ 92 varas a 30. reales vara.	93U840
+ Itẽ quatro paños vẽtiquatrenos pardos de Segouia cõ 102 varas a 24. reales cada vara.	83U232

+ 2. paños veintiquatrenos pardos de Cuẽca con 52 varas a 25 reales cada vara. —— 44U200

Que todo monta los dichos 427U602 mrs en la manera que dicha es, lo qual quede de le pagar en siete deste, juntamente con otras mercaderias q̃ me ha de entregar para la dicha cargazon.

cccc xxvijU Dc ij

En. 7. de Abril.

21 + La dicha cargazõ que hago para tierra
22 Firme, deue por el dicho Iuan de Ontiueros 344U658 mrs, que lo montaron las mercaderias siguiẽtes q̃ este dia me vendiò y entregò para la dicha cargazõ a los precios aqui cõtenidos. ——

+ Dos paños $^{nos}_{24}$ velartes azules de Baeza, ambos cõ 52 varas, a 21 reales vara. —— 37U128

+ 4 paños veyntiquatrenos azules de Baeza todos con 104 varas a 20 reales cada vara. 70U720

+ 4 paños vẽtiquatrenos verdes de Baeza; q̃ todos tuuieron 103 varas a 20 reales cada vara. 70U040

+ 3 paños $^{nos}_{24}$ mezclas de diferẽtes colores, q̃ todos tuuieron 77 varas a 25 reales cada vara. 65U450

+ 6 pieças de xerguetas de diferẽtes colores, q̃ todas tuuierõ 420 varas a 5 reales cada vara. 71U400

+ 8 pieças de anascotes negros, a 110. reales cada pieça —— 29U920

344U658

q̃ todo monta las dichas 344U658 mr̃s, en la manera que dicha es, a pagar luego de contado, juntamente con otras mercadurias que me entregò en cinco deste, como parece en la partida antes desta. ——— ccc xl iiijUDcL viij

En. 8. de Abril.

22 — Iuan de Ontiueros vezino de Seuilla,
17 deue por caxa 772U260 mr̃s que este dia le paguè de contado por todas las mercadurias q̃ en cinco y en siete deste le comprè, y me las entregò para la cargazon que hago por mi cuenta para la ciudad del Nombre de Dios del Reyno de tierra Firme, y destos marauedis me dio carta de pago este dia ante Francisco Perez Escriuano publico de Seuilla. ——— Dcc lxx ijUcc lx

21 — Cargazon que hago para la ciudad del
22 Nombre de Dios del Reyno de Tierra Firme de las Indias en esta flota q̃ agora ha de yr, de que va por General don Frãcisco de Peralta, deue por Melchior de Villanueua sedero vezino de Seuilla 287U980 mr̃s que lo montaron las mercadurias siguientes que este dia me vendiò y entregò para la dicha cargazon a los precios aqui contenidos.

Dos pieças de terciopelo dos pelos negro, con 56 varas à 37 reales la vara. ——— 70U448

+ Vna pieça de terciopelo, dos pelos azul, cõ. 28. varas a. 40. reales cada vara. —— 38 U 080

+ Otra pieça de dos pelos verde con. 28. varas, a. 40. reales cada vara. —— 38 U 080

+ Dos pieças de dos pelos carmesi, con. 54. varas, a 40. reales cada vara. —— 73 U 440

+ Dos pieças de pelo y medio, vna carmesi, otra verde q̃ ambas tuuierõ. 54. varas, a. 37. reales cada vara. —— 67 U 932

Que todo mõta los dichos 287 U 980 mrs enla manera q̃ dicha es: lo qual tẽgo de pagar en. 9. deste mes juntamẽte con otras mercaderias, que entõces me ha de entregar, y todas estas sedas son de Granada, y van selladas con el sello de Granada. ——

ccIxxxvijUDcccc Ixxx

21 *En. 9. de Abril.*

+ La dicha cargazon q̃ hago para tierra
22 Firme, deue por Melchior de Villanueua. 438 U 600. mrs que lo montaron las mercaderias siguientes, que este dia me vẽdio y entrego para la dicha cargazõ a los precios aqui contenidos. ——

+ Vna pieça de damasco carmesi, con. 60. varas a. 22. reales cada vara. —— 44 U 880

+ Vna pieça de raso carmesi,

con.62.varas,a 22.reales vara. 46U376

+ 12.pieças de tafetanes de colores 3.carmesi.3.verdes.3.azules 3.amarillas,que todas tuuieron 720. varas,a 7. reales vara. 171U360

+ 12.Libras de seda torzida de diferentes colores a.64. reales cada libra. 26U112

+ 6.Libras de seda floxa de diferentes colores,a 64. reales cada libra. 13U056

+ 10. Libras de seda cruda, a 50. reales cada libra 17U

+ 6.Libras de passamanos tercio pelados de diferentes colores,a 60.reales la libra. 12U240

+ 6.Libras de passamanos llanos y de dos espiguetas a 60.reales cada libra. 12U240

+ 10.Pares de medias de seda largas,a 88. reales cada par. 29U920

+ 20.pares de medias de seda cortas,a 50.reales cada par 34U

+ 12.mantos de burato de seda, a 77. reales cada vno. 31U416

Que todo monta las dichas 438U600

marauedis enla manera que dicha es:los quales tengo de pagar luego de contado, juntamente con otra partida de sedas que le compre en 8.deste,conforme al concierto q̃ hezimos:las quales dichas sedas son de Granada, y van selladas con el sello de Granada.

cccc xxxviijUDc

22 — Melchior de Villanueua deue por caxa
17 — 726U580.mr̃s que este dia le pague de cõtado por todas las mercaderias,que en 8. y en 9.deste mes,q̃ es oy dicho dia me vendio, y dellos me dio carta de pago este dicho dia,ante Diego Hernandez,escriuano publico de

Seuilla. Dcc xxvjjj D lxxx

En.10.de Abril.

21 Cargazõ q̃ hago para tierra Firme en es
17 ta flota, general dõ Frãcisco de Peralta, deue por caxa 160U368. mr̃s, que este dia pague de contado a Alonso Rodriguez borzeguinero, por tãtos q̃ lo mõtaron las mercaderias siguiẽtes, q̃ este dia me vendio y entregò para la dicha cargazon, a los precios aqui contenidos.

10. dozenas de cordouanes vayos de Iaen, a 6.U marauedis cada dozena.	60U
20. pares de borceguies de lazo a 21. reales cada par.	14U280
24. pares de borceguies deme dio lazo, a 15. reales cada par	12U240
48. pares de borceguies argẽtados, a 14. reales cada par.	22U848
150. pares de borceguies llanos, a 10. reales cada par.	51U
Que todo monta los dichos.	160U368

mr̃s enla manera q̃ dicha es, de los quales me dio carta de pago este dia ante Diego Hernãdez, escriuano publico de Seuilla c lx jccc lxviij

21 La dicha cargazon, deue por Anto-
7 nio de Fuentes y compañia banco 17U marauedis, que en ellos libre este dia a Simon Rodriguez sombrerero, vezino desta ciudad por cien sombreros lla-

nos sin aforr^a^r, que me vendio y entrego para la dicha cargazõ, que a cinco
21 reales cada vno montò lo dicho. —— x vijU
+ La dicha cargazõ deue por caxa. 150U
17 mrs, que este dia pague de cõtado, a Antonio Bucar Flamenco, por tantos q̃ lo montaron las mercaderias de Flandes y Francia, que me vendio y entregò para la dicha cargazon, como parece por la cuẽta q̃ dello tẽgo en mi poder, q̃ por ser tantas menudencias no las escriuo por menudo en esta partida mas de remitir me a la dicha cuẽta: de los quales dichos marauedis me dio carta de pago este dia ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla. ——
21 c LU
+ La dicha cargazon q̃ hago para tierra
7 Firme deue por Antonio de Fuentes y compañia banco. 109U 276. mrs, q̃ este dia libre por mi cedula a Antonio de Villalobos vezino desta ciudad, por tantos que lo montaron las mercaderias siguientes que este dia me vendio y entregò para la dicha cargazon. ——

+ Seys libras de hilo de oro de Milan a. 110. reales cada libra. —— 22 U 440

+ Seys libras de hilo de plata fina de Seuilla a. 88. reales cada libra. —— 17 U 952

+ 8. lb de plata falsa a 30. reales cada libra —— 8 U 160

+ 9. ℔ de passamanos de oro y plata fina de diferentes labores, a. 14. ducados libra. 47U124
+ 10. ℔ de passamanos de oro y plata falsa de diferentes labores y hechuras, a 40. reales cada libra. 13U600
Que todo mõta los dichos mrs en la manera q̃ dicha es, y dellos me dio carta de pago ante Diego Hernandez, escriuano publico de Seuilla en este
21 dicho dia. 109U276 — c ixUcclxx vj

+ La dicha cargazon q̃ hago para tierra
22 Firme, deue por Iuan de Villalobos vezino desta ciudad 444U520. mrs q̃ lo mõtarõ las mercaderias siguiẽtes, q̃ este dia me vendio, y entregó para la dicha cargazõ a los precios aqui contenidos.
+ 2U500 varas de ruan de fardo, a 110. mrs cada vara. 275U---
+ 400 varas de ruan de cofre delgado, a 230 marauedis cada vara. 92U---
+ 6. pieças de olanda en mãga de diferentes dineros, q̃ todas tuuierõ 240 varas, a 238 marauedis cada vara. 57U120
+ 3. pieças de Olanda cruda, que todas tuuierõ 120. varas, a 170. marauedis vara. 20U400
Que todo mõta las dichas 444U520

marauedis en la manera que dicha es: los quales tengo de pagar en 12. deste, juntamente con otras mercaderias, que para el dicho tiempo me ha de entregar, para esta cargazon. ——————

cccc xl iiij U D xx

En.12.de Abril.

21 —+ La dicha cargazon que hago para la ciudad
22 del Nombre de Dios del reyno de tierra Firme, deue por el dicho Iuan de Villalobos 265U132.marauedis, que lo montarõ las mercaderias siguientes, que este dia me vendio y entregò para la dicha cargazon a los precios aqui contenidos. ——————

+ Dos pieças de manteles adamascados de 16.quarteles, que todos tuuieron 82. varas, a 408.marauedis cada vara. —— 33U456

+ 4. Pieças de seruilletas adamascadas destos manteles, con 162. varas, a 136. marauedis cada vara. —————— 22U032

+ 6. Pieças de manteles de $\frac{12}{4}$ que todas tuuieron 240.varas, a 230.marauedis vara. —— 55U200

+ 12.Pieças de seruilletas de $\frac{4}{4}$ de los dichos manteles, que todas tuuieron 480.varas, a 80. marauedis cada vara. —— 38U400

+ 5. Pieças de manteles de $\frac{10}{4}$ que todas tienen 240.varas, a 200.marauedis cada vara —— 48U

+ 10.Pieças de seruilletas de $\frac{4}{4}$ destos manteles, con 402. varas, a 68.marauedis vara. —— 27U744

+ 4. Pieças de manteles de $\frac{8}{4}$ todas con 162.varas a 150.mrs cada vara. —————— 24U300

+ 8.Pieças de seruilletas de $\frac{4}{4}$

de los dichos mãteles, todas con 320. varas, a. 50. marauedis cada vara. 16U

Que todo monta los dichos 265U132 marauedis: lo qual le tẽgo de pagar de contado este dia, juntamente con otras mercaderias que le cõpre en 10. deste para la dicha cargazõ, como parece en la partida antes desta. cclxvUc xxxij

22 Iuan de Villalobos, vezino de Seuilla

17 deue por caxa 709 U 652. mrs, que este dia le pague de cõtado, por tãtos q̃ lo mõtarõ todas las mercaderias, q̃ en 10. deste presente mes, y en este dicho dia me vendio, y entrego, y destos mrs me dio carta de pago este dia ante Diego Hernãdez, escriuano publico de Seuilla. Dcc ixUDcl ij

21

Cargazon que hago para la ciudad del

7 Nõbre de Dios del reyno de tierra Firme deue por Antonio de Fuentes, y cõpañia banco 276U760. mrs, que este dia libre por mi cedula en el dicho banco, a Maria de Villalobos, vezina de Seuilla por tantos que lo montaron las mercaderias siguientes, que este dia me vendio, y entrego para la dicha cargazõ, a los precios aqui cõtenidos.

Diez camisas labradas para muger a 80. reales cada vna 27U200

+ Iten 200.camisas de ruã para hõbre,cõ cuellos de olãda,a 16.reales cada vna. —— 108U800

+ 80.camisas de presilla, a 8. reales cada vna. —— 21U760

+ 300.fruteros de ruan labrados,con rosas de seda, a 8. reales cada vno. —— 81U600

+ 200.fruteros de ruan llanos sin rosas,a 3.reales y medio cada vno. —— 23U800

+ 20. dozenas de medias de ruan,a 20. reales cada dozena. —— 13U600

Que todo monta las dichas 276U760 mrs en la manera q̃ dicha es: de los quales me dio carta de pago este dia ante Diego Hernãdez,escriuano publico de Seuilla. —— cc lxxvjUDcc lx

En.13.de Abril.

21
7 + La dicha cargazõ que hago para la ciudad del Nõbre de Dios,deue por Antonio de Fuẽtes y cõpañia bãco 78U104. mrs,que este dia libre por mi cedula en el dicho bãco a Iuan de Madrigal,vezino desta ciudad, por las mercaderias siguiẽtes q̃ me vẽdio para la dicha cargazon a los precios aqui contenidos.

+ 500.varas de angeo para embuelta de los fardos y caxas desta cargazõ,a 51.mrs vara. 25U500

Iten 50.fraçadas q̃ van por cubierta de los fardos desta dicha cargazõ, a 20. reales cada vna. 34U---

20. caxas quintaleñas en q̃ va parte desta cargazon, a 15. reales cada vna. 10U200

De hazer los fardos y caxas desta cargazon. 8U404

Que todo monta los dichos 78U104

mr̃s, en la manera q̃ dicha es, y dellos me dio carta đ pago firmada đ su nõbre lxxviijUc iiij

En.14.de Abril.

21

17 La dicha cargazõ q̃ hago para la ciudad del Nombre de Dios, deue por caxa 2U550. marauedis, por.75. reales que pague a quatro hombres por su trabajo de lleuar al rio.50. fardos, y. 20. caxas, que se hizierõ desta cargazon, desde numero vno hasta numero. 70. como parece por el libro de encaxe, que dellas se hizo desde fojas.1. hasta fojas 12.y de alli cargarlos en quatro barcos q̃ vã a Sanlucar, a las naos siguiẽtes que alla estan: las quales han de yr en esta flota, general don Frãcisco de Peralta: los quales dichos barcos son los siguiẽtes, y las han de lleuar a las naos en cada partida contenidas.

En el barco arraez, Anton Mo-

	Fardos,	caxas.
reno 12. fardos, y 5. caxas de mercaderias, q̃ lleua para la nao, nõbrada Santiago, Maestre Alonso Flores.	12	5
Enel barco arraez Luis Guisado 13. fardos, y 5. caxas de mercaderias q̃ lleua para cargar en la nao nõbrada S. Francisco, maestre Luis Perez de Noruega.	13	5
Enel barco arraez Alõso Sãchez 12. fardos, y 5. caxas de mercaderias q̃ lleua, para la nao San buenauentura, maestre Christoual de Ribera.	12	5
En el barco arraez Iuã de Amor 13. fardos, y 5. caxas de mercaderias q̃ lleua para la nao San Iuã, maestre Ambrosio de la Torre.	13	5
q̃ todos son los dichos	50. fard.	20. cax.

50. fardos, y veynte caxas de mercaderias enla manera q̃ dicha es, y los numeros de las dichas pieças, que van en cada nao, estan escritos en el libro de encaxe, y por alli se vee las mercaderias que lleua cada nao delas susodichas.

En.16. de Abril.

21
17 La dicha cargazõ deue por caxa 3U400 marauedis, que pague de contado a Anton Moreno, y Luys Guiſado, y Alonſo Sanchez, y Iuan de Amor: barqueros por ſu trabajo, de lleuar deſde Seuilla à Sãlucar de Barrameda, los 50. fardos y 20. caxas de mercaderias cõtenidas en la partida antes deſta, y alli entregarlas alos Maeſtres contenidos en la partida antes deſta, como ſe los entregaron y truxeron los dichos barqueros conocimientos de los Contramaeſtres de las dichas naos, de como los auian recibido en ellas.

iijUcccc

En. 17. de Abril.

21
17 La dicha cargazon que tengo hecha y cargada, para la ciudad del Nombre de Dios del Reyno de Tierrafirme, deue por caxa 16U830 mrs. por 45 ducados que pague de contado à Alonſo Flores, y a Luys Perez de Noruega, y à Ambroſio de la Torre, y Chriſtoual de Ribera, Maeſtres de ſus naos, q̃ han de yr a Tierrafirme en eſta flota, General don Frãciſco de Peralta, por las auerias de Maeſtre de los dichos 50. fardos, y 20. caxas q̃ hazen nueue toneladas, a cinco ducados tonelada, porq̃ por razõ deſtas dichas auerias q̃ ſe les pagan ſe obligarõ de ſe las entregar en Nombre de Dios

a Luis de Couarruuias enxutas y bien acõdicionadas, como las recibieron, y por su ausencia, o muerte a Rodrigo de Cisneros estante en la dicha ciudad del Nombre de Dios, pagandoles del flete dellas a razon de treinta ducados por cada tonelada, despues de auerselas entregado, como parece mas largamente por tres conocimientos de vn tenor, que de las dichas mercaderias hizieron los susodichos, el vno para quedar en mi poder, y los dos para embiar a quiẽ van remitidas las dichas mercaderias, porque si alguno dellos se perdiere q̃ llegue el otro. x vjUDccc xxx

En. 18. de Abril.

21 La dicha cargazon que tengo hecha para tierra Firme, deue por caxa 226U500
17 mrs, que pague de contado a las personas siguientes, por los derechos que se les deuia de la dicha cargazon en esta manera.

A Pablos Gõçalez recetor del almoxarifazgo de las Indias desta ciudad de Seuilla 150U marauedis, por los derechos de la dicha cargazon, que va registrada en los dichos quatro registros, y aualiada en tres quentos de marauedis, que a cinco por ciẽto monta lo dicho. 150U

+ Item a Pedro de Villanueua recetor de aueria de armada 75U mrs por los derechos de aueria de armada de los dichos 4.registros a 2 ½ por ciento. —— 75U

+ A Rodrigo Sãchez recetor de la Blanca de consulado 1U500 mrs por el derecho de los dichos quatro registros aualiados en 3. qs de mrs, q a medio al millar mõta lo dicho. —— 1U500

Que todo mõta los dichos marauedis en la manera q dicha es, y cõ esto quedarõ despachados de todo punto los dichos. 4. registros dela dicha cargazon de mercaderias. —— 226U500

cc xxvjUD

En.20.de Otubre.

21 + La dicha cargazõ q hize para la ciudad
23 del Nõbre de Dios del reyno de tierra Firme, consignada a Luys de Couarruuias estante enla dicha ciudad, deue por el dicho Luys de Couarruuias cuenta corriente. 450U mrs por mil pesos ensayados q enla flota, q de alla vino en 15. deste presente mes, General don Francisco de Peralta, me embio por cuenta auer pagado a los oficiales reales de su Magestad del dicho reyno de tierra Firme, por los derechos de la dicha carga-

zõ aualida toda ella en. 4 ꝗs 500U mr̃s
q̃ entẽdieron q̃ valdria enla dicha tierra
Firme, q̃ a diez por ciento de los dichos
derechos montó lo dicho q̃ hazẽ los di
chos mil pesos ensayados, q̃ a 450. mr̃s
cada peso es lo dicho; como consto por
21 la carta de pago, que dello me embio. cccc L U
—+ La dicha cargazon deue por el dicho
23 Luis de Couarruuias cuenta corriente
4U760. marauedis, por 15. pesos. 4. to-
mines 5. corrientes, que me embio por
cuenta auer pagado a vn carretero por
su trabajo de lleuar las dichas mercade
rias, desde la playa del Nõbre de Dios,
hasta el almazen de sus casas, donde las
encerro para las vender, que a 306. ma-
rauedis cada peso, mõta lo dicho. iiijU Dcc lx

En. 21. de Otubre.

21
—+ La dicha cargazon deue por el dicho
23 Luis de Couarruuias cuenta corriente
101U250. marauedis, por 225. pesos en
sayados, q̃ me embio por cuẽta auer pa
gado a Alõso Flores, Luis Perez de No
ruega, Ambrosio de la Torre, y Christo-
ual de Ribera maestres de la carrera de
las Indias, que son los que lleuaron la
dicha cargazon por el flete, desde San
lucar a la dicha ciudad del Nombre de
Dios, de todas las mercaderias desta di-
cha cargazon: las quales yuan afora-
das de España, en nueue toneladas, que

a treynta ducados tonelada, como se concertaron conmigo, montó lo dicho.

23 Luis de Couarruuias estante enla dicha
21 ciudad del Nombre de Dios del reyno de tierra Firme de las Indias, deue por la cargazon que hize para la ciudad del Nombre de Dios, consignada al dicho Luis de Couarruuias 4 qs 800U marauedis por 10U666. pesos. 5. tomines. 4. granos ensayados, q̃ me embio por cuẽta auer cobrado de Antonio Nauarro, vezino de la ciudad de los Reyes del reyno del Piru, por tantos en que le vendio toda la dicha cargazon que le embie por la dicha mi cuenta: la qual costò en España de costo principal, sin las costas que en ellas se hizieron, asi en España, como en tierra Firme, tres quentos de marauedis, que vendida a sesenta por ciento, como me embio por cuenta auerla vendido, monto lo dicho, porque de las costas de España, ni de las Indias de la dicha cargazon, no le pagan cosa ninguna mas de lo dicho, porque en el precio de los dichos sesenta por ciento, que le dan del costo principal, entra y se comprehende todo, que todo monta los dichos 10U666. pesos. 5. tomines. 4. ensayado, que a 450. marauedis cada peso, es lo dicho.

c jUcc L

iiij qs Dccc U

En.21. de Otubre.

21 La cargazõ que hize para la ciudad del
23 Nõbre de Dios, del reyno de tierra Firme, consignada a Luys de Couarruuias estãte enla dicha ciudad, deue por el dicho Luys de Couarruuias. 144 U mrs, por. 320. pesos ensayados, que me hizo deudor enla cuenta de la vẽta que de la dicha cargazon me embio por su encomienda de. 10 U 666 pesos. 5. tomines. 4. ensayados, que montò la venta de la dicha cargazon, que a tres por ciento de la dicha encomienda, montò los dichos 320. pesos ensayados, que a 450. marauedis cada peso, montò lo dicho. —— c xl iiij U ——

En. 30. de Otubre.

24 Plata y oro q̃ me embio desde la ciudad
23 del Nõbre de Dios del reyno de tierra Firme delas Indias, a esta ciudad de Seuilla Luis de Couarruuias, vezino dela dicha ciudad del Nombre de Dios, deue por el dicho Luis de Couarruuias 2. q̃s 365 U 151 mrs por 5 U 255. pesos. 7. tomines. 2. ensayados, que me embio en esta flota que agora vino de tierra Firme, General don Frãcisco de Peralta en deziseys barras de plata registradas, en la nao nombrada Santiago, Maestre Alonso Flores, y a mi consignadas.

y a mi riesgo de los numeros y leyes siguiẽtes.

Num.	leyes.	marcos.	onças.	ochauas.	mrs.
o				monta	
+ n1	2U380	62	4		148U750
+ 2	2U380	66	3		157U972
+ 3	2U370	60	2		142U792
+ 30	2U380	64	1		152U617
+ 34	2U360	62	3		147U205
+ 40	2U380	60	1		143U097
+ 44	2U210	62			137U020
+ 48	2U370	66	0	2	156U494
+ 50	2U380	61	7		147U262
+ 56	2U380	62	4		148U750
+ 58	2U380	63	2		150U535
+ 60	2U380	60	4		143U990
+ 64	2U320	62			143U840
+ 70	2U310	66			152U460
+ 72	2U380	60	4	2	144U064
+ 75	2U380	62	2	4	148U303
Que todo mõta los dichos					2 q̃s365U151

marauedis, que reduzidos a pesos ensayados de 450. marauedis cada peso, como ellos valen, hazen los dichos 5U255. pesos 7. tomines 2. ensayados que ansi me embio y yo recibi del dicho maestre conforme al registro dellas, al pie del qual dicho registro en el margen de la dicha partida di carta de pago de las dichas barras de plata, este dia ante Matias Gonçalez escriuano de su Magestad y residente en la dicha casa de la cõtratacion, y esta dicha cuenta se armo con la plata y oro para ver lo que se pierde en ella por las costas y mermas y señorage y daño de moneda que tiene.

ij q̃s ccc lxvUc L j

En.30.de Otubre.

24 —+ La dicha plata y oro q̃ de tierra firme
23 me embio Luys de Couarruuias, en esta flota, general don Francisco de Peralta, deue por el dicho Luis de Couarruuias 1q̃734U839.mr̃s, por quatro tejos de oro y dos barras de oro de ley de 22.quilates y 2. granos que me embio en esta dicha flota en la nao san Francisco maestre Luis Perez de Noruega, registrado y a mi consignado: del qual dicho maestre lo recebi conforme al dicho registro, y le di carta de pago dello en el mismo registro este dia en el margen de la dicha partida ante Matias Gõçalez escriuano de su Magestad, q̃ pesaron del mismo oro 3U134.pesos 3. tomines que a 23.por 100.como le costo conforme a la cuẽta q̃ dello me embio comprado en ensayado monto el principal y interes 3U855.pesos 1.tomin y 6.ensayados que a 450.mr̃s, cada peso monta los dichos 1q̃734U839.mr̃s, cõ los quales queda cerrada la cuenta del dicho Luys de Couarruuias a quien la dicha cargazon fue cõsignada, y por cuya mano se vendio. —— iq̃Dcc xxxiiij U Dccc xxx ix

En.31.de Otubre.

24 —+ La dicha plata y oro que de tierra firme me embio Luys de Couarruuias
17

deue por Caxa 21U658. marauedis, que pague de contado a las personas siguientes de costas dela dicha plata.

+ A Alonso Flores maestre por el flete de nombre de Dios à España de 16. barras de plata q̃ me trujo en su nao q̃ valian 5U255. pesos ensayados a 7. reales por el flete de cada 100. pesos montan. 12U495

+ A Luys Perez de Noruega maestre por el flete de nombre de Dios a España de 4. tejos y dos barretas de oro que me truxo en su nao que conforme al registro valieron 3U855. pesos 1. tomin y 6. ensayados que a 238. marauedis, cada cien pesos ensayados montan 9U163

Que todo monta los dichos 21U658

marauedis, en la manera que dicha es como en esta partida se declara.

xx jU Del viij

En. 1. de Nouiembre.

24

+ Plata y oro que me embio desde la ciudad de Nombre de Dios à esta ciudad de Seuilla, Luys de Couarruuias, deue por Antonio de Fuentes y compañia banco publico 100U210. marauedis, que este dia libre por mi cedula enel dicho bãco âFrãcisco Rodriguez recetor de aueria de armada por el aueria de armada de 16. barras de plata, y quatro tejos de oro y dos barretas de oro q̃ me embio el dicho Luys de Couarruuias,

7

en esta flota general don Francisco de Peralta, que con el interes del oro valieron todas las dichas. 16. barras de plata y 4. tejos de oro, y dos barretas de oro 9U110. pesos ensayados q̃ a 11. mr̃s por cada peso ensayado monta lo dicho. c Ucc x

En. 4. de Nouiembre.

23 24 Lope de la Torre vezino de Seuilla deue por la plata y oro que me embio desde la ciudad del nombre de Dios a esta ciudad de Seuilla Luys de Couarruuias en esta flota, general don Francisco de Peralta, 2 q̃s 311U641. mr̃s, por tantos que lo valierõ limpias de señoraje 16. barras de plata que este dia le vendi y entregue, que son las que me embio en esta dicha flota Luys de Couarruuias, que cõforme a las leyes y pesos dellas montaron 2 q̃s 365U141. mr̃s, que reduzidos à marcos de la ley de 2U210. mr̃s cada marco hazen 1U070. marcos, que a 50. mr̃s por cada marco de señoraje monta el dicho señoraje 53U500. mr̃s, los quales descontados de los dichos 2. quentos 365U141. mr̃s que ellas valian, quedan liquidos los dichos 2 q̃s 311U641. mr̃s, los quales se obligo de pagar de cõtado de oy en ocho dias, y de como es ansi lo firmo de su nombre, Lope de la Torre. ij q̃s ccc xjUDcxl j

En. 4. de Nouiembre.

23
24 Lope de la Torre vezino de Seuilla, deue por la plata y oro que me embio desde la ciudad del nombre de Dios a esta ciudad de Seuilla Luys de Couarruuias en esta flota general don Francisco de Peralta, vn quẽto 705ꝟ100. marauedis, que lo montaron quatro texos de oro, y dos barretas de oro, que le vendi y entregue de 22. quilates y. 2. granos que es el oro que me embio el dicho Luys de Couarruuias, que peso del mismo oro 3ꝟ134. pesos 3. tomines q̃ à 544. marauedis cada peso, que es el precio a como se lo vendi monta los dichos vn quẽto 705ꝟ100. marauedis, los quales se obligo de pagar de contado de oy en oclio dias, y de como es ansi lo firmo de su nombre. Lope de la Torre. j q̃ Dcc vꝟc

En. 13. de Nouiembre.

17
23 Caxa deue por Lope de la Torre vezino de Seuilla 4. quentos 16ꝟ741. marauedis, q̃ este dia me pago de cõtado el susodicho: los 2. quentos 311ꝟ641. marauedis por 16. barras de plata que le vendi y entregue que montaron lo dicho limpias de señoraje, y los vn quento 705ꝟ100. marauedis restantes por quatro texos y dos barras de oro que le vendi y entregue, que montaron lo dicho, como parece en las dos partidas antes desta, y el dicho oro y plata es lo que me embio Luys de Couarruuias en esta Flota general don Francisco de Peralta, y de como recebi los dichos marauedis de contado lo firme en su libro. iiij q̃s --- x vjꝟDcc xl j

En.13. de Nouiembre.

21 La cargazon que hize para la ciudad
24 del nõbre de Dios del reyno de tierra Firme, en la flota, General don Francisco de Peralta, consignada a Luis de Couarruuias estãte en la dicha ciudad, deue por la plata y oro q̃ me embio de tierra Firme, el dicho Luis de Couarruuias procedido de la dicha cargazon 205U117. marauedis, por tantos que por la cuenta de la dicha plata y oro, que se ha tenido parece lo vino a valer menos de lo que ello costò por auerse pagado dello fletes, y aueria de armada y señoraje, y por lo que se perdio en el oro de como lo comprò el dicho Luis de Couarruuias à como se vendio, que todo el dicho menoscabo que tuuo la dicha plata y oro, montò lo dicho, como por la dicha cuenta que dello se ha tenido parece. Y porque la dicha cuenta de plata y oro se armo solamente para ver la perdida que en ello auia, y se ha ya visto se cierra con esta partida que se le haze buena y deudora la dicha cargazon, porque tanto menos valio
21 del precio en que se vendio. —— cc vUc x vij

21 La dicha cargazõ q̃ hize para terra Fir
2 me deue por la hazienda que tengo 645U593. mr̃s, por tãtos q̃ por la cuẽta q̃ dela dicha cargazõ se ha tenido, hallò

q̃ se ganaron en ella quitadas costas, y derechos y daño de moneda: y porque esta ganancia es en aumento de mi hazienda hago buenos estos marauedis à la dicha cuenta, y deudora la dicha cargazon: la qual se armó para ver lo que se ganaua o perdia en ella, y pues se ha visto q̃ se ganarõ las dichas 645U593. marauedis, como por la dicha cuenta de cargazon parece se hazen buenos à la dicha mi hazienda y deudora a la dicha cargazon para cerrarla.

En.2.de Diziembre.

Dc xl vUD xc iij

Francisco Sanchez vezino de Seuilla,
3 cuenta de los corridos del tributo que
+ me paga deue por la hazienda que ten-
2 go 93U750. marauedis, que le hago deudor por lo corrido, y que correra deste dicho tributo de todo este año de 91. que començo a correr en primero de Enero del, y se cumplira en fin deste presente mes de Diziembre de.91.

En.3.de Diziembre.

xc iijUDcc L

Antonio de Fuentes, y compañia ban-
7 co publico desta ciudad deue por Fran-
+ cisco Sanchez, vezino de Seuilla, cuen-
3 ta de los corridos del tributo que me paga 93U750. marauedis, que este dia me librò por su cedula en el dicho bãco por lo corrido, y q̃ correra deste dicho

47 tributo de todo este año de 91. que começo a correr en primero de Enero del, y se cũplira en fin deste presente mes de Diziẽbre deste año de 91. y dellos le di carta de pago este dia ante Diego Hernandez escriuano publico de Seuilla. — xc iijUDccL

En.6.de Diziembre.

4 Alonso Rodriguez vezino de Seuilla cuenta de los corridos del tributo que me paga
2 deue por la hazienda que tengo 93U750. marauedis por lo corrido, y que correra deste dicho tributo de todo este año de 91. que começo a correr en primero de Enero del, y se cumplira en fin deste presente mes de Diziembre. — xc iijUDcc L

En.31.de Diziembre.

7 Antonio de Fuentes y compañia banco de-
4 uen por Alonso Rodriguez cuenta de los corridos del tributo que me paga 93U750. marauedis que este dia me libro por su cedula en el dicho banco por lo corrido, y que correra deste dicho tributo hasta fin deste dicho año, y dellos le di carta de pago este
2 dia ante Diego Hernandez escriuano. — xc iijUDccL
La hazienda q̃ tẽgo deue por caxa 337U500. marauedis, que hallo por mi cuenta que he
37 tomado de la dicha caxa desde primero de Enero deste año hasta este dia los quales he gastado en todo este dicho tiempo en gasto ordinario de mi casa, y en vestido de mi persona y criados, y en salarios de moços, y otros gastos menudos que se han ofrecido, como parecio por las cuentas que de todo ello he tenido. — cccxxxvijUD

Fin del Manual.

LIBRO DE CAXA DE MI Antonio de Mendoça, començado en primero de Setiembre de. 1589. años, que sea para seruicio de Dios, y de su bendita Madre, Amen.

N 5 Abe-

Abecedario del libro de Caxa, de mi Antonio de Mendoça, començado en primero de Setiembre de. 1589. años.

1589

Caxa deue en primero de Setiẽbre. 11. quẽtos 250U marauedis que oy tẽgo en mi poder de contado, parece enel manual, a 1

+ En. 20. de Nouiẽbre 22U924. mrs, que me pago Francisco Sanchez, por lo corrido, hasta fin de Diziembre. 89. parece en el manual _____ 2

+ En. 22. de Nouiembre. 21U128. mrs q̃ me pago Alõso Rodriguez por lo corrido hasta fin de Diziẽbre de 89. parece enel manual. 2

1590 En. 20. de Abril de 90. 475U450. marauedis q̃ me pago Lucas Rodriguez por mercaderias que compró. _____ 13

+ En. 2. de Mayo. 709U010. mrs q̃ me pago Rodrigo Sãchez, de resto de lo q̃ deuia. 13

+ En. 8. de Setiẽbre 625U700. mrs q̃ me pago Pedro de Villanueua por mercaderias que le vendi. _____ 20

+ En. 16. de Otubre 685U750. mrs que me pago Alonso de Montaluan por mercaderias le vendi. _____ 22

1590

Ha de auer por lo que suma el credito de la plana de contra. _____

+ En 2. de Nouiembre 114U920. marauedis, que pague a Mase Francisco Gomez tonelero por pipas vacias. _____ 24

+ En 12. dicho 170U. marauedis que pague a Lucas Rodriguez de los derechos del azeite y azeytuna. _____ 24

+ En 15. del dicho 15U564. marauedis que pague de cargar el dicho azeite y azeituna, y otras costas. _____ 25

+ En 18. de Nouiembre 76U188. mrs que pague a Augustin de Caruajal por el seguro de lo que cargue para Ruan. _____ 25

+ En dicho cinco quẽtos 563U486. marauedis por el resto desta cuẽta q̃ la hago deudora dellos adelante en este libro. _____

2	xj q̃s cc l U _____
3	∠ xx ij U Dcccc xxiiij
4	∠ xx j U c xxviij
10	∠ cccc lxx v U cccc L
10	∠ Dcc ix U x
13	∠ Dc xx v U Dcc _____
14	∠ Dclxxx v U Dcc L
	xiij q̃s Dcclxxxix U Dccccl x ij
	vij q̃s Dcccxlix U Dccc iiij
15	∠ c x iiij U Dccccxx
15	∠ c lxx U _____
15	∠ x v U D lx iiij
15	∠ lxx vj U c lxxx viij
17	v q̃s D lx iij U cccclxxxvj
	xiij q̃s Dcc lxxx ix U Dccccl x ij

Ha de auer en 3.de otubre 1q̃ 312U500. marauedis que di de cõtado a Francisco Sanchez como parece en el Manual. 1

En 10.del dicho 1q̃ 312U500.marauedis que di de contado a Alonso Rodriguez, como parece en el Manual. a ——— 2

En 20.de Diziembre 61U454. mrs, que pague de derechos y costas del añir, como parece en el Manual. ——— 4

1590 En primero de Ebrero de 90. 2q̃ 625U. marauedis que di de contado a Antonio de Fuentes y compañia. ——— 4

En 10.de Março 151U660. mrs que pague de derechos y trayda de 14. tercios de paños de Medina del Cãpo. ——— 9

En 25. de Março 28U560. marauedis, pague a Garcia de Mercado arriero, como parece en el Manual. ——— 10

En 18.dicho 33U.mrs, q̃ pague a Lucas Rodriguez, y Francisco Perez de derechos. ——— 10

En 6.de mayo 619U650. mrs q̃ pague à Antonio de Mõdragõ como parece. 14

En 7.de Mayo 67U500. mrs q̃ pague a Mase Xpoual tonelero como parece. 14

En 10.de Mayo 131U240. mrs q̃ pague de derechos y otras costas que hize para la cargazon de Flandes. ——— 15

En 20.de Agosto 6U.marauedis que pague a Niculas Apart, por el flete de vn cofre de olãdas. ——— 17

En dos de Setiembre 18U. marauedis q̃ pague de flete de las mercadurias que vinieron de Flandes. ——— 20

En 25. de Otubre 619U650. marauedis que pague a Nicolas de Medina por azeyte que le compre. ——— 23

En 26.dicho 74U800.marauedis que pague por 200. cargas de azeytuna que compre: parece en el Manual. ——— 23

En 27.dicho 3U400.que pague de salar el azeytuna. ——— 23

En 28.dicho 784U890. marauedis que pague a Francisco de Villalobos por azeyte que le compre. ——— 23

3	jq̃ ccc x ijUD ———
4	jq̃ ccc x ijUD ———
5	∠ ——— lx jUcccc L iiij
7	ijq̃sDc xx vU ———
9	∠ c L jUDc lx
9	∠ ——— xxviijUD lx
9	∠ ——— xxx iijU ———
12	∠ Dc x ixUDc L
	vjq̃s c xl iiij Ucccc xx iiij
11	∠ ——— lx vijUD ———
11	∠ c xxx jUcc xl ———
13	∠ ——— vjU ———
13	∠ ——— x viijU ———
15	∠ Dc x ixUDc L
15	∠ ——— lxx iiijUDccc ———
15	∠ ——— iij Ucccc ———
15	∠ Dcc lxxxiiij UDccc xc
	vijq̃s Dccc xl ixUDccc iiij

	+ La hazienda que tengo deue en 4. de Iulio 103U730. mrs, que se perdieron en las 90. pipas de azeyte que cargue para Flandes, como parece en el Manual.	16	11 ∠ c iij U Dcc xxx
	+ En 31. de Diziembre 300U. mrs, que tengo gastado en mi gasto ordinario hasta fin de Diziêbre de. 90.	27	17 ∠ ccc U —
1591	En primero de Março de 91. 800. mrs por 5 ß 17. d 6. que pago Antonio Graue, de portes de cartas.	31	18 ∠ — U Dccc
	+ En 31. de Diziembre 337U500. mrs, q̃ se han gastado en todo este año de 91. en mi gasto a.	47	17. ∠ ccc xxxvij U D —
	+ En dicho dia 12 q̃s 092U842. maraue dis por los que parece q̃ auia de auer en ella, y restaua acreedora: de los quales le hago deudora aqui, porq̃ dellos le hago acreedora en la cuenta de la salida deste libro, a fo.		25 xij q̃s xc ij U Dccc xl ij xij q̃s Dccc xxxiiij U Dccc lxx ij

Resto.

Ha de auer en primero de Setiembre 11q̃s250ꝟmarauedis que tengo enla caxa en dinero de contado, como parece enel manual a. ——— 1 — 1 xjq̃ cc L ꝟ

En 4. de Otubre 22ꝟ924 mrs por Francisco Sanchez por lo corrido hasta fin de Diziembre de 89. parece enel manual. 2 — 3 xx ijꝟDcccc xx iiij

En 10. dicho 21ꝟ128. mrs por Alonso Rodriguez por lo corrido, hasta fin de Diziembre de 89. como parece enel manual. ——— 2 — 4 xx jꝟc xx viij

1590 En 15. de Março de 90. 124ꝟ099. mrs que gane enla cargazon de añir que hize para Medina del Campo, a ——— 8 — 5 c xx iiijꝟ xc ix

En 1. de Mayo 151ꝟ141. mrs q̃ se ganarõ enlas mercaderias q̃ cõprò por mi cuẽta Antonio Rodriguez de Cisneros. 13 — 9 c L jꝟc xl j

En 22. de otubre 91ꝟ652. marauedis que gane en las mercaderias que compro Lucas de Bonsel, a ——— 22 — 13 xc jꝟDc L ij

En 4. de Diziembre 93ꝟ750. marauedis por Francisco Sanchez por lo corrido, hasta fin de Diziembre de 90. a — 26 — 3 xc iijꝟDcc L

En dicho. 93ꝟ750. marauedis por Alonso Rodriguez por lo corrido de todo este año de 90. a ——— 26 — 4 xc iijꝟDcc L

1591 En 10. de Hebrero de. 91. 61ꝟ266. marauedis que se ganaron en la cargazon que hize para Ruan de Francia, a 28 — 15 lx jꝟcc lx vj

En 3. de Abril 91ꝟ069. marauedis que se ganaron por mi parte en las mercaderias compradas en Ruan, a ——— 33 — 19 xc ijꝟ lx ix

En 13. de Nouiembre 645ꝟ593. marauedis que se ganaron en la cargazon que embie a las Indias, a ——— 46 — 21 Dc xl vꝟD xc iij

En 1. de Diziembre 93ꝟ750. mrs por lo corrido de todo este año de 91. del tributo q̃ me pago Frãcisco Sãchez. 46 — 3 xc iijꝟDcc L

En 6. del dicho 93ꝟ750 marauedis por lo corrido de todo este año de 91. del tributo q̃ me paga Alonso Rodriguez. 47 — 4 xc iijꝟDcc L

xijq̃s Dccc xxx iiijꝟDccc lxx ij

1589

Francisco Sãchez vezino de Seuilla cuenta del principal del tributo que me paga, deue en tres de Otubre 1 q̃ 312 U 500. marauedis q̃ este dia le di de contado por el principal de 93 U 750. marauedis de tributo en cada vn año al quitar, que se obligarõ el y su muger de pagarme por escritura ante Diego Hernandez escriuano publico de Seuilla, y corre desde este dia, como parece enel manual. i — 1 — j q̃ ccc x ij U D

1589

Francisco Sãchez vezino de Seuilla cuenta de los corridos del tributo q̃ me paga, que son 93 U 750. mr̃s en cada vn año, y corre desde oy hasta q̃ se quite y redima, deue en 4. de Otubre 22 U 924. mr̃s por lo corrido, hasta fin de Diziẽbre deste año de 89. como parece en el manual a. — 2 — 2 — xx ij U D cccc xx iiij

1590 En 4. de Diziembre de 90. 93 U 750. marauedis por lo corrido, hasta fin deste presente mes. a — 26 — 2 — xc iij U D cc L

1591 En 2. de Diziembre de 91. 93 U 750. marauedis por lo corrido, hasta fin de Diziembre de 91. a — 46 — 2 — xc iij U D cc L

cc x U cccc xxiiij

1591

Ha de auer en 31. de Diziembre 1q̃312U500.mr̃s, que se hazen aqui buenos, porque dellos esta hecho deudora la cuenta de la salida deste libro, a —— 25 | jq̃ ccc x ijUD ——

1589

Ha de auer en 20. de Nouiẽbre 22U924.marauedis, que me pagòde cõtado por lo corrido hasta fin de Diziembre de 89. como parece en el manual, a —— 2 | 1 ∠ xx ijUDccccxxiiij

1590 En 31. de Diziembre de 90. 93U750.mr̃s, por lo corrido de todo este año de 90. que me los librò en el banco. —— 26 | 7 ∠ xc iijUDcc L

+ En 6. de Diziẽbre de 91. 93U750 marauedis, por lo corrido de todo el año de 91. que me los pago. —— 47 | 7 ∠ xc iijUDcc L

cc x Ucccc xx iiij

O

1589

Alõso Rodriguez vezino de Seuilla cuẽta del principal del tributo que me paga, deue en 10. de Otubre 1q̃ 3 12 U 500. marauedis, q̃ este dia le di de contado por el principal de 93 U 750. mr̃s, de tributo en cada vn año alquitar que se obligaron de pagarme el y su muger por escritura ante Francisco Perez escriuano publico de Seuilla, y corre desde este dia, como parece en el Manual. 2 1 jq̃ ccc x ij U D

1589

Alõso Rodriguez vezino de Seuilla cuenta de los corridos del tributo que me paga que son 93 U 750. mr̃s, en cada vn año, y corre desde oy hasta que se quite y redima deue en 10. de Otubre 21 U 128. mr̃s por lo corrido hasta fin de Diziembre de 89. como parece en el Manual. 2 2 xx j U c xx viij

1590 En 4 de Diziembre de 90. 93 U 750. mr̃s, por lo corrido hasta fin deste año de 90. 26 2 xc ij U Dcc L

1591 En 6. de Diziembre de 91. 93 U 750. marauedis, por lo corrido de todo este año de 91. 47 2 xc ij U Dcc L

cc viij U Dc xx viij

1591

Ha de auer en 31. de Diziembre 1q̃312U500. marauedis, que se hazen aqui buenos, porq̃ dellos esta deudora la cuenta de la salida deste libro, a fol. — 25 | jq̃ ccc x ij⊎D

1589

Ha de auer en 22. de Nouiembre 21U128. mr̃s, que me pago de contado por lo corrido hasta fin de Diziembre de 89. como parece en el Manual. a — 2 | 1 ∠ xx j⊎c xx viij

1590 En 31. de Diziembre de 90. 93U750. mr̃s, por lo corrido de todo este año de 90. que me los libro en el bãco. — 26 | 7 ∠ xc iij⊎Dcc L

1591 En 31. de Diziembre de 91. 93U750. mr̃s, por lo corrido de todo este año de 91. que me los libro en el bãco. — 47 | 7 ∠ xc iij⊎Dcc L

cc — viij⊎Dc xx viij

	Cargazon que hago por mi cuenta y riesgo para la villa de Medina del Campo consignada a Antonio Rodriguez de Cisneros, deue en primero de Diziembre 90ij.mrs, que lo costarõ 970 ℔ de añir que compre como parece en el Manual.	3	6 ∠ Dcccc j℔
+	En 4. dicho 831ij300. mrs, que lo costaron 930. ℔ de añir que compre, como parece en el Manual.	3	6 ∠ Dccc xxx j℔ ccc
+	En 10. del dicho 456ij246. mrs, que lo costarõ 497. ℔ de añir q̃ cõpre.	3	6 ∠ cccc L vj℔ cc xl vj
+	En 20. de Diziembre 61ij454. mrs, que pague de derechos de salida, y otras costas.	4	1 ∠ lx j℔ cccc L iiij
1590	En 10. de Hebrero de 90. 27ij134. mrs que se pagaron de la lleua y portazgos del dicho añir.	5	8 ∠ xx vij℔ c xxx iiij
+	En 15. de Março 12ij189. mrs, que se pagaron de corretaje, como parece en el Manual. a	7	8 ∠ x ij℔ c lxxx ix
+	En dicho 24ij378. mrs, que son por la encomienda de Antonio Rodriguez de Cisneros a vno por 100.	7	8 ∠ xx iiij℔ ccc lxx viij
+	En dicho 124ij099. mrs, que se ganaron en esta cargazon con q̃ se cierra esta cuenta.	8	2 ∠ c xx iiij℔ — xc ix
			ij q̃s cccc xxx vij℔ Dccc

Ha de auer en diez de Hebrero 1q275U. marauedis, en que vendio 1U250. ℔ de añir Antonio Rodriguez de Cisneros como parece enel Manual. ——————	6	8	jqcc lxx vU ——
+ En 15. dicho 561U. marauedis, en que vendio 550. ℔ de añir fiadas como parece. ——————	6	8	∠D lx jU ——
+ En 20. del dicho 601U800. marauedis, en que vendio 590. ℔ de añir fiadas parece en el Manual. —	6	8	∠Dc —— j UDccc —
			ijqs cccc xxx vij U Dccc —

—+1590+—

Diego de Medina vezino de Seuilla deue en 3. de Hebrero 901U. marauedis por los de contra que este dia le libre por mi cedula en el banco de Antonio de Fuentes y compañia, y me chancelo la obligacion q̃ dellos le auia hecho, como parece en el manual, a —— 4 7 ∠ Dcccc —— jU ——

—+1590+—

Alonso Maldonado vezino de Seuilla deue en 6. de Hebrero 831U300. marauedis, por los de contra, que se los libre enel banco de Antonio de Fuentes y compañia, y me chancelo la obligacion de contra, como parece enel manual, a —— 5 7 ∠ Dccc xxx jU ccc ——

—+1590+—

Bartolome Rodriguez vezino de Seuilla deue en 8. de Febrero 456U246 marauedis por los de contra, que se los libre enel banco de Antonio de Fuentes, y compañia, y me chancelo la obligacion de contra, como parece enel manual, a —— 5 7 ∠ cccc L vjU cc xl vj

—+1589+—

Ha de auer en primero de Diziembre 901U marauedis, por 970 lß de añir que le compre, y dellos le hize obligacion este dia ante Diego Hernãdez escriuano publico de Seuilla, a pagar en fin de Enero de 90. parece enel manual, a ——— 3 5 ∠ Dcccc ——— jU ———

—+1589+—

Ha de auer en quatro de Diziembre 831U300. marauedis, por 930 lß de añir, que le compre, y dellos le hize obligacion ante Francisco Perez, a pagar en fin de Enero de 90. como parece en el manual, a ——— 3 5 ∠ Dccc xxx jU ccc ———

—+1589+—

Ha de auer en diez de Diziembre 456U246. marauedis, por 497 lß de añir, que le compre, y le hize obligacion ante Diego Hernandez, a pagar en fin de Enero de 90. a ——— 3 5 ∠ cccc L vjU cc xl

Antonio de Fuẽtes y cõpañia, bãco publico desta ciudad deuẽ en primero de Hebrero, 2 q̃s 625 U mr̃s, que este dia les entregue de contado, como parece en el manual. —— 4

En 29. de Março. 193 U 590. mr̃s, que en ellos me librò Francisco Gonçalez, parece enel manual, a —— 11

En 31. de Março 709 U 010. mr̃s, q̃ en ellos me librò Rodrigo Sanchez, parece enel manual, a —— 12

En 10. de Abril 864 U 950. mr̃s, que me librò Luys Mendez, a —— 12

En 15. de Setiẽbre. 204 U 310. mr̃s, q̃ me librò Ambrosio de la Torre, a 21

En 12. de Otubre 259 U 712. mr̃s, q̃ enellos me librò Pedro Gõçalez. 21

En 10. de Nouiembre 1 q̃ 250 U mr̃s, q̃ en ellos me librò Francisco Ruyz de Montoya, a —— 24

En 31. de Diziẽbre. 93 U 750. marauedis, que me librò Francisco Sanchez, a —— 26

En diho. 93 U 750. mr̃s, que en ellos me librò Alõso Rodriguez, parece enel manual, a —— 26

591 En 31. de Março de 91. 1 q̃ 117 U 400. marauedis, q̃ en ellos me librò Lucas de Peralta, a —— 32

En 3. de Abril 420 U 732. mr̃s, que en ellos me librò Ambrosio de la Torre, a —— 33

En 3. de Diziembre. 93 U 750. mr̃s, que en ellos me librò Frãcisco Sanchez, a —— 47

En 31. del dicho 93 U 750. marauedis que en ellos me librò Alonso Rodriguez, parece enel manual, a —— 47

1	ij q̃s Dc	xx	v ℔	——	
8	∠ c	xc	iij ℔ D	xc	
10	∠ Dcc	——	ix ℔	x	
10	∠ Dccc	lx	iiij ℔ Dcccc L		
13	∠ cc	——	iiij ℔ ccc	x	
14	∠ cc	L	ix ℔ Dcc	x	ij
16	j q̃ cc	L	℔ ——		
	vj q̃s c		vj U D	lxx ij	
3	∠	xc	iij ℔ Dcc L		
4	∠	xc	iij ℔ Dcc L		
20	j q̃ c	x	vij ℔ cccc		
20	∠ cccc	xx	℔ Dcc	xxxij	
3	∠	xc	iij ℔ Dcc L		
4	∠	xc	iij U Dcc L		
	viij q̃s	x	ix U Dcc	iiij	

Ha de auer en.3. de Hebrero 901U mrs que libre a Diego de Medina, como parece en el manual, a ——— 4 — 6 ∠Dcccc jU———

En 6.del dicho.831U300.marauedis, q̃ libre a Alonso Maldonado, como parece en el manual, a ——— 5 — 6 ∠Dcccxxx jUccc———

En 8.del dicho.456U246.marauedis, q̃ libre a Bartolome Rodriguez,como parece en el manual, a ——— 5 — 6 ∠cccc L vjUcc xl vj

En 24.de Março 189U750. marauedis, que libre a Lucas Rodriguez recetor del almoxarifazgo mayor,a ——— 9 — 9 ∠c lxxx ixUDcc L

En 18.de Março 23U800. marauedis, que libre a Gil Radriguez arriero, como parece en el manual,a ——— 10 — 9 ∠ xx iijUDccc———

En 6.de Mayo.619U650.marauedis por Antonio de Mondragon,que se los libre este dia,como parece enel manual,a 14 — 12 ∠Dc x ixUDc L

En dicho.61U960.marauedis, que libre a Rodrigo de Herrera, a ——— 14 — 11 ∠ lx jUDccccIx

En 20 de Agosto.79U800.marauedis q̃ libre a Lucas Rodriguez.——— 17 — 13 ∠ lxx ixUDccc———

En 2. de Setiembre 183U750.marauedis que libre a Lucas Rodriguez. 19 — 13 ∠c lxxx iijUDcc L

En 30.de Otubre 121U500. mrs, q̃ libre a Lucas de Molina.——— 23 — iijq̃s ccc xl vijUcc L vj — 15 ∠c xx jUD———

1591 En primero de Março de 91. 324U. mrs que libre a Lucas Rodriguez, a 30 — 19 ∠ccc xx iiijU———

En 10.de Abril 17U. marauedis que libre a Simon Rodriguez.——— 37 — 21 ∠ x vijU———

En dicho 109U276.marauedis, que libre a Antonio de Villalobos,a ——— 37 — 21 ∠c——— ixUcc lxx vj

En 12.del dicho 176U760. marauedis, que le libre a Maria de Villalobos, a 39 — 21 ∠cc lxx vjUDcc lx

En 13.del dicho 78U104. marauedis, que libre a Iuan de Madrigal, a 39 — 21 ∠ lxx viijUc——— iiij

En primero de Nouiẽbre 100U210.mrs, que libre a Francisco Rodriguez recetor de aueria de armada,a ——— 45 — 24 ∠c——— Ucc x

En 31.de Diziẽbre 3q̃s 645U598.mrs, q̃ se hazẽ aqui buenos:con los quales se cierra esta cuẽta,porq̃ dellos se haze deudora la cuẽta d̃ la salida deste libro a fo. — 25 iijq̃s Dc xl vUD xc viij — viijq̃s — x ixUDcc iiij

Resto.

1590

Antonio Rodriguez de Cisneros vezino de Medina del Campo, cuenta corriente, deue en diez de Hebrero 1q̃275U marauedis, que cobrò por 1U250 lß de añir, q̃ vẽdio, como parece enel manual, a ——— 6 — 5 jq̃ cc lxx vU ———

En 15. de Março 561U marauedis, q̃ cobrò por 550 lß de añir, que vẽdio fiadas, a ——— 7 — 8 ∠D lx jU ———

En dicho 601U 800. marauedis, q̃ cobrò por 590 lß. de añir, que vendio fiadas, parece enel manual, a 7 — 8 ∠Dc ——— jUDccc —

ijq̃s cccc xxx vijUDccc —

1590

Antonio Rodriguez de Cisneros vezino de Medina del Campo, cuenta de tiempo, para quando se cobrare, deue en 15. de Hebrero 561U. marauedis, en que vendio fiadas 550 lß de añir, a pagar a 6. meses, a ——— 6 — 5 ∠D lx jU ———

En 20. de Hebrero 601U 800. marauedis en que vendio 590 lß de añir, a pagar a 8. de Março de 90. a 6 — 5 ∠Dc ——— jUDccc —

jq̃ c lx ijUDccc —

1590

Ha de auer en diez de Hebrero 27U134.mrs, que pago de la lleua y portazgos del añir como parece en el Manual. ——— 5 | 5 ∠ xx vij℧c xxxiiij

+ En 15. de Março 12U189. mrs, que pago de corretaje del añir que vendio, como parece enel Manual. ——— 7 | 5 ∠ x ij℧c lxxxix

+ En dicho 24U378. mrs, por su encomienda de la venta del añir a vno por 100. ——— 7 | 5 ∠ xx iiij℧ccc lxxviij

+ En 20. de Março 800U. mrs, que lo costaron 14. tercios de paños que me embio, como parece en el Manual. ——— 8 | 9 ∠ Dccc ——— ℧ ———

+ En 24. dicho 1q150U160. mrs, que le costaron 24. tercios de paños que me embio parece enel Manual. — 9 | 9 jq̃ c L ——— ℧c lx —

+ En 28. dicho 208U760. mrs, que lo costaron 400. fraçadas y 80. varas de angeo que me embio. ——— 10 | 9 ∠ cc ——— viij ℧Dcc lx

+ En dicho 21U589, mrs, por su encomienda de las mercaderias que cõpro y me embio. ——— 10 | 9 ∠ xx j℧D lxxxix

+ En 29. dicho 193U590. mrs, por el resto desta cuenta que me los remitio en letra sobre Francisco Gonçalez, a ——— 11 | 7 ∠ c xc iij℧D xc

ijq̃s cccc xxx vijU Dccc ———

1590

Ha de auer en 15. de Março 561U. mrs, por los de contra que los cobro de las personas que los deuian, parece en el Manual. ——— 7 | 8 ∠ D lx j℧ ———

+ En dicho 601U800. mrs, por los de contra que los cobro de las personas que los deuian. ——— 7 | 8 ∠ Dc ——— j℧Dccc

jq̃ c lx ijU Dccc

Mercaderias compradas en Medina del Campo, por mano de Antonio Rodriguez de Cisneros, deuen en 20. de Março 800 ʊ marauedis, que lo costaron 14. tercios de paños, que me embio, parece en el manual. a 8 — 8 ∠ Dccc ʊ

+ En dicho 151 ʊ 660. marauedis, que pague de derechos, y trayda de los dichos 14. tercios de paños, a 9 — 1 ∠ c L j ʊ Dc lx

+ En 24. dicho 1 q̃ 150 ʊ 160. marauedis, que lo costaron 24. tercios de paños que me embio, a —— 9 — 8 j q̃ c L ʊ c lx

+ En dicho 189 ʊ 750. marauedis, que pague de derechos de los dichos 24. tercios de paños, a —— 9 — 7 ∠ c lxxxix ʊ Dcc L

+ En 25. dicho 28 ʊ 560. marauedis, q̃ pague de la trayda de los dichos 24. tercios de paños, parece en el manual, a —— 10 — 1 ∠ xx viij ʊ D lx

+ En 28. dicho 208 ʊ 760. marauedis, que lo costaron 400. fraçadas, y 80. varas de angeo, que me embio, a 10 — 8 ∠ cc —— viij ʊ Dcc lx

+ En dicho 33 ʊ marauedis, que pague de derechos de las dichas fraçadas, y angeo, a —— 10 — 1 ∠ xxx iij ʊ ——

+ En dicho 23 ʊ 800. marauedis, que libre en el banco a Gil Rodriguez, de la trayda de lo susodicho, a 10 — 7 ∠ xx iij ʊ Dccc

+ En dicho 21 ʊ 589. marauedis, por la encomiẽda de Antonio Rodriguez de Cisneros, de la cõpra destas mercaderias, a vno por ciẽto. —— 10 — 8 ∠ xx j ʊ D lxxxix

+ En 2. de Mayo 151 ʊ 141. marauedis por la hazienda que tengo, que los gane en estas mercaderias, a 13 — 2 ∠ c L j ʊ c xl j

ij q̃ s Dcc L viij ʊ cccc xx

Han de auer en 31. de Março 1 q̃418U020. marauedis que lo montaron las mercaderias que vendi a Rodrigo Sanchez.a	11	10	jq̃ cccc x viij℧ — xx
En 6.de Abril 864U950. marauedis que lo montaron las mercaderias que vendi a Luys Mendez, parece enel manual, a —	12	10	∠ Dccc lx iiij℧ DccccL
En 10. de Abril 475U450. marauedis, que lo montaron las mercaderias que le vẽdi a Lucas Rodriguez, a —	12	10	∠ cccc lxx v℧ cccc L
			ijq̃s Dcc L viij U cccc xx

—+1590+—

Rodrigo Sãchez vezino de Seuilla deue en 31. de Março 1q418U020. marauedis que lo montaron las mercaderias que le vendi y entregue, de que me hizo obligaciõ ante Diego Hernandez, a pagar las 709U. mrs luego, y el resto de oy en vn mes, como parece enel manual, a 11 9 jq cccc x viij U — xx

—+1590+—

Luys Mendez vezino de Seuilla deue en 6. de Abril 864U950. marauedis, que lo montaron las mercaderias, que le vendi y entregue, a pagar a 10. deste mes, como parece en el manual, a 12 9 ∠ Dccc lx iiij U Dcccc L

—+1590+—

Lucas Rodriguez vezino de Seuilla deue en 10. de Abril. 475U450. marauedis, que lo montarõ las mercaderias que le vendi y entregue, a pagar a 20. deste, como parece en el manual, a 12 9 ∠ cccc lxx v U cccc L

—+ 1590 +—

Ha de auer en treynta y vno de Março 709U010. marauedis, que me librò en Antonio de Fuentes y compañia banco, a ——— 12 | 7 ∠ Dcc —— ixU x

En 2. de Mayo 709U010. marauedis que me pagô de contado de resto desta cuenta, como parece en el manual, a ——— 13 | 1 ∠ Dcc —— ixU x

jq̃ cccc x viijU xx

—+ 1590 +—

Ha de auer en 10 de Abril 864U950 marauedis, por los de contra, q̃ me librò en el bãco de Antonio de Fuẽtes y compañia, parece en el manual, a ——— 12 | 7 ∠ Dccc lx iiijU Dcccc L

—+ 1590 +—

Ha de auer en 20. de Abril 475U450 marauedis, por los de contra, que me los pago de contado, como parece enel manual, a ——— 13 | 7 ∠ cccc lxx vU cccc L

Cargazon que hago por mi cuenta y riesgo para la ciudad de Vnquerque en Flandes, consignada a Lucas de Bonsel, deue en quatro de Mayo 1q239U300. mrs, que lo costaron 90. pipas de azeyte q̃ compre para esta cargazon, parece en el Manual. 13 — 12 — jq̃ cc xxx ixU ccc

En 6. de Mayo 61U960. mrs que pague a Rodrigo de Herrera de la media alcauala del azeyte. —— 14 — 7 — lx — jU Dcccc lx

En 7. dicho 67U500. mrs que pague a Mase Christoual tonelero, por 90. pipas vazias que me vendio. a 14 — 1 — lx vij U D

En 10. del dicho 131U240. mrs que pague de derechos y otras costas desta cargazon. —— 15 — 1 — c xxx jU cc xl

En primero de Iulio 236U250. mrs que se pagaron de flete, de las 90 pipas de azeyte. —— 16 — 12 — cc xxx vj U cc L

En dicho 8U. mrs, que se pagaron por la lleua de la playa a la bodega deste azeyte. —— 16 — 12 — viij U

En 4. de Iulio 33U480. por Lucas de Bonsel por su encomienda, de la vẽta del dicho azeyte. —— 16 — 12 — xxx iij U cccc lxxx

jq Dcc lxx vij U Dcc xxx

Ha de auer en 1. de Iulio 1ꝗ674U marauedis, por 1U395L̃ moneda de Flandes en que vẽdio Lucas de Bonsel las 90. pipas de Azeyte de contra, como parece enel manual, a 16 — 12 — jꝗ Dc lxx iiij U

+ En 4. de Iulio 103U730 marauedis, q̃ se perdieron en esta cargazon, con que se cierra esta cuenta, a 16 — 2 — c iij U Dcc xxx

jꝗ Dcc lxx vij U Dcc xxx

1590

Antonio de Mondragon vezino de Seuilla deue en 6. de Mayo 619U650 marauedis, que este dia le libre por mi cedula, en Antonio de Fuētes, y compañia banco, a ——— 14 | 7 | ∠ Dc x ix U Dc L

En dicho 619U650. marauedis, que le pague de contado, de resto desta cuenta, parece en el manual, a 14 | 1 | ∠ Dc x ix U Dc L

j q̃ cc xxx ix U ccc

Destos 1q̃239U300. mr̃s me dio carta de pago ante Diego Hernādez escriuano publico.

1590

Lucas de Bonsel vezino de la ciudad de Vnquerque en Flandes, cuēta corriente, deue en primero de Iulio 1q̃674U mr̃s por 1U395. libras moneda de Flandes, en q̃ vendio 90. pipas de azeyte, que le embie, como parece en el manual, a ——— 16 | 11 | j q̃ Dc lxx iiij U

1590

Ha de auer en quatro de Mayo 1q̃239U300.marauedis, que lo montaron 90. pipas de azeyte, que me vẽdio, y entregò, a pagar a 16. deste, parece en el manual, a —— 13 11 | j q̃ cc xxx ix U ccc ——

1590

Ha de auer en primero de Iulio 236U250.marauedis, q̃ pagò de flete de 90. pipas de azeyte, parece, a 16 11 | cc xxx vj U cc L

En dicho 8U.marauedis, que pagò por la lleua de la playa, a la bodega de las dichas pipas, a —— 16 11 | —— viij U ——

En 4. de Iulio 33U480. marauedis por su encomienda, de los azeytes que vẽdio por mi cuẽta, a —— 16 11 | xxx iij U cccc lxxx

En 20. de Agosto 484U300. marauedis, por 403 libras 11. sueldos 8. lo montaron las mercaderias q̃ me embio en vn nauio, a —— 17 13 | cccc lxxxiiij U ccc ——

En 30. de Agosto 352U560. mr̃s, por 293 ℔. 16 sueldos, que lo costarõ los manteles y seruilletas, que me embio, a —— 18 13 | ccc L ij U D lx

En 31. dicho 491U100. marauedis por 409 ℔ 5. sueldos q̃ lo costaron 200. pieças de anascotes q̃ me embio. 19 13 | cccc xc j U c ——

En 2. de Setiembre 37U500 mr̃s, por 31 ℔ 5. sueldos, q̃ lo costaron 25. pieças de lanilla que me embio, a 19 13 | —— xxx vij U D ——

En dicho 3U500. marauedis, por 2 ℔ 18 sueldos, 4. que pago de lleuarlo a la playa, y otras costas de las dichas mercaderias, a —— 19 13 | —— iij U D ——

En dicho 27U310. mr̃s, por 22 ℔. 15 sueldos, 2. por su encomienda de todas las mercaderias, q̃ embio, a 19 13 | —— xx vij U ccc x

j q̃ Dc lxx iiij U ——

Mercaderias compradas en Dũquer que en Flandes, por mano de Lucas de Bonsel deuen en 20. de Agosto 484U300.mr̃s, por 403 ℔ 11. sueldos 8. moneda de Flãdes, que lo costaron las mercaderias que me embio en el nauio maestre Nicolas Apart, como parece en el Manual, a	17	12	∠ cccc lxxx iiij℔ ccc
+ En dicho 79U 800. mr̃s, que pague a Lucas Rodriguez, por los derechos de las dichas mercaderias, a	17	7	∠ lxx ix℔ Dccc
+ En dicho 6U. mr̃s, que pague a Nicu las Apart maestre por el flete de las dichas mercaderias, a ———	17	1	∠ ——— vj℔ ———
+ En 30. de Agosto 352U560. mr̃s, por 293 ℔ 16. sueldos que lo montaron los manteles y seruilletas, q̃ me embio, a ———	18	12	∠ ccc L ij℔ D lx
+ En 31. de Agosto 491U100. mr̃s, por 409 ℔ 5. sueldos que lo costaron 200. pieças de anascotes que me embio, a ———	19	12	∠ cccc xc j℔ c ———
+ En 2. de Setiembre 37U500. mr̃s, por 31 ℔ 5. sueldos que lo costaron 25. pieças de lanilla que me embio, a	19	12	∠ xxx vij℔ D ———
+ En dicho 3U500. mr̃s, por 2 ℔ 18. sueldos 4. de lleuar a la playa, y cargar las dichas mercaderias, a ———	19	12	∠ ——— iij℔ D ———
+ En dicho 27U310. mr̃s, por 22 ℔ 15. sueldos 2. por Lucas de Bonsel, por su encomiẽda à 2. por 100. a	19	12	∠ xx vij℔ ccc x
+ En dicho 183U750. mr̃s, que pague de derechos de los manteles, y seruilletas, anascotes y lanilla. ———	19	7	∠ c lxxxiij℔ Dcc L
+ En diho 18U. mr̃s, que pague por el flete dellas, a ———	20	1	∠ x viij U ———
+ En 22. de Otubre 91U652. mr̃s, que gane en estas mercaderias compradas, con q̃ se cierra esta cuẽta, a	22	2	∠ xc j℔ Dc L ij
			jq̃ Dcc lxx v U cccc lxx ij

Han de auer en ocho de Setiembre 625U700.marauedis, que me pagò Pedro de Villanueua, por mercaderias que le vendi, a ——— 20	1	∠Dc xx vUDcc	
+ En 10.de Setiembre 259U712.mrs, q̃ lo montaron las mercaderias q̃ vendi a Pedro Gonçalez, a ——— 20	14	∠cc L ixUDcc x	ij
+ En 15.del dicho 204U310. marauedis, que lo montaron las mercaderias, que vendi a Ambrosio de la Torre, a ——— 21	7	∠cc iiijUccc x	
+ En 16.de Setiembre 685U750. marauedis, que lo montaron las mercaderias, que vendi a Alonso de Montalvan, a ——— 21	14	∠Dc lxxxvUDcc L	
		jq̃ Dcc lxx vUcccc lxxij	

+1590+

Pedro Gonçalez vezino de Seuilla deue en 10. de Setiembre 259U712. marauedis, por las mercaderias de Flandes que le vendi, de que me hizo obligacion ante Frãcisco Perez escriuano, a pagar a 10. de Otubre deste año, como parece en el manual, a ——————— 20 | 13 | ∠ cc L ix U Dcc x ij

+1590+

Alonso de Montaluan vezino de Seuilla deue en 16. de Setiembre 685U750. marauedis, que lo montaron las mercaderias de Flandes, que le vendi, de que me hizo obligaciõ, ante Diego Hernãdez escriuano, a pagar a deziseys de Otubre deste año, a ——————— 20 | 13 | ∠ Dc lxxx v U Dcc L

—+ 1590 +—

Ha de auer en doze de Otubre 259U712. marauedis por los de contra, que me los librò en el banco de Antonio de Fuentes y compañia, y le chancele la obligacion de contra, parece enel manual, a——— 21 | 7 | ∠cc L ixUDcc x ij

—+ 1590 +—

Ha de auer en dezifeys de Otubre 685U750. marauedis, por los de contra, que efte dia me pago de contado, y le chancele la obligacion, que dellos me auia hecho, como parece en el manual, a——— 22 | 1 | ∠Dc lxxxvUDcc L

Cargazon que hago para la ciudad de Ruan, que es en Francia, en compañia de Francisco Ruyz de Montoya, en la qual ha de poner el susodicho las dos tercias partes de lo que en ellas se gastare, y yo la otra tercia parte, y dela ganancia o perdida que en ella huuiere, hemos de heredar por mitad, por hazer yo el dicho empleo, y tener la cuẽta y razon del. Deue en 25. de Otubre 619U650. marauedis, que lo costaron 2U025. arrobas de azeyte, que compre de Nicolas de Medina, como parece en el manual, a 23 — 1 ∠Dc x ixUDc L

En 26. de Otubre 74U800. marauedis, q̃ lo costaron 200. cargas de azeytunas, q̃ compre, a 23 — 1 ∠ lxx iiijUDccc

En 27. dicho 3U400. marauedis, que pague de salarla. 23 — 1 ∠ iijUcccc

En 28. dicho 784U890. marauedis, q̃ lo costaron 2U430. arrobas de azeyte que compre, a 23 — 1 ∠Dcc lxxxiiijUDccc xc

En 30. dicho 121U500. mr̃s, q̃ lo costarõ 405. arrobas de azeyte que cõpre, a 23 — 7 ∠c xx jUD

En 1. de Nouiembre 114U920. marauedis, que lo costaron 130. pipas bacias, que compre, a 24 — 1 ∠c x iiijUDcccc xx

En 12. de Nouiembre. 170U. marauedis, q̃ pague de derechos de salida del dicho azeyte, parece en el manual, a 24 — 1 ∠c lxx U

En 15. del dicho 15U564. marauedis, q̃ pague de cargar para Ruã el dicho azeite, y azeituna, y de otras costas, a 25 — 1 ∠ x vUD lx iiij

En 18 de Nouiẽbre 76U188. mr̃s, q̃ pague por el seguro desta cargazon, a 25 — 1 ∠ lxx vjUc lxxxviij

1591 En 2. de Hebrero de 91. 340U340. marauedis, por 2U502. libras, 10. sueldos Tornesas, que pagò Antonio Graue de flete destas mercaderias, a 27 — 18 ∠ccc xl Uccc xl

En 10. del dicho 61U880. marauedis, por 455 libras, que pagò Antonio Graue de costas desta cargazon, a 28 — 18 ∠ lx jUDccc lxxx

ijq̃s ccc lxxxiijUc xxx ij

1591

Ha de auer en 10. de Febrero 1q̃ 632U marauedis, por 12U libras Tornesas, que lo valieron 80. pipas de azeyte que vendio Antonio Graue delo de contra, a ——— 27 | 18 | jq̃ Dc xxx ijU ———

En dicho. 924U800. marauedis, por 6U800. libras Tornesas, que lo valieron 40. pipas de azeyte, y 10. pipas de azeytuna, que vendio el dicho, parece en el manual, a 27 | 18 | ∠ Dcccc xx iiij ℔ Dccc

ij q̃s D L vj U Dccc

1591

Item deue por lo que suma el debito de la plana de contra. ——— | ij q̃ ccc lxxxiij ℔ c xxx ij

En 10. de Hebrero 51U136. marauedis, por 376 ℔, por Antonio Graue, por su encomienda de la venta desta cargazon, a ——— 28 | 18 | ∠ L j ℔ c xxx vj

En dicho. 61U266. marauedis, que le pertenecẽ a Frãcisco Ruyz de Montoya, de las ganancias desta cargazon, a ——— 28 | 16 | ∠ lx j ℔ cc lx vj

En dicho 61U266. marauedis, por la hazienda que tengo, que me pertenecen a mi de las ganãcias desta cargazon, a ——— 28 | 2 | ∠ lx j ℔ cc lx vj

ij q̃s D L vj U Dccc

Francisco Ruyz de Montoya cuenta de la compañia que tenemos hecha entre el y mi, de la cargazon q̃ hago para Ruan de Francia, en que el ha de poner las dos tercias partes de lo que en ella se gastare, y yo la otra tercia parte restãte, y hemos de heredar por mitad en la ganãcia, ô perdida que en ella huuiere, como parece por la escritura que dello hizimos en 25. de Otubre deste año de 90. ante Diego Hernandez escriuano.

1591 Deue en quatro de Abril de 91. 1q̃473U943. marauedis, que este dia le di de contado, y chancelamos y dimos por ninguna la escritura de compañia, que auiamos hecho, y me dio carta de pago destos marauedis ante Diego Hernandez escriuano, parece en el manual, a 33 17 jq̃ cccc lxx iij U Dcccc xl iij

Ha de auer en diez de Nouiembre iq̃250U. marauedis, que me libró en el banco de Antonio de Fuentes y compañia, por cuenta de la compañia de contra, a ——— 24 — 7 jq̃ cc L ℧ ———

+ En 20. del dicho 70U608. marauedis que me pagò de contado, por cuenta dela dicha compañia, a ——— 26 — 17 ∠ lxx ℧Dc viij

1591 En 10. de Hebrero de 91. 61U266. marauedis por la mitad de 121U532. marauedis, que se ganaron enla cargazon, a ——— 28 — 15 ∠ lx j℧cc lx vj

+ En 3. de Abril 92U069. marauedis por la mitad de 184U138. marauedis, que se ganaron enlas mercaderias, q̃ embio Antonio Graue, de Ruan, parece enel manual, a ——— 33 — 19 ∠ xc ij℧ lx ix

jq̃ cccc lxx iij U Dcccc xl iij

	Caxa deue en 18. de Nouiembre 5q̃s563U486.marauedis, por el resto de otra su cuenta tenida eneste libro, a	1	vq̃sD lx iij U cccc lxxx vj	
+	En 20. de Noiembre 70U608. marauedis, que me pagô Frãcisco Ruiz de Montoya, a	26	16 ∠ lxx U Dc viij	
1591	En 2. de Abril de 91. 1q̃128U900. marauedis, q̃ me pagò Bernardino de Benauẽte, parece enel manual, a	32	20 j q̃ c xx viij U Dcccc	
+	En 13. de Nouiẽbre 4q̃s016U741. marauedis, que me pagò Lope de la Torre, por la plata y oro que le vẽdi, a	45	23 iiij q̃s x vj U Dcc xl j	
			x q̃s Dcc lxx ix U Dcc xxx v	

	Ha de auer en 31. de Diziembre 300U. mrs, que tégo gasto ordinario hasta fin de Diziembre de 90. a	27
1591	En primero de Março de 91. 56U250. mrs, que pague de flete de las mercaderias que vinieron de Ruã de Frãcia, a	31
+	En 4. de Abril 1q̃473U943. mrs, que pague a Francisco Ruyz de Montoya por tantos que le deuia, a	33
+	En 8. del dicho 772U260. mrs, q̃ pague a Iuan de Ontiueros, por tantos que le deuia parece en el Manual, a	35
+	En 9. del dicho 726U580. mrs, q̃ pague á Melchior de Villanueua, a	36
+	En 10. de Abril 160U368. mrs, que pague a Alonso Rodriguez Borceguinero, a	36
+	En dicho 150U. mrs, que pague a Antonio Bucar, a	37
+	En 12. de Abril 709U652. mrs, que pague a Iuan de Villalobos, parece en el Manual, a	38
+	En 14. dicho 2U550. mrs, que pague a vnos hombres, a	40
+	En 16. dicho 3U400. mrs, que pague a vnos barqueros de lleuar a las naos las mercaderias que cargue, a	40
+	En 17. dicho 16U830. mrs, que pague a ciertas personas de aueria de maestre de lo que cargue para Indias, a	41
+	En 18. del dicho 226U500. mrs, que pague de derechos de salida dela dicha cargazon, a	41
+	En 31. del dicho 21U658. mrs, que pague de flete de la plata y oro que me vino de tierra Firme, a	44
+	En 31. de Diziembre 337U500. mrs, que saque para mi gasto de todo este año de 91, a	47
+	En dicho dia 5q̃s812U244. mrs, que se hazen aqui buenos, con los quales se cierra esta cuenta, porque dellos se haze deudora la cuenta de la salida deste libro, a fol.	
Resto.		

2	∠ ccc — U —
19	∠ L vjU cc L
16	jq̃ cccc lxx iijU Dcccc xl iij
22	∠ Dcc lxx ijU cc lx
22	∠ Dcc xx vjU D lxxx
21	∠ c lx U ccc lx viij
21	∠ c L U —
22	∠ Dcc ixU Dc L ij
21	∠ — ijU D L
21	∠ iijU cccc —
21	∠ x vjU Dccc xxx
21	∠ cc xx vjU D —
24	∠ xx jU Dc L viij
2	∠ ccc xxxvijU D —
25	vq̃s Dccc xx ijU cc xl iiij
	xq̃s Dcc lxx ixU Dcc xxx v

Antonio Graue vezino de Ruã de Francia cuenta corriente deue en 10. de Hebrero 1q632U marauedis, por 12U l8 tornesas, q̃ cobrò de 80. pipas de azeyte, que vendio de la cargazon que le embie, como parece, a ——— 27 | 15 | jq Dc xxx ijU ———

En dicho 924U800. marauedis, por 6U800. libras tornesas, en que vendio 40. pipas de azeyte, y 10. pipas de azeytuna de la dicha cargazon, parece en el manual, a ——— 27 | 15 | ∠ Dcccc xx iiij U Dccc

ijqs D L vj U Dccc

Ha de auer en dos de Hebrero 340U340.marauedis, por 2U502 ℔ 10 sueldos Tornesas, que pago por el flete del azeite, y azeituna, a 27 — 15 ∠ ccc xl ℣ ccc xl

En 10.de Hebrero 61U880.marauedis, por 455 ℔, que pago de costas del dicho azeite, y azeytuna, a 28 — 15 ∠ lx j℣ Dccc lxxx

En dicho 51U136. mr̃s, por 376℔. que lo montò su encomienda de la vẽta de la cargazon q̃ le embie, a 28 — 15 ∠ L j℣ c xxx vj

En 20.dicho 1q̃025U270. marauedis por 7U538℔.13.sueldos, q̃ lo costaron las mercaderias que embio en la nao Abraham, a ——— 29 — 19 j q̃ xx v℣ cc lxx

En 28.de Hebrero 1q̃021U360. mr̃s, por 7U510 libras, q̃ lo costaron las mercaderias que me embio en la nao maestre Iuan Frances, a ——— 30 — 19 j q̃ xx j℣ ccc lx

En dicho 14U942.marauedis, por 109.libras, 17.sueldos, 6. dineros, q̃ gastò en arpilleras y otras cosas, a 30 — 19 ∠ x iiij℣ Dcccc xl ij

En dicho 41U072.marauedis, por 302.libras, q̃ lo montò su encomienda, de las mercaderias, q̃ cõprò, a 30 — 19 ∠ xl j℣ lxx ij

En primero de Março 800.marauedis, por 5.libras, 17.sueldos, 6. dineros, que pagò por mi, de portes de cartas, parece en el manual, a 31 — 2 ∠ ℣ Dccc ———

ij q̃s D L vj U Dccc ———

Mercaderias compradas en Ruã de Francia, por mano de Antonio Graue, y en cõpañia de Frãcisco Ruyz de Montoya deuen en 20 de Hebrero 1q025U270. mrs, por 7U538. ℔ 15. sueldos, que lo costaron las mercadurias q̃ me embio en la nao maestre Guillermo Enbrun, como parece en el Manual. ——— 29 — 18 jq̃ xx vU cc lxx

+ En 28. del dicho 1q̃ 21U360. mrs, por 7U510. ℔ lo costaron las mercadurias que me embio en la nao maestre Iuan Frances, parece en el Manual. ——— 30 — 18 jq̃ xx jU ccc lx

+ En dicho 14U942. mrs, por 109 ℔. 17. sueldos 6. que gasto en arpilleras y otras cosas. ——— 30 — 18 ∠ x iiijU Dcccc xl ij

+ En dicho 41U072. mrs, por 302 ℔. que lo monto la encomienda de Antonio Graue, a ——— 30 — 18 ∠ xl jU lxx ij

+ En primero de Março 324U marauedis, que pague a Lucas Rodriguez por los derechos de las dichas mercaderias, a ——— 30 — 7 ∠ ccc xx iiijU ——

+ En primero de Março 56U250 mrs, que pague a dos maestres por el flete de las dichas mercaderias, a 31 — 17 ∠ L vjU cc L

+ En 3. de Abril 92U069. marauedis, q̃ le pertenecen de ganancias a Frãcisco Ruyz de Montoya, a ——— 33 — 16 ∠ xc ijU lx ix

+ En dicho 92U069. marauedis, que pertenecen a mi hazienda de las ganancias destas mercaderias, a 33 — 2 ∠ xc ijU lx ix

ijq̃s Dc lx vijU xxx ij

Han de auer en ocho de Março 1q̃ 128U900. marauedis, que lo montaron las mercaderias que vendi a Bernardino de Benauente, a 31 20 | j q̃ c xx viij ℔ Dcccc

En 12. del dicho 1q̃ 117U400. marauedis, que lo montaron las mercaderias, que vendi a Lucas de Peralta, a 32 20 | j q̃ c x vij ℔ cccc

En 13. de Março 420U732. marauedis, que lo montaron las mercaderias, que vendi a Ambrosio de la Torre, a 32 20 | cccc xx ℔ Dcc xxx ij

ij q̃s Dc lx vij ℔ xxx ij

—+ 1591 +—

Bernardino de Benauente, vezino de Seuilla, deue en ocho de Março 1q128U900. marauedis, que lo montaron las mercaderias, que le vendi, y dellos me hizo obligacion ante Diego Hernandez, a pagar en fin deste mes, parece enel manual, a 31 19 jq c xx viij U Dcccc

—+ 1591 +—

Lucas de Peralta, vezino de Seuilla deue en 12. de Março 1q117U400. marauedis, que lo montarõ las mercaderias que le vendi, y dellos me hizo obligacion ante Diego Hernandez, a pagar en fin deste mes. 32 19 jq c x vij U cccc

—+ 1591 +—

Ambrosio de la Torre, vezino de Seuilla deue en treze de Março 420U732. marauedis, que lo montaron las mercaderias, que le vendi, y dellos me hizo vn conocimiento, a pagar en fin deste mes, a 32 19 cccc xx U Dcc xxx ij

+1591+

Ha de auer en 2. de Abril 1q128U900 marauedis, por los de contra, q̃ me los pago de contado, y le chancele la obligacion que dellos me auia hecho, a 32 — 17 jq̃c xx viij U Dcccc

+1591+

Ha de auer en treinta y vno de Março 1q117U400. mrs, por los de contra, q̃ me los libro enel bãco de Antonio de Fuentes y compañia, y le chancele la obligacion q̃ dellos me auia hecho, parece enel manual, a 32 — 7 jq̃c x vij U cccc

+1591+

Ha de auer en 3. de Abril 420U732. marauedis, por los de cõtra, que me los libro en el bãco de Antonio de Fuentes y compañia, y le entregue el conocimiento que dellos me auia hecho, con carta de pago a las espaldas del, a 33 — 7 cccc xx U Dcc xxxij

Cargazon que hago por mi cuenta y riesgo, para la ciudd del nõbre de Dios del Reyno de tierra Firme, en esta flota general don Frãcisco de Peralta, cõsignada a Luys de Couarruuias, estante en la dicha ciudad, para que la vẽda de contado, por la dicha mi cuẽta, y me embie el procedido della, en esta dicha flota. Deue en 5. de Abril 4: 7U602. marauedis, que lo costaron los paños, y raxas, y estameñete, que compre de Iuan de Ontiueros, a _____ 34 22 ∠ cccc xx vij U Dc ij

En 7. del dicho 344U658. marauedis, q̃ lo costarõ los paños, y xerguetas, y anascotes, que compre del dicho, a 35 22 ∠ ccc xl iiij U Dc L viij

En 8. del dicho 287U980. marauedis, q̃ lo costaron las sedas que compre de Melchior de Villanueua, a _____ 35 22 ∠ cc lxxx vij U Dcccc lxxx

En 9. de Abril 438U600. marauedis, que lo costaron las sedas, y otras cosas, que compre del dicho, a _____ 36 22 ∠ cccc xxxviij U Dc ____

En 10 del dicho 160U368. marauedis, q̃ lo costarõ los cordouanes, y borceguies, que compre de Alonso Rodriguez, a 36 17 ∠ c lx U ccc lx viij

En dicho dia 17U. marauedis, que lo costaron cien sombreros de fieltro, que cõpre de Simon Rodriguez, a _____ 37 7 ∠ x vij U ____

En dicho 150U. marauedis, que lo costaron las mercaderias de Flandes, y Francia, que compre de Antonio Bucar, a 37 17 ∠ c L U ____

En dicho 109U176. marauedis, que lo costarõ los passamanos, y el hilo de oro, y plata, que compre de Villalobos, a 37 7 ∠ c ____ ix U cc lxx vj

En dicho 444U510. marauedis, que lo costaron los ruanes y olandas, que compre de Iuan de Villalobos, a 38 21 ∠ cccc xl iiij U D xx

En 12. dicho 265U132, marauedis, que lo montaron los manteles y seruilletas, que cõpre del dicho, a _____ 38 22 ∠ cc lx v U c xxx ij

En 12. de Abril 276U760. marauedis, que lo costaron las camisas y fruteros, y otras cosas que cõpre, a _____ 39 7 ∠ cc lxx vj U Dcc lx

ij q̃s Dcccc xx j U Dccc xc vj

1591

Ha de auer en veinte y vno de Otubre 4q̃s 800℔.mr̃s, por 10℔666.pesos, 5.tomines, 4.granos en sayados en q̃ vẽdio Luis de Couarruuias las mercaderias desta cargazõ, parece enel manual, a — 42 — 23 — iiij q̃s Dccc ℔

1591

Iten deue por lo q̃ suma el debito de la plana de contra. — ij q̃s Dcccc xx j℔ Dccc xc vj

+ En 13.dicho 78℔104.mr̃s lo costo el angeo, y las fraçadas, y otras cosas q̃ compre de Iuan de Madrigal, a — 39 — 17 — lxx viij℔ c iiij

+ En 14.dicho 2℔550.mr̃s de costas q̃ tuuieron, a — 40 — 17 — ij℔ D L

+ En 16.dicho 3℔400.mr̃s de llenar estas mercaderias a las naos, a — 40 — 17 — iij℔ cccc

+ En 17.dicho 16℔830.mr̃s, q̃ pague de auería de maestre, a — 41 — 17 — x vj℔ Dccc xxx

+ En 18.dicho 226℔500.mr̃s, q̃ pague de derechos, a — 41 — 17 — cc xx vj℔ D

+ En 20.de Otubre 450℔.mr̃s q̃ pagò en Nõbre de Dios Luis de Couarruuias de derechos desta cargazõ, a — 42 — 23 — cccc L ℔

+ En dicho 4℔760.marauedis, q̃ pagó de lleuarlas a la playa, a — 42 — 23 — iiij℔ Dcc lx

+ En 21.dicho 101℔250.mr̃s, que pago del flete dellas, a — 42 — 23 — c j℔ cc L

+ En dicho 144℔.mr̃s, que lo mõtò la encomiẽda de Luis de Couarruuias que la vendio, a — 43 — 23 — c xl iiij℔

+ En 13.de Nouiẽbre, 205℔117.mr̃s, q̃ lo valio, menos de lo q̃ costò la plata y oro, que procedio. — 46 — 24 — cc v℔ c x vij

+ En dicho 645℔593.mr̃s, q̃ se ganarõ en esta cargazon con los quales se cierra esta cuenta, a — 46 — 02 — Dc xl v℔ D xc iij

iiij q̃s Dccc ℔

—+1591+—

Iuan de Ontiueros vezino de Seuilla deue en 8. de Abril 772U260. marauedis que este dia le pague de contado, y dellos me dio carta de pago ante Francisco Perez, parece en el manual, a —— 35 17 ∠ Dcc lxx ijUcc lx

—+1591+—

Melchior de Villanueua sedero, vezino de Seuilla deue en 9. de Abril 726U580. marauedis, que se los pague de contado, y dellos me dio carta de pago ante Diego Hernandez, a —— 36 17 ∠ Dcc xxvjUD lxxx

—+1591+—

Iuan de Villalobos vezino de Seuilla deue en 12. de Abril 709U652. marauedis, que le pague de cõtado, y dellos me dio carta de pago ante Diego Hernandez escriuano, parece enel manual, a —— 38 17 ∠ Dcc ixUDc L ij

1591

Ha de auer en 5. de Abril 427U602. marauedis, que lo mõtaron las mercaderias, q̃ me vendio, a pagar a 7. deste mes, parece enel manual, a 34 — 21 ∠ cccc xx vijU Dc ij

+ En 7. del dicho 344U658. marauedis, que lo montarõ las mercaderias que este dia me vendio, a 35 — 21 ∠ ccc xl iiijU Dc L viij

Dcc lxx ijU cc lx

1591

Ha de auer en 8. de Abril 287U980. marauedis, que lo montaron las sedas que me vẽdio, a pagar a 9. deste, parece enel manual, a 35 — 21 ∠ cc lxxx vijU Dcccc lxxx

+ En 9. del dicho 438U600. marauedis, que lo montarõ las mercaderias que este dia me vendio, a 36 — 21 ∠ cccc xxxviijU Dc

Dcc xx vjU D lxxx

1591

Ha de auer en 10. de Abril 444U520 marauedis que lo montaron las mercaderias que le compre, a pagar a 12. deste, parece enel manual, a 38 — 21 ∠ cccc xl iiijU D xx

+ En 12. dicho 265U132. marauedis, q̃ lo montaron los manteles y seruilletas que le compre, a 38 — 21 ∠ cc lx vU c xxxij

Dcc ixU Dc L ij

—+ 1591 +—

Luis de Couarruuias estante en la ciudad del Nõbre de Dios del Reyno de tierra Firme de las Indias: deue en 21. de Otubre 4q̃s 800U. marauedis, por 10U666. pesos, 5. tomines, 4. granos ensayados, q̃ me embio por cuenta auer cobrado de Antonio Nauarro vezino de la ciudad de los Reyes del Reyno del Piru, por tantos en que le vẽdio la carga zon que le embie, parece en el manual, a ——— 42 | 21 | iiij q̃s Dccc——— U̸———

—+ 1591 +—

Lope de la Torre vezino de Seuilla deue en quatro de Nouiembre 2q̃s 311U641. marauedis, que lo mõtarõ en limpio 16. barras de plata, q̃ le vendi, a ——— 45 | 24 | ij q̃s ccc x | U̸Dc xl |

En dicho 1q̃ 705U100. marauedis, q̃ lo montaron quatro texos, y dos barras de oro, que le vendi, a 45 | 24 | j q̃ Dcc——— vU̸c———

iiij q̃s x vjU Dcc xl |

1591

Ha de auer en 20. de Otubre 450U marauedis, por mil pesos ensayados que pagò de derechos de la cargazõ que le embie, como parece en el manual, a ——— 42 — 21 — cccc L U ———

+ En dicho 4U760. mrs, que pagò de la lleua de las dichas mercaderias de la playa a su casa, a ——— 42 — 21 — iiij U Dcc lx

+ En 21. dicho 101U250. marauedis, q̃ pagò de flete de las dichas mercaderias, a ——— 42 — 21 — c ——— j U cc L ———

+ En dicho 144U marauedis, por su encomienda dela venta desta cargazõ a 3. por 100. a ——— 43 — 21 — c xl iiij U ———

+ En 30. dicho 2q̃s 365U151. marauedis por 5U255. pesos, 7. tomines, 2. ensayados, en 16. barras de plata, que me embio. ——— 43 — 24 — ij q̃s ccc lx v U c L j

+ En dicho 1q̃ 734U839. marauedis, por 3U134. pesos, 3. tomines de buen oro, en 4. texos, y dos barras de oro, que me embio enla dicha flota, parece enel manual, a ——— 44 — 24 — j q̃ Dcc xxxiiij U Dccc xxxix

iiij q̃s Dccc ___ U ———

1591

Ha de auer en 13. de Nouiembre 4q̃s 016U741. marauedis, que este dia me pagò de contado, por la plata y oro, que le vẽdi, y de como los recebi lo firme en su libro, a 45 — 17 — iiij q̃s. x vj U Dcc xl j

Plata y oro, que me embio registrado desde la ciudad del Nombre de de Dios a esta ciudad de Seuilla Luis de Couarruuias, procedido de la cargazon que le embie en esta flota, general don Francisco de Peralta, para ver lo que enla dicha plata y oro se pierde. ——————

+ Deue en 30. de Otubre 2q̃s 365U151. marauedis por 5U255. pesos 7. tomines, 2. ensayados, en 16. barras de plata, que me embio registrados en la dicha flota, a ——————— 43 — 23 ij q̃s ccc lx v ʊ c L j

+ En dicho 1q̃734U839. marauedis, por 3U134. pesos 3. tomines de buen oro de 22. quilates, 2. granos, en 4. tejos, y dos barras de oro, que me embio registrados en la dicha flota, a ——————— 44 — 23 j q̃ Dcc xxx iiij ʊ Dccc xxx ix

+ En 31. del dicho 21U658. marauedis, que pague de trayda de la dicha plata y oro, a ——————— 44 — 17 ∠ xx j ʊ Dc L viij

+ En primero de Nouiẽbre 100U210. marauedis, que pague de aueria de armada de la dicha plata y oro, a 45 — 7 ∠ c ʊ cc x

iiij q̃s cc xx j U Dccc L viij

Ha de auer en quatro de Nouiẽbre 2q̃s 311U641. marauedis, que lo valieron limpias de señoraje, las 16. barras de plata, que vendi a Lope de la Torre, a ——— 45 | 23 | ijq̃s ccc x j℔Dc xl j

+ En dicho 1q̃705U100. marauedis, q̃ lo montaron los quatro tejos, y dos barras de oro, q̃ vendi al dicho, a 45 | 23 | j q̃ Dcc——— v℔c———

+ En 13. de Nouiẽbre 205U117. marauedis, que perdi en la plata y oro, q̃ se dize de contra, como parece en el manual, a ——— 46 | 21 | ∠ cc——— v℔c x vij

iiijq̃s cc xx jU Dccc L viij

La salida deste libro deue en 31. de D ziẽbre 1q̃ 312 U 500. mrs, que estaua deudor Francisco Sãchez en este libro, y dellos esta acreedora la cuenta de la entrada del libro nueuo de Caxa, a fojas tantas, y enel dicho libro esta deudor el susodicho, a fojas tantas, y eneste se cerro la dicha cuẽta a fojas, —— 3 j q̃ ccc x ij U D

+ En dicho 1q̃ 312 U 500, marauedis, q̃ estaua deudor Alonso Rodriguez en este libro, y dellos està acreedora la cuenta dela entrada del libro nueuo de caxa, a fojas tantas, y en el dicho libro esta deudor el susodicho a fojas tantas, y en este se cerrò la dicha cuenta a fojas. —— 4 j q̃ ccc x ij U D

+ En dicho 3q̃s 645 U 598. marauedis, que estauan deudores en este libro Antonio de Fuentes y cõpañia banco, y dellos esta acreedora la cuẽta dela entrada del libro nueuo de Caxa, a fojas tantas, y enel dicho libro estã deudores los susodichos, a fojas tantas, y eneste se cerrò la dicha cuẽta a fojas. —— 7 iij q̃s Dc xl v U D xc viij

+ En dicho 5q̃s 822 U 244. marauedis, que restaua deudora en este libro la cuenta de Caxa, y dellos està acreedora la cuẽta dela entrada del libro nueuo de Caxa, a fojas tantas, y en el dicho libro esta deudora la dicha cuenta de Caxa, a fojas tantas, y en este se cerrò la dicha cuẽta a fojas. 17 v q̃s Dccc xx ij U cc xl iiij

xij q̃s xc ij U Dccc xl ij

Ha de auer en treinta y vno de Diziẽbre 12 q̃s.92U842.mr̃s, que resta ua acreedora en este libro la cuenta de la hazienda que tengo: y dellos esta deudora la cuenta de la entrada del libro nueuo de Caxa a fojas tantas, y enel dicho libro està acreedora la dicha cuenta de hazienda, a fojas tantas, y en este se cerró la dicha cuenta, a fojas. —— 2 xij q̃s xc ij U Decc xl ij

Y por estar ygual el debito con el credito, desta cuenta se vee, q̃ todas las partidas deste libro de caxa estan bien passadas, y las cuẽtas del ciertas y verdaderas: las quales quedan todas cerradas, como por ellas parece.

Y por estar igual el debito con el credito, dessa cuenta se pesq todas las partidas desse libro de [illegible] y las que quedaren por saldar: Las quales quedan todas cerradas, como por ellas parece.

Memoria de algunas cosas, que me importa tener por memoria, para que la aya siempre, que se ofreciere auerla menester.

Sea memoria que oy 31. de Diziembre de 91. fie a Antonio de Villalpando, vezino desta ciudad de Seuilla, por ante Iuan de Vargas escriuano publico della, por vn tributo que tomò este dia de Lucas de çarate, vezino desta ciudad, de 8U400. ducados de principal, por 600. ducados de renta en cada vn año al quitar, a razon de 14Ü marauedis el millar, que el susodicho le vendio, y corre este dicho tributo desde primero de Enero del año que viene de 1592. hasta que se quite y redima: y los impuso sobre vn tributo de 800. ducados de renta en cada vn año, que tiene sobre las alcaualas desta ciudad, y para ello obligò su persona y bienes. ——

Fiança que hize a Antonio de Villalpando.

Y en este dicho dia por ante el dicho escriuano se obligò Rodrigo de Aualos, vezino desta dicha ciudad en la collacion de la yglesia Mayor, q̃ por esta fiãça que hize no pagaria ni lastaria cosa ninguna, y que si algo pagasse, o lastasse por la dicha fiança me lo pagaria de llano en llano, cõ solo mi juramẽto sin otra prueua ni diligencia alguna, y para ello obligò su persona y bienes, como parece por las dichas escrituras.

Resguardo que me dio el susodicho de la dicha fiança.

Fin del libro de Caxa.

Memoria de algunas cosas, que me importa tener por memoria, para que la aya siempre, que se ofreciere auerla menester.

Sea memoria que oy 31. de Diziembre de 91. fue Antonio de Villalpando, vezino de la ciudad de Sevilla, por ante Iuan de Vargas escriuano publico della, por vn tributo que tomó este dia de Lucas de Ezarate, vezino della ciudad, de 8U400. ducados de principal, por 600. ducados de renta en cada vn año al quitar, a razon de 14U maravedis el millar, que el susodicho le vendio, y corre este dicho tributo desde primero de Enero del año, que viene de 1592. hasta que se quite y redima: y los impuso sobre vn tributo de 800. ducados de renta en cada vn año, que tiene sobre las alcavalas della ciudad, y para ello obligó su persona y bienes. ——

Y en este dicho dia por ante el dicho escriuano se obligó Rodrigo de Avalos, vezino della dicha ciudad en la collacion de la Yglesia Mayor, q̃ por esta fiança que hize no pagaria ni hiziera cosa ninguna, y que si algo pagasse, o hiziesse por la dicha fiança me lo pagaria de llano en llano, só solo mi juramento sin otra prueua ni diligencia alguna, y para ello obligó su persona y bienes, como parece por las dichas escrituras.

Fin del libro de Cuentas.

Fiadores que hize a Antonio de Villalpando.

Seguiendo que me diio el Solarbio de la dicha fiança.

ADVERTENCIAS PARA LAS Personas que estos dos libros Manual, y de Caxa tuuieren: para que del todo entiendan lo tocante a los dichos libros, como adelante parece.

R

Capitulo primero. Donde se declara, que los negocios de memorias se escriuan en el libro de caxa, y no en otro ningun libro.

Iempre que los hõbres de negocios y cuentas pudieren tenerlas escritas en pocos libros, es mejor, aũque los negocios sean de mucha importancia: y si fuesse posible tenerlos escritos todos en estos dos libros Manual, y de Caxa, lo tendria por mas acertado, porq̃ auer muchos libros para tener buena cuenta y razon de vna hazienda suele ser confusion, y por ser algunos negocios tantos y de tanta calidad que no puede dexar de auer otro libro, o libros demas destos de Caxa y Manual, que estan dichos: en caso que sea forçoso que le aya sea los menos que pudierẽ. Y entre otras cosas para que suelen hazer libro de porsi, es para assentar algunas cosas de importancia que les conuiene tener por memoria, que no consisten en cuẽta de deue ni ha de auer, sino tan solamente que aya memoria dello para cosas que podrian suceder: el qual dicho libro hazen de por si por no aduertir q̃ es mejor escriuirlo en el libro de Caxa, y cõ esto puedẽ escusar de hazer el otro libro: y por la ordẽ q̃ se ha de escriuir en el dicho libro de Caxa es la siguiẽte. Presuponese q̃ el dueño del dicho libro de Caxa es importunado de algun su amigo ò conocido que haga por el vna fiança de mucha cantidad, y para que no se escuse de hazerla dale por fiador para la seguridad della a otra persona abonada, que se obliga que si algo lastare por aquella fiança, que el lo pagara llanamente: y por ser su amigo, y darle

ſeguridad haze la dicha fiança, y hecha le haze eſcritura de ſeguridad la perſona que con el quedò que ſe la haria: y lo vno y lo otro es de importancia que ſe eſcriua en parte dõde aya memoria dello, porque ſino ſe eſcriuieſſe por eſta orden, como en eſto de fianças ſuelen paſſar algunos años que no ſe piden, y en eſte medio ſe puede morir el dueño del libro, que es la perſona que hizo la primera fiança, podria ſer que faltaſſe el principal, a cuya cauſa ſeria forçoſo executar al fiador en ſus bienes, y venderlos, y cobrar del, y ſino tiene memoria en ſus libros de quien le hizo eſcritura de ſeguridad de aquella fiança, que por otro nombre la llaman de reſguardo, de que por aquella fiança no pagaria ni laſtaria coſa ninguna, y que ſi algo pagaſſe ò laſtaſſe lo pagaria el de llano en llano, podria ſer venirla a pagar y laſtar ſin que ſe ſepa de quien lo ha de cobrar. Y eſtas fianças ſuelen ſer de tanta cantidad que ſe va en ellas la mayor parte de la hazienda, ò toda, de la perſona que fia: à cuya cauſa importa mucho tener todo eſto eſcrito por memoria en parte donde ſe halle ſiempre que fuere meneſter, y algunas perſonas lo eſcriuen en el dicho libro, que para ello hazen, y otros en libretes pequeños que llaman de memorias, y es tambien mala orden; porque qualquiera que buſcando libros o papeles de importancia, para ver eſta fiança y ſeguridad, ſi halla ſemejante librete de memorias, no haze caſo del, ni le lee, por parecerle que en tã pequeno libro no puede auerſe eſcrito coſa de tanta importancia, y le echan por ay, ò le rompen, y queda eſta memoria oluidada para ſiempre. Por manera, que es mala orden eſcriuirlo en otro libro fuera del de Caxa. Y de la manera que en el ſe ha de eſcriuir la memoria deſta dicha fiança y reſguardo della, es al cabo del dicho libro reſeruar para eſcriuir eſta memoria, y las

demas

demas que se ofrecierẽ todas las hojas del vltimo quaderno del dicho libro de Caxa, ò mas o menos las que al dueño del le pareciere, conforme a los negocios que tuuiere, y a las memorias que le pareciere que se le ofrecerã escriuir. Y hecho esto comẽçar a escriuir en la primera hoja dellas lo siguiente. Memoria de algunas cosas que me importa tener por memoria para que siempre que se ofreciere ser menester verlas la aya: y acabado de escriuir esto començar otro renglon diziendo: sea memoria que en tal dia, mes, y año, fie a fulano por vn tributo que tomò de fulano de tãta cantidad de principal por tanto que ha de pagar de renta en cada vn año, como parece por las escrituras que dello hizimos en tal dia ante fulano escriuano: y luego comẽçar otro capitulo todo proseguido diziendo: y en el dicho dia, o en el dia que fuere por ante fulano escriuano para resguardo y seguridad desta dicha fiãça, y q̃ yo no pagaria ni lastaria por ella cosa alguna, se obligò fulano q̃ si algo pagasse, o lastasse por la dicha fiança me lo pagaria de llano en llano con solo mi juramento y declaracion, y para ello obligò su persona y bienes, y cõ esto queda concluyda: y acabada de escriuir la dicha memoria, y en lugar de sacar suma en el margen de mano derecha escriuir abreuiadamente donde se suele poner la suma castellana lo siguiente: Fiança que hize a fulano: y luego mas abaxo, seguridad que della me dio como parece al cabo del libro de caxa que va escrito en este libro. Y de alli adelante se pueden yr assentando consecutiuamente todos los negocios de memorias que se ofrecieren mientras el dicho libro de Caxa durare, y con esto en ninguna manera se pueden oluidar las tales memorias, porque forçosamente por ser tan grande y de tanta importancia el dicho libro de Caxa le ha de ver su dueño

muchas vezes, y si el falleciere sus herederos, porque dexa alli escrita la claridad de toda su hazienda, y de lo que deue y lo que le deuen, y en ninguna manera se puede oluidar mientras el dicho libro durare lo que alli se pusiere por memoria.

Capitulo segundo. Del valor de las monedas de Flandes, y Francia, y de las medidas que en ellos ay, y del valor de los pesos ensayados y corrientes de Indias, y de otras cosas que en el se aduierten.

POrque enel Manual y libro de Caxa vã escritos en este libro en muchas partes dellos partidas donde van puestas por abreuiaturas libras, sueldos, y dineros de Flandes y Francia, y pesos, y tomines, y granos ensayados tambien por cifras abreuiadas, à cuya causa parecio declarar estas cifras y abreuiaturas para que siempre q̃ se vieren escritas en los dichos libros se sepa y entienda lo que cada cosa dellas sinifica.

Libras de Flandes y Francia, y tambien de otros Reynos donde ay estas monedas algunas personas las escriuen con esta cifra ꝯ, y otros con esta ℔: la qual parece mejor, porque en alguna manera, la primera parece ocho de guarismo, y porque esta cifra, o abreuiatura de libras ha de yr puesta en medio de las sumas que se ofrecieren escriuir por guarismo, me parecio escriuirlas desta manera ℔: y ansi van escritas en estos libros Manual, y de Caxa, y es lo mas claro, y lo que mas se vsa, y ella en si sinifica libras.

Sueldos los escriuen abreuiadamente desta manera ∂.

y ansi

y anſi van en eſtos libros, porque es la abreuiatura y cifra que de ordinario ſe vſa.

Dineros van eſcritos deſta manera, ℈ıs°, porque en ſi la miſma cifra lo ſinifica, demas de que eſta en vſo eſcriuirſe deſta manera. Y anſi ſiempre que eſtas abreuiaturas, o cifras de libras, ſueldos, y dineros, vieren eſcritas en eſtos libros, que ſon eſtas, ℔, ȝ, ℈ıs°, ſinifican lo que eſta dicho.

Y todo genero de peſos de Indias, aſsi enſayados como corrientes, y todos los demas ſe eſcriuẽ de ordinario deſta manera, ps°.

Y los tomines de Indias ſe eſcriuen de ordinario deſta manera ꝗ° que caſi la miſma cifra lo ſinifica en ſi.

Y los granos de Indias ſe eſcriuen deſta manera, grs°.

Y la abreuiatura de enſayado ſe eſcriue deſta manera. enſ.do por manera, que pueſto todo junto ſe eſcriue deſta manera. ps.° ꝗ.° grs.° ens.do Y anſi van eſcritos por eſta orden en eſtos libros Manual y de Caxa, y lo que de ordinario ſe vſa. Y para eſcriuir peſos, tomines, y granos corriẽtes, no ay ſino mudar la cifra de ens.do a corriente, que ſe eſcriua deſta manera corr.e por dõde ſe entẽdera con facilidad todas las cifras, o abreuiaturas q̃ deſta manera ſe vieren en eſtos libros de Caxa y Manual, ſin q̃ ſea meneſter otra declaraciõ.

Y en Flandes, y en Francia la lenceria, y otras coſas como en Eſpaña ſe mide por varas, ſe mide alla por anas, y quartos de anas, que quatro quartos de ana hazen vna ana entera. Y de la manera que en Eſpaña ſe ſuelen

poner las dichas anas y quartos,es desta @, q̃s, por donde se entendera con facilidad la dicha cifra, siempre que se viere escrita en los dichos libros Manual y de Caxa.

Y en Flandes para que se entienda la bondad de los manteles,y seruilletas,que en aquel Reyno se labran, y quales son mejores,o peores,los asientan por quarteles,porq̃ los que son muy finos adamascados, de ordinario son de 16. quarteles,y otros que no son adamascados, sino de otra buena suerte,son de 12.quarteles, y de ay van abaxando a 10.y a 8.y a 7.y a 6.quarteles, y quantos menos quarteles tienen tanto mas baxos son, y mas angostos,y las seruilletas de ordinario tienen 4. quarteles por ser mas angostas que los manteles.

Y para escriuir por guarismo 16. quarteles se escriuen desta manera $\frac{16}{4}$ y si son de 12. quarteles desta, $\frac{12}{4}$ si de diez quarteles desta $\frac{10}{4}$ y por el consiguiente todos los demas quarteles de los manteles. Y los quarteles de las seruilletas se escriuẽ desta manera, $\frac{4}{4}$ y siẽpre que en las cuentas de manteles y seruilletas se vieren escritas las cifras, que estan dichas, sinifican lo que està declarado.

Y para saber el valor de las monedas de los Reynos que estan dichos en este capitulo, que son de Flandes, y y Francia, y Indias, y como se mide en Flandes,y Francia se declarara aqui.

Vna libra de Flandes,y de Francia tiene.20.sueldos, y cada sueldo doze dineros.

La libra de Flandes vale 1U200. marauedis moneda de España.

Y la libra Tornesa de Francia, vale 136. moneda de España.

En

En Flandes como esta dicho, miden por anas ansi la lenceria, como la tapiceria, y todo lo demas, y ciẽ anas de Flandes hazen 81. varas de España, y para saber tantas anas y quartos de Flandes, quantas varas de España hazen multiplicar las anas que fueren por 81. y de lo que saliere en la multiplicacion apartar dos letras las postreras de mano derecha, y lo que quedare seran varas de España: y para lo que sobra de aquellas dos letras postreras de mano derecha, que se apartaron, si fueren. 50. sera media vara, y si fuere mas o menos al respeto.

En Francia, como està dicho miden tambien por anas, aunque en algunas partes de aquel Reyno de Francia, son mayores las anas de vnas partes que de las otras, como se vee por la medida de la lenceria que de aquel Reyno viene a España, que trae las medidas siguientes.

+ Cien anas de ruan hazen 156. varas de España, y entregandolo en fardo entero con arpilleras, hazen 157. varas.
+ Cien anas de naual hazen ciento y treynta y seys varas de España.
+ Cien anas de melinje hazen 140. varas de España.
+ Cien anas de nantes hazen 166. varas de España.
+ Cien anas de humaina hazen 156. varas de España.
+ Cien anas de Bretaña hazen ciento y cincuenta varas de España.
+ Cien anas de angeo hazen ciento y quarenta varas de España.
+ Cien anas de carnesi hazen ciento y cincuenta y seis varas de España.
+ Y para saber tantas anas de cada suerte destas, quantas varas de España hazen, se ha de hazer por la misma orden

que la cuenta de Flandes, aſſentando las anas que ſon, y multiplicarlas por la cantidad de varas que hazen de Eſpaña, y lo q̃ ſaliere apartadas las dos letras ſeran al juſto varas de Eſpaña: como ſi dixeſſemos quiero ſaber.94. anas de ruan de fardo ſuelto y ſin arpillera quantas varas de Eſpaña hazen, aquellas.94.anas multiplicolas por.156.y lo que ſaliere en la multiplicacion apartando las dos letras poſtreras de mano derecha ſeran varas, y lo que ſe aparto en las dos letras poſtreras ſi fueron.50.ſera media vara, y ſi mas o menos al reſpeto, y deſta manera ſe podran hazer todas las cuentas que deſto quiſieren ſaber.

Y cada ſuerte de peſo de Indias, anſi enſayado como corriente, ò otra qualquier ſuerte de peſos, vn peſo tiene ocho tomines y vn tomin doze granos: y cada peſo enſayado vale en tierra Firme y Piru.450.marauedis, y cada peſo corriente.306.marauedis.

Y cada marco de plata tiene ocho onças, y cada onça ocho ochauas.

Y conforme a eſto que eſta dicho con facilidad ſe puede hazer la cuenta de a como ſalen los tomines y granos de cada peſo, y los ſueldos y dineros de Flandes y Francia, y como ſe han de reduzir las monedas de Flandes y Francia à las de Eſpaña, y cõforme a eſto van eſcritas en eſtos libros Manual y de Caxa, lo que dellas ſe trata.

Ha ſe dicho todo eſto para que mas claramente ſe entiendan eſtas monedas, y el valor y las medidas de las anas y varas deſtos Reynos, para que quando lo vieren eſcrito en el manual y libro de Caxa deſte libro lo entiendan mas claramente.

Capi-

Capitulo tercero. De como se hazen las cuentas de Flandes, y Francia, y Indias, cuyos empleos van escritos en estos dos libros Manual y de Caxa.

AVnque pudiera escusar de tratar en este libro de la manera que se hazen las cuentas de España, Flandes, y Francia, y Indias, que van escritas en estos libros de Caxa y Manual, porque cada vno tiene obligacion a saber hazer las cuentas de los negocios que tratare, toda via parecio dezirlo en este capitulo, para que mas claramente se entienda.

De las cuentas de España, no sera menester tratar en este capitulo, porque todas las que van escritas en estos libros de Caxa y Manual se hazen por las quatro reglas de sumar, restar, multiplicar, y partir, y por vn camino muy ordinario, a cuya causa es de entender que no aura quien entienda de libros, que no tenga sabido por el camino que se han de hazer estas y sus semejantes, y por esta causa no se refieren aqui.

De las cuentas de Flandes y Francia, porque para hazer las cuentas de lo q̃ estos dos libros de caxa y Manual destos dos Reynos tratan, se hazen de la misma manera del vno q̃ del otro, se dizen ambas juntas en este capitulo en la forma siguiente.

Para saber tantas anas de Francia, o Flandes, de lienço, tapiceria, o lo que fuere a tantas libras, sueldos, y dineros el ana quãto montan se ha de hazer desta manera: las dichas libras, sueldos, y dineros del dicho precio, q̃ es a como cõprò

redu-

reduzirlo a dineros,y ſabido quãtos dineros ſon aq̃llos multiplicarlos por las anas que ſe quieren ſaber, quanto montan, y los dineros que ſalieren en la dicha multiplicacion partirlos por. 12. q̃ ſon los dineros que hazẽ vn ſueldo, y lo que ſaliere en la particiõ ſerã ſueldos, y lo que ſobrare de la dicha particion ſeran dineros, y los ſueldos que ſalieren en la tal particion partirlos por 20. que ſon los ſueldos que vale vna libra,y lo que ſaliere en la dicha particion ſeran libras,y lo que ſobrare ſeran ſueldos, y juntando con eſta ſuma los dineros que ſobrarõ en la primera particiõ ſera al juſto las libras,ſueldos,y dineros q̃ mõtan aq̃llas anas. Exemplo,quiero ſaber 216.anas, 2 q̃s de lenceria, o tapiceria lo que fuere a 2 ℔. 12 ſ.4. dineros, cada ana quanto montan eſtas 2.libras 12.ſueldos 4.dineros del dicho precio,reduzirlo todo a dineros, que reduzido montan 628. dineros:los quales ſe multiplicaran por las 216.anas 2.quartos, y montaran 135U962.dineros, que partidos por 12. dineros, que hazen vn ſueldo, ſaldran en la dicha particion 11U330. ſueldos, y ſobraran 2. dineros, que partidos los dichos 11U330. ſueldos,por 20. ſueldos, que hazen vna libra, ſaldran en la dicha particion 566.libras,10. ſueldos, y juntando con ello los dos dineros que ſobraron en la primera particion, montaran las dichas 216. anas, 2 q̃s, al dicho precio de 2. libras 12.ſueldos 4. dineros,cada ana 566. libras 10. ſueldos, 2.dineros, en la manera que dicha es. Y por eſta orden ſe pueden hazer todas las demas cuentas de Flandes, y Francia, que van eſcritas en eſtos libros de Caxa y manual, y las que mas ſe ofrecierẽ,y aunq̃ ſe puede hazer por otra orden parece eſta la mas facil. Y quãdo el precio de las dichas anas es de libras enteras,ſin que aya ſueldos ni dineros, en tal caſo por ellas

miſmas

mismas se pueden multiplicar las anas que fueren, y saber con breuedad lo que montan. Y si el precio fueren sueldos, tan solamente sin que aya ningun dinero por los mismos sueldos se pueden multiplicar las dichas anas, y lo que saliere enla dicha multiplicacion seran sueldos, y partirlos por 20. y lo que saliere en ella seran libras, y lo que sobrare sueldos, y esto sera lo que montaran las dichas anas.

Y para las cuentas de la ciudad del Nombre de Dios del Reyno de tierra Firme, que es del trato, que está escrito en estos dos libros Manual y de Caxa, se declarara aqui desta manera.

Enla dicha ciudad del Nombre de Dios, se compran de ordinario las cargazones que van de España a aquel reyno, a tantos por ciento sobre el costo de España, no assentando las costas que la dicha cargazõ tuuo en España, ni en Nombre de Dios, porque estas en el subido precio de 60. o 70. o 80. por ciento, quedan por la dicha cargazon demas del costo que tuuo en España entra y se comprehende. Y presupone se que vna cargazon se vendio a 70. por ciento, y visto lo que monto aquella dicha cargazon de costo de España, y multiplicandolo por los 70. por 100. ò lo que fuere: lo que viniere a montar la dicha multiplicacion apartando las dos postreras letras della, sera el interes que se ha de pagar por la dicha cargazon, que juntado con el principal aquello sera al justo el principal, e interes que montara la dicha cargazon, que ansi se vendio: y lo que montare se suele hazer concierto quando se vende si el comprador lo ha de pagar en plata ensayada, o en plata corriente, y si lo ha de pagar en plata ensayada lo que ansi monta se parte por 450. marauedis, y si lo ha de pagar en plata corriente se parte por 306. marauedis, y lo que saliere en la dicha partici-

ticion ſeran al juſto los peſos enſayados, o corrientes, que montò aquella dicha cargazon.

Y ſi le huuierẽ pagado en peſos corrientes por auer ſido anſi el concierto, y los quiſiere vender por peſos enſayados, para traerlos a Eſpaña en aquella moneda, o para el efeto que el lo quiſiere, ſe ha de hazer la cuenta dello deſta manera.

Preſupongamos, q̃ comprò el dicho enſayado a pagar en corriente, y que por cada cien peſos enſayados, que le entregaren, ha de dar 120. peſos corrientes: para hazer eſta cuenta aſſentar por guariſmo los peſos corrientes que monto la dicha cargazon, que ſon los que vende, y añadales dos ceros adelante de la dicha ſuma, y parta los por los dichos 120. y lo que ſaliere en la dicha particion ſeran los peſos enſayados que montan, y lo q̃ ſobrare de la dicha particion reduzirlo a tomines, y granos, deſta manera, que ſi ſobraron 60. que es la mitad de la cantidad del partidor, ſeran quatro tomines, y ſi ſobraren mas o menos al reſpeto.

Si vendio la dicha cargazon a pagar en peſos enſayados, viſto lo que montò, lo ha de partir por 450. marauedis, que vale vn peſo enſayado, y lo que ſaliere en la dicha particion, ſeran los peſos enſayados, q̃ monto, como eſta dicho. Y ſi eſtos dichos peſos enſayados los quiere trocar con oro, por traerlo a Eſpaña en oro, o por otro fin que el tenga, ha de hazer la cuenta dello en eſta manera.

Preſupongamos, que vẽdio los dichos peſos enſayados a pagar en oro, a 23. por 100. que ſe entiende, que por cada cien peſos de buen oro de 22. quilates, 2. granos, que le dieren ha de dar 123. peſos enſayados, porque vn peſo de buẽ oro, ha de ſer de 22. quilates, dos granos, que eſta ley ſe ſeñalò

ñalò al peso de buẽ oro, desde que se descubrierõ las Indias al oro que valia 450. marauedis cada peso, y el que fuesse de mas o menos ley a este respeto, porq̃ no valia ni se contaua a mas de 20. mrs por cada quilate: y aunq̃ el valor del oro a subido para hazer la cuẽta de buen oro, siẽpre se reduze a los dichos 22. quilates 2. granos: y para saber los pesos de oro q̃ aq̃llo monta assentara por guarismo la cãtidad de pesos ensayados, q̃ mõtò la vẽta de la dicha cargazõ, y añadir le dos ceros adelante, y luego partirlos por los dichos 123. y lo q̃ saliere enla dicha particiõ serã los pesos de buẽ oro, q̃ mõtan los dichos pesos ensayados q̃ valio la dicha cargazõ, y lo que sobrare reduzirlo a tomines y granos, por la orden que esta dicho. Y desta manera se sabra al justo los pesos, tomines, y granos de buen oro, que le han de dar por los dichos pesos ensayados que valio la dicha cargazon.

Y tambien se puede hazer la dicha cuẽta por otro modo, y es, ver los marauedis que montan los dichos pesos ensayados que quiere vender por oro, y a lo que montaren añadirles dos ceros adelãte dela dicha suma, y luego partirlos por los dichos 123. a como lo vendio, y los marauedis que salieren en esta particion partirlos por 450. y lo que saliere en la dicha particiõ serã pesos de buẽ oro de 22. quilates, 2. granos, y lo q̃ sobrare reduzirlo a tomines, y granos, por la ordẽ dicha, y saldra la cuẽta al justo delos pesos de buẽ oro q̃ mõtó la dicha cargazõ, y es la q̃ con mas facilidad se haze.

Y si quando vendio la dicha cargazon fue el concierto q̃ se la auia de pagar en oro, reduziendolo de ensayado a pesos de buen oro, a 23. por ciẽto se ha de hazer la cuenta por la misma orden dicha, que es ver los marauedis que monta la dicha cargazon, y lo q̃ fuere partirlo por 450. y ver quantos pesos ensayados hazen, y à lo que mõtaren añadirle dos

ceros,

ceros,y partirlo por los 123.que es el precio del ensayado, a pesos de buen oro,y lo que saliere enla dicha particion, seran los pesos de buen oro,que monta la dicha cargazon,y si sobrò alguna cosa reduzirlo a tomines y granos,por la ordẽ dicha. Y desta manera se entendera con facilidad los pesos, tomines,y granos de buen oro,que montò la dicha cargazon. Y tambien se puede hazer esta dicha cuenta por la ordẽ que se dize enel capitulo antes deste.

Y por el contrario si qualquiera suerte de pesos que tengan los quieren vender por otros pesos demas baxo precio; como si dixessemos pesos de buẽ oro, los quieren vender à pesos ensayados, ò pesos ensayados, los quieren vẽder a pesos corriẽtes,y se cõciertã de dar por cada cien pesos de buen oro.120.pesos ensayados,ó mas o menos,como se cõciertã,se assentaran por guarismo los pesos de buen oro, y luego multiplicarlos por los 120. que es el precio a como los vendio,y lo que saliere en la multiplicacion apartando las dos postreras letras de la mano derecha seran al justo los pesos ensayados que montaron al dicho precio:y lo que sobrò en las dichas dos postreras letras que se apartaron,si fuerõ 50. serã.4 tomines,y si sobrò mas o menos al respeto.

Y tambien se puede hazer por otro modo la dicha cuenta,y es,ver los pesos de buen oro que tiene, y multiplicarlos por 450.marauedis, y a lo que saliere en la dicha multiplicacion añadirle el interes de 23. por 100.y lo que montare sumarlo todo junto, y luego partirlo por 450. y lo que saliere en la dicha particion seran los pesos ensayados, q̃ le hã de dar por los dichos pesos de buen oro de 22.quilates y 2. granos, y lo que sobrare reduzirlo a tomines y granos, como esta dicho, y saldra al justo los pesos y tomines y granos ensayados q̃ le han de dar por los dichos pesos de buen

oro,

oro,que tuuiere en su poder que los huuiere vendido por la orden dicha.

Y si tuuiere pesos ensayados, y los quisiere vender por corrientes dandole 120.pesos corrientes por cada cien pesos ensayados se hara la cuenta por la orden dicha, assentãdo por guarismo los pesos ensayados que vende,y multiplicarlos por los 120. y lo que saliere en la multiplicacion apartando las dos postreras letras seran los pesos corrientes que montan, y lo que sobrare en las dos postreras letras que apartò reduzirlo a tomines y granos,por la orden dicha,y si la quisiere hazer por la orden que se dize en el capitulo antes deste es lo mismo.

Y con esto se aura declarado las cuentas que se pueden ofrecer delas que en estos libros de Caxa y Manual van escritas.

Capitulo quarto. Por la orden que se han de tener las cartas y escrituras, cuẽtas,y papeles de los mercaderes.

POr ser cosa tan forçosa y necessaria, y que pertenece a los dichos libros entender la orden con que se han de tener las cartas, y escrituras, y conocimientos,cuetas sueltas, y papeles de los mercaderes y hombres de negocios, que tienen estos libros de Caxa y Manual, se declarara aqui,porque algunas personas por tenerlos por mala orden los suelen perder ò detenerse algunos dias en hallarlos,y ya que los hallan es con tanto trabajo y dificultad, que se pierde la ocasion, o la coyuntura del efeto,para que los buscan:de lo qual resulta mucho daño: porque si el dueño de los dichos libros tiene hecho deudor a vno en ellos de cierta cantidad de marauedis que le deue por

conocimiẽto q̃ dellos le hizo, o por tantas mercadurias que suyas vendio, como parece por la cuenta firmada de su nombre que dello embio, o por alguna cantidad de dineros que cobrò, como parece por su carta misiua, si al tiempo que le piden lo que deue por estos recaudos, o qualquier dellos lo niega, o dize, que no es tanto, sino menos, sera forçoso buscar los recaudos para que lo pague, y sino estan puestos por buena orden muchas vezes no se hallan quando son menester: a cuya causa importa mucho tenerlos por buena orden y guarda, y la que en ellos se ha de tener, es, que luego que se reciban las cartas intitularlas de donde vienen, y cuyas son y que fecha tienen, y que dia, mes, y año se recibieron, y en que dia se respondio a ellas, y irlas poniendo por su antiguedad sin romper ninguna de las que importen, porque muchas vezes les parece que no es menester vna carta, y la rompen y ofrecense ocasiones tan forçosas, que por ninguna cosa lo querrian auer hecho, y por la orden dicha se han de yr intitulando, y atando hasta que se cumpla y acabe el año en que las van recibiendo, y acabado el dicho año hazer vn emboltorio dellas lo mas bien atado que le pareciere, y embolverle en vn papel blanco, y intitularle encima, cartas misiuas recebidas tal año. Y desta manera yr guardando y intitulando todas las cartas de todos los años que se ofrecieren. Y enlo que toca alas cuentas que se recibieren intitularlas de por si assentando el año que se reciben, y quien las embio, y en que dia se recibieron, y de todas las dichas cuentas hazer legajo de por si, y en estando grande atarle muy bien con vn pliego de papel blanco por cubierta intitulandole de letra grande, Cuentas que se han recebido desde tal dia hasta tal dia: y desta manera yr poniendo y atando todos los legajos de cuẽtas que se ofrecie-

ofrecieren. Y quãdo huuiere obligaciones o conocimiẽtos doblarlas luego, y intitularlas escriuiendo encima el año que se hizieron las dichas obligaciones y conocimientos, y contra quien son, y de que cantidad y a pagar a que plazos, y que estas escrituras y conocimientos anden en legajo de por si. Y desta manera con facilidad se hallaran qualesquier cartas misiuas, cuentas, conocimientos, obligaciones de qualquier año que se busquen. Y porque las tales escrituras, conocimientos, y cuẽtas, y papeles esten en parte donde no las hurten, ni rompan ratones, cõuiene estar muy guardadas, y debaxo de llaue para que siempre que se quisieren buscar se hallen.

Capitulo quinto. Que aya vn libro donde se copien todas las cartas y memorias de importancia que se escriuieren.

TAmbien es de importãcia para el mercader y hombre de negocios q̃ tenga vn libro enquadernado en pergamino, y puesto por guarismo las ojas que tiene para que si algunas ojas se quitaren o se rompieren que se entienda y sepa que hojas eran, el qual dicho libro se intitulara libro de copias de cartas y memorias q̃ yo fulano embio a diferentes partes començado en tal dia mes y año, porque quando el dueño del dicho libro escriuiere alguna carta o memoria de importãcia a qualquier parte, es biẽ q̃ en aquel libro se traslade para saber en qualquier tiẽpo lo q̃ se escriuio a la tal persona, porq̃ muchos por no entẽder el inconueniente q̃ de no hazer trasladar las tales cartas y memorias suele resultar, no dexan en su poder traslado dellas, y despues quãdo quierẽ saber lo que sobre aquel

caſo que las han meneſter ver ſe eſcriuio, no tienen la razon dello, y es les de grãdiſsimo inconueniente. Exemplo, el dueño deſtos libros eſcriuio a ſu fator, que eſta en Eſpaña, o en Indias, o en otra qualquier parte, que las mercaderias que le embiaua no las vendieſſe ſino a tal precio, y a pagar de contado, y no fiado: porque ſi alguna coſa fiaua auia de ſer a rieſgo del tal fator, que lo fio, y no al ſuyo, y que el procedido de las dichas mercaderias ſe lo embiaſſe emplea do en cierta ſuerte de mercaderias, valiendo a tal precio, o ſe lo embiaſſe en moneda, ſi es por tierra, con fulano arriero, y no con otro, porque le tiene por hombre de confiança: y ſi es por mar en tales nauios, y cõ tales maeſtres, y no con otros. Sucedio, que el fator a quien fueron conſignadas eſtas mercaderias, hizo en todo, o en parte al contrario de lo que ſe contenia enlas dichas cartas, y memorias que le embiò, y en eſto puede yr a dezir mucha cantidad contra el que ſe lo eſcriuio. Y ſi el dueño del dicho libro tiene copia de la carta que ſobre ello le eſcriuio, o memoria que le embio, auiendole cõuencido, que la recibio, y no otra ordẽ en contrario, puede pedirle el daño que le ha reſultado de no auerla guardado, y ſino la tiene copiada, como no ſabe lo que ſobre ello le eſcriuio, ni la memoria que para ello le embio: tampoco ſabe lo que ha de pedir: a cuya cauſa no tiene remedio de cobrarlo, ni aun de pedirlo por las razones dichas. Y por el conſiguiente ſuelen ſuceder otros muchos inconuenientes, y notables daños por no trasladar a la letra las dichas cartas y memorias en el dicho libro de copias antes que las embien. Y algunas perſonas ay que ya que las copian es en papeles de por ſi, y no en libro: lo qual no es acertado, porque es mas facil coſa de perderſe vn papel que vn libro. Por todo lo qual es mejor orden eſcriuirlo

uirlo en el dicho libro de copias como esta dicho, y atrueque de vn poco de trabajo que se toma quando se escriuen las dichas cartas o memorias de hazer las copiar, es bien tener en su poder la razon de tanta importãcia, como el traslado de las dichas cartas y memorias, que sobre negocios importantes huuiere escrito: por que las cartas o memorias que no lo son para la hazienda del que las escriue no sera menester trasladar las por no gastar tiempo en ello, y las que importaren se trasladaran en el por la orden que esta dicha.

Capitulo sexto. Que aya vn libro largo que llaman de Encaxe para assentar en el las mercaderias que se cargan por mar y tierra.

ASsi mismo es forçoso al mercader tener vn libro largo y angosto del largor de vn pliego de papel descogido y doblado a lo largo y enquadernado en pergamino que llaman encaxe, y puesto por guarismo en las ojas del las ojas que tiene: el qual dicho libro se intitulara desta manera, Libro de encaxe de las mercaderias q̃ yo fulano tengo cargadas para diferentes partes por mar y tierra començado en tal dia, mes, y año. Y este libro seruira para assentar en el, el encaxe de todas las mercaderias que el dueño del dicho libro carga, assentãdo enel el numero de cada pieça que embia, y q̃ suerte de pieça es, y lo que lleua dentro, y el precio que cuesta, porque estos encaxes de mercaderias suelen ser de mucha escritura por ser de gran cantidad las mercaderias que se cargan, y si se huuiessen de escriuir estos encaxes en el Manual era de mucho laborintio y de gran prolixidad; a cuya causa le es forçoso al mer-

cader q̃ vuiere de cargar por mar, o por tierra mercaderias, para algunas partes tener este libro largo de encaxe de por si, para asentar en el todas las mercaderias, q̃ cargare enla forma q̃ esta dicha. Y despues quãdo la cargazõ se acaba de assentar de por junto enlos libros Manual y de Caxa, cõ referir en ellos el libro de encaxe dõde esta assentado, y a q̃ hojas, es bastãte declaraciõ para saber lo q̃ se cargò para cada parte, y en q̃ pieças fue, y lo q̃ lleuaua cada pieça, y todo lo demas q̃ quisieren saber sobre ello.

Capitulo. VII. De la orden que se ha de tener quando por yerro se huuiere escrito alguna partida enel Manual, y passado la al libro de Caxa, o estando por passar al dicho libro, o en otra manera.

TOdos los q̃ escriuierẽ enestos libros Manual y de Caxa tienẽ obligaciõ de assentar las partidas q̃ en ellos se escriuierẽ, cõ tanta pũtualidad, q̃ ninguna vaya errada, sino muy cierta y verdadera. Mas porque algunas personas se suelẽ descuydar en esto, q̃ por escriuir vna partida en vna cuẽta la escriuẽ en otra, o auiẽdo la de escriuir por vn estilo la escriuẽ por otro muy diferẽte, ansi en la cantidad como enlo demas, y no lo echan de ver hasta despues de auerla escrito enel Manual: y otros hasta auerla passado de alli al libro de Caxa, y quãdo lo echan de ver no saben de q̃ manera lo remediar, sino es borrandola en los dichos libros y tornãdola a escriuir; parecio declararlo en este capitulo, porq̃ siẽpre se ha de procurar q̃ estos dos libros Manual y de Caxa esten muy limpios, y verdaderos, y no borrados, ni inciertos, y la ordẽ q̃ en esto se ha de tener, es, q̃ quãdo qualquier partida o partidas se assentarẽ cõ estos yerros enel Manual, y se echaren de ver antes de passarlas al libro de Caxa, se escriua jũto adõde se acabo la dicha partida q̃ se errò lo siguiẽte: Esta partida es en si ninguna, porq̃

por

por yerro se escriuio lo enella cõtenido, y passar la raya cõ bada a manera de arco por encima dela suma castellana co mo alas demas, y enla raya atrauessada cõ cruz, q̃ se haze al principio de cada partida, dõde se asiẽtan por guarismo las hojas del libro de Caxa, poner dos ceros encima de la raya y dos debaxo, y no passar la dicha partida al libro de Ca xa, y con esto queda dada por ninguna la dicha partida: y quãdo no se echare de ver la tal partida hasta estar passada al libro de Caxa, en tal caso no se ha de escriuir lo susodi cho enel Manual, sino otra partida en la manera siguiente. Presuponese q̃ por yerro se hizo deudor a Pedro de 20U. mrs, que se le dierõ de cõtado, y acreedora la Caxa dellos, no siẽdo ansi, en tal caso se dira Caxa deue por Pedro 20U mrs, por tãtos q̃ en tal dia le hize deudor por tal razõ, y por que no passo asi ni tal dinero se le dio, se le haze aqui bueno y deudora la Caxa, y passarla al de Caxa haziendo deu dora la Caxa, y acreedor a Pedro: y en el dicho libro de Ca xa escriuir en el margẽ de la dicha partida dõde estaua deu dor: esta partida esta hecha buena en la plana de cõtra, ò a fojas tãtas, dõde estuuiere hecha buena, porq̃ siẽpre que la vierẽ no entiẽdã q̃ esta por hazer buena, y esto se llama con traponer partidas, y cõtra escriuirlas. Y por esta ordẽ se cõ trapõdrã todas las q̃ se ofrecieren, ansi en debito como en credito: pero quãdo vna partida esta comẽçada a escriuir enel manual, y ãtes q̃ se acabo se echo de ver, q̃ yua errada, entonces se proseguira y acabara la misma partida, diziẽdo, digo esto, y esto, q̃ es la razõ verdadera q̃ fuere menester po ner en la dicha partida, porque aquello postrero valdra, y la misma orden se tendra quando se passare alguna parti da al libro de Caxa, si se començo a errar yendola passan do acabarla con relacion cierta y verdadera, y quando tan solamẽte se errò en alguna palabra, o en alguna letra de

ſuma de qualquier partida anſi en el Manual como en el de Caxa con raer el tal yerro y tornarlo a eſcriuir baſtara, y deſta manera ſemejantes yerros quedan emendados, y como cõuiene, y no borrãdolos, porq̃ dexariã de ſer libros de Caxa y Manual, y ſe podrian llamar libros borradores.

Capitulo octauo. Donde ſe declara lo que ſe contiene en las cuẽtas de libros de bancos, y de algunas aduertencias para ello.

AViendo tratado tan largamente de como ſe han de entẽder libros de Caxa y Manual de vn mercader y hombre de negocios parecio que no ſeria meneſter tratar de como ſe entiende libro de Caxa y Manual de banco, ò cambio que en el Andaluzia le nombran banco, y en Caſtilla cambio, porque es mas facil tener la cuenta y razon de vn libro de Caxa de vn banco que de otro mercader particular de muchos negocios: eſto ſe entiende para la ordenacion del, que para lo que es eſcritura ſin comparacion, es de mucho mas trabajo el del banco por las muchas cuentas que en el ſe eſcriuen, aunque en lo que toca a la ordenacion y arte del quien entendiere bien el libro de Caxa de vn mercader con facilidad entendera el del banco: pero porq̃ es tan ordinario en lugares grandes y de mucha contratacion auer bancos publicos que tienen la cuenta y razon de muchas perſonas ſe dira en eſte capitulo en la forma que ſe ha de entender. El Manual y libro de Caxa de vn bãco ſon libros que ſiruen de ordinario de tener la cuẽta y razon de los hombres de negocios q̃ alli la quieren tener: como ſi dixeſſemos, vn mercader tiene cincuẽta mil ducados de

de contado, los quales ha de pagar a diferentes personas de mas de otros veinte mil ducados q̃ ha de cobrar, y estos veinte mil ducados ha de emplear en mercaderias, en tal caso bien pudiera el tal mercader cobrar los veinte mil ducados de quien se los deue, y juntar todo el dinero en su casa, y pagar de contado a las personas a quien deue, y emplear de contado la cantidad de dineros q̃ huuiesse de emplear sin tener entrada ni salida con el banco, y porque esto le seria de mas trabajo y ocupacion por auer de assistir a contar el dinero que a cada vno se huuiesse de pagar, y demas desto tener dos o tres hombres ocupados en contar dinero, y sobre todo tener mucho riesgo en su casa de que se lo hurten, o que le maten ladrones por robarselo, quiere se quitar de todos estos inconuenientes y riesgos, y negociar cõ mucha facilidad y menos riesgo, y yr embiando su moneda al banco, pues suelen dar fianças de dar cuenta con pago de todo lo que se les entregare, y alli yr librãdolo q̃ el deue a las personas aquien lo deue por sus cedulas, declarando en ellas la razon porque se lo paga, y tomando carta de pago de las personas aquien lo paga, en las quales declaran q̃ se dan por contentos y pagados de la tal deuda, porque la paga dello la han recibido en letra para el banco: y si al tal mercader le libran en el banco alguna cantidad de dineros tambien los dexa alli y no los saca ni lleua a su casa sino q̃ en el dicho banco los libra a la persona, o personas de quiẽ compra los veinte mil ducados de mercaderias. Y desta manera va negociando, cobrando, y pagando, y empleando con menos trabajo y riesgo de su dinero hasta que viene a cerrar su cuenta. Y desta manera, o casi en la misma forma. son todas las mas de las cuentas que el banco tiene, las quales assienta en su libro de Caxa y Manual, con mucha

facilidad, desta manera siempre que se le lleua dinero de contado escriue en el Manual de su libro, Caxa deue por fulano tantos marauedis, que este dia me truxo y entrego de contado, para que se hiziessen buenos a su cuenta, valen por el. Y con esto acaba la partida, y saca la suma, y hazen la buena en el libro de Caxa à cuenta de la persona que lleuò el dinero, y deudora la Caxa. Y despues quando el dueño de los dichos libros de Caxa y Manual de mercaderes libra a vno en el dicho banco tantos marauedis, que le deue por tal razon, en tal caso asientan en el Manual del banco, fulano que es el que librò la cedula deue por fulano (que es aquien lo librò) tantos marauedis que este dia le librò el dicho fulano por tal razon, que es la que dixere la cedula: y con esto acaba la partida, y saca la suma y passa la al libro de Caxa, y guarda la cedula para que siempre que se quisiere ver y aueriguar como la librò se aueligue con mucha facilidad, con mostrar la cedula. Y por el consiguiente si el mercader librò a otra persona otra cantidad de marauedis, por tantas mercaderias que le vendio al que en ellos lo librò, le hazen deudor, y a la persona a quien se libraron acreedor, diziendo en el Manual: fulano deue por fulano tantos marauedis, que este dia le librò por su cedula por tantas mercaderias que del comprò, conforme la razon que dize la cedula: y con esto concluyen la partida, y la passan al libro de Caxa. Y por el consiguiente si vno libra al tal mercader en el dicho banco tantos marauedis, que le deue, hazen deudor al que los librò, y acreedor a la persona a quien fueron librados, diziendo en el Manual: fulano deue por fulano tantos marauedis que le librò este dia por su cedula por tantos que le deuia, por tal razon, como lo dize la cedula, y con esto acaban la partida,

da, y ſacan la ſuma y la paſſan al libro de Caxa, y guarda la cedula el banco por la orden dicha, y el mercader va lleuando todo ſu dinero al banco, y librando a quien deue, y librandole a el en el banco las perſonas que le deuen; haſta que ſu cuenta eſta ygual, y cerrada, por montar tanto el credito como el debito della, y con eſto queda ſenecida y acabada ſu cuenta con el banco, y el banco con el: y el auer tenido la cuenta en el banco ſirue para el dueño deſtos libros, que librò dinero en el, y para las perſonas que a el le libraron de eſcritura publica, pues lo ſon los bancos a quien ſe da fee. Y conforme à eſta cuenta ſon todas las cuentas, ò la mayor parte dellas que el banco tiene, y por eſto ſe dize, que ſon tan faciles de eſcriuir, y ordenar, porque caſi todas las partidas ſe eſcriuen por eſta orden. Y quando alguno tiene dinero en el banco, y lleua alguna parte del de contado, le hazen deudor, y acreedora la Caxa, diziendo en el dicho Manual del banco: fulano deue por Caxa tantos marauedis, que eſte dia ſe le dieron a el miſmo de contado, y lo firmò, y con eſto acaban la partida, y el que lo lleua la firma y la paſſan al libro de Caxa, y aunque la ordenacion de los dichos libros es mas facil que la del libro de Caxa y Manual del mercader, es de mas trabajo la del banco, como eſta dicho. Y porque a cauſa de los muchos negocios les es forçoſo a los mas de los bancos tener dos Manuales donde van aſſentando por dos manos todas las cedulas que vienen, y las demas partidas que ſe ofrecen, porque deſpues al paſſar de las partidas al libro de Caxa, las paſſan de manera que ſe entienden por ellas en que Manual eſtaua aſſentada cada partida

tida de las que a el passa, y el Caxero del tal libro de banco importa que tenga mucho cuydado de que cada noche queden passadas al libro de Caxa, y referidas y apuntadas todas las partidas del Manual o Manuales que huuiere que aquel dia se huuieren escrito, y aun sumadas las cuentas, para que con mas facilidad se vea, y entienda como esta la cuenta de cada vno que alli la tiene, y que dineros se le deuen, para saber la cantidad cierta que pueden librar los que en su banco tienen cuenta, porque no libren mas dinero del que alli tienen como muchas vezes acaece con daño del banco. Tambien le importa mucho tener muy bien puestas, y por buena orden todas las cedulas que en ellos se libran y muy guardadas, y a tan buen recaudo como el dinero, porque las dichas cedulas son el fundamento de todos los libros cuenta y razon del banco, porque algunos bancos ay que las tienen ensartadas como cedulas de botica, y puestas en parte donde en poco tiempo las rompen ratones, ò muchachos, de manera que no se puede entender la razon dellas, y esto es de inconuiniente, porque alguna le podria faltar que le sea costosa, si la persona que los librò, los negasse, y dixesse que no auia librado tal cedula, si no pareciesse, y por esta razon y otras muchas, que por ser tan notorias no se dizen, importa mucho que estén guardadas, y puestas por tal orden, que con facilidad se hallen: porque como los bancos tienen mucho numero de cuentas con muchas personas, si los libros y papeles no tuuiessen por buena orden, seriales trabajo, y dificultad hallar la buena cuẽta y razõ dellos. Y para que con mas facilidad se hallen en el abecedario del libro de Caxa del banco, el nõbre, ò nõbres que buscaren de las personas que en el tienen

cuenta

cuenta, se declara aqui: y es, que en los nombres, y sobrenõbres, q̃ asientan enlas letras del abecedario del libro de Caxa diuidan y apartẽ vn poco cõ vna raya atraueſſada deſta manera ——— los ſobrenombres de los nombres, de manera que todos los nombres eſten en frente los vnos de los otros, y los ſobrenombres apartados vn poco, y enfrente vnos ſobrenombres de otros ſobrenombres, como ſi diXeſſemos Pedro ——— Gonçalez, Pedro ——— Ruyz, Franciſco ——— Gomez, que eſtos han de eſtar en las letras, P. y F. y por el cõſiguiente enlas demas letras del A. B. C. han de eſtar por eſta miſma orden: porque ſi buſcan a Pedro Gonçalez no tienen que leer los Pedros, ſino los ſobrenombres, pues eſtan diuididos y apartados de por ſi, buſcando a Gonçalez, y ſi buſcan a Franciſco Gomez, no tienen q̃ leer todos los Franciſcos, ſino los Gomez. Y deſta manera ſe ahorra mucho tiempo en el buſcar de las cuentas, y ſe hallã con facilidad, porque paſſan mas preſto los ojos por los ſobrenombres buſcando en cada letra a Gonçalez, ò a Gomez, ſin tener que leer otro ſobrenombre, que no por los nombres, que para buſcar el ſobrenombre que buſcan han forçoſamente de leer todos los nõbres, haſta hallar el nombre y ſobrenombre, del que buſcan. Y todo eſto es meneſter para los libros de bancos, porque los nombres que en ellos ay ſon muchos, y las ocupaciones de los negocios grãdes, y ſino ſe hallaſſen con breuedad los nombres y ſobrenombres, para buſcar las cuentas de cada vno ſeria mucha dilacion para el Caxero, y para el que viene a negociar: y por eſſo importa tener todos los nombres y ſobrenombres en el abecedario, por eſta orden que eſta dicha. Y de ordinario los que tienen cuentas en los bancos no pagan coſa alguna al dicho banco ni a ſu Caxero, ni criados por la ocupa-

cion

cion que han tenido con tener ſu cuenta, ni ellos ſe lo piden por auerſe aprouechado de ſu dinero, eſſe poco, o mucho tiempo que han tenido cuenta en ſu banco, porque el aprouechamiento que ſe les ſigue de tener en ſu poder el dinero de los que alli tienen cuenta deue de ſer tanto que ſuple para las coſtas de tener los dichos libros y Caxa de dinero, y para otras coſas, aunque en las ferias de Caſtilla ſe ſoliã dar a los bancos alguna gratificacion. Y porque todas las demas particularidades que ſobre eſto de libros de Caxa y Manuales de bancos ſe podrian declarar, aſsi en el cerrar de las cuentas como en lo demas eſtan, y ſe comprehenden en la declaracion que eſta hecha de Manual y libro de Caxa de mercaderes ſe eſcuſa de referirlò aqui, porque el que aquellos libros tuuiere bien entendidos con facilidad entendera los libros de Caxa y Manual de bancos, o cambios, por las razones dichas en eſte capitulo.

Eſto es lo que parece que baſta para la declaracion de los dichos libros de Caxa y Manual.

LAVS DEO.

EN MADRID,

En casa de Pedro Madrigal.

M.D.XC.

EN MADRID.

En casa de Pedro Madrigal.

M.D.XC.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

SOLORZANO

ARTE

DE CAXA